



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Morisco

1851

Libro de Actas Capitulares correspondiente  
al año que se expresa

<u>Señores que componen el Ayuntamiento</u>	<u>Caracter</u>
Don Alonso Rodriguez	Presidente
Don Andras Garcia	1º Ten. Alcalde
Don Luis Sanchez	2º Id. Id.
Don Florentino Mendosa	1º Regidor
Don Alonso Gargera	2º Id. Id.
Don Pedro Labada	3º Id. Id.
Don Gab. La Plata Indio	4º Id. Id.
Don Joaquin Real	5º Id. Id.
Don Miguel Calbo	6º Id. Id.
Don Jose Lored	7º Id. Id.
Don Pedro Bantita	8º Id. Id.
Don Pedro Mateos	9º Id. Id.
Don Miguel Barrena	10º Id. Id.
Don Joaquin Procello	11º Id. Id.

1871

Handwritten text, likely a list or ledger, with columns of numbers and names. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The numbers appear to be in the left column, and names or descriptions are in the right column. The handwriting is cursive and somewhat faded.







En la villa de Monroy a once de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento de Subterron, y hecho manifesto que el Sr. Poveda se estaba en el cargo de su demarcacion a despacho de los negocios propios de las atribuciones de la Municipalidad ya que la falta de asistencia el dia lunes de hoy tubo lugar citacion con otro objeto, se hallan presentados al nombramiento del Regidor que a de desempeñar el cargo de Sr. Sindico, y unanime mente se nombra a D. Gabriel de la Plata, conforme todo al articulo cuarto de la ley y orden de 7 de Mayo de 1800 y el Reglamento.

En conformidad al articulo veinte y tres de dicho Reglamento, se señala para celebracion de sesiones ordinarias los Lunes de cada semana, sin perjuicio de que se practiquen las operaciones que la conveniencia o necesidad demandaren.

En cumplimiento del articulo primero de la ordenanza para el recuento del ganado, y otros deberes que impone a la Municipalidad de ochenta y cuatro de la ley organica, por lo relativo a quintas, se ordena la formacion del padrón general de la villa de poblacion a temperando a los preceptos de dicha promulgada ley, y al modelo prevenido por el Presidente, a cuyo fin se distribuira el Pueblo entre los Regidores para que con brevedad y exactitud se practique este servicio a la vez que se practica esto se formara exactamente los padrones de alojamientos y bagajes, a fin de que con igualdad puedan cumplirse las prevenciones del articulo octavo de la ley orgánica, y quinto de la ley organica.

En consecuencia a la necesidad de ajustar la Union a lo que previenen las disposiciones vigentes en materia de los dos de la poblacion

y armonizándolos con los dichos particulares  
el Ayuntamiento acuerda q. se - - - - - pueda  
sin dilación al reconocimiento del - - - - - Servicio  
jurisdiccional de la villa, así como - - - - - a la fija-  
ción de las botadas lurdas y berudas, dentro del  
mismo término y al de los padrones de las viñas  
dadas a luz de un Definitivo en q. se a renovado  
el dominio directo de ellas, al destino de los  
Servicios de propios y arbi. correspond. a la pobla-  
cion con cuyos límites observados son la causa de con-  
fusión y perjuicio, cuya medida también deberá  
hacerse estensiva a los Laminos, según lo exige  
su indispensable conservación, y de la misma  
manera se atienda a designar los dos correspon-  
dientes sobre mancomunidad de pastos, en uno  
de las Concordias y resoluciones superiores a cuyo fin  
también se fijaran los límites de las propiedades  
particulares en terrenos baldíos, de cuyo apor-  
chamiento corresponde al Pueblo de su jurisdicción.  
Por lo que por causa de mancomunidad, y para to-  
do ello se forme exped. a fin de proceder con la  
publicidad y formalidades mas conformes a la ley  
nombrándose como en efecto se nombra una  
comisión compuesta de los Sres. Miguel Salvo,  
D. Alonso Grajera, Pedro Labado, y el Al-  
calde Presidente.

Manifiesta por el Sr. Procurador la in-  
personal necesidad de adoptar medidas oportunas  
en conformidad a las disposiciones sobre policía  
urbana, y especialmente por lo q. respecta al  
ingreso del centro y salidas de la villa  
don. vistas primero las leyes segunda y cuar-  
ta del título veinte y dos, libro septimo  
de la Real cedula recopilacion y diferentes



R. P. Ordines por q. se confia a la Autoridad de los  
Ayuntamientos en esta materia sus q. se conuena fuere.  
Segundo de la ley segunda título treinta y dos del  
otro libro prevenida de q. se conuieren en buen  
estado y expeditas las entradas y salidas del Pueblo,  
terceros de la segunda del título treinta y tres del  
mismo libro previniendo q. si hallen impedidas  
de un modo conveniente o así como la q. o se  
van la obligación q. tienen los dueños de las casas  
y el de los de los d. sin excepción de clases para  
contribuir a otro objeto del modo q. se estime con-  
veniente. Cuarto el artículo ochenta y cuatro  
de la ley orgánica q. atribuye a las Municipalidades  
de la facultad de levantar ciertos arbitrios para  
gastos de necesidad y utilidad común. Consideran-  
do primero q. la edificación de ciertas casas  
en vez de concurrencia acordada en favor de algunas  
y en los años últimos, a imbalidad y parte de las  
cabezas q. circundaban al pueblo y es esto por  
causas de q. las aguas no tengan expedita corriente  
segundo q. el estado del lugar es en este  
muy deplorabile así como la rotulación  
de las calles y numeración de las casas ni se  
han hecho de una manera permanente y han  
periculado en su totalidad. Tercero q. los  
productos de propios son aguas suficientes para  
cubrir las atenciones de presupuesto y a la vez  
no son aceptables gravaciones sobre especies de  
consumos. Cuarto q. la penuria de ciertos dueños  
de casas y especialmente las viudas la impiden  
de practicar prestaciones para otro objeto

Acuerda el Ayuntamiento - q. preferidas  
mejoras se practiquen - atendien-  
do con imparcialidad - . . . . . a las ves  
partidas posesiones de los vecinos: que  
desde luego se proceda a la demarcacion de  
quinientos . . . con destino a otro obge-  
to cual lo permite la ley y q. para todo  
ello una comision compuesta de los Sr.  
Pedro Bañista D. Gabuñ de la Píbara  
y D. Luis Sanchez segun lo prevenido  
del Alcalde en cargo de Presidente con  
dictamen de dos Alcaldes manifiesten el  
de las de piedad y tierra q. se necesitan  
para esta obra a fin de practicar la co-  
munes de distribucion a temperandose al  
placón de piedad personal formando  
para todo el quinto expen. para las  
disposiciones regulares q. correspondan =

Referente a los asuntos de jurato  
fueron nombrados los Sr. q. han venido  
formando la comision compuesta de los Sr.  
Peregrino Suidia y Regidor Juan Miguel Ba-  
rena por la circunstancia de desempeñar este  
ultimo cargo D. Gabuñ de la Píbara y se  
nombró por depositario a Juan Pedro  
y que Graçera a quien se notificará  
oportunamente procediendose al reparto  
de las existencias q. resultan en los termi-  
nos precedentes y en conformidad a lo q.  
previene la ley organica artículo octenta  
n.º quinto y cuyo acuerdo de la Mu-  
nicipalidad se va en la circunstancia  
de estar en la época de la barbecho  
con lo q. se manda





La Sesión firmamos otros los de q. Justifico

Alonso Borrero Lino Sanchez Alonso Grajera

Pedro Sabado Miguel Calbo

Pedro Bautista

Juan Mig. Barrera

Jos. Escobar  
Donninguez

Acta.

En la Villa del Montijo a diez y siete de Enero de mil ochoc. <sup>sesenta y cinco</sup> Quinquenta y Nueve Reunidos en Sesión ordinaria a las tres q. subscriben y teniendo entendido q. la Corporación Municipal de Merida al tenerse a la vista los informes q. el Cominado de Estadística en esta villa para formar el Catastro de riqueza q. diferentes partes de ella poseen en termino de aquella ciudad a dado de su Comitado procura la Intervencion del Sr. Gob. de la Prob. para constituir una Comisión verdaderamente compuesta del Encargado Informante de un Agrimensor y dos Peritos Valuadores con los respectivos hon. de honor y demas que se detallan a fin de q. procedan a la mensura de las fincas q. resulten como sujetas al Imp. correspondiente a mencionada ciudad. Considerando el Ayuntamiento q. por su parte y la de la ciudad se ha llamado hasta con esta Cooperacion q. les incumbia prestar para q. se consiguesen

la formación de otra Estadística, y que por su  
obra cuanto haya podido - - - - - de vive en  
menqua de esta justia es - - - - - hijos  
lico y solo suposiciones que - - - - - y charan  
con dignidad = Considerando - - - - - q. segun  
hayan entendido las relaciones q. se han pro-  
cedido en Merida por parte de estos d. con  
los datos y justicias q. ala vez se han sumi-  
nistrado ala Corporacion Municipal de Meri-  
da dicen ser suficientes para conocer inte-  
gramente toda la riqueza contribuable de estos  
d. y por q. en ellas se comprende toda y la refe-  
rencia q. se hace a los ajustes celebrados en los  
años anteriores carece de fundamento, median-  
te a q. en las demas era lo primordial  
el cultivo y ganaderia q. de muchas deloras  
se cargaba a este vecindario, y los estan exclu-  
tivamente utilizadas por otra ciudad, asi como  
la ganaderia q. por vto de las disposiciones orga-  
nicas debe ser llamada a contribuir en esta villa.  
Considerando por ultimo q. las expresadas de-  
terminaciones del Ayuntamiento de Merida ni se  
fundan por lo expuesto, ni se pueden concordar  
con el procedimiento q. al hacer sus respectivas  
partidas de riqueza y evaluacion de utilidad  
a observado constantemente la junta pericial  
de aquella ciudad y protijado su Ayuntamiento so-  
bre lo cual en su caso y cuando conenga se  
haran importantes reflexiones. Acuerda el  
Ayuntam. to q. para evitar en just. las deter-  
minaciones q. por parte de la Autoridad su-  
perior pudieran subrequis a las propuestas  
q. se indican se eleva todo al Sr. Gob. de la



Proba rogando a S. S. q. antes de adoptarlas se verba  
en esta Excmo. Junta, para q. sin duda mas trascendental  
y conforme a las ordenes del Excmo. S. M. han de ser los  
resultados de esta comision q. se encargue de reconocer  
y evaluar la riqueza rustica y urbana de los V. de Meri-  
da y mas beneficiosa a la clase de contribuyentes enten-  
diendo se las oportuna. Vaya el tipo q. se establezca para  
los V. de esta villa y con intervencion de esta Municipal-  
idad.

Considerando q. en el repartim. de los terrenos  
dados a labr. a los V. de esta villa resultan siete suertes  
de dos f. desde el sesenta y cuatro hasta el setenta  
ambos inclusive, repartidos nominalmente por equibora  
con los terrenos sin q. resultan en realidad. Acuerda  
el Ayuntamiento q. se ponga la correspond. asociacion en  
el repartim. q. se ponga al pasar el certificado  
de los productos a la depositaria de propios para inclu-  
yan las cantidades en q. se han labrado y q. para  
compensar a los interesados a quienes en el sorteo cupo  
otras suertes, an como la falta de inclusion de otros  
cinco labradores se sorteen entre los doce pastores  
suertes de tierra q. han correspondido a los primeros  
y ademas ocho q. perten. Pedro Bautista, Manuel  
Lopez, Juan P. y Antonio Romero, procedien-  
do desde luego a ello sin q. sea necesaria la asistencia  
del Ayuntamiento.

Distribuida la poblacion entre las diferentes



Comisiones, se consueve en q. se levan las mesas  
se provide a la practica y forma... del pa  
vrou de Almar.

Atendiendo a la comuni - - - racion  
jur. q. D. Maria Godoy Maestra q. parte  
vinam. se erubio dicha cargo de la Simca  
de la Santa de Almar rotunda por los fon  
dos de esta villa, y hay se encuentra en heren  
da descuytando un cargo analogo en  
propiedad, e ipso no solo posible presen  
tara si cumplir con la mision q. se le confia  
va por el Ayuntamiento en forma del Bente  
y tres de D. de ultimo volviendo a acoger.  
Acuerda el Ayuntamiento q. encours i. eracion  
a no encontrar por de pronto persona apta  
para el descuytando de tan importante objeto  
se publique la vacante dando cuenta  
al Sr. Gob. Presid. de la Comision de in-  
strucion publica.

Habiendo presentado al Comisionado  
encargado de los sumarios de bulas y entregado  
los señalados a esta villa para el presente auto.  
el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias  
q. concurren en dichas fuentes le nombra por  
Deputado, y lo firman de q. Certifico

Alonso Godoy Maestra  
Lino Sanchez  
Gub. de las Armas  
Juan Mig. Ramirez  
Juanin Montello  
Alonso Fragera  
Miguel Calbo  
Pedro Sabado  
Pedro Bautista  
Bento el Monayo a veinte







de lucro de un octavo. Lingüística y unido. Reuni-  
dos en sesión ord. los Sr. de Ayuntamiento q. Subscri-  
van y haciéndose manifestado por el Sr. Presidente  
la necesidad de ocuparse en el arreglo de los asuntos  
de propios, y atendiendo a las buenas cualidades que  
concurren en el actual Depositario Andrés Pedri-  
guer se le nombra por unanimidad a quien se co-  
municara para su aceptación.

Cumpliendo con lo prevenido en el exped. de cobran-  
za de propios yerb. por auto de cinco y tres de  
Diciembre último se sacó a subasta en los términos  
q. constan en el mismo.

No pudiendo el Ayuntamiento dejar de consi-  
derar el disgusto q. manifiesta este vecindario por  
la circunstancia de estar vendiendo la sal Españ-  
ola en la Almoneda blanco primero al precio de  
cuatro cuartos libra, sobre cuyo extremo se formó  
exped. en Octubre último por el Alcalde Presidente  
y por el Visitador del Valle en el partido de Barato  
en q. siguen panza solo debe ser el precio de un  
y siete mrs por no distar esta bitta, mas que  
cuatro leguas encaras de alfoli, cuyo primer  
exped. se pare ala Superioridad y sobre el mismo  
se va reubido revolución. Acorda el Ayunta-  
miento se eleva esta particular al conocimiento del  
Sr. Gob. de la Proba para q. a su vista por  
la resolución lo q. fuere prudente.



Referentemente al extremo de  
Contrib. H. acord. que en - - - considera  
cion a no haberse recib- - - de un el  
bolon el numero de es - - - las expues-  
to al publico el parvon y amittaramiento  
se prorogue a term. para recibir las  
quejas hasta el viernes proximo y que  
el Domingo inmediato veinte y seis del  
actual se reuna el Ayuntamiento con la junta  
gerencial a fin de resolverlas, y firmen de que  
los firmo =

Alonso Ortega  
Alonso Garcia

Lino Sanchez

Alonso Gragera Gal. oua Piva

Miguel Calvo

Pedro Maria

Juan Mij. Barrenaga

Pedro Escobedo  
Dominguez  
Rio

Acta en la villa del Puerto a cinco y siete de  
Enero de mil ochocientos y uno ven  
cidos los tres de Ayuntamiento q. se suscriben y  
atendiendo a q. el repartim. to de la contribucion  
de inmuebles cubico y ganada no a podido con  
cluse y difultmente podra estar con las forma  
lidades de ley y la confirmacion superior para que  
sirva ala cobranza indispensable del primer  
trimestre de la cantidad q. deca satisface a  
ala Hacienda por enunciado concepto. Alun  
de se pida en lo sucesivo al H. Gob.



de la Prob.ª para exigir a buena cuenta, y en los terminos q. el Ayuntamiento considere de eficacia mas efectiva la cantidad suficiente para atender al servicio en el lo demanda la Admin.ª y el interes del estado y lo firman de q. Certifico

Alonso Rodriguez, Andres Garcia, Lino Sanchez, Alonso Gragera, Miguel Calbo, Juan Mig. Barrena, Pedro Bautista, Jose Escobar y Dominguez Rico

Acta y suscrita en la villa del Montijo a tres de febrero de mil ochoc. LXXV y no minutos los dos suscritos y no habiendo concurrido ninguno otro jurado de Ayuntamiento a pesar de haber sido citados en el dia, acordaron q. en virtud de estar paralizados los trabajos de repartim.ª por la falta de asist.ª de los concejales se tomen las medidas oportunas por el Sr. Presidente a fin de q. concurren a las sesiones y venga sobre los q. faltan la responsabilidad a qui haga lugar, y lo firman de q. Certifico

Lino Sanchez, Pedro Marco, Pres. fue y Pres. de la Diputación

febrero de mil ochoc. tri - - - - - quenta  
 y una reunidos en sesión - - - - - estanda  
 los señ. q. subscritos para la - - - - - ta de una  
 circular de la Admin. de D. D. de las de la Proba  
 fha primero del corriente, el Ayuntamiento quise  
 enterado acordando se conteste se esta trabajando  
 con actividad a fin de q. entodo el mes ingrese en  
 la cuenta la mayor cantidad posible

Asimismo se dio cuenta de que el  
 posito de esta villa fu robado en la noche  
 del cuatro al parecer, haviendo sido estiradas  
 como de un o de un f. de trigo, segun consta del  
 exped. q. al efecto se instruido el Ayuntamiento  
 quise enterado, y lo firman de q. certifico -

Juan Garcia

Luis Sanchez Alonso Gageva

Juan Real

Miguel Colho

Pedro Labado

Jose Escobar  
 Domingo

En la del Municipio a Diez e fe. de mil ochoc. y tres  
 Los señ. de la Junta q. componen el Ayuntamiento y al fin de  
 subscriben hallandose reunidos en su consistorio en Ayuntamiento  
 ordinario se acordó lo que sigue - Se ha hecho preterito  
 por D. Juan Garcia q. hace de P. de la. como primer teniente  
 de oficio de la Administr. de Ind. de las de la Proba, prebui  
 endo q. entodo el presente mes se sacrificara la mitad del  
 mes de consumo supranos trinitario, en cuyo caso esperare  
 en la mitad hasta el día veinte del prox. mes





y enterada la corporación acordaron, se le contante y esta  
 prouo el Ayuntamiento, a cumplir estrictamente concurando al  
 preceptiva = Manifestado p<sup>o</sup> el p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> que se prohibe  
 p<sup>o</sup> la tridenano de reemplazar en Esto respecto de estar en  
 el caso de proceder a p<sup>o</sup> para el Ayuntamiento para la Junta  
 de Moron del presente año acuerdo la corporación se pro-  
 ceda a la saca del Patrono de Moron a cuyo efecto nombran  
 para q<sup>o</sup> se p<sup>o</sup> el referido Ayuntamiento en unión del ca<sup>o</sup>  
 cura parroco a los regidores D. Alonso Fraguera y Miguel Calbo

Manifestado por los concejales D. Alonso  
 Fraguera D. Joaquín Real, y Miguel Calbo, que  
 el día tres del presente en q<sup>o</sup> aparese en acta  
 q<sup>o</sup> expresa la no asistencia de los Regid. a la sesión de  
 aquel día unos por estar enfermos y por hallarse  
 otros ausentes, convocando el segundo teniente Alcalde  
 D. Juan Sanchez de la orden de estas razones, se ha  
 presente para q<sup>o</sup> referida acta no perjudique a  
 ninguno de los Regid. q<sup>o</sup> no asistieron, y lo firmaron  
 de q<sup>o</sup> certifico

Andrés Parra Lincochea Alonso Fraguera

Miguel Calbo Gabriel de la Prina

Joaq. Real Juan Migl. Barrera

José Cuobas  
 Domingo

Montijo a diez de febrero - - - - de mil  
ochocientos y cinco - - - - - vidlos en  
sesion extraordinaria los q. subs. - - - - - en sen  
vaya la Presid.ª de D.º Luis Sanchez segundo de  
ciento treinta y cinco por en forma de los tres set  
catorce y primeramente dada cuenta de una comuni-  
cacion de la Admon. de Contrib.ª directas de la Pro-  
vincia fha solo del corriente en la q. se previene  
a esta Corporacion q. vaya su responsabilidad prein-  
ta para el dia quince copia certificada del regon-  
to o distribucion q. se haria a este vecindario de los  
diez y nueve mil v. q. por ajuste abrado se abona  
von a Merida por contribucion territorial en el año  
ultimo. El Ayuntamiento acuerda se conteste ala  
Admon. manifestando q. desde q. se verifican  
los ajustes abrados entre las Municipalidades de  
Merida y esta villa nunca se a formado catastro  
de la riqueza sobre cuyos productos a gravado la  
cantidad convenida, q. para regularla se han  
nombrado cuatro personas inteligentes que  
graduaban en globo a todos los r. no solo los  
singulares productos de las propiedades rtales  
en jurisdiccion de Merida, sino tambien las utili-  
dades del cultivo q. ejercian de las muchas de  
terras q. llevaban en arrendam. to y los ganados  
q. pastaban en las mismas q. eran las prin-  
cipales utilidades, y sobre el calculo de estas se  
formaba la lista cobratoria unico documen-  
to q. existia. Mas como en el ultimo año se  
quejara el vecindario hallare perjudicado  
con el contrato de los diez y nueve mil v. y con-  
siderando por otra parte q. las deudas de  
Floriana Paraharuta y otras, havian calido





dadas manos de este Secundario: a la imbitacion que  
 hizo la Municipalidad de Merida para nuevo  
 ajuste. nombro esta dos Comisionados quienes  
 personaron en aquella Ciudad y viendo que  
 esta Municipalidad se rogaba a hacer la caja que  
 exigia el proprio q. sufrimos, y ademas la q. con-  
 vendia ala materia imponible q. havia pasado  
 a otros pueblos en las Vecinas indicadas se rogaron  
 a efectuar el conuenio como con trario a los intereses  
 q. representaban. esta es la razon por q. el Ayen-  
 tamto de Merida al ver q. no le valen las utilidades  
 q. esolia encontrar, considera q. esta Municipalidad  
 quiere ocultarlas, siendo asi q. a cooperado aun mas  
 de lo q. dice a facultar cuantas noticias y datos le  
 a pedido q. han estado a su alcance concluyendo  
 con q. el Ayuntamiento de Merida ni tiene conocimiento  
 ni en vender la certificacion de la lista cobratoria y aca-  
 a la Union o ala Municipalidad de Merida. y lo  
 firman de q. Certifio

Limbanchez Alonso Tragera Gab. de la Pring  
 Josef. Real Miguel Calbo y Jonquin Bortella  
 Pedro Bautista Juan Mig. Vassena  
 P. Escobar  
 Dominguez  
 Rio

Acta y en la villa del Montijo a diez y siete

se febrero de mil ochocientos cincuenta y tres  
venidos en los onerosos - - - - -  
subsistencia para cuenta de - - - - - que estaba  
arrendado se acordó lo siguiente - - - - -  
consta en el expediente de su presencia y así mismo  
que el remanente del padron gral se remita al Gob.  
de Proba.

Notificada la la juracion de un auto del Sr.  
Jefe de su inst.ª del partido dictado en la causa  
criminal por robo de ciertas f. de trigo del  
local q. es Porito de esta villa acordó renunciar  
las acciones crim. con reserva de las libels.  
Animismo en conformidad a las prevenciones  
del Sr. Gob. de la Proba en officio diez del  
corriente se acordó q. se envíen las llaves  
de las llaves de la Caverna.

Con vista de las disposiciones del Sr.  
Gob. de la Proba Presidente de la Comision  
Supr. de instruccion publica en ellas referente  
ala provision de la plaza de un mas, que se  
hallaba vacante acordó q. en consideracion a no  
haberse presentado solicitudes de personas  
para el desempeño de este cargo se fijen  
dictos imbitandolos por el espacio de los  
dias mas.

Visto el particular de la comunicacion  
del Sr. Alcalde de Merida por q. se exige ala  
justa por los v. la cantidad de cuatro mil  
setecientos cincuenta y tres reales de los q.  
se corresponden en este año en el impuesto de  
inmuebles cultivo y ganaderia se acordó que  
se conteste a otra autoridad por esto abso-  
lutamente imposible la satisfaccion de esta  
cuenta por q. no tiene o no existe un dato  
exacto a q. poderse dirigir para hacer la suma  
may mediante a haber terminado los ajustes





q. En años anteriores se hicieron y haberse exigido y viajado por la misma Autoridad de Sevilla las veintidós de vigueta correspondientes a otros v.

Dada cuenta de las peticiones de D. Tomas Montano de Alfonso Piñero y Maestros Pan-bros Juan Bizarano Domingo Guzman Rodrigo Melara y Agustín Rodríguez Juron desparadas las dos últimas suspendiendo el informe q. se pide para la primera por ser preciso el examen de ciertos antecedentes.

Atendiendo a la cobranza del primer tercio de contrib. en conformidad a lo dispuesto por Autoridad del Sup. de Proba y para cuyo efecto estan reparti-das pagueltas a buena cuenta y en atención tam-bien a los ajustes q. se dicen hechos sobre la cobranza de los impuestos entre el Gob. de S. M. y particulares, se remite al Regidor D. Gabriel de la Peña para q. se encargue de la cobranza de otro primer tercio hasta ver el resultado de otros ajustes y la determi-nacion definitiva q. correspondida en su día sobre este extremo por parte de la Corporacion teniendo en cuenta el mandado de D. Jos. Guzman a entendido y deslin-deado otras pagueltas para lo q. correspondia y fir-marón de q. certifico.

Moses Rodriguez	Juan Garcia Lindanberg
Moses Gragera	José Real
Juan Mit. Ramirez	Pedro Marco Piñero
...	Miguel Calbo
...	José Eno



quien me lo yo el Sr. D. ... figura  
del  
particular de la ... que le es  
representa a Sr. Jose Graman de esta Ciudad  
en su personal quido enterado y lo firmo de  
q. *J. Graman* *Escudero*

Acuerdo de la Junta del Montijo a veinte y cuatro de fe-  
brero de mil ochocientos y tres. Reunidos en  
sesion ordinaria los Sres. D. Suberocan y con vista  
del expus. de repartim. de trigo del Porto, acordaron  
en conformidad al anterior m. de dispuesto que  
se practique la distribucion de las existencias aten-  
giendose al reparto hecho por los señores  
Juan Grajera Colorado y Manuel Menayo, que  
encuentran conforme.

Se acordó asi mismo q. en conformidad  
al dictamen q. exigen las operaciones de rectifi-  
cacion de abastamiento q. se vulea citar a los interesados  
para el Domingo proximo, y si requiera a dos  
v. de cada valle para q. se presenten a auxiliar a  
la Corporacion.

Dada cuenta de la circular del Sr. Goberna-  
dor de la Proba de ...  
Se en el boletin oficial de ... del corriente por  
entibala a q. se mande en estado de todos los  
señores incluidos en el abastamiento ultimo. El  
Junta acordada en cumplimiento y firmada



de q. Certifico -

Manuel Rodríguez Linchauriz Alonso Tragera  
 Pedro Labadeg Miguel Calbo  
 Juan Mig. Naranjo Joaquín Procello Pedro Bautista  
 Joaquín Nieto  
 José Crobar  
 y Dominguez  
 Sr.

En la villa del Montijo a tres de Marzo de  
 mil ochoc. noventa y uno venidos los señ. q. con  
 posesion el Ayuntamiento de la misma dada cuenta de la orden  
 del Sr. D. Juan de Cortes y J. Inductas de la Prov. a pta  
 de este y sus del mes ultimo por q. otros señores pue  
 la venicion de los exp. de subasta de ramos de consumos  
 del presente año. El Ayuntamiento acordó a teniente D. J.  
 de mil ochoc. noventa y uno de Diciembre de mil ochoc. noventa y  
 uno se celebró contrato entre D. Manuel Donoso  
 Cortes Señor de Inductas y D. Juan Andrés Canjales  
 Apoderado del Ayuntamiento obligandose esta villa a pagar  
 por consumos por tres años q. empezaron en primer  
 de Enero siguiente y concluirán en treinta y uno de  
 Diciembre de mil ochoc. noventa y uno en cada  
 uno de ellos la cantidad de treinta mil setecientos  
 treinta y seis r. y diez y ocho mrs. q. en veinte y nueve  
 de Enero de mil ochoc. noventa y uno se venia  
 a saber los ramos exp. de la Parva a saber

de Simon Preciado de esta Ciudad - a Don Benito y  
 don de Maria del mismo que - arimamos de  
 matado de la carne en favor de - - - - -  
 de la misma Villa - que - - - - - en dos de  
 Abril del mismo año a pro - - - - - baron de  
 subastas hechas a favor de Simon Preciado y de  
 de la carne volamente por otro suyo - que en cuatro  
 de Abril se tuvo poron en la Union de Indias -  
 que en diez de Octubre del cuarenta y cinco se firmo  
 el remate de la carne a favor de Manuel Tapia por los  
 años del cuarenta y cinco y de - - - - - habiendo  
 sido aprobado la subasta en los dias de Noviembre del  
 mismo - - - - - baron en veinte y cuatro - el  
 Ayuntamiento acuerda se diga comunmente con presencia  
 de los señores indicados por cuya orden se cumpliere  
 estaba en el caso de haber formado los expedientes a que  
 se contrae citada orden, por concurrir q. la época  
 debiera ser en Setiembre proximo.

Arimamos de la carne un informe pedido  
 por Cristobal Torres en la causa que se esta siguiendo  
 en el Juzgado del partido - y otro de la Union de  
 Indias en la subasta hecha por Agustin Rodrig?  
 Domingo Guzman, Rodrigo Melara y Juan Pizarra  
 en la que se incluya en la matricula como  
 los gradados -

Arimamos de don cuenta de la obra del  
 por Gov. de la Proba de tres de febrero ultimo segun  
 de polida Urbana n.º ochoc. Tres presentada de q. para  
 sufragar el gasto de quinientos - q. se estimo me  
 vto en cuando de don de h. ultimo se haga un  
 de la cantidad de imprevisto del presupuesto general o de  
 otro arbitrio. se acordó dirigirse to q. se haga un  
 de la primera por no ser posible el extremo requerido y  
 firmen de q. testigos -

Alonso Gragera, Pedro Bantista, Miguel Carbo  
 Pedro Durco, Andres Garcia, Luis Sanchez  
 Juan de Dios, Jose Euban, Dominguez  
 Juan de Dios, Juan de Dios





do= Luella villa del Montijo á diez de Mayo de  
mil ochoc. y cinquenta y tres. Vencidos en. según ord.ª los  
sus Presidentes e Individuos q. componen el Ayuntamiento  
de la misma. Dada cuenta de la orden del Sr. Gobierno  
de la Proba. vajo el no. mil quatro. quince de un  
de presupuestos para primero del corriente por q. se peticion  
de q. la cantidad manuada pagar a los facultados  
don Pedro Sanchez y don Gilonso Pizarro pueda agregarse  
al presupuesto adicional formado el año ultimo para  
satisfacer hon. de igual naturaleza. el Ayuntamiento  
acordada su union a otro presupuesto para la ejecución  
de esta orden si las resultas dela enagenacion lo permitier.

Referente al arrendam.º de los Censos  
de propios y arab. por la temporada de Veracruz  
y alrededores, acorda el Ayuntamiento aprobar la fija  
de proposiciones y condiciones, con el objeto de oír a al  
queros labrad. y extranjeros sobre la conveniencia de renovar  
el contrato de la parte del cuadro llamado Ganado para  
q. durante el term.º de un mes pueda los primeros  
apuntar en ella sus laboerías de labor y bestias domadas.  
y firman sus vos de q. yo el Sr. certifica

<i>Moriso Rodriguez</i>	<i>Andres Garcia</i>	<i>Lino Sanchez</i>
<i>Moriso Gragera</i>	<i>Miguel Carbon</i>	<i>Joaq. Real</i>
<i>Joaquin Cortello</i>	<i>Pedro Bautista</i>	<i>José Escobar</i>
		<i>Dominguez</i>
<i>Por la villa del Montijo a diez de Mayo mil ochoc. y tres</i>		

Los Sres. p<sup>tes</sup> de M<sup>os</sup> D<sup>os</sup> ... q<sup>ue</sup> componen el  
Ayuntamiento y subscriben ... reunidos en  
Comunión en Sesión Extraord<sup>a</sup>, p<sup>re</sup>bia Citaj por  
cedula ante diem con el fin de fijar los terminos  
en q<sup>ue</sup> deben verificarse los arrendam<sup>tos</sup> de veranaderos  
y Agoraderos de terrenos conve<sup>ntos</sup> a los Propios  
y Arbitrios de esta ... en conformidad a lo propues<sup>to</sup>  
por el Sr. D<sup>o</sup> en la Sesión del Dia del corriente  
y procediendole en su Ord<sup>en</sup> a deliberar si es de conve<sup>ni</sup>  
nencia conforme a lo prevenido en el Recheny con su  
requerim<sup>to</sup> de la ley orgánica para lo cual se  
p<sup>re</sup>bia adiferentes vez<sup>es</sup> el Ayuntamiento, acordó q<sup>ue</sup> con  
copia de este acta se forme el oportuno Expediente  
para los arrendam<sup>tos</sup> referidos en q<sup>ue</sup> se barta y remate  
en el mejor postor q<sup>ue</sup> celebrara simultaneamente  
en la Casa de ... de esta y ext<sup>ra</sup> del Gov<sup>o</sup>, y Pro<sup>o</sup>,  
con arreglo a lo dispuesto en la ley, el dia venise y en  
el corriente Mes desde tan Diez a buidre de sumaria  
admitiendole la paja del cuanto en los nueve dias  
sig<sup>tes</sup> todo o a p<sup>ar</sup>tes de la v<sup>er</sup> de a continuacion se expresan  
que el arrendam<sup>to</sup> es a riesgo y ventura, principiand<sup>o</sup>  
el disfrute de las fincas Ganonales Coro y Cortijo Millaron  
y Cortijo el dia once de Abril prox<sup>imo</sup> a escrup<sup>ulo</sup> de la sum<sup>ma</sup>  
sta del Ganonales en q<sup>ue</sup> se provea la entrada en el Ganon<sup>al</sup>  
nal de los ganados del arrendam<sup>to</sup> hasta el  
di de Mayo prox<sup>imo</sup> para q<sup>ue</sup> durante





los periodos de tiempo prudentes los d. de labar con libertad absoluta sus lab. de labor y de mas bestias de ma- das para q. se apacenten en otros sitios y se ocupe asi ala puerria q. generalmente sufre.

2a Los disfrutes sean con toda clase de ganados, a excepcion del de Cerda, principiando desde el dia once de Abril referido hasta el veinte y nueve de Setiembre proximo, entendiendose la limitacion antedicha para el Ganado.

3a El precio se fijara por tercena pecunia y el eng. veniente veniatos sea satisfecho en dos plazos iguales, el primero ala entrada del ganado y el segundo al terminarse la lincension, y para su seguridad de mas de quita a efectos los bienes del veniatante quedan tambien de los ganados q. han de disfrutar las fincas. An lo acordaron y firmaron de q. oficio.

Alonso Rodriguez Simandoy Gab. de la Priva

Alonso Gagera Pedro Sabado Pedro Bautista

Jose Escobar Dominguez

Acuerdo de la villa del Puerto a diez y siete de marzo de mil ochoc. cinquenta y tres, reunidos en sesion orda los señ. q. subscriben. visto el estado del exp. de alistamiento para el veniente mil present año y previas las resoluciones q. constan en el mismo acuerdo el Ayuntamiento a pronoque el juicio de rectificacion hasta el Domingo proximo, veinte y tres del actual.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gob. de la P. de B. a dia diez del actual, n.º ochenta y siete

cuenta en el boletín del viernes del día de  
 se acordó q. inmediatamente se . . . . . formen las  
 estados q. por obra de los . . . . . de los  
 claman. y lo firmen otros . . . . . de que  
 el día

Alonso Dominguez Lino Sanchez Gab. del Ayuntamiento

Alonso Góngora Miguel Callo Joaq. Real  
 Joaquin Botello Pedro Labado  
 Juan Mig. Narraez

Jose Escobar  
 y Dominguez

Acordado en la villa del Montijo a veinte y cuatro de marzo  
 de mil ochocientos . . . . . y tres, reunidos los señores  
 Ayuntamiento q. subscriben. para cuenta de la circular del  
 Sr. Gobernador de la Provincia de Sevilla y cuatro de veinte  
 en el boletín n.º . . . . . y tres del viernes diez y nueve  
 del corriente por la q. se previene se suspendan las opera-  
 ciones del sorteo q. con arreglo de la legislación vigente  
 debía verificarse el primer Domingo de Abril próximo  
 así como de q. la vertiente del aljibe de . . . . .  
 sido definitivamente terminada se acordó se suspendan  
 todas las operaciones subsiguientes de sorteo en cumplimiento  
 de referida ley en determinación . . . . .

A todo animo cuenta de la orden  
 del Sr. Ministro de Dinttas de here de la actual comuni-  
 cada al Sr. Presidente en q. se comprenden las pre-  
 visiones q. se dirigen al Ayuntamiento de





Sevilla, para la formación de la lista de repartos  
de contrib. por los bienes q. en su término de este partido  
o algunos bienes de esta villa, en virtud del auxilio que  
del prestarse por parte de la Subvención local a las disposi-  
ciones q. en referencia a aquel objeto adopte enunciada la  
provisión de 18 de Mayo de 1897, su cumplimiento en conformidad  
a otras disposiciones consignando a la vez q. siempre des-  
pacho de que se cumpla con las disposiciones vigentes en  
virtud de lo practicado el Alcalde en referencia a este  
punto dando cuenta de ello al Sr. Gobernador Administrador  
de su provincia de q. referentem. a evaluaciones, los intere-  
dos puedan hacer valer sus respectivos derechos

Referentem. a las cuentas de propios, Muni-  
cipales o de la Matilla de Pozo y presupuestos para el  
año próximo q. han sido presentadas. Se acuerda que se  
sobre la mesa y demas q. corresponden a fin de proceder con  
la devida detención a la vez q. con la brevedad mas posible  
en conformidad a las prescripciones de la Subvención Superior  
de la Provincia

Reproducida por el Presidente la veracidad que se  
haya de probar por los medios legales la cuenta de a mas in-  
teresa por los fondos Municipales de esta villa cubriendo  
aun cuando sea interinam. la vacante q. a producido  
el acogimiento en Sevilla de D.ª Maria Godoy.  
El Sr. Alcalde a la audiencia de q. no se habian presentado  
sollicitudes a pesar de los anuncios publicados y a que se  
que tiene entendido que D.ª Maria Godoy piensa por  
reunirse en las proximas oposiciones, obteniendo por el

reunión de la villa. Acuerda q. se suspenda  
la provisión hasta ver el resul. - - - - -  
requisitos y firmen los q. se - - - - -  
Bertrán

Moroso Arizaga

Sim Sanchez

Joaquin Protello

Moroso Tragera

J. Valentín de  
Mendoza

Jose Escobar  
y Dominguez  
Rio

Acta de la villa del Monte a veinte y uno de  
Marzo de mil ochoc. noventa y uno reunidos  
en sesión ord. los señ. q. componen el Ayuntamiento  
della misma y procediendo al examen de presupuestos  
y cuentas fué aprobado el primero con las  
observaciones q. constan en el mismo y se acordó  
continuar el examen de las ultimas para lo q. corres-  
punda. Dada cuenta de la orden del Sr. D. Juan  
de Dios de veinte y siete del actual q. se recien-  
por el conducto ord. hallandose reunido en sesión  
el Ayuntamiento con cuya orden se recien-  
gradon de vigencia sujeta al presupuesto de inmuebles  
cultivo y ganaderia para el año correspondiente  
á esta villa en este año. El Ayuntamiento acuerda  
q. para q. pueda tener efecto la aprobación  
del reparto se hagan subir las utilidades á un  
señ. por ciento, previendo en todo con la  
junta pericial, á quien se citara para que



en caso de la conformidad de estienda el acta correspondiente y si llevarán la prebención de la Señora. Animo de la reforma del padrón de riqueza en los términos q. marca el modelo legitimo de la instrucción de 14 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, entendiéndose con aumento del diez por ciento q. queda designado, y sin perjuicio de q. su formación no sea obstáculo para la recaudación de otra a fin de q. no se pueda retrasar la aprobación del reparto =

Respetivamente al ultimo extremado de ante dicha orden considera la liquidación q. dice decirse en el dia q. la causa ocasional de no haber segregado de la demanda de referido impuesto los tres mil trescientos treinta y cinco y dos marcos q. se pusieron como sobrantes al liquidar el repartimiento del año ultimo es la de haberse formado el presente y remitido a la Superioridad consignando la procedencia de mil cuatrocientos ochenta y ocho. Vinte marcos q. aun queda de la Superior resolución, y por cuya orden solo pudo girarse la rebaja de mil ochocientos. Setenta y dos. Quince marcos segun consta en el repartimiento de este año.

Dada cuenta animo del estado del esp. sobre certificaciones y agostados a los terrenos de propios y arbol. y en consideración a no haber habido habidos para el disfrute del canon de la herencia del lucanal, el Ayuntamiento de este pueblo pidiendo sobre las proposiciones de este Ayuntamiento q. continúe abierta la subasta

para el Ganancial del - - Lucinal, de  
vante el tiempo y. dur - - el Cuarter,  
reproduciéndose a subasta - - en el día que  
termina el plazo para esta licitación -  
y firman d. q. P. de P. -

Alonso Rodríguez Alonso García Lina Lande  
[Signature]

Alonso Inagera Miguel Calbo Joaquín Portillo  
[Signature]

Gov. de la Pruvia Florentino de  
[Signature]

Jose Escobar  
Dominguez  
[Signature]

Acta de la villa del Montijo a primero de Abril  
de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos en sesión  
extraordinaria del Sr. de Ayuntamiento y Junta Pericial bajo  
la Presid.ª del Segundo Teniente de Alcalde bajo la Pre-  
sid.ª del Alcalde y primer Teniente. dada cuenta por  
mi el Sr. de orden del Sr. Señor de Contrata.  
Directores de la Proba fha veinte y siete de marzo  
ultimo, q. motivo a cuenta del Ayuntamiento en sesión  
ord.ª del día de hazer, cuyo tenor es el siguiente -  
Dada cuenta de la orden del Sr. Señor de  
Directores de Contrata y fha del actual q. se reciby  
por el conducto ord.ª hallándose reunido en sesión  
el Ayuntamiento con esta orden se desembolse el  
partido de vigueria sujeta al impuesto



de inmuebles, cultivos y ganaderia para el liqui  
 correspondiente a esta villa, en este año. El Ayuntamiento  
 acuerda q. para q. pueda tener efecto la aprobacion  
 del reparto si hagan subir las utilidades a un las  
 por ciento, procediendose en todo con la Junta pericial,  
 a quien se citara para q. en caso de conformidad, se eche  
 a la acta correspondiente, y se lleve asi la prebencion  
 del Almon. Literales otros sin enajenar con estas  
 conformes con referido acuerdo y lo firmamos de que yo  
 el Sr. D. *[Signature]*

*[Signature]* Lino Sanchez Joaquin Botello Florentino Mendoraz  
 Gab. de la Pirata Miguel Calbo  
 Pedro Salido Pedro Bautista  
 Joaquin Calderon *[Signature]*  
 Manuel Mallada Vicente Nunez  
 Juan Gomez Miguel Roco  
 Antonio Romero Alonso Eraguera Jose Leobardo  
 Dominguez *[Signature]*

de mil ochocientos y cincuenta y tres  
en sesión ordinaria los días de  
diego Alcalá Presidente D.  
primera teniente y D. Juan Sánchez segundo teniente y los  
concejales D. Juan Florentino Mendosa Pedro Labaño  
Pedro Mateo Pedro Francisco y Juan Miguel Barrena.

Reunidos  
Alonso Pá  
Alf. Garcia

Se hizo presente por el primero la necesidad de no  
dejar por más tiempo el examen y entrega de las  
cuentas municipales y de Puerto q. han sido presentadas y  
permaneciendo tiempo bastante sobre la mesa de obra para  
dicho objeto ha sido de más necesidad en un  
terceros sesiones y mandado una orden del Sr. Gobernador de la  
Provincia de Sevilla y por el Sr. D. Juan Sánchez de  
Consejo n.º cuatro. Cuarenta y tres previniendo a.

q. ha de estar presente para el día del actual en aquella  
Superioridad de Comandante D. con la correspondiente represen-  
tación se verifica por cuya vez insiste en q. en la  
presente se termine esta obra y en conformidad a lo que  
dispone la ley para tales casos con la Previsión a lo  
primera teniente de Alcalá D. Alf. Garcia

Hecho presente por el Sr. primera teniente de  
Alcalá q. en consideración a lo q. se previene en la orden referida  
del Sr. Gobernador es indispensable q. esta presente sesión se den  
por terminadas las del q. de examen de las cuentas.

Los concejales Pedro Manuelista, Pedro Labaño  
Pedro Mateo y Juan Miguel Barrena opinan q. en conside-  
ración q. por el Sr. Gobernador se acuerde el plazo hasta el día  
dado del presente para la entrega de las cuentas se nombre  
una Comisión del Sr. D. Juan Sánchez q. se encargue  
de su examen cuidando de verlo por terminado para otro día

El concejal D.º Florentino de Mendosa dijo  
q. la ley concede un mes para la revisión



y lectura de otras cuentas, se propone propuesta seg.  
en la sesión de hoy se finiquite otra cuenta.

El Sr. Segundo Teniente de Alcalde Dijo. Que en comisi-  
onación a hallarse las cuentas en la vía desde el día 6 de  
Marzo anterior, y q' el Alcalde se ha retirado en las sesio-  
nes anteriores al Ayuntamiento para el examen de ellas, y a que  
durante una discusión amplia de otras cuentas, a solicitud pro-  
puesta al Sr. Gobernador de Badajoz quien solo a tenido abien conculca  
hasta el día diez en lo no puede demorarse el examen y au-  
torización de las mismas, mandando a que se hauido tiempo suficien-  
te, y haer Ayuntamiento en la actual sesión. Considerando  
por lo mismo no haer lugar al encubramiento de la comisión  
reiterada q' si bien en su día hubiera sido oportuno, ahora no  
habria mas q' entorpecer y en su virtud se aprueba.

El Sr. Presidente primer Teniente de Alcalde Dijo  
que encontrando dificultades para dejar de aprobar las  
cuentas desde luego estas se quedan remitir al Sr.  
Gobernador de Badajoz, vuelven a aconsejar por el Sr. Pre-  
sidente para q' se terminan este servicio al Ayuntamiento in-  
siste en lo q' haer manifestado segun sus respectivas opinio-  
nes q' quedan consignadas.

Concedido a lo que se acuerda el Sr. Alcalde

Se dio cuenta del estado q' ocupa el expediente para  
el disfrute de los agostadores y en consideracion a no haer  
sacido licitud para el del ganancial del actual, el Ayuntamiento  
 acuerda se prorata a su vez, y se sigue a nueva subasta  
el quinto y cuarto del actual. No habiendo mas

anexo de q. n.º de la obra de la Unión y Firman  
de los días de 1877



Francisco Garcia  
*[Signature]*

Linco Buitrago  
*[Signature]*

Pedro Bautista  
*[Signature]*

Florentino e  
*[Signature]*

Pedro Marco  
*[Signature]*

Pedro Sabado  
*[Signature]*

Juan Mig. Ramirez  
*[Signature]*

Jose Escobar  
*[Signature]*

Dominguez  
*[Signature]*

Acuerdos En la villa del Menago a la ore de Abril,  
de mil ochoc. Cuarenta y tres reunidos en sesión  
ord. los señ. el Ayuntamiento q. subscriben da  
da cuenta de la comunicación del Sr. G.º de la  
Prov.ª Jha. des del Corriente, Sección de presu-  
puestos vajo el n.º de mil ochoc. y sesenta expresiva  
de la B.ª Orden de cinco y dos de Mayo ultimo  
por q. se deniega la autorización para enagenar  
el terreno propuesto de arbitrio para cubrir las  
obligaciones municipales q. expresa el adicional  
de su referencia, y por la cual previene lo que se  
propugna sobre arbitrio de los concudidos por la  
Ley para mencionado objeto: El Ayuntamiento  
acuerda el cumplimiento de otras disposiciones  
y q. con presencia de otro presupuesto adicional y  
demas antecedentes y consultando para instruc-  
ción de oho de Junio de mil ochoc. Cuarenta  
y siete se citan para deliberar y votar sobre  
los q. corresponden en n.º de mayores contri-







buientes igual al de los buciales en conformidad  
de lo prevenido por la ley orgánica.

Presidido el Sr. Alcalde D. enq. Pío Suria de  
Moran y Excmo. y clausura de las cuentas y tomado  
en su virtud la Presidencia de Segundo Teniente de Alcalde  
D. Juan Sánchez por ausencia del primer Teniente de  
proceda a aquella, suplicando para continuar la sesión  
en el día de mañana por la mañana de la hora en los  
termos de costumbre en esta cuenta y firmas de q.  
certifico

Morisco Rodríguez	Lino Sánchez	Gub. de la Pring.
Joaquín Procello	Juan Migl. Narraez	
	Josef. Mel	Alonso Eragera
	Pedro Sabado	Pedro Bauteita
	Miguel Calbo	
	Pedro Cuoban	
	Domínguez	

Acuerdo y en la villa del Montijo a quince de Abril de mil ochocientos  
Ochenta y uno reunidos los señores de Ayuntamiento en objeto  
de terminar definitivamente el examen y clausura de las cuentas  
municipales, habiendon concluido dicha diligencia, acordaron  
reunirse inmediatamente a la Superioridad según lo previenen las  
dichas leyes vigentes. Y firmas de q. Certifico

Juan Carlos	Lino Sánchez	Alonso Eragera	Pedro Sabado
Miguel Calbo	José Mel	Pedro Cuoban	Domínguez
Joaquín Procello	Gub. de la Pring.		



La. y en la villa del Montijo a cinco dias de Abril de  
 mil ochocientos y tres. En virtud de la  
 Real Cedula de fecha de cinco de Mayo de este  
 presente año en virtud de la qual se mandó  
 que el Ayuntamiento de esta villa se reuniese  
 con la Junta Provincial de Badajoz para el efecto  
 de acordar lo que convenga en materia de  
 contribuciones de este pueblo. Y en virtud de  
 lo que se acordó en la Junta Provincial de  
 fecha de diez y ocho de Mayo de este presente  
 año se mandó que el Ayuntamiento de esta villa  
 se reuniese con la Junta Provincial de Badajoz  
 para el efecto de acordar lo que convenga en  
 materia de contribuciones de este pueblo. Y en  
 virtud de lo que se acordó en la Junta Provincial  
 de fecha de diez y ocho de Mayo de este presente  
 año se mandó que el Ayuntamiento de esta villa  
 se reuniese con la Junta Provincial de Badajoz  
 para el efecto de acordar lo que convenga en  
 materia de contribuciones de este pueblo.

Manuel Rodriguez      Andres Garcia      Sub. de la Prues  
 Joaquin Real      Miguel Calvo      Manuel Sagues  
 Pedro Bautista  
 Joaquin Calderon      Vicente Armon  
 Manuel Mallea      Juan Gueraa  
 Miguel      Miguel Ribera  
 Juan Mig. Barrera  
 Juan      Pedro Ferrn Garcia  
 Jose Cuoban  
 Domingo





Abord de mil ochocientos cincuenta y uno. Habiendo conu-  
 nido el Sr. Alcalde Presid. con el fin de alentar serun  
 or.ª para el despacho de los asuntos pendientes respecti-  
 vos ala Municipalidad para lo cual habia sido citada  
 segun costumbre asi como igual n.º de mayores con  
 tribuyentes al dicho conyugal para probar al cumplim.º  
 de una or.ª del Sr. Gov.ª de la P.ª sobre pago de pre-  
 supuesto adicional, y no habiendo concurrido suficiente n.º  
 ni de estos ni de aquellos, el Sr. Presid. suspendio la continua-  
 cion de la leon proyectada, recordandose adoptar las determi-  
 naciones convenientes a fin de q.ª la asign.ª sea exacta y justa  
 y firmam desp. de este fin

Don Rodrigo  Simón  Gab.ª de Pina   
 Joaquín  Miguel Calvo  Pedro Bautista   
 José Escobar  Domínguez 

Acuerdo En la villa del Montijo a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos en el local  
 de sus sesiones los Sr.ª q.ª subscriben despues de haber  
 oido el despacho de los asuntos indusantes y de urgencia  
 y acordose en su virtud cuenta del estado del expediente

de amende de agoradores y cuanados visto otro  
 expediente con los antecedentes de su ... referencia  
 con consideracion a su haber ... de efectos  
 la subasta del Genusial del lu ... cinal por  
 falta de licitadores a pesar de la ... viciosa y acto  
 ultimamente practicado. Se acordó q. se abiera  
 aquella hasta 15 quin de actual anunciandose en  
 y remitiendo oficio a los Pueblos de Corramayor La Puebla  
 y Lobos asi como garantido sin perjuicio de todo  
 dependiente ala Superioridad para el examen cursura  
 y demas q. correspondan.

Dada asimismo cuenta de la comunic.ª del Sr  
 Gob.º de la Prob.ª por q. se devuelve aprobado el presupuesto  
 Municipal para el año proximo de mil ochoc. Aligun  
 la y des. Se acordó el cumplimiento del dero respectivo q. ha  
 Obtenido del mes ult.º.

Atendiendo es muy urgente el examen y cursura  
 con la aprobacion q. correspondan en la Junta de Posito  
 correspond.ª al año ultimo sobre lo cual repetidas veces  
 se a hecho presente al Ayuntamiento. Se acordó aplazarse  
 de este servicio q. fin de q. este presente el mayor  
 no posible de los Regidores, con la cual se levanta la  
 sesión y firman de q. el tpo.

*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
 Pedro Labado *[Signature]* *[Signature]*  
 Juan Mig. Ramirez *[Signature]*

*[Signature]*  
 Jose Cuoban  
 y Dominguez  
 Seco *[Signature]*

Acordó y en la villa del Montijo a diez y nueve de Mayo  
 de mil ochoc. Cinquenta y tres. Reunidos en Sesion  
 ordinaria los Sres. Presidente e Intendidos de Ayun.  
 Ayuntamiento de Subserien; cada cuenta de que en la



Subasta ultimamente practicada el día quince del actual,  
para la aprobación del arrendamiento del Ganado del Puerto,  
a quedado sin efecto por falta de licitadores; el Ayuntamiento acuerda  
su custodia para q. no haya enagenacion la mayor  
a bendicion de sus pastos pueda dar algun aumento al precio  
en venta del animal de un bocado. y ello por q. la aduion no  
a de producir resultados de ninguna clase sin perjuicio de lo cual si se  
presentase alguna persona cubriendo cuando menos el precio  
de la setaria pueda admitirse su proposicion con las formalidades de ley

Con vista de lo pido q. para ala Just. de esta villa  
el Sr. Alcalde de Merida por q. se reclaman la cantidad de cuatro  
mil quinientos r. por el primero y segundo trimestre de la contribucion  
semestral, y otros quinientos por el primero y segundo  
trimestre del deficit prob. del corriente año q. se consideran alor o.  
de establecida por la rigurosa contribucion en el term. de aquella, cuyo  
oficio a sus requerido por el Presidente para q. la Corporacion in-  
forme y acuerde lo q. estime mas conforme: lo hace manifestando que  
debe dirigirse comunmente a otro Sr. Alcalde no es posible la  
paga q. se menciona por q. no hay repartim. por q. no puede de  
ninguna manera tener de verse el ajuste q. se cubre por saluayto  
A otro ultimo por la exorbitancia de su importe y la alteracion  
de propietarios, la segregacion de cultivos por las deudas q. a etancia  
de a contribucion aquel Ayuntamiento y tambien por q. teniendo co-  
mo bien todos los antecedentes por resultas de la comision de estadística  
establecida con otro objeto al mismo fin debe cumplirse con las dis-  
posiciones y ordenes de la Superintendencia q. han mandado y roto las  
cuales se a dicho oportunamente desiendo por considerarse tambien que  
tomo q. de todos estos extremos se a convenido a la S. de Badajoz  
para evitar responsabilidades y no deben exigirse ni ala Just. ni  
ni al Ayuntamiento ni alor vecinos.

Con vista de la circular del ochav del actual oyo  
de la S. de Badajoz por q. se imbuja alas Just. de

practicar con ciertos voluntarios para el ensayo  
de la guerra la ejecución de . . . de. exploran  
la ejecución de los . . . para . . . en su vista  
considerar si es o no uniforme

Se ha terminado el examen y lectura de las  
cuentas de Porto mandando d. q. se remitan al Sr. Jefe  
de la Proba. guardando copia original.

En atención a habiéndose aprobado los reparti-  
mientos de la Contribución Territorial, y en vista de la circular  
de Sevilla y P. de 1.º de Mayo del año último inserta en  
el Boletín del Comercio primero de octubre del mismo  
por el Sr. Jefe de la práctica del repartimento de la Proba.  
para el año de la G. y por cuyo concepto se la vigencia  
impugnada territorial con la Suma de los repartimientos

Se acuerda la ejecución se previene inmediatamente  
ala Jefe de la Proba. para que disponga de instrucciones y  
cuyo efecto nombra por Jefe de repartimientos a Rodrigo  
Campa y P. de 1.º de Mayo de quienes solo hará saber para  
su aceptación y juramento ya fin de q. inmediatamente se  
mencione la decima proporcional atendiendo a la instrucción  
de esta de P. de 1.º de Mayo de 1807 y de 1.º de Mayo de  
1808 a fin de q. con vista de lo q. se concierda y determine  
el Ayuntamiento se remita ala aprobación del Superior.

Con vista de la circular del Sr. Jefe de Dine  
tas referente a q. se active el cobro de contrib. el Ayunta  
miento considera dese manifestar q. aun cuando la de  
terminación de repartim. es para la aprobación tienen retirada  
la cobranza se procurara no obstante llevar en lo posible ser  
vicio. y firman d. q. L. de P.

Donoso Rodríguez Limasánchez Gabriel de los  
Pedro Labada y Joaquín Protello Prieto  
Juan M. de Parra y Pedro Bautista  
Jose Erobán  
Donniquel



Con fha del día veinte del actual mes saque copia del particular Alexander Juan Ayuntamiento con respecto al acta sobre la concesión del cupo de 1800.5.

Quoban  
*[Signature]*

Acuerdo En la villa del Montijo a veinte y dos de abril ochenta y cinco. Reunidos en su Consistorio los Sres. Primito del Ayuntamiento. E. Individos de la continuación se expresan Dn. Dn. Garcia primer teniente de Alcalde, Dn. Juan Sanchez segundo teniente y los Regidores Dn. Alonso Gargera Miguel Gallo Dn. Gabriel de la Cruz, y Dn. Joaquin Mostallo asociados de los mayores contribuyentes Vicente Ruiz Dn. Diego Angel López Pedro Parriguer Reynoso Juan Sanchez Guisado Pedro Gargera Primo Pedro Gutierrez de la Romana Pedro Gutierrez Bautista y Luis Molina para cuenta de la Real orden del veinte y dos de marzo último, que en su preámbulo se enagenación del terreno q. forma parte del término de esta villa enagenación de las labranzas propuestas como arrendamiento para la satisfacción de los contribuyentes alos Proprietarios Dn. Vicente Gallo, Dn. Pedro Sanchez y Dn. Gregorio Primo. Medios y términos de esta villa por el Sr. D. en causas crim. de mandato judicial en q. no venían las responsabilidades para su pago por sus obligaciones de los dichos terrenos en cuya atención se prohibe por el Sr. Gobernador de la Prob. a en dos de Abril último se prosiga otro arbitrio de los conatidos en la ley para mencionados objetos: Vista la resolución de expresada Autoridad Superior Política de primero de marzo de este año por q. se acuerda autorización al Ayuntamiento para adicionar al presupuesto formado con aquel motivo en diez y ocho de setiembre del año último que aprobado en dos de noviembre del mismo año. Han divergado asimismo los Proprietarios

de Medicina y Cirujia de San Juan de Dios y de San Pedro  
Sanchez por el Sr. D. Juan de Dios y de San Pedro  
Don Juan de Dios y de San Pedro... uniendo a un  
único presupuesto o sea orden, y... ultando una  
consecuencia q. El importe total de aquel, asiende ala cantidad  
de tres mil don. Cincuenta y q. esta suma q. debe cubrirse.  
Considerando q. la suma de los fondos municipales esta  
ampliada y no son susceptibles de mas valores y q. Inven-  
ten debitos en primeros en en segundos contribuyentes, se  
repartirán variables q. quedan ser destinados a otro  
objeto. Considerando despues de una detenida deliberacion  
q. no hay arbitrio alguno posible fuera de un aumento  
de los repartimtos de la contrib. territorial, una adición a las  
cuentas de la contrib. industrial y de comercio, y un cargo tam-  
bien sobre las especies de consumos comprendidas en la  
tarifa de los derechos de este impuesto, q. actualmente se hallan  
arrendados para cubrir el sufragio de la poblacion. El  
Ayuntamiento acordó en mayor contribuyentes en esta  
categoría nominal en q. resultó unanimidad a excepción de  
un solo voto. Acordó tambien se proponga ala aprobacion de la  
Superioridad el cargo sobre los objetos que quedan  
expresados entendiendo q. la reparticion sea propor-  
cional al total impuesto a que asienden cada uno de estos  
impuestos para lo cual se hara la correspondiente distribucion  
repartiendo la cantidad de la contribucion q. se veniera  
y repartida q. debe formarse por nota autorizada por el Sr.  
y permitida por el Sr. D. Juan de Dios y de San Pedro.  
Tambien acordó q. debe est. acordado se repartira individual al  
Sr. Gobernador de la Provincia q. tengan lugar todas las disposiciones legales.  
Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la  
de aprobacion por el Sr. D. Juan de Dios y de San Pedro y des. de diez  
y nueve del actual. El Ayuntamiento acordó se comuniquen a es-  
perando q. se comuniquen a S. M. el acuerdo del Sr. y Sr.  
por medio de certificado para q. produzca

*[Handwritten flourish]*





los felices resultados, y firmados de

Alonso Rodriguez Andres Garcia Luis Alvarez   
 Alonso Gagera Joaquin Botello Miguel Calvo   
 Sub. delo Luis Molina   
 Pedro Gagera Bruno Vicente   
 Diego Ang. Pedro Gutierrez   
 Señal + Cruz Juan Garcia   
 r Pedro Gutierrez -Stomana  
 Pedro Rodriguez Reinos Reinos  
 Jose Erob y Dominguez   
 hijo

Acordo } en la villa del Montijo a ocho de Junio  
 de mil ochoc. cinquenta y tres Reunidos en sesión  
 ordinaria previa las correspondientes citaciones los señ.  
 Presidente, señores de Alcalde y los Regidores D.  
 Alonso Gagera, Pedro Sabado Juan Miguel Pareda  
 Miguel Calvo, D. Joaquin Real D. Gabriel de la Paba  
 Pedro Mateos, y Pedro Benhista asociados a los mayores  
 contribuyentes D. Vicente de la Torre Pedro Pabon  
 Maria, Alonso Gutierrez Pedro Arner, Bartolome  
 Pineda, Pedro Gagera y Juan Pineda



Diego Langos D.º Joaquín Labrador, Vicario de  
Pablo Gutiérrez Buitrago, y D.º D.º D.º  
Angel López, con objeto de re. . . sobre  
la justificación de los derechos de. . . probados por  
el Sr. Gobernador de la Provincia para el consumo  
de Sal en la ciudad proporcional a las necesidades  
de esta villa: habiendo visto detenidamente la  
Circular de ocho del mes último de Mayo del Sr. D.º D.º D.º  
señalada la N.º orden de diez y nueve de dicho mes  
y su correspondiente inserción insertada en el Boletín de  
los del comercio y asimismo la orden del Sr.  
Gobernador de la Provincia de treinta y cinco de referido  
mes de Mayo. Atendiendo D.º D.º D.º por el comercio  
voluntario de buques esas mercedes representadas  
q. ocasionarían vejaciones a estos D.º D.º D.º por la necesidad  
de perseguir el contrabando de Sal. Atendiendo  
a q. la obligación q. puede afectar a este secundario  
será compensada con la libertad de introducir mercedes  
de inspección y vigilancia y sobre todo por la incierta  
utilidad de su dominio q. no deberá quedar sujeto  
a renovación por otros esteros de Sal. Atendiendo  
a q. si dicha obligación se contrae a una cantidad  
proporcional y equitativa q. prima la Junta  
no deberá enmendarse quinientas p. al año según  
los antecedentes inapelables q. se consultaron  
y especialmente las necesidades de la población,  
por aceptables otras ventajas y mucho más  
si la distribución del género se practica por el  
Ayuntamiento y la recaudación de su importe que  
está a cargo de la Administración como parece proce-  
dente indispensable y la cual en ~~por~~ caso de  
necesidad deberá para certificar o nota de los



misteros para el congreso. y por parte de las  
 justicias. Asimismo se nombren los dos Comisionados  
 q. previene el Sr. Gob. eligiendolos en su virtud por una mi-  
 dad de los Sres. D. Joaquin Oval, del Sr. del Ayunta-  
 mto. y D. Diego Angel Torres, del de los mayores contribu-  
 yentes, facultados con el poder oportuno para que  
 con la amplitud necesaria y sujetandose alas bases que  
 quedan indicadas se presenten el dia quince del pre-  
 sente mes alas once de su mañana para procurar  
 otro concierto, tomando en cuenta sea posible las justas  
 miras de las Autoridades Superiores, y la conveniencia  
 de estos v. o. y entendiendose q. otro concierto no se  
 acuerde del Sr. Gob. de un año, y firmen de q. Luis Pico

Alonso Rodriguez      Pedro Garcia  
 Sim. Sanchez      Alonso Gagera      Fabian de la Cruz  
 Juan Mij. Rana      Miguel Calh  
 Pedro Labado      Pedro Sanchez      Pedro Mateo      Fran. Moreno  
 Diego Aug.      Vicente de      Alonso Guzman  
 Juan Codes      la Torre      Joaquin Caldera  
 Pedro Braun      Pedro Rivera      Bartolomen Pinta  
 Vicente      Rodrigo Campos      Pedro Jose Estaban  
 Pedro Gutierrez      Bautista

No estoy conforme con la autoridad o la mayoría  
p<sup>o</sup> no consideras suficiente el pueblo el comite  
autorizado.

Joan<sup>n</sup> Peral

Jose Eusebio  
Domínguez  
Peral

Acuerdo de la villa del Montijo a doce de Junio de mil  
Ocho. Cienquenta y tres. Venidos en sesión extraor-  
dinaria los Sr. Peral y Gub. de la villa  
mientras q. Subscriben con aviso de mayor con-  
tribuyentes q. tienen la facultad de pagar los  
votos de las comunicaciones a q. a cada mayor haya  
votos de villa en el ganado lanar fino de ganado  
pequeño de la ganadería con el fin de el terreno  
gabrielano de la municipalidad de la  
misma y otras disposiciones adoptadas en un día  
veintea y cinco q. Para la existencia del mal se  
dirija a pie por el Peral a la casa de otra villa  
y la villa de Merida se hallará la necesidad de  
adoptar medidas sanitarias en conformidad a las  
disposiciones vigentes. Segundo q. el Alcalde  
de enunciada población oficio con fha. de veint y cinco  
del mes ultimo se cierto el mal, y de q. al ganado  
enfermo se le había enviado en la casa de la villa  
de Merida de las angosturas terren. de otra villa  
en la cual entien aguas con abundancia el caldo  
comune de las venas del herbo terren. de  
Merida, gabrielano de la villa de Merida  
en donde con la sanidad de otro pueblo de la  
ganadería por su orilla izquierda. Tercero que  
se visita comunicación por el Sr. Alcalde de  
Merida se puniera esto a los abusos



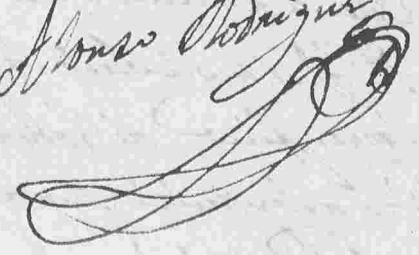


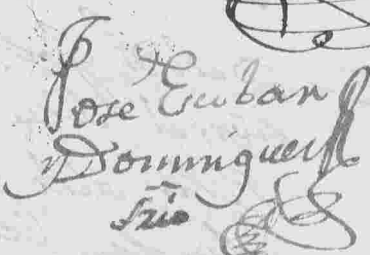
Term. cong. Provisional los custodios del Ganado, para  
 q. se impidiera a este bajar ala ribera de Larra, y para  
 q. por medio de una reunion de Comisionados se arreglase  
 todos los puntos intervinientes ala comun conveniencia, y para  
 q. la referida Junta y Ayuntamiento de Garrobita, dirigieran  
 ala adopcion de los medios indicados segun el fin del dia  
 de hoy del actual. Considerando q. las medidas adoptadas por  
 parte de la Municipalidad de dicho Pueblo ocasionan  
 los mayores perjuicios a estos v. p. q. para permanecer  
 como Comuneros, dificultan la aprobacion de los yullos  
 de terrenos de su propiedad, y exponen a sus Ganaderias a ser  
 embudadas a una completa infeccion de la enfermedad pesti-  
 lencial q. queda dicha. Considerando q. al presentarse el  
 Ayuntamiento expresado un objeto injustificable como q. por  
 el si imbalidad de ambos se aprobaban los yullos cuya exi-  
 stencia es prueba la suposicion a pretender y considerar las  
 justas reclamaciones q. se le han dirigido asi como a  
 q. luego es todo la reunion de Comisionados, deviendo ser  
 bien llamada la atencion la circunstancia de haber pre-  
 sentado los Ganaderos de expresado Pinar y Guardia del  
 termino armados con brochetas, cuya probacion pudo  
 muy bien ser ocasion de conflictos. Considerando q. segun  
 el parecer de algunos informes la infeccion de la viruela  
 se presento cuando el Ganado pastaba en termino de la  
 Garrobita, en donde pudo ser de gran utilidad  
 para prevenir la embacion y evolucion de los progne-  
 stados confirmados, por la abundancia de agua

puntos de que quedan la circular  
 q. existe en el número 7. La tibia soladísima para  
 el mantenimiento del ganado - - - enfermo  
 q. se reduce á solo una prava - - - á brevedades  
 y poco de labores. Considerando - - - por último  
 q. las aguas del río Sacra son las únicas á donde  
 pueden concurrir todas las ganaderías de esta villa  
 con para poder disfrutar multitud de propiedades  
 dehesas q. llevan en abundancia y gran número de  
 los valdies. Acordando q. en confirmación de las  
 terminaciones adoptadas por el Sr. Perito se dirija  
 reclamación al Sr. Gob. de la Proba. por venencia  
 de la presente acta exigiendo la responsabilidad de ella  
 Just. y Ayuntamiento de la Ganadilla por la custodia  
 observada en tan importante servicio, y en terma  
 ción de los ganados de las obyas enfermas para  
 inspección luminosa de los y especialmente las aguas  
 del río Sacra, y presentando para q. se  
 verba para orden con la prevención q. deviene la  
 venencia q. fin de q. se abstenga de los ganados de  
 bajar en las aguas de la ribera de Sacra, en cuya  
 circunstancia inevitable la general infección de  
 toda la ganada de esta villa. Y firmados de los señores

Alonso Rodríguez *Alonso Sánchez*  
 Alonso Magaña  
 Joaquin Procello *Gab. de la Prava*  
 Pedro Sabado *Luis M...*  
 Joa. Real  
 Vicente Nunez  
 Pedro Nunez *Alonso Sanchez*  
 Diego Angel *P. de Escobar y Dominguez*  
 D. de Escobar y Dominguez  
 D. de Escobar y Dominguez



O  
 Cedula del Monje a Diez y seis de Junio de mil ochocientos y  
 tres. Hallandose reunidos en su comitorio los señores de su  
 orden que componen el Ayuntamiento han convenido y suscriben  
 el acuerdo siguiente: Que en consideracion a no haberse  
 verificado el numero de Cuentas de la anterior y a la celebracion de  
 Ayuntamiento para el presente año de mil ochocientos y tres  
 se acordó y firmó en el Ayuntamiento de Badajoz a trece de  
 Junio de mil ochocientos y tres.

Alonso Rodriguez      Luis Sanchez      Gabriel de Rivera  
              
 Jose Euban  
 Dominguez  


Acuerdo En la villa del Montijo a diez y seis de  
 Junio de mil ochocientos y tres. Reunidos  
 en sesión ordinaria los señores que componen el Ayunta-  
 miento de esta villa a efecto de ser notificados del deya-  
 cho de equidad expedido por la Real Audiencia de Sevilla, por  
 ser señores de las Cortes de esta villa. Considerando que  
 la gran falta que en la villa de este dicho pueblo por  
 no haberse repartido los no han estado formalizados en  
 tiempo oportuno por la necesidad de arrendar las  
 diferentes disposiciones que median sobre este estremo  
 se acuerda la suspension y aplazamiento de todas  
 costas contra los primeros señores, requiriendoles  
 para que con su Junta se presenten

sus respectivas lictas, y para q. previamente  
en todo el mes qued. cubierto el - - - Servicio  
se forme alaber una lista - - - - - compromista  
de cuarenta o cinquenta mayores contribuyentes  
q. esten en disposicion de satisfacer el Real tri-  
butos para q. con este adelanto se avanza la lista  
licitacion del demerito, q. Panmismo se remita a la  
reforma toda la cantidad q. esta demandada, interinan-  
do al Sr. Gob. para q. pueda mandar se bantar  
la ejecucion de lo mismo al Comisionado, para ser  
quien la pague en todo lo q. resta de mes, y q. contra  
los deudores forasteros se expida el correspondiente  
conforme marcan las disposiciones.

El dho. animo no cuenta de la veridacion  
del Sr. Gob. alas reclamas. q. a instancias la expri-  
cion de birtula en el finado para fin de Gobierno  
Pilar de la favorabla y medidas adoptadas por aquel  
Ayuntamiento para la puracion que se acordada, consideran-  
do los dho. incidentes en el Realamiento de lo mismo por  
medio de Comisionados, q. es dho. q. se contrae preterijer  
mente aquella.

Yo el Sr. D. Juan Angel Calles Comisionado  
para procurar el bincito voluntario de la d. q. se  
presenta al Sr. Gob. y birtas las manifestaciones  
oficiales q. en carta particular han ... al Sr. ...  
sobre el mismo objeto. Considerando el Ayuntamiento  
q. embulen a Herac. e. uciales en el pensamiento an-  
teriormente emitido por la Corporacion y mayores con-  
tribuyentes: Ahora se cita a estos el dia de ... de  
dho. para poder resolver definitivamente y firmar  
des. ...

Alonso Rodriguez     Andres Garcia     Simón ...  
Juan Migl. Ramirez     Gabl. ...     ...  
Pedro ...





Afonso Gaxera  
Joaquin Broto

Miguel Calbo  
Pedro Sabado

Jose Escobar  
y Dominguez  
Srio.

Acuerdo En la villa del Montijo a veinte y tres de  
Junio de mil ochocientos cinquenta y tres vnos en  
sesion con los Sres. Presidente i Jurados q. con  
poderen el Ayuntamiento de la misma, y considerando ser  
legada la epoca para verificar la Sabasta por los vnos  
de granos y semillas, q. quedan en las heras de quende  
concluida la siebida, cuyo estremo se halla comprendido  
en el presupuesto Municipal, recurrido como Arbitrio  
extraor. y graduado su importe en la cantidad de ochocientos  
cinco reales. Se acordó despues de la correspond. delibe-  
racion se firmara el oportuno expediente a fin de q. tenga  
lugar el venate con las formalidades de ley segun tambre  
las condiciones siguientes:

1.ª Que cuando la cantidad q. se fija por otros distritos  
es la de ochocientos reales, la cual se exige como fianza, y  
admitiran no obstante qualquiera clase de propiedad,  
ues, aun que no cubran aquella suma sin embargo  
cuanta antes de considerarse perfecto el contrato, un  
a fin de q. la corporacion pueda acordar la q. fuere

providente: -  
y en el distrito cuando esten levantados



las mareas y vejada la paga o menos q. Se daban  
tanto a otras rotaciones. . . . . Si permitian  
al difunto ni perjudicar los . . . . . Dtos de pro-  
piedad.

3a. El aprobacion de junta barera . . . con toda san-  
ta fe y duros hasta el dia de S. Miguel  
proximo Santo y hasta de S. Remon, y como un  
requisito de esto se requiere el rebuero aun cuando se  
verifique en banca de los mismos puntos, asi como  
las pagas de rebuero no podran levantarse a la  
vez sin q. lo hagan directamente los propietarios.  
Sin embargo de lo q. se expresa referentemte al tiempo  
de la concesion, si por el aumento de las aguas  
pudiera sufrir el perjuicio de falta de las heras, se  
abstendran los Cerdos de pastar en ellas.

4a. El precio del remate de salis para su aumentacion  
sin exusa ni pretexto por q. el aumento es a riesgo  
y ventura, verificando la paga en dos plazos iguales, la  
mitad al ponerse en posesion y la otra al terminarse el  
tiempo del arrendamiento.

5a. El primer remate se verificara el dia quince de  
Julio proximo de aqui a dove de su mañana en el  
portal de las Casas Capitulares, cuyo remate debiera tam-  
bien tener simultaneamente el efecto en los estrados del  
Gobierno de Proba para lo cual se remitiran los opor-  
tunos antecedentes, admitiendose la mejora del cuarto  
alos nueve dias siguientes.

Vista la circular del Sr. Gobernador de Proba  
del 25 de Mayo y una de Mayo ultimo, Seccion de  
Instruccion general n. 1216 de 18 de Mayo y lei, inserta  
en el boletin del viernes 25 de Mayo de otro Mayo  
prevencional de los terminos en q. no proceda al  
arrendamiento de los predios publicos bien con expen-  
das a proprio o arbitrio, y el cumplimiento  
cumpliendo con sus especiales deberes, acuerda



la exacta observancia de la anterior disposición y demas del caso, y en su consecuencia se formaron delo justissimo exposto para los respectivos señores de este Gobierno de los terrenos denominados Garuonal de la Iglesia de San Millaron, y Garuonal de San Pedro, y otros del obispo de Badajoz y de la villa de San Pedro, y de las casas siguientes

- 1ª El dicho fruto durara desde el dia de San Juan de Septiembre de este presente año hasta el dia de San Juan de Septiembre del año venidero de mil ochocientos cinquenta y dos.
- 2ª La cantidad de q. definitivamente duran respectos los aprobachantes sea satisfecha en dos plazos iguales, la mitad al tiempo de comenzar en posesion del dicho fruto y la otra mitad al de la terminacion del convenio, sin que por ningun concepto puedan pedir cosa de ella por aver de su cuenta el peligro.
- 3ª Para verificar la tasacion se tendra ala vista y noticia de parte el producido de los respectivos terrenos en un año comun fijandose en el periodo del ultimo quinquenio, y para q. esta se verifique se nombren por Peritos a los señores Manuel Garcia de Jose y Juan Dominguez.
- 4ª Considerando q. el fruto de bellota de la Iglesia de San Millaron comunmente a sido vendido con las yerbas de esta finca, y q. con dificultad podrian armonizarse los aprobachantes separados, se unira en sus dos frutos, y en embargo de q. la tasacion clasifique el valor de cada cual de los otros aprobachamientos, y con el mismo fin de facilitar ellos se dividira la finca en tres cuartos fijandose a cada cual de ellos su valor respectivo finalmente para cumplir con esta circular, hecha para la tasacion se unificara a los bienes

pasado en el espacio de los dias presenten las  
voluntades optando al disfrute - - - por el precio  
de la san y bajo las condicio - - - nes q. quedan  
dichas para la aprobacion - - - por refero  
si lo juzgan preferible, entendiendose q. en todas  
voluntades manararon la. De labras q. Praban  
de acuniar y el Alfo o Alfo en q. Praban voluando  
voluando advertirse q. No disfrute en todas las fin-  
cas a excepcion de la del Mullaron por lo que amente  
previno para el disfrute de bellota si verificara, con  
toda clase de ganados, meros de lerdia, y labras  
en referida delusa del Mullaron.

En cumplimiento de la circular del Sr  
Gob. de la P. B. de la linea del actual, vajo del  
Sr. Ciento ochenta y quatro inserta en el Boletini del  
Bienes de la P. B. de la linea del actual, q. recuerda la observancia  
de las disposiciones vigentes en referencia a la rati-  
ficacion de listas electorales. Citerada la Corpora-  
cion de los terminos en q. se fija la estadistica de  
vecindario de estabilla, no de distributo en q. se dis-  
ta de el de electores q. correspondy presentando al con-  
sejo de los asociados q. con el Alcalde han  
de practicar las necesarias operaciones eligen del  
Sr. de la Corporacion Municipal alos Sr. Dn  
Joaquin Bossello y Dn Pedro Bautista, y por  
los mayores contribuyentes a Dn Diego Angustinos  
y Pedro Rodriguez Fragera, por su parte en ord de  
mayoria se nombra por parte del Ayuntamiento  
Dn Luis Sanchez, y por la de los propietarios a  
Dn Jose Alarcon, a quienes se les hara saber para  
los efectos oportunos.

En vista de la circular de la Sr. de la  
trib. de las de esta P. B. de la linea del actual presentada de la verificaci. de los  
hacese en las listas electorales para la



Contribución territorial y gastos provinciales, puestas  
 a la vista del uno por ciento de los gastos de cobranza  
 de cuenta por el Gobierno de S. M. G. G. y Ayuntamiento  
 de Badajoz se dirija comunicacion al Sr. Alcaide de la ciudad  
 del para q. si es posible se sirva autorizar la cobranza  
 por el mes de Mayo y Cuarto trimestre sin alteracion alguna en  
 las operaciones q. estan aprobadas y la cantidad q. en su  
 consecuencia se recande demas por el mencionado uno por  
 ciento sirva para cubrir los gastos en el año proximo, sin  
 darlo todo en q. muy de pronto se puedan verificar otras  
 operaciones, sin comprometer al servicio.

Las instancias producidas por Alonso Bara  
 gan en concepto de no deber ser comprendido en la mate-  
 rias industrial de este año, la Sr. D. Gabriel Guzman solicitando  
 el reconocimiento de su obra interior para la escuela  
 de niñas de esta villa y Maria de los Dolores Pina na  
 tural y una de la Puebla de la Cabrada pidiendo se les diese  
 sus libros para pedir licencia en concepto de de se-  
 ra q. esta destinada a obra pia fundada por Juan Perez  
 y Maria Sanchez la Pina, se acordaron las siguientes res-  
 puestas q. obran en las instancias.

Esta Real Cedula sobre el punto de la  
 presente acordada q. en consideracion a haber una guarda  
 vural q. debe cubrir suficientemente el servicio y ademas  
 un guarda sostenido por los fondos municipales, se suspenda  
 por ahora la abrogacion de unidades, quedando concluida la  
 guarda vural si abrogaran todo q. correspondia, y pisan  
 de q. se sigue

Alonso Rodriguez      Antonio Garcia      Luis Sanchez  
 Juan Mijangos  
 Alonso Grajera      Francisco Protello      Jose Escobedo  
 Pedro Bautista

En la villa del Montijo a San . . . de y nueve  
de Junio de mil ochocientos . . . . . quenta  
y uno . . . . . en San . . . . . de . . . . .  
El Ayuntamiento con los mayores contribuyentes que  
Subscriben; en conformidad de lo acordado en la  
sesion de diez y nueve del actual para vender sep-  
aradamente sobre el contrato voluntario para el  
consumo de sal q. durante un año que se tiene  
esta villa. Vistas las bases q. esta corporacion y  
mayores contribuyentes fijaron en su Junta del  
dia ocho del corriente y se corrigieron en la siguiente  
acta las modificaciones propuestas por el Excmo.  
Sr. D. . . . . en su comunicacion del diez y seis de  
Junio enq. el contrato sea por quinientas arrobas  
y en lugar de las quinientas propuestas y que la  
distribucion y reparticion sea de cargo del Ayuntamiento.  
Acordado por mayoria absoluta, expresando solo  
el voto de Sr. D. . . . . Real, contrario a expresado en  
la q. se convino de no reducir a las quinientas  
las propuestas por q. es el mayor consumo que  
puede tener la poblacion por via de repartimiento  
y tambien por q. la existencia de reparticion en  
los esteros, produce un aumento considerable que  
la conduccion debe realizarse de un tanto por el Pueblo  
y en el caso de q. esto no fuera posible los contrata-  
dos o licitadores encargados de este servicio han de  
haber el genero al deposito de esta poblacion por  
el mismo precio q. se verifica en Madrid a los  
alfores de Badajoz y Sevilla, y finalmente que  
faltando ya como falta de todo ajuste la causa  
q. se dia considerase como de terminante



para reconocimientos domiciliarios en los susodichos  
lugares, a fin de que la existencia comprobada de una  
manera legal e indubitable de sal de corte abundante  
puediera autorizarlo enalgun caso. Acordaron asi mismo  
que para la ejecucion de esta acta se de traslado al  
Sr. Gob. de la Proba para la verificacion de lo con-  
venida. Y firmamos y certifica

Alonso Rodriguez Miguel Galbo Luis Sanchez

Alonso Grajera Pedro Bruno Pedro Labadie  
Gabriel de Armas Gorrion  
Privas Jofe Real Agustin Grajera

Leis Molinass Cristobal pinilla  
Vicente Nunez Jofe Cuoban  
Bartolome Grajera Domingues

Pedro Quintero  
Cristobal Cameteng  
Pedro Grajera Rodriguez

Acuerdo en la villa del Montijo a treinta de Junio  
de mil ochocientos cincuenta y cinco. Y firmados en la villa

ordinaria los días q. comparen al Ayuntamiento  
 de la misma. Veniendo el serbio - - - q. pedía  
 el Mado cont. de punto del Mar - - - tre, respecto  
 a q. se inform. sobre la conducta moral - - - y política  
 de Tomas Jurada q. q. fu. de esta villa se breva  
 según consta del mismo pidiendo el término de esta  
 reclamación de su Tomas. Asimismo visto q. Ma. e  
 contra a cantidades q. vienen desiguales procedentes de  
 diferentes conceptos, muchos de los q. no pueden en ser  
 a pagar a las oblig. de esta Ayuntamiento los q. se ref.  
 venter, a cantidades q. se bien hallase en primeros con  
 tribuyentes por contrib. de años anteriores, exige la propia  
 razón de un acuerdo fundado en la justa exactitud que  
 se desea. Asimismo se se acuerda el examen y aduana de  
 hereditas vecerarios para resolver en su día definitivamente  
 cumpliendo con lo q. incumba al Ayuntamiento y firmen

De q. testigo  
 Alonso Rodríguez Simón Sánchez Alonso Tragera  
 Gabriel de la Oveja Joaquín Procello  
 Pedro Sabado Joaquín Real  
 Pedro Marco José Escobar  
 y Dominguez

Acuerdo de la villa del Morajo a siete de Julio de mil ochocientos  
 quinientos y uno. Venidos en sesión ordinaria los días  
 de Ayuntamiento q. subscriben, dada cuenta de la orden  
 del Sr. Gobernador de la Provincia de esta villa del mes de  
 mayo de noventa y uno de aprobación de su mandado para q.  
 se p. de su referncia para q. tenga efecto la disposi-  
 ción de ...

Proveyendo a la reverencia de privar los  
 mandados y venta la ciudad referent a este importante  
 servicio se acuerda el Ayuntamiento de su guarda  
 juegos para q. en unión del del término y vecer  
 witas. Dicho mal y cuya permanencia de ser





entenderse al tiempo que sea preciso.

Visto el decreto llamando la quinta de veinte y cinco mil correspondiente al alistamiento y sorteo de mil ochocientos cincuenta y considerando el Ayuntamiento de Puente de Duero que para la declaracion de Soldados, Acordó el Ayuntamiento no esperar otro quarto. para proceder en su con. y firmado de Anterior.

Alonso Rodriguez    Andres Garcia    Luis Sanchez  
 Alonso Cragera    Pedro Bautista    Gab. de la Rivera  
 Miguel Calvo    Josef Real  
 Joaquin Proterre  
 Jose Eusebio    y Dominguez    Rio

Acuerdo

En la Villa del Montijo de Calonge de Puelis de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos en sesión ordinaria los señores de corporacion del Ayuntamiento de la misma y en consideracion a deberse proceder al alistamiento y declaracion de Soldados por el lugar correspondiente a esta poblacion, atendida vendose al alistamiento y sorteo verificandolo en su año ultimo de mil ochocientos cincuenta y cinco veinte del presente mes en conformidad del R. Decreto de veinte de Junio inserto en el boletin del veinte y siete de otro mes en la Gaceta de Madrid y por cuya virtud se han

Señalado por el Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios a esta villa - - - - según se  
 perteneciente y visto de los que por la - - - - Diputación  
 una Prob. inculada en el boletín - - - - de parte del  
 presentada mes n.º no basta y en observancia de los  
 prescriptos en referida ley y de lo q. se previene en los ar-  
 tículos respectivos del proyecto de ley presentada a las  
 Cortes aprobada por el Senado que se celebran vigentes,  
 el Ayuntamiento de esta villa se propone a la deliberación de otros  
 Señalados en la mañana de yesterday día veinte, dando primer  
 q. se debe de ella y previa citación personal a los moros  
 q. corresponden según es dispuesto en la ordenanza de mil  
 ochocientos y siete, sin perjuicio de repetir en los años  
 en que por publicación de bandos, con expresión de q. a lo que  
 de la presente concurren los interesados, que además se pre-  
 viene a efectos al Sr. Teniente de Cortes para su cargo, a tal  
 acto y para las operaciones de mediación y conciliación en  
 caso de que presenten los oportunos oficios al Capitán Comandante  
 de la fuerza de la villa en esta villa para  
 q. se robe Comisionar un Sargento o Cabo, con de-  
 no haber el primero y también a los facultados de  
 Ignacio Daza, y Sr. Juan de los Rios, ya Sr. Pedro San-  
 cho, a fin de q. estas disposiciones se practiquen el rubricado  
 q. se publicara o fueren. Y firmamos de q. certificar

Alonso Rodríguez      Andrés García      Simón Sánchez  
 Alonso Trayera      Pedro Bautista      Miguel Calbq  
 Joaquin Bostello      Joaquin Real      Gab. de las  
 Prietas  
 Jose Cuatrecasas  
 y Dominguez  
 Srco



La Villa del Montijo a veinte y ocho de Julio  
 de mil ochoc. noventa y seis Reunidos en Sesion ordinaria  
 los Sres. q. componen el Ayuntamiento de la misma, se manifesto  
 por el Sr. Presidente q. en consideracion a estas cosas se acordó  
 la reunion de granos en el termino de esta villa, y haber formado  
 el plan en q. los sembreros al tanto deben satisfacer sus sembreros  
 los, se estaba en su caso de no sembrar este servicio en su caso, acorda  
 la corporacion se forme la correspondiente reunion de sembreros y se  
 entregue al Ayuntamiento para q. en todo el mes de Agosto  
 proximo realice la cobranza

Dada Cuenta del venado albrado, para el Sr.  
 frente de las dependencias de las heras el dia veinte y cuatro  
 del actual q. tubo lugar a favor del Sr. Juan de Pineda y de la  
 comparencia hecha por Sr. Alonso Gargera el dia veinte y  
 cinco manifestando hacia la mejora del tanto, el Ayun  
 tamiento acordó se admita esta mejora y se saque a subasta  
 subasta el dia dos de Agosto proximo se dice a diez  
 de la mañana

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gob. de la  
 Proba. ha veinte y cuatro del actual por la q. se aprobaba  
 el nombramiento de maestro interino de heras de esta villa  
 hecho en D.º a Gab. Herman, sin perjuicio de preferir a  
 persona examinada y aprobada, el Ayuntamiento quedó  
 enterado

Se vacó un informe pedido por el Sr.  
 de primera mesa del Barrio para de quien sea el Sr. Juan  
 Rodriguez y q. conducta haya observado por om. de  
 la causa q. por otro Juan se sigue por delito de vagancia y  
 U Ayuntamiento acordó se continúe



A Dto Jue, sub. de acuerdo de conse - - - parte sugeto



Que para la conducción y entrega de quintas en la  
Caja de la Proba a nombre por Comisionado a D. Juan de  
Duran, el q. se va a ponerse en marcha el día primera de  
Agosto proximo a fin de q. realice la entrega el día dos  
del mismo y hora de las seis de la mañana, segun esta de-  
creto =

Que se invite a los deudores al fondo de contribes  
por el primer y segundo trimestre, para q. inmediatamente  
y apremiados por cuantos medios previene la instrucción se  
les pague sus deudas, al mismo tiempo q. se recurra segun  
llegada la época de pagar el tercero =

Mediante a ser ya llegada la época de satisfacer  
los ramos de las bitas q. se invite por medio de bandos  
y edictos para q. en el termino de tercero día satis-  
fagan los bandos los q. les corresponden =

En consideracion a ser muy abarata la hora  
q. se ayta el despacho de las cuentas de D. lo mas  
brevemente para la sesion proxima a primera hora. Se  
lo acordaron y firman de q. =

Andrés Garcia	Lino Sanchez	Joaquin Protello
Joaq. Real	Florentino de Mendocap	Honso Gragera
		Jose Esobana
		Dominguez
		Srio

Acuerdo en la villa del Montijo a cuatro





de Agosto de mil ochocientos cincuenta venidos en la  
 ordinaria los sus q. componen el Ayuntamiento de la  
 misma. Dada cuenta de haberse subastado a favor de  
 D. Juan de Pineda en el remate celebrado el día dos del  
 actual, el aprovechamiento de las heras por la cantidad de  
 mil trescientos y el Ayuntamiento queda enterado man-  
 dando se remita el expediente al Gobierno de Proba

Vista la orden del Consejo Prob. de fecha dos  
 del actual por la q. se manda se prevenga en la  
 Superintendencia para ser tallados los libros, libros de  
 Puros y Libro Mayor, habiendolos cumplimentado  
 por el Sr. Presidente en virtud de la provisión con q. se  
 reclamaba, el Ayuntamiento queda enterado mandando  
 se una al exped. de su referencia.

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobierno  
 de la Proba. de fecha veinte y ocho de Julio último por  
 la q. se acompaña el  
 finiquito de la cuenta correspondiente al año de mil  
 ochocientos cincuenta. El Ayuntamiento queda enterado  
 acordando se se diligencia a los prohibidos respu-  
 sables enviándose al exped. de su referencia.

Vista la circular del Sr. Ministro de In-  
 terio de las de la Proba. inserta en el boletín  
 n.º cincuenta y nueve del treinta del mes últi-  
 mo por la q. se previene se suspenda la recti-  
 ficación de las listas electorales del segundo  
 trimestre de este año para llevar a efecto lo

dispuesto en los R. Decretos de diez y seis de  
 Abril proximo pasado de - - - - - de cien mil  
 al tres por ciento el viage - - - - - de cobranza  
 y de presentando un si se crea - - - - - fondo de  
 los R. Decretos de los quince de Mayo y de ocho  
 de su cumplimiento. Asi lo acordaron y firmaron  
 de q. certifico

Lino Lantieri      Joaquin Broto      Alonso Eragera  
 Joaquin Peal      Miguel Carbo      Gab. de la B.

Jose Erobang  
 y Dominguez  
 Sais

Acuerdos en la villa del Montijo a once de Agosto  
 de mil ochocientos treinta y tres reunidos en sesion  
 los Sr. D. J. del Ayuntamiento de la misma q. subiri-  
 ven. Intervales de la circular del Sr. Ministro de con-  
 trib. y directas de esta Real Audiencia en su  
 doscientos treinta y cinco inserta en el boletin n.º  
 cinco mil del lunes cuatro del actual por la que  
 se previene q. mediante a haber pasado a treinta y  
 uno de Julio dia fijado para q. estuviesen con-  
 hechas las Juntas periciales, sin q. se hayan hecho  
 con antelacion la propuesta triple de los peritos que  
 correspondia nombrar ala M. N. y se consideren v. l. g.  
 das las Juntas periciales nombradas en mil ochocien-  
 tos treinta y tres en mil ochocientos treinta y tres  
 cuales se constituyan desde luego para equitar



los trabajos de amillaramientos y demas correspondientes al año del mil ochoc. cinquenta y dos, en su día el Ayuntamiento acuerda su exacto cumplimiento mandando que haga saber a los individuos a quienes corresponden para los efectos consiguientes.

En consideracion a haber transcurrido ya en el mes de Agosto para que los granjeros de esta villa presenten sus relaciones pidiendo su cuenta para acomodar sus ganados en la proxima invernada, se acuerda que por el Sr. D. Pedro de la Cruz se practique la correspondiente nota a fin de que inmediatamente se practique el reparto segun esta previsto.

Mediante a la falta de concurrencia de los mayores contribuyentes en perjuicio de la citacion hecha con el objeto de tratar de nuevos contratos sobre las espigas de consumo por espigas este año, se acuerda que se cite nuevamente para que en su responsabilidad comparezcan en la sesion proxima, y firman de q. certifica

Andres Garcia

Alonso Vazquez

Miguel Calbo

Pedro Labado

Pedro Marco

Joaq. Pen

José Cuoban y Dominguez

Acuerdo En la villa del Montijo a quince de Agosto de mil ochoc. cinquenta y dos, reunidos en sesión ordinaria los Sres. q. componen el Ayuntamiento

número de la misma villa ~~del~~ del Sr. ~~del~~  
 de dichas de la Prob. Jda - - - - - de los del  
 actual, inserta en el boletín - - - - - del lunes  
 de ~~del~~ del boletín, por lo cual se - - - - - previene a  
 los Ayuntamientos lo correspondiente para q. desde  
 luego se principie por las Juntas Periciales  
 a la formación del amillaramiento de utilidades y  
 su recuento, según los modelos circulados en el boletín  
 número noventa y uno del año de mil ochocientos  
 cincuenta y seiscientos, y pasado al Sr. Jefe de la Real  
 Intendencia de las Diez y Seis de mil ochocientos  
 y cinco. El Ayuntamiento acuerda su entera conformidad  
 en todas sus partes, y firmen de q. ~~del~~

Andrés García Linares Cab. de la Rivera  
 Joaquín Botello Juan Mig. Ponce  
 Miguel Calbo  
 José Cruzado  
 Domingo

Acuerdo de la Junta del Ayuntamiento a diez y ocho de  
 Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, en  
 virtud en sesión ordinaria los Sr. q. comparecieron al Ayun-  
 tamiento de la misma, procediéndose al examen de las  
 cuentas de contrib. correspondientes a los años de mil  
 ochocientos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, pre-  
 sentadas por el labrador q. fue Sr. Tomas Mon-  
 teano, después de una detenida deliberación, Acuerdan





que respecto a los cuatrocientos veinte y cinco S. y ochenta  
 uno q. pagasen en primeros contribuyentes en los  
 repartimientos de mil ochoc. Cuarenta y ocho y los  
 siguientes sesenta y uno. y veinte y ocho mas que  
 pagasen igualmente en descubiertos en los cuarenta  
 de mil ochoc. Cuarenta y nueve, si esta en el caso  
 de q. la Subvencion p. parte el auxilio e. p. para  
 su laboracion p. la vida e. p. de p. de par-  
 tidas fallidas. q. respecto de las demas cantidades que  
 v. l. tenga una subvencion o liquidacion con los  
 siguientes años y con lo q. resulte si probiera

Habiendose quejado los 3. de q. de los  
 pozos publicos carecen de aguas potables, y p. cuenta  
 viene dispuesto a servir a la publica necesidad, acun-  
 da su limpieza, satisfaciendo ~~de este modo~~ disponien-  
 do q. del fondo de imprevisos si satisfagan los  
 costos q. se originen.

Dada cuenta de una solicitud de D. Jose  
 Alvarez por la q. pide se le releve del cargo de perito  
 repartidor para la q. a sido elegido por la Junta  
 de contrib. distintas como prohibido de otra Junta  
 en este año. Mandan q. previniendo su nombramiento  
 de otra autoridad acuda a ella por no haberse  
 autorizado al Ayuntamiento para admitir otra peticion.  
 con lo q. se le auto la lesion q. firman de q. en este

Luis Sanchez Alonso Gragera Miguel Calda Gabriel de la Riba  
 Joaquin Protello Pedro Bautista Juan Nieto Barrera  
 Jose Exodon  
 Dominguez



doz de la villa de Santiago á primero de Setiem-  
bre de mil ochocientos y quince - - - y tres ven-  
cidos en favor de los señores - - - - - de Pamplo-  
na el Ayuntamiento de la misma - - - ; acordaron  
q. en un de labores terminados en el día de  
hoy el reparto de yerbas, para la proxima tamber-  
nada correspondiente á los señores de propios y arrenda-  
dores de cuenta de su señoría original al Sr. Gobernador de la  
Prov. para su examen, censura y aprobacion en  
su caso. Vista la cuenta del Sr. Alcaide de los  
dichos derechos de esta Prov. que se dio y otorgo  
del mes ultimo por la q. se pide informe mediante  
la exposicion de Sr. Don Martin sobre q. diga el Ayun-  
tamiento si este entendido tiene q. ausentarse por  
mas de dos meses, á mayor distancia de tres leguas,  
se aboque otros informes segun consta en las dilig.  
orig. q. se devolvieron á otro officio.

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador  
de la Prov. que se dio y otorgo del mes ultimo por  
la q. se pide informe mediante la exposicion de Sr. Don  
Martin sobre q. diga el Ayuntamiento si este entendido  
tiene q. ausentarse por mas de dos meses, á mayor  
distancia de tres leguas, se aboque otros informes  
segun consta en las dilig. orig. q. se devolvieron á otro  
officio.

Vista la circular n.º diez y siete de  
hoy, inserta en el boletin del Ayuntamiento  
del mes ultimo por la q. se manda repartir á este  
Pueblo la cantidad de mil doscientos veinte y



Dicho y de diez y nueve de mes de mayo de mil ochocientos y tres  
 de un día por tanto sobre la contribución industrial y de  
 Comercio. El Ayuntamiento acuerda q para practicar  
 dicho reparto se asamblea como partes a D. Diego  
 Angel Lopez y D. Pedro Fernandez a quienes se  
 hará saber para q inmediatamente practiquen la  
 devana. Y firmaron de q. Testifico

Andrés Paricio Luis Sanchez Alonso Eragera

Joaquín Pineda Joaquín Protello Gab. de la Piedad  
 Miguel Calvo José Escobar y Dominguez

En la Villa del Puerto a quince de Setiembre  
 de mil ochoc. Treinta y tres, reunidos en sesión ordinaria  
 via los señ. q componen el Ayuntamiento de la misma. dada  
 cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la P. de B. de fecha de  
 actual por la q se pide aprobar el repartimiento de yerbas  
 de propios y arbitrios acordado se este año interesados para  
 q. el día veinte y dos se presenten en Secretaría a otorgar  
 las correspondientes obligaciones.

Habiendo transcurrido el mes de Agosto,  
 tiempo en q según la instrucción de mil ochoc. Treinta  
 y cinco para la imposición de la contribución de cen  
 tenos, previniendo la misma q. en tal caso se considere  
 el último ajuste o encaberamiento.

acuerdo q. por la Secretaria se sigue Certificacion  
del ultimo Ayuntamiento, por - - - sustanciar  
en la proxima sesion para - - - acordar lo  
conveniente. Asi lo acordaron y - - - firmaron  
de q. Certifico - -

Andrés Garriga Luis Sanchez Alonso Cragera

Pedro Labado y paguon Portello

Miguel Calbio Juan Mig. Barrera

Pedro Marco

Jose Escobar  
Dominguez  
Rio

Acuerdo en la villa del Puente a veinte y dos de febrero  
Ocho de mil ochocientos cinquenta y tres reunidos en las  
salas capitulares, el Sr. Pres. y los Concejales que  
subscriben y sin perjuicio de no llevar el n.º suficiente  
para formar Ayuntamiento con objeto de servir  
al despacho de varios asuntos de interés, vista y  
en virtud de la circular n.º don. quinientos y ochenta  
del Sr. de Agosto ultimo por la q. se acuerda  
al girar el reparto de mil don. veinte y siete el con  
tribuyente en el Sr. de mil don. ochenta y  
seis con veinte y ocho mil q. avogó la materia  
del subsidio industrial y el comercio no a tenido pre  
sentar las cajas q. la misma se aprobada, acuerdo  
el Ayuntamiento se forme el reparto reduciéndose a la  
cantidad que la q. avogó estas cajas.

Vista la comunicacion de la Sr. de la Sr.  
Buenos dias de la Pub.ª fha diez y seis del corriente  
por la cual se previene q. a las diez y seis del mismo  
y hora de una a dos de la tarde se presenten en la  
misma de los contribuidos del Ayuntamiento y de la





Junta provincial para evaluar y tasar en los aytos  
q. han el cobro de base para los amillaramientos  
del año venidero. Se acuerda del Sr. D. de esta Corporación  
a los Sres. Pedro Barrantes y Juan Miguel Barrena  
y de la Junta Sr. Joaquín Calderón y Sr. Juan P. Pineda  
a quienes se probura de la competente autorización que  
legalice su representación.

... Dada Junta de la orden del Sr. Gob. de la  
Proba. para dar del actual en la q. se acompaña el  
finiquito de la Junta de Piquis correspondiente al año  
de mil ochocientos treinta y siete. Se acuerda de publicación  
a los individuos responsables miembros de dicha  
Junta respectiva para q. tomen los efectos oportunos.

Vista la resolución del Sr. Ministro de Justicia  
dichas sentencias de la Sala de lo Civil de Sr. Don Esteban  
por la q. se vea de cargo de jurato repartido mudan  
de las causas q. para el D. Abg. Acordar, se llame  
al Suplente q. correspondiente resolviendo la solicitud al  
interesado para su inteligencia. En la forma  
con y firmaron de q. yo el Sr. interino habilitado  
para este solo acto. Lo firmo

Antonio Garcia  
Miguel Calbo  
Sr. Real  
Sr. D. Juan P. Duran  
Sr. interino  
García de la Priva  
Pote Escobar  
Donniqué

En las <sup>as</sup> el Domingo a venes y nueve de Sep de 1791  
 ocho de Aug de 1790. Hallandose reunidos en tenor orden  
 los <sup>suos</sup> <sup>Prado</sup> <sup>de</sup> <sup>Mudibios</sup> <sup>nos</sup> <sup>q</sup> componen el Ayuntamiento  
 han convenido y se acuerda se accorde lo siguiente  
 Que se hysen edictos en los términos de costumbre previniendo  
 en el todo a los Rej de estas y a la clase de concheros  
 fabricamos y Ganaderos: Que el Domingo a las siete y  
 bre siete y ocho para qd concurren con arreglo del  
 artículo ciento de la Mutua <sup>de</sup> el Prado a las carnes  
 comunitarias rochos acausado y llamado de las com-  
 brene a encubrirse p las especies de sus concheros, ad bin  
 de cada uno p <sup>ten p</sup> <sup>resista</sup> <sup>su</sup> <sup>solititud</sup> <sup>et</sup>, entendiendo  
 se qd <sup>en</sup> <sup>un</sup> <sup>de</sup> <sup>se</sup> <sup>de</sup> <sup>reunian</sup> <sup>el</sup> <sup>oro</sup>  
 qd <sup>le</sup> <sup>concede</sup> =

Que respecto a la excusa contra qd se ha yug a los Prop.  
 p causa de la excusa <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>comunidad</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>propietarios</sup> <sup>de</sup>  
 años de la <sup>comunidad</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>propietarios</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>terrenos</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>propietarios</sup>  
 que resultan en los <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>terrenos</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>propietarios</sup>  
 totales de todas las fincas y atraves recaudados en el año  
 último, en las qd <sup>una</sup> <sup>parte</sup> <sup>procede</sup> <sup>de</sup> <sup>financiamiento</sup>  
 con en <sup>la</sup> <sup>comunidad</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>propietarios</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>terrenos</sup>  
 y otros a la <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>propietarios</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>terrenos</sup>  
 y temporal, acuerda nombrar una <sup>comisión</sup> <sup>de</sup> <sup>reunión</sup>  
 los datos necesarios para qd <sup>reduca</sup> <sup>los</sup> <sup>productos</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>propietarios</sup>



Debe conuocarse a cuenta de ella y concluido por el Sr. D. Juan de  
 en cuenta de las que se le acordaron y se le acordaron a la Audiencia de  
 riba superior de Badajoz con cargo al fondo de la Audiencia  
 En vista de lo manifestado el Ayuntamiento a la Real Cédula nombra  
 para esta comisión a los señores D. Joaquin Bostello  
 y D. Joaquin Real y lo firmaron de su mano y sellado  
 con sus conclusiones convenientes al Ayuntamiento y se debe  
 re lo com. de. Aprobó el Ayuntamiento a la orden del  
 Subd. de cargo el día por venir y un. de. de. de.

Vista una solicitud del Sr. D. Joaquin Bostello y su  
 pide y informe el Ayuntamiento la misma a corporación debe  
 ra q el Sr. de ella tenga a la orden los auxilios  
 p en cuenta de lo acordado: Auto acordado  
 y firmaron los señores D. Joaquin Bostello y D. Joaquin Real  
 certifica =

Juan Garcia Limbando Alonso Cragera  
 Miguel Calbo Pedro Labado  
 Pedro Bautista Juan M. de...  
 Joaquin Bostello  
 Jose Escobar  
 Dominguez  
 Sr. de...



Nota a primera de...  
 Sr. de...







y aque los seguidores no pueden tener efecto por hallarse am-  
 dados los ramos, en una cantidad fija y los coutos a satis-  
 facer en dia conocido el siguiente acuerdo, se ordena  
 en conuocacion del Sr. C. de esta comuindad. a fin de q se write  
 disponer no tengan efecto dros recargos en el año actual  
 y si en el futuro. Para acordar en afirmacion de q  
 yo el Sr. C. certifica =

Alonso Muga  
 Miguel Calbo Pedro Mateo  
 Joaquin Procello Joaquin Real Domingo  
 Sr. C.


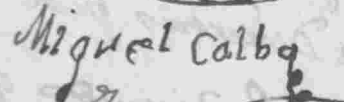
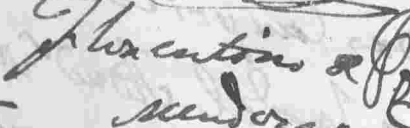
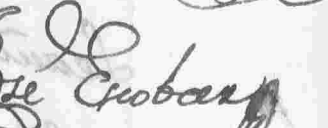
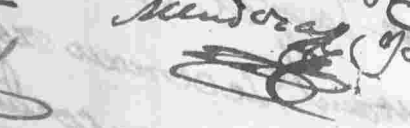
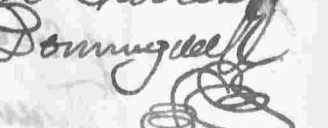
En la villa de Alcoriza a diez de octubre de mil ochocientos  
 cincuenta y tres años: Los señores D. Luis Sanchez: D. Flo-  
 rencio Mendora. D. Alonso Gray Pedro Labra, Migl.  
 Calbo D. Joaquin Real. P. de estudio q componen el  
 Ayuntamiento han acordado y suscriben. Y en unido en un  
 ordinaria acordaron, en esta guisa de dia y hora  
 Leandro Campor como apoderado de D. Joaquin Procello  
 y sobre la q el Ayuntamiento pide informe de este  
 Sr. C. de esta comuindad en la qual se acordó  
 no era considerado en la cuantia de



villa como como Ciudad de Guadalupe de la  
Visto el Proceso al Juan de Guadalupe y sus  
en el pto y por me de la cor. . . . . poracion  
sue la condicior de don, Morales: el Ayuntamiento

acuerdo de vacacion referido informe: ~~no~~  
No habiendo solicitado los comerciantes fabrica  
y tratantes de esta, ni en caso alguno de la expe-  
cion de consumo sin embargo de haberse habu-  
rado de ella p<sup>a</sup> edictos segun se publicase en la re-  
ciencia de la Mutua de Consumos: El Ayuntamiento  
declara haber reunido, de los mutuacionados sus d<sup>os</sup> de  
preferencia y acuerdo, se figen Edictos y se publicen en el  
Boletín ofi<sup>al</sup> la Subasta de las especies siguientes  
p<sup>a</sup> el año de mil ochocientos y dos la cual tendra  
efecto el Domingo veinte y seis del mes de Mayo de este  
año de costumbre.

Habiendo manifestado el Sr. Don Juan de Guadalupe  
en la reunion de los papales y de acuerdo con el punto  
se franquea los d<sup>os</sup> de vacacion de Juan de Guadalupe y sus  
Primos bajo su competencia recibidos: el Ayuntamiento  
acuerda se franqueen dichos documentos: Ambos  
d<sup>os</sup> confirmaron y certifica =

 Alonso Gagera Pedro Labado  
 Miguel Colba  
 Juan de Guadalupe  
 Don Juan de Guadalupe  
 Don Juan de Guadalupe  
 Don Juan de Guadalupe





Entre el Montijo a trece de oct<sup>va</sup> anual a las once y noventa  
hallandose reunidos en sesión ordinaria como acostumbra  
los señores D. Luis Pineda presidente y demas señores de  
concurso y suscritores que componen el Ayuntamiento de no haber  
comunicado por estas cuentas los necesarios. Dada cuenta  
de las ordenes de gobierno en su favor alas de acompañar los  
finqueros de las cuentas de su propio de los años de 1836, treinta  
y ocho treinta y nueve, cuarenta, y cincuenta, acordaron se  
vanan alas cuentas respectivas, y archiben.

Dada cuenta de la comunicacion del Gov<sup>no</sup> de Prov<sup>cia</sup>  
en la que se pide se remita la solicitud, que este Ayuntamiento  
hiciera suscribiendose a quinientos reales, de salda de  
sueldo para el de aca y para la corporacion de la obra  
de la obra cumplida. Se remita comunicando a qualquiera  
contiene en sesión extraordinaria de no haber efectos el Domingo

Diez y nueve  
Visto la orden del Sr. Gov<sup>no</sup>, aprobando el arbitrio que  
pues se este Ayuntamiento sobre ciertos capitulos de consumo  
de Ayuntamiento acuerda, queda enterado: Yo primer  
dicho mes que han concurrido a la certificacion en el Lugar

*(Signatures and names)*  
Luis Sánchez  
Florentino de  
Hernando Gragor...  
Juan...  
Mundo...  
Joaf. Real  
Subscrito por  
Domingo...  
Juan...

En las <sup>de</sup> ~~del~~ Monjas a Dives... debe ser el

ochocientos y noventa y cinco en sus anteriores... extrañados  
papeles de diez los, y se han de suscribir de consorcio el...  
santo de suscribir, asociados de consorcio y qualquiera  
contravies... remando vista la comunicacion...  
de otro de los... y suscritos esta composicion...  
cuba y la sal que se vende y el consumo de sal...  
de si se lo comen... de actividad de los...  
na de deliberacion y combenidos de la...  
portara a los ninios la suscripcion...  
tiempo de la Hacienda, y a la moral...  
ninguna el contrabando...  
de la cantidad...  
puede comunicarse...  
articulo de bona...  
del Pueblo; y cada...  
ria y...  
de otra especie

solamente

Tambien acordaron...  
cede se debe la goberna...  
Pueblo se halla...  
niam...  
en la misma...  
y mil ochocientos...  
de la mayoria...  
y la clacion...  
con refertipio...

Alonso...  
Pedro...  
Joaquín...  
Antonio...



Miguel Calbo ~~Para~~ Grajeda Barray  
Para Guzman Rodrigo Campos

Joaquin Calderon

Vicente Nunez

Diego Cordero  
y Dominguez  
Suiz

En las dhas elecciones a catedra de Noe de las dhas dhas  
El Sr. D. Juan de Medina y Campos en el Ayuntamiento y Subscriben  
ley, esta Real Cedula; ante el mismo se ha practicado el  
Juramento General p<sup>o</sup> concejales de termino propio, <sup>una</sup> ~~veinte~~  
se obsecaron p<sup>o</sup> el difunto Sr. D. Juan de Medina y Campos  
concejales, q<sup>o</sup> en el primer dia de votacion obtuvieron  
Ochenta y cuatro votos y en el segundo de votos se  
lunes: como causa en el Exped<sup>te</sup> Electoral, considerando la  
deberia no haber lugar a aquella obsecacion p<sup>o</sup> las razones  
q<sup>o</sup> se manifestaron en el acto: D. Juan Grajeda y D. Juan  
quien Real y D. Juan de Medina manifestaron q<sup>o</sup> debian  
con D. Juan de Medina u apersona ay, <sup>u</sup> ~~debidamente~~: No  
firmaron en certificacion - Pedro Bautista

Los señores Pedro Labado y Mendocaza  
Joaquin Real





Pedro Matos

Lab. usa ~~...~~

Miguel Calbo

Alonso Fragera

Miguel Calbo

Jose Escobar

Juan Migl. Barrinaga

Dominguez

*[Signature]*

Señores

de la Villa de Meruip a seis de Noviem  
bre de mil ochocientos cincuenta y uno

Don Andres Garcia

Presvitero en suon extraordi

Don Simo Alca

de las Capitulacion, boff del Ayuntamiento

Don Alonso Fraga

de la misma q subsisten y al margen

Don Pedro Sabad

se anotan por el Sr. Presidente se dio un

Don Juan Migl

ta de una tom del Sr. Gov. de la prov. en

Don Miguel Calbo

la veinte y cuatro de octubre ultimo

Don Pedro Matos

seccion de Ayuntamiento. numero setenta y

Don Gabriel de

trescientos uno, relativa ala supension de

Don Niba

de Jose Escobar y Dominguez de esta Sen

tencia q se suspende por las razones q

expresa, y nombramiento q hace en su

lugar p q interinamente se encargue el cargo

en su lugar de Hermano y el cargo

con la condicion de ceder a favor de

aqueil la cuarta parte de la dotacion

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





hasta q' por el nuevo Ayunt.<sup>to</sup> se elija secretario en su calidad de  
 Abundant. in Interados acordaron su cumplimiento. Los Sres. D.<sup>o</sup> Juan Garcia D.<sup>o</sup>  
 Francisco de Escartano Lmo. D.<sup>o</sup> Fabril de la Riba y D.<sup>o</sup> Miguel Calbo. Y los  
 Sres. D.<sup>o</sup> Joaquin Real D.<sup>o</sup> Juan Gregorio D.<sup>o</sup> Pedro Labo y  
 y D.<sup>o</sup> Pedro Santos, manifestaron q' si bien respetan  
 la orden de S. S. p.<sup>a</sup> en la autoridad superior, protestan en  
 la determinacion por cuanto en el articulo noventa y cinco ca  
 pitulo nuevo del reglam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> la ejecucion organica del ayunt.  
 de Bayunt. dispone que el secretario o tesorero, en el ca  
 so de la suspension o destitucion del propietario sea nombrado o  
 designado por el ayunt.<sup>to</sup>. Y aceptado el cargo por el subscrit.  
 electo se acordo, se de cuenta al Sr. Gobernador de quedar ejecutada  
 su designacion =

Se dio cuenta de la circular n.<sup>o</sup> docecientos ochenta y

Abundando  
 al D.<sup>o</sup> Joaquin Real y D.<sup>o</sup> Joaquin Real y D.<sup>o</sup> Joaquin Real y D.<sup>o</sup> Joaquin Real  
 tello y D.<sup>o</sup> Joaquin Real y D.<sup>o</sup> Joaquin Real y D.<sup>o</sup> Joaquin Real y D.<sup>o</sup> Joaquin Real  
 Real p.<sup>a</sup> q' con  
 talar al mismo Joaquin Real p.<sup>a</sup> q' formular la contestacion al veterano  
 gatoro suscrita  
 en el Boletimario q' en la misma se expuso, dando de cuenta de  
 del venite de  
 Octubre =

Sebastian la Simon e que Certificado

Garcia

Alonso Fraguera

Lauder

Labado

Real

Calbo

Montejo

Alonso Gil de Cordero

El día hūe sabida ad<sup>o</sup> Inq<sup>u</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> el nombram<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ced<sup>o</sup>, y se manifestó al p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> quedaba cumplida su orden

En el mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos en la Sala Capitular los señores señores que subscriben y al margen se anotan y celebraron sesión ordinaria; notándose con especialidad de tratar de lo que se trata de la Simon e Certificado

En el Montijo

Cordero

17. Nov. En el Montijo a diez y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos los señores de la Sala Capitular y al margen se anotan en sesión ordinaria la lectura de la cédula anterior y quedó aprobada

Reparto de la mitad del Puerto

Se acordó llegada la época de repartir a los labradores la mitad del Puerto existente en el Puerto p.<sup>a</sup> el engrano de su terreno y de acordar que se publique bando p.<sup>a</sup> el fin de que se acuerde





Unipolico p.º el uso de esta...

Consumos y Vista la Circular del Fr.º de Indiferentes de esta...  
6.ª vista en el antecedente Botulin, metatito de la numeracion  
Caja de Consumos sacados: Que no estando aun concluido  
los remates de algunos ramos por falta de licitacion, se continen  
y luego como tengan lugar se numeraran del C.º

Papel Sellado - Vista el Real Decreto de ocho de Agosto ultimo sobre  
papel sellado inserto en el suplemento al Botulin del trece de  
y mes de Octubre ultimo, y la instruccion inserta en el alcance  
al mismo suplemento, se acordó en cumplimiento y oficio de acuerdo  
celebrante la Sesion de Cortes

Garcia, Fraguera, Labado, Calbo, Mortelet, Real

Wormenigilto Comodoro

Acta - En el Pontijo a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos  
cinuenta y uno: Reunida el Ayuntamiento en sesion ordinaria, no habiendo  
ningunos de tratar se celebró la sesion de Cortes

Garcia, Fraguera, Labado, Calbo, Mortelet, Real

Wormenigilto Comodoro

En el Pontijo a cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y



Mos: Sr. D. Juan de Dios... en Union ord. a...  
habia cosas urgentes q' tratar deban las Uniones de q'

Califico =

Garcia

Tragera

Sanchez

Martinez

Don Sabido

Calbo

Vermejo y Compañeros

Que se portase a vch. de dicta. de mil ochocientos...  
en q' uno. Remidos en la sala Capitular de Union ord.  
No se detenga... q' se acuerde q' al margen se acuerde  
decha lectura de las tres sesiones... queda en su pro

badaj =

Se da cuenta del Expt. de reparacion... al Sr. Sabido del  
Punto de... de acuerdo q' por los señores Juan Tragera  
Colorado y Juan Suarez mayor, q' nombra al efecto, se  
proceda a lo oportuno reparando con la debida proporcion =

Abastos. Se visto el estado del Expt. de consumos del q' se acuerda  
no haber habido libertad. p' los de vino romique, aceite  
y jabon blando de acuerdo. Se acuerda a Sexto. bastante  
del referido expt. se remita original a la aduana de  
Badajoz p' la aprobacion de los acordados para

que en su día pueda ponerse en ejecución a los señores  
y respecto a los otros se cumpla lo comb.

Letra Electoral. - Vista la Circular de los señores directores  
ta en el Ploteo de diez y ocho de febrero último  
me se nombra al Sr. D. Juan Alonso Gagera  
y D. Joaquin Real p.<sup>o</sup> q. en unión con el Sr. D. Juan  
se proceda inmediatamente a la rectificación de las  
tab. de electores de tres Diputados a elegir dentro del  
Plazo q. se designa

Amillaramiento de Utilidades - Vista la Circular suelta en cumplimiento al  
Ploteo del veinte y uno de febrero último se acordó  
se abra el celo de la Junta Municipal p.<sup>o</sup> q. se tomen las  
pos. y pueda pararse el amillaramiento el día q.  
se profija en los términos q. se prescriben

Abono de Paga - Vista la Circular del Sr. Gobernador de la Prov.  
de diez y ocho de febrero último comunicada por el  
Sr. Alc. de la Ciudad de Sevilla p.<sup>o</sup> q. se remitiera  
una noticia de la suma anual q. se cobra por término me-  
dio de un quinquenio del gravamen q. haya sufrido el  
pueblo por el servicio de Pagas se acordó p.<sup>o</sup> q.  
de se diga al Sr. Gobernador: Que no siendo este pueblo  
de Carrera p.<sup>o</sup> el tránsito de tropas, sino en épocas en  
q. la plaza de Badajoz haya estado amuniciada





El labrio de Bagages á estado reducido á la actualidad á el cargo  
de Canab. con motivo del establecimiento en el dila (capitania) de una  
dicha compañía y al tanto accidental de el dila de Bagages y por  
cuya razón no existen documentos que fuderen referidos y de  
satisfactorios á la policía y fudiere

Sobre la Contia  
de excusa y mejoras  
de los propios

La Comisión encargada de informar á el Ayuntamiento  
de las causas que han podido influir en el escudo  
de cuentas de cuantas mil seiscientos cuarenta y cuatro  
y tres mas. hechas á los propios de esta Villa por la  
contia de inmuebles del presente año, á quien deba ser  
reconocida las relaciones cuarenta de contia. La materia  
con de tra. y la cuenta presentada por el depositario de  
fondos municipales y aprobada por el Gobierno de Provis.  
de la dila de Badajoz p. la relación y de consiguiente el  
Ayuntamiento; cuya comisión se le confirió en la sesión de veinte  
y nueve de Setiembre último. Fue efectuada por excusa  
dicha mejoración y procede de un error al dar la relación  
incluyendo en ella mas productos que se recaudaron,  
e incluyéndose á los recaudados muchos que no debían ser  
fuer mejoración al q. como así aparece de la sig.

Demostracion

P.º 16<sup>a</sup>

Se dio de relacion p.º escotar - - - - - 32730

De la cuenta del depositario de expresion de  
pormenor de migracion proced. de fincas  
de propios q.º asciende a - - - - - 20156

En la misma cuenta y del mismo  
modo se acredita migracion p.ºambi  
mos - - - - - 10556 - 17

Total migracion - 3012 - 17

Se dio en relacion - - - - - 32730 -

Se dio en de productores migracion - - 1717 - 17

Por consecuencia debe ser baja grand  
toda proceda de pluma o rema la misma  
sea de baja - - - - - 1717 - 17

Debe igualmente ser baja el producto  
de la Dehesa de Villanor por q.º radi  
ca en jurisd. de Sevilla donde  
paga la contab.º conveyt.º a sus pro  
ductos, q.º segun indicada cuenta de  
incluso de p.º tratada - - - - - 5025

Tambien se baja los productores del  
Canon de la Dehesa del Campu cuyo  
contab.º no se gra p.º q.º se trata, Se  
non - - - - - 1067

El igualm.º baja la cantidad





del veinte p<sup>o</sup>. de paguos q<sup>e</sup> ninguna culpa  
Arca de la Nación p<sup>o</sup>. Conducto del Gobierno

de Proc. y cona - - - - - 3596<sup>27</sup>

Et igualm<sup>te</sup> baja el cinco p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> ni  
grava esta Hacienda nacional - - - - - 527<sup>26</sup>

Tambien rebaja el producto de terrenos  
comun de legido segun la disposicion del  
articulo tercero del decreto de veinte y tres  
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco  
y en el ano q<sup>e</sup> tratamos produjo - - - - - 1700

Debe igualm<sup>te</sup> bajarse el producto del  
terreno llamado p<sup>o</sup> tal por q<sup>e</sup> radica en  
jurisdiccion de Sevilla gran parte de el  
y el resto extemmo baldio y produjo - - - - - 2150

Debe igualm<sup>te</sup> bajarse el canon im-  
puesto alas "Obras de Barbano, por paga  
Alto de esta contad. " los pecunias y son - - - - - 1812

Se bajara igualm<sup>te</sup> el fruto del diezmo  
so de las tierras q<sup>e</sup> organon los labrad. en ter-  
reno comun y abeneficio del mismo - - - - - 950

Debi igualmente bajar el importe del sueldo  
de llamado *teniente comun y subeudic y*  
bajo - - - - - 100

Total baja - - - - - 18325

Costos acontabuados con - - - - - 32730

Líquido con debis escotas - - - - - 11408 32

Líquido producto imponible - - - - - 11408 32

Deu al respecto de tres r. y cuarenta mar.

ag. Tale cargad el ciento impositum - - - - - 1890

Y como el cargant. de Jule ha hecho de 6646 13

Multa indubidada de cargada la cantidad de 2754 13

En este concepto de Jule la Comision debe proceder a la  
formacion de un Cogr. de partidas fallidas con cargo  
al fondo regulatorio, y cuando alcarran dicho fondo  
a cubrir esta Cantidad, sea Cargo al del aus bendeno  
o cargo ala Cantidad y a el pueblo se unijon y a en  
este concepto. Y conforme el Cogr. con la Comision  
a lo acord =

Con lo de relevante la union de Certifio =

Parvia  
Real Encomendado Librado  
*[Signature]*

Real cargo  
*[Signature]*

Hernandez Corchero  
*[Signature]*





En el Municipio a quince de Diciembre de mil ochocientos  
 cincuenta y uno. Presidido el Ayto. en Sesión Ordinaria  
 de la lectura del acta anterior y que es aprobada  
 No habiendo ocurrido nada de lo que se celebrante susino  
 y la forma de los de el compromiso de Certificación

García      Sánchez      Escobedo  
 Calbo      Labajos      Protillas

*Hermengildo Compañero*

En el Municipio a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos  
 cincuenta y uno: Presidido en Sesión Ordinaria  
 de la lectura del acta anterior y que es aprobada

Pedregales  
 falta de  
 Nubias

Vista la ansiedad general y acostumbrada a este  
 cindario por efecto de la falta de Nubias que ocasiona  
 la muerte de los ganados, y de lo se padeciera algun  
 tanto ocasionaria tambien la perdida total de la  
 les de q principalmente depende la subsistencia  
 de este Pueblo agrícola; no pudiendo ser indiferente  
 al continuo clamor de la clase proletaria

que mas inmediatamente se junta la pueria de la Es-  
 tacion, y sin embargo en la noche antecedente  
 en que se cabalmente se condujo desde su Santuario  
 a la parroquia la Imagen de Nra. Sra. Barbana,  
 se ha recibido algun comuelo por la Urbic que  
 sobrevino; abrigando toda la esperanza de q. Dios  
 nuestro Sr. se apiadara de nosotros y nos enriera el  
 Santo rocío novenario; para, y con el fin de calmar el  
 enojo si posible fuere; acordamos. Fue acordado el  
 Dn. establecido de muchos años a esta parte, se haga  
 consumo con el Dn. de Ecos de correspondiente  
 rogacion a la precitada Imagen de Barbana, para  
 q. integre con su Santísimo hijo reproduca in  
 hijo de su de Calance el remedio de la necesidad  
 de experimenta; cuyos gastos se sufraguen del  
 modo y forma q. se ha verificado en otras ocasiones,  
 asistiendo la Corporacion a la funcion toda la dia  
 mientras dure el Novenario. Yo Juan de  
 Castiño =

Parria Real Excmo. Labado Colbo Padello  
 Sanchez  
 Hermenegildo Corchero



M



El Monjes a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. Los Señores del Ayuntamiento Consta. r. eta, reunidos en la sala Capitular en sesion Ordinaria, se hizo el acta ant<sup>te</sup> y quedo aprobada =

Elección de Concejales

Se dio cuenta de un pliego del Sr. Gov<sup>or</sup> de las Indias en fecha diez y siete del cor<sup>te</sup>, por el que se tiene por S. S. haber nombrado para el venio proximo a Alcalde de esta Villa a D<sup>o</sup> Alonso Prieto, teniente primero de Alcalde a D<sup>o</sup> Miguel Soolina y para Conde segund D<sup>o</sup> Juan Gutierrez; Para concejales a D<sup>o</sup> Pedro Fernandez, D<sup>o</sup> Miguel Moreno, D<sup>o</sup> Juan Rodriguez Ortega, D<sup>o</sup> Basilio Bautista Moreno, y D<sup>o</sup> Cristobal Milla. Como los dichos concejales q<sup>ue</sup> quedan su nombre en el acta de constitucion el dicho Ayuntamiento, y enterada la Corporacion acordó: se hagan las debidas Comunicaciones a los mismos q<sup>ue</sup> el dia primero de Enero se presenten en las Casas Capitulares a prestar el jurament. de Ley y tomar posesion de sus respectivos cargos =

Constitucion al interogatorio de la Comision formulado sobre el interogatorio de q<sup>ue</sup> se ha acordado en ella

Se dio cuenta por los tres de la Comision nombrada en sesion del mes de Setiembre ultimo, D<sup>o</sup> Joa<sup>q</sup>. de Soolina y D<sup>o</sup> Joa<sup>q</sup>. de Sool de la Comision formulado sobre el interogatorio de q<sup>ue</sup> se ha acordado en ella

[Handwritten signature]

y conforme el original. como manifestado por la Comision  
reunida. Fue leida por segunda vez el acta concurriendo con  
de cuantos tenemos librero por la comision y en su forma  
y original se remite al Sr. Gobernador de la Prov.

Comisionados - Puse cuenta del cap. de cuantos debuello por la Comision  
de indultas aprobando los sumas celebrados como de mas y q  
publica la estacion, respecto a los no amudados. El siguiente que  
se ordena

Como q. se libran la union de Perfiles =

Garcia, Eragera, Real Labada, Montellano  
Sancher, Calbo

Verdugo Comenzos

En el mes de a treinta y nueve de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y uno. Reunidos en la Sala la  
Junta de la Villa de esta villa q. al margen se  
cuenta, se celebra sesion extraordinaria sobre la carta  
ya por el Sr. Real y varios documentos relativos  
al tanto de esta villa q. obraban en su poder y se  
fueron entregados en el esta celebrada dia  
dein de octubre ultimo, se hizo lectura el esta  
celebrada en el dia treinta, y hallandose conforme,  
quedo aprobada =

Acto seguido por el Sr. Ingeniero Real se  
hizo entrega sobre la mesa a la presid. de los  
docum. sig. ta. - Sin y rubricados exped. o cuentas



de los depositarios comprendidos los años de mil  
ochocientos treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres,  
treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis,  
treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuaren-  
ta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cua-  
renta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cua-  
renta y nueve, = El número de libros de Miliciani-  
entos cuarenta y nueve = veinte exped<sup>tes</sup> de reintegro  
al punto, el número de mil ochocientos treinta y uno,  
treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco, trein-  
ta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y  
nueve, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y tres,  
cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho  
y cuarenta y nueve = Los cuadernos de libros  
de los años mil ochocientos veinte y nueve, trein-  
ta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta  
y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta  
y seis, cuarenta y ocho, y cuarenta y nueve y  
cincuenta = Diez y seis exped<sup>tes</sup> de Repartim<sup>to</sup>

rtigo alor Sabadros, los años e mil ocho  
cientos treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta  
y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta  
y seis, cincuenta, y cincuenta y uno = y  
cuatro listas de deudores, tres de ellas slo  
años desde mil ochocientos veinte y nueve ha  
ta mil ochocientos cuarenta y cuatro, y la otra  
desde Año cinco e veinte y nueve, hasta el cua  
renta y cinco = Cuyor expedito todo, compo  
nen el numero e Setenta y cuatro; acordand  
en unenta e syto su colocacion y custodia  
en la Sra =

Consejo de Gobierno Superior e que Certifico =  
en d = Catorce = el

Francisco Sanchez  
Calbo  
Barrera  
Bautista  
Mouelle

Hernandez Contreras



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Villa del Montijo Partido de Mérida Provincia de Badajoz

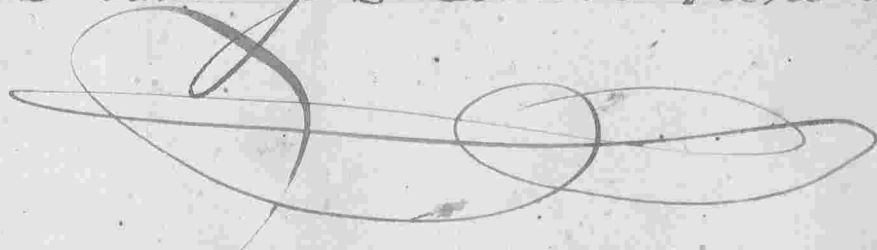
Año 1842

Libro de Actas Capitulares correspondiente al año expresado  
con expresion de los Señores Capitulares que componen el Ayuntamiento

D. D. Alfonso Pinaro. Presidente

D. Miguel Jordana	teniente de Alcalde	1.º
D. Juan Ypatierre	yd yd	2.º
D. Andres Garcia	Regidor	1.º
D. Lino Sanchez	yd	2.º
D. Pedro Bautista	yd	3.º
D. Pedro Mateo	yd	4.º
D. Juan Miguel Barrera	yd	5.º
D. Joaquin Novillo	yd	6.º
D. Cristobal Pineda Meana	yd	7.º
D. Juan Rodriguez Yragera	yd	8.º
D. Pedro Hernandez	yd	9.º
D. Martin Bautista Yragera	yd	10.º
D. Miguel Romero	yd	11.º

D. Hermenegildo Corchero Secretario







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



SECCION DE GOBIERNO.

AYUNTAMIENTOS.

Número 9164

Con esta fecha he aprobado las Elecciones Municipales de ese Distrito, y nombrado Alcalde á D. *Antonio Trueno* Centenel de Alcalde á D. *Miguel Motina y R. d. Juan Gutierrez*

serán Concejales en ese referido distrito en el bienio próximo, los que lo eran en el anterior y les correspondió quedar:

*D. Andres Garcia, D. Luis Alvar, D. Juan quin Orrell, D. Pedro Bautista, D. Juan Miguel Barrera, D. Pedro Mateo,*

Tantamente con los nuevos electos.

*D. Pedro Jarama, D. Miguel Bonera, D. Juan Rodriguez Jarama, D. Antolonia Bautista Alvar, D. Cristobal Similla Alvar*

Con todos los que deberá constituirse el nuevo Ayuntamiento, segun se ordena en el art. 56

de la Ley, el dia primero de Enero del año  
entrante; recordando á V. el cumplimiento de  
cuanto sobre su instalacion establecen los articu-  
los 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Baada-  
joz 19 de Diciembre de 1851.

*José María Álvarez*  
*Jabruca*

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento del *Martijó*





na  
de  
u.  
da





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

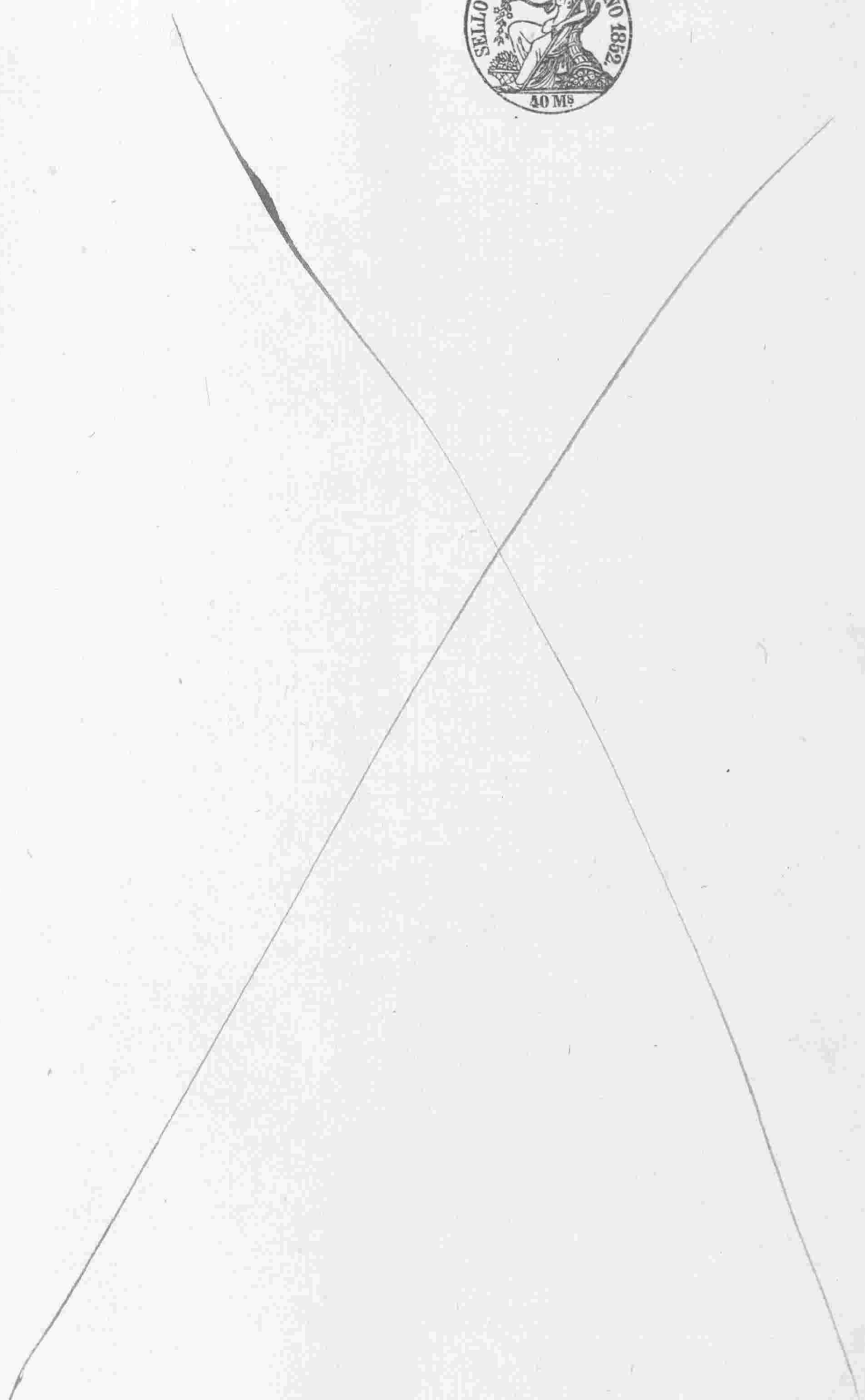


Reintegro al oficio del P.<sup>o</sup> Gov.<sup>o</sup> de la  
 Prov.<sup>ta</sup> que obra por Cabera en que  
 resulta el nombram<sup>to</sup> de Al.<sup>o</sup> Tenientes  
 y Demas Correcjales

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, with a large handwritten 'X' over it.]*



51 3







Restituido por la acta y posesion recta  
obra = correspond<sup>te</sup> al año 1852





*[Faint, illegible handwritten text]*







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



10  
Enmoy

En la Villa de Portijo a unos dias de mes de mil ochocientos cincuenta y dos: Los Sres. D. Almarquise y D. Juan y D. Subriaiben reunidos en la Casa Capitular y publicaron su auto anterior con el objeto de dar posesion de sus cargos a los Sres. Concejales reunidos. Electos y D. Juan de los officios del Sr. Gobernador de la Prov. de Obispo Cabrera y de defectos literados por el Sr. D. Juan de los officios se mandó dar lectura del acta celebrada en la Sesion literada celebrada en la Sesion del dia del hayer en beneficio y habiendola hallado conforme quedo aprobada =

Poseion En acto segun se cumplió con lo mandado el Sr. D. Juan de los officios se hizo jurar a todos los señores D. Juan de los officios en la forma prevenida por la Ley a saber = Jurar por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la monarquia y las Leyes, usas y costumbres de España segundas y conduciendo con ellas y cumpliendo en el desempeño de sus respectivos cargos. Si juras respondio: Pues si en lo sucesivo Dios los lo premia y si no los lo demanda. Jurando en el banton de Justicia que es el estatuto de



la jurand., tomo posesion de su cargo de all  
Calle Colocandou en su respectivo asiento

Jurame<sup>to</sup>  
Jurame<sup>to</sup>

De seguida por este Sr. escribio jurant<sup>e</sup> en la  
misma forma que queda leyuada a abo. Sr. D. Miguel  
Sotolima, D. Juan Gutierrez, D. Pedro Jimenez y  
D. Miguel Romero, D. Juan Rodriguez Bragera  
D. Bart. Bautista Bragera, y D. Cristobal Pinilla  
Serna, quienes lo hicieron segun se requiere, y colocandou  
en sus respectivos asientos, tomaron posesion de sus cargos,  
y declarandou lo referido et. segun. se dio por concluida

u. acta, acordandose de acuerdo al Sr. Gobernador de la  
Prov. de la forma cony. D. Ofimian de los Certificados

Miguel Garcia, Melchor Vivero, Luis Sanchez  
etc. etc.

Miguel Molina, Juan Encierres

Joaq. Ben, Miguel Calle

Pedro Berna

Barroloque Bautista

Cristobal Menapinilla

Miguel Romero, Juan Rodriguez

Hermenegildo Cerezo

Ante mi en fe. de la ciudad de Badajoz a 10 de Mayo de 1802





Del  
Lunes

En la Villa del Montijo a dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos: Mudo los diez de la semana, y por la citacion antes de las 12 por la tarde y de mas individuos que componen el Ayuntamiento de ella, que subscriben y abrenge se acuerda, mandando en las Tablas Capitulares en su Sala Extraordinaria como objeto de sortar el numero de 12 Regidores su numero de sueldo del Procurador Judicial y Abogado los dias de su Sala Ordinaria y Despacho de los asuntos pendientes, por el Sr. Presidente se leyó la lectura de esta cédula en el dia de ayer, en el Oficio y habiendola hallado conforme, fué aprobada.

Sorteo del Regidores En auto Segundo por el Sr. Pres.<sup>te</sup> se hizo presente que el objeto de la Munion del Ayuntamiento, entre otros, el de sacar el Sorteo del Orden numerado de los Regidores su sueldo y conforme del dicho Pl.<sup>ta</sup> se formaron cinco papeletas y compraron las de los numeros de cada uno de ellos.

las cuales enrolladas e introducidas se unen  
cantando preparadas a efecto se proveyó en 25  
de mayo de 1800 el siguiente Placet =

D. Cristobal Buella Abogado del Rey y Letrado

D. Juan Rodriguez Laguna el Obrero

D. Pedro Fernandez Medina el Obrero

D. Juan de la Cruz Laguna el Obrero

D. Miguel Romera el Obrero

Nombra  
del  
Medico

Del Placet se proveyó al nombramiento del  
Medico de conformidad del  
Ayuntamiento fue elegido y tal el Placet se  
quedo D. Luis Sanchez, Abogado del Rey

D. Juan Miguel Carrera que desistio nom-  
brado para tal a D. Pedro Fernandez, que se  
dopo conqumt de elto el referido D. Luis  
Sanchez =

Desde  
el mes de  
Junio

Del Placet se proveyó a la designacion de  
la fiesta del dia en que se celebra la Union ordinaria  
en cada semana de unanime conformidad de  
toda el Ayuntamiento a efecto el lunes y jueves  
de las noches acordando que de todos los Paes



titulares de que se dejó hablado, se de' con un. to al  
Sr. Gobernador de la Prov. en cumplimiento de lo mandado  
de parte de su organica y en el globo. =

Llaves  
del  
Archivo

Tambien se dio: Me han dos llaves del Archi-  
vo del Ayuntamiento, para una a poder del Sr. Pre-  
sidente y la otra al del Sr. Regidor Don Juan  
Garcia =

Lo que se dio por contenido a la Union de que  
certifico

Miércoles	Molina	Enrrique
Bautista	Rodriguez	
	Hermenegildo	Corchero

En el paguo tra se dio cuenta al Sr. G. en el to acordado

5 de  
Quero

- 1.º D.º Juan de Luna
- 2.º D.º Juan de Luna
- 3.º D.º Juan de Luna
- 4.º D.º Juan de Luna
- 5.º D.º Juan de Luna
- 6.º D.º Juan de Luna
- 7.º D.º Juan de Luna
- 8.º D.º Juan de Luna
- 9.º D.º Juan de Luna
- 10.º D.º Juan de Luna

Quela Villa del Montijo Reino de Quero  
 demit ochocientos ochenta y dos. Reunidos  
 en las Casas Comunitarias los Jueces del Ayuntamiento  
 que suscriben y almanaque en un tomo  
 en Quero el día de ... por el Sr. ...  
 se supiere de un ... del acto cele  
 brado en la Quero anterior, en ...  
 habiendola hallado conforme queda aprobada.

Comunio

Dada cuenta del estado del Ayuntamiento de Comunio  
 y vista la aprobación por el Sr. Gobernador  
 de la Prov. de los de la Gran Canaria, Cebada y  
 Aguas de ... de posesión de los ...  
 de los ... de ...

Aguas

a D. Manuel ... representante de D. ...  
 de la ... que esta adjudicada a ...  
 y ... de ...  
 de ... de ...  
 que ... de ...  
 de ... de ...  
 de ... de ...





Diez Ducados doscientos y ochenta y cinco  
que corresponden a razón de tres mil doscientos  
diez y siete y trescientos diez y seis  
tres por 100 de cobranza y condonación, y otras tres  
cientos quince y diez y siete y seis por mil  
por el Ayuntamiento que esta asignado =

Como comparendo también Presente Asistente  
de la Real Audiencia de la Ciudad de Badajoz  
Luis Gualter y enterados así mismo de la obligación  
contrada, se les dio posesión del acto =

Don  
Ceballos

Comparendo así mismo el Sr. D. Juan de  
Mateo del de Córdoba y acompañado de un  
don Juan Mateo Ferrández y enterados de la apro-  
bación Superior, produciendo el exacto cumplimiento  
de la obligación contrada, se les dio la posesión, por  
virtud de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1892  
y ochenta y cinco mil que corresponden por el todo  
del presupuesto y tres por 100 de cobranza y condonación

y un mayor abastecimiento de este cuarenta y  
por el Mayor Municipal que esta comisiona  
do este punto =

Subasta de los  
Consumos

Respecto a los demas Puntos que se hallan por  
Materia de Mayor Abasto y de los de  
pueson de personas, los Sres. Presidente, D. Juan Gutierrez  
Sr. D. Miguel Barrera, D. Juan Rodriguez, D. Ca-  
prine Antutza y D. Pedro Perdomo, que confor-  
me al punto de abastecimiento ciento cuarenta y cinco del real  
Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y cinco, se proceda inmediatamente a subasta  
Subasta de ellos, admitiendose la postura que cubra  
las dos terceras partes del punto, preferiendose  
al que abarcará todos los Puntos indicados, con  
Acordase esta setima condicion de que quien postu-  
ra un mayor numero de Puntos = Los Sres. D. Joa-  
quin Portella, D. Pedro Antutza, D. Pedro Mateo  
D. Juan Miguel Barrera y D. Cristobal Qui-  
lla. La misma opinion conforme al tenor del articulo  
veinte y siete del real Decreto citado, no debia  
admitirse proporcionalmente que cubra el todo del

*[Signature]*



2  
56

Cantidad propiamente a punto que el arrendatario cobrará al Comandante los días de su travesía y además tendrá que pasar este por un repartido la tercera parte del Nuevo Suro que se arriendan.

Como que se concluyó la Union de que yertifunde entre el suro y

Piñera Guierres Protella Bantista  
Mazo Baranço Poma

Rodríguez Baptista Romero  
gini llanera

Hernandiz Cooper

12 Mayo 1852 En la Villa del Spontijo a día de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.  
Sesión del J. C. de la Unión de Badajoz. En virtud de la sesión celebrada en la  
Capital en sesión del día 10 de Mayo de 1852 se ha leído y se ha  
del acta celebrada en la sesión anterior, y se verificó habiéndola  
hallado conforme qued aprobada.



Apoyado a los dos ramos del Arce y Taboada cobriendo las dos  
terceras partes de su presupuesto y sualant<sup>to</sup> p<sup>a</sup> su henda  
El día catorce del corriente y hora de once a diez de la mañana del  
día dado videlicet al publico, el siguiente quido ordenado =

Informe del  
Ayuntamiento a una  
Comisión hecha por  
el Maestro de Arte  
Checa al N<sup>o</sup> 400<sup>o</sup>  
de los 200<sup>os</sup> retribuidos  
los alquileres de Casa  
y gastos de varios  
artículos de la escuela

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la Exposición y Comis. de Arte  
y Centro de Bellas Artes último de junio el expediente de la Escuela pp<sup>ca</sup>  
de esta Villa al Sr. Obispo de la Comisión Supl. de la Gov<sup>a</sup> sobre  
de que se dan los alquileres de la Casa de la Madre de Dios al  
así como también el importe de los bancos para su uso  
y de la escuela de arte y de la escuela de dibujo de la escuela pp<sup>ca</sup>  
suscrita se hacen el informe que se da a continuación de di-  
cha Exposición en los términos siguientes = El Ayuntamiento  
de esta Villa, habiendo el informe que se sigue por  
el Sr. Gov<sup>or</sup> de la Gov<sup>a</sup>, mediante la inst. de Sr. Sr.  
checa Profesor de Pint<sup>ura</sup> primaria y Maestro de  
la escuela pp<sup>ca</sup> de esta Villa se sostiene como  
fondo municipal, teniendo a la vista los au-  
tendentes todos relativos a este asunto, dice: Que en  
conformidad a la disposición sup<sup>ta</sup> se consigue  
con estos presupuestos tres mil reales p<sup>a</sup> la nutri-  
ción de la escuela fuor de casa; cuya provisión  
se procuró anunciando su vacante en veinte  
y Agosto y mil ochocientos cuarenta y uno,  
bajo las bases fijas y expresas de que el Maestro



habia de percibir la consignacion de esta Suma  
que fue señalada por la Exma. diputacion prov.<sup>l</sup>; que  
habian esen de su cargo la escuela gratis de in-  
struccion para los pobres, a lo cual equivale a la asigna-  
cion al respecto de seis reales cada uno; y alor demas  
alumnos podria exigirse una cuota moderada, que  
yo reservando se reservo la Corporacion y Junta de  
Gest.<sup>on</sup>; y finalmente que el local y demas esten necesarios  
al establecimiento habian de ser de cuenta del Profe-  
sor que se eligiera, pues el deber de la Corporacion se  
consistia en el pago de otros tres mil reales, y a tenor  
de cuenta de la retribucion con que los otros maestros  
habian de contribuir. Desp. de las cosas fue prefe-  
rido entre los diferentes aspirantes, que presentaron  
solicitud el pueble de San J. de la Llerca, dando cuenta a la  
Junta<sup>dad</sup> en el mes de Octubre de mencionado año de mil  
ochocientos cuarenta y uno. Subscribieron se han  
consignado en los presupuestos municipales, y destina-  
das generalmente algunas cantidades para menaje

y puenos a los niños, quienes a la vez han recibido  
algunos libros por cuenta de los fondos del comun.  
Se vé por esto, que no solo estan cobrando los etre-  
nos de la convencion q' contrajo el profesor D. Jose  
Checa, si que tambien se ha hecho otro deprecu-  
dimento en obsequio a la importancia de la Guanda  
p<sup>ca</sup>: Considerando por tanto injustificable el fin  
de su peticion; mayormente si se contempla que  
con todos los niños satisfacen retribucion, y solo  
ellas son constantes para proveer una dotacion  
sobradamente decorosa, aun cuando no se con-  
tara con los tres mil reales y otras emendaciones  
de que se pudiera hacer mencion.

Nombra<sup>to</sup>  
al Guarda  
de este termino  
a favor de  
Juan Juan  
Gomez

Por cuenta de una solicitud de Diego Lopez  
suplicacion de la Guanda obteniendo de esta villa  
vacante a la sazón por hallarse encausado el q' la  
obtenia segun D. Carlos Carreras; y habiendose  
manifestado por diferentes Señores al Seno de la  
Corporacion la peticion de la misma por Pedro  
Lopez y Juan Juan Gomez; puesta a discusion  
el asunto, habiendose procedido a votacion  
secreta resulto electo por mayoria constante  
el mencionado Juan Juan Gomez.

Por el Sr.





Se nombra  
a la Junta  
de Badajoz  
censura

Presente se hizo presente la necesidad en que  
estaba de nombrar la Junta de Censura, con  
forme a lo prebido en el artículo treinta y cinco  
y uno de la Constitución, y artículo primero de la  
Ley de veinte y tres de Enero de mil ochocientos  
y siete, y dos, establecida en el día de Setiembre de  
mil ochocientos treinta y seis, en conformidad  
también con lo prebido en el párrafo octavo del  
artículo treinta y cuatro de la Ley Municipal Vi-  
gente, con voto de unanimidad conformada, se  
nombro de Vocales, quienes en unión del Sr. Pre-  
sidente han de componer de ella Junta D. Carlos  
D. Joaquin Costello, D. Gombis Cantuta, D. Juan  
en representación del Sr. D. Juan Paredes, de este  
D. Ignacio Daza, el Compañero D. Pedro  
Lanchón, D. Agustín Vagana y D. Pedro Pe-  
roso Pico, D. Joaquin Calderon y D. Diego  
Angel de Codes, acordando se espere a lo  
correspondiente en el oficio para su convocación.

*[Signature]*

Comision de  
Policia Urbana

Se nombraron tambien de su comision con  
formidad para la Comision de Policia Ur-  
bana a los Sr. D. Juan Gutierrez, D. Pedro

D. S. Bautista y D. Cristobal Piñilla =

Rural

Se nombraron p.<sup>a</sup> vez sucesivamente a los  
Sr. D. Antonio Bautista, D. Juan Rodrig.<sup>o</sup>  
Molina y D. Miguel Romo =

H. de

Contabilidad

Se nombraron tambien de su comision confor-  
midad p.<sup>a</sup> la Union de Contabilidad a los Sr. D.  
Luis Sanchez, D. Pedro Hernandez y D. Juan An-  
tonio Parana =

H. de

de Postes

Se nombraron p.<sup>a</sup> vez sucesivamente a los Sr. D. Pedro Mateo  
y Agustin Muelino y Luis Sanchez y p.<sup>a</sup> de

Deposita portuaria del muelle a D. Andres Muela =

Para depositaria y expendedora de la Contaduria  
de las

Contas

Para a D. Diego Angel de Codes =

Comision de

Para la Comision de Instruccion p.<sup>a</sup>ica. por un  
Instruccion p.<sup>a</sup>ica Sr. Presidente a D. Andres Garcia Sr.

D. Antonio Bautista para en representacion  
del Sr. Juan Parana, a D. Joaquin Real  
y D. Juan Piñilla =







Unos de  
obstruccion.

Para la formacion del Censo de poblacion por  
 Vanda por desposicion Vigentes se devien esta  
 en Cuartiles y sumas prontas y expeditas segun  
 correspondiendo a los S. D. Pedro Mateo y  
 D. Cristobal P. en las Calles de Anaya  
 Pros. Nuevo y Santa Ana - A los S. D. Pedro  
 Manuel y D. Cristobal P. en las Calles  
 de Anaya, Plaza y Capas, a los S. D. Pedro An-  
 tonio y D. Juan Miguel Carrera Regallas de  
 Casas, Anaya y Vanda - A los S. D. Joaquin  
 Botello y D. Andres Garcia las Calles de San-  
 to Casas y Anaya por Vanda y Conde - A los  
 S. D. Luis Sanchez y D. Miguel Ponce,  
 Regallas de Pros. Anaya, Carrera, Conde y  
 la Comunion de Vanda

Notas para el Censo de las Poblaciones de San-  
 tiago y Anaya. Primer Manuel Diego y Joaquin Carreras  
 en las pidiendo obstruccion a la Vanda en esta Villa y segun  
 Vanda y que llegada por las personas expresadas a  
 las que se devien

Continuacion de las sumas que se han de dar

ta =  
Certo que se levanta la suma de que se trata

por = Alejandro Pinero Juan Puriorega

Molina ~~Rodriguez~~ Bautista

Montolio ~~Barrena~~ Carrion

Sanchez Miguel Romero Mateo pinilla

Pedro Gragerax Remunjillo Contreras

Nota

Se hizo el minuta de lo que se trata de los res-  
puestos cargo p<sup>a</sup> el que se nombrados

Señor Excmo y  
el 18 de Julio de la Villa del Trovajo a diez y ocho de Julio de un mil

ochocientos cincuenta y dos y por el de la de la marroquina

el Sr. con  
duplo - 10

Reunido el Ayuntamiento pleno en Señal Excmo, asocia-  
do de los mayores contribuyentes y subscritores, con el obge-  
to de acordar lo que se respecto a una solicitud presentada

el Sr. con  
y Señal con

por Don Juan (Señor) haciendo proposicion a todos los re-  
mor de consumo de esta Villa p<sup>a</sup> el con<sup>te</sup> año, con excepcion

el Sr. con  
y Señal con

del de la Casa, conforme a lo que se prometio el 18 de  
en dia y sea de Noviembre ultima estando celebrando

el Sr. con  
y Señal con

de remate de los ~~de~~, se dio cuenta de la de la de



brada en la senen anterior, y hallandola conforme  
Comunera quedo aprobada =

Leida la solicitud anterior, presentada por Don Joaquin  
Francisco por una aldea los ramos, excepto el de la Carne, para  
el consumo de este vecindario entro el corriente año por  
la cantidad fijada a cada cual respecto en el presupuesto  
de Dono el Ayuntamiento y q' ha perdido la subasta de los  
mismos, habiendose discutido profusa y detenidamente  
sobre los ramos de conveniencia que su admision puede  
y debe reportar a este vecindario, asi como tambien lo  
perjuicio y entorpecimiento q' ocasiona la recauda  
cion del deficit q' resulta p<sup>a</sup> cubrir el encubrimiento, ora  
se haga por via de repartim<sup>to</sup> ora por la de administracion,  
unico medio q' prescribe la Ley en el caso q' se halla el d<sup>to</sup>

respeto adto deficit: Considerando que la proposicion que  
se presenta es viable y mas expedito para llenar los  
neces del Gobierno y cumplir el Ayuntamiento el  
de alavez q' de otra forma se prop. la concurrencia p<sup>ca</sup> p<sup>ca</sup> p<sup>ca</sup>  
Congruencia contraria por la necesidad. No comide  
rante el mismo q' tenerse acordado sea de m<sup>a</sup> familia

Des resolver este asunto, por la Cualidad y unanimidad

ent<sup>ca</sup> p<sup>ca</sup> S =  
alavez q' de otra  
forma se prop.  
la concurrencia  
p<sup>ca</sup> p<sup>ca</sup> p<sup>ca</sup>  
p<sup>ca</sup> = vel<sup>ca</sup>

Liquidacion  
D. Juan de...  
D. Mig.<sup>l</sup> de...  
D. Juan...  
D. Andres...  
D. Luis...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...

de hallarse rematados algunos de los ramos que  
comprende la proposicion hecha; de unanime  
formidad se acordó: Fue mandado la peticion  
al expediente de su rason, se remitiera este Original al  
Administrador de Indiferentes, para que en su virtud  
se lea resuelva y Reanuda lo que citare justo;  
rogando se lea, atendido lo adelantado del tiempo,  
comunicando al Ayuntamiento con la brevedad po-  
sible.

M. Jimenez del Real...  
Felipe...  
Juan...  
Pedro...  
Bautista...  
Rodrigo...  
Miguel...  
Juan...  
Pedro...  
Joaquin...  
Cristobal...  
Vicente...  
Juan...  
Alonso...  
Francisco...  
Juan...  
Pablo...  
Pedro...  
Pedro...  
Agustin...



13 cl

Pedro Bruno Graera

Hermenegildo Cobanos  
14

Señor ~~del~~ de <sup>Ciudad</sup> Villa de Pontijo a diez y nueve de mayo de mil ochocientos

19 de mayo de mil ochocientos y dos. Recuerdo los tres del Ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

que me acordaron de la necesidad de nombrar un Diputado para el ayuntamiento de Pontijo

ga de sujeción de la hacienda personal, utenado  
el Ayuntamiento, acordó: no haber lugar a lo q<sup>d</sup> solicita, en razón  
a q<sup>d</sup> el desempeño de dicho cargo es voluntario =

Sobre Montano

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Montano  
pidiendo se le libere Certificado o finiquito de las cuentas de los  
años de cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de contrib. q<sup>d</sup> cobra  
y a recibidos, y en su virtud se acordó q<sup>d</sup> no apareciendo la  
aprobación de dicha cuenta p<sup>r</sup> las cong. respectivas, no se alargue  
alo solicitado. =

nombram. de  
D. Sebastián  
Mansilla

Se propuso y dio cuenta p<sup>r</sup> el Sr. D. Juan de los Rios q<sup>d</sup> como es  
del pueblo y en virtud de las circunstan. q<sup>d</sup> concurren y a lo p<sup>r</sup>sentado  
to p<sup>r</sup> la Superioridad y a q<sup>d</sup> D. Manuel Olla hallado  
y llena satisfactoriam<sup>te</sup> su eguicio de veintinueve meses  
actualm<sup>te</sup> gracia de su permanencia se confirma y reproduce su  
nombram<sup>to</sup> con la consignación señalada en el presupuesto q<sup>d</sup> que  
se ordena y conforme =

Con lo q<sup>d</sup> se levanta la sesión = Juan Guierregui

Manuel Piñero Pedro Bautista

Miguel Molina Juan Mig. Barrena

Manuel Pinilla Marco  
Rodríguez García

Señal Exp. acord.  
del 23 de Enero y

Pomero Hermenegildo Cordero





A la Villa del mismo a veinte y tres de Mayo de mil  
 ochocientos cincuenta y dos. Los Sr. Prudente e Yndice  
 Dns del Ayuntamiento. Cont<sup>do</sup> de ella, reunidos en Casa  
 de la Capitulo en Seno extraord., con el objeto de  
 dar lo conveniente respecto a la nueva subasta de  
 los ramos de Consumo de esta dha Villa en el curso  
 corriente q se manda celebrar por el Sr Gov. de  
 Prov. de conformidad con el dictamen de la  
 Adm. de Yndirecta, referente a la comestible  
 ha por esta Corporacion municipal en virtud del  
 acta celebrada en unicon con diferencia mayor  
 contribuyente, a consecuencia de la solicitud  
 presentada por Jose Gomez; por el Sr Prud<sup>te</sup>  
 se dispuso la lectura del acta celebrada en la Seno  
 ord. prev. y habiendole verificado, encontrandose  
 la conforme, quedo aprobada =  
 Vista por el Ayuntamiento la resolucion del Sr  
 Gov. de Prov. de conformidad con el parecer  
 de la Adm. de Yndirecta, sobre el acuerdo de la  
 Corporacion y asociados, a virtud de la peticion

de los señores, insintiendo en la proposición q  
fue un día y seis de Noviembre último a  
todos los ramos, excepto el de la carne, prome  
tiendo pagar las cantidades respectivas dena  
radas a los mismos y cumplir adema con las  
condiciones acordadas por el Ayuntamiento;  
acordo: Fue en consideracion a lo adelantado  
del tiempo se celebre un año y cinco de mate  
de los ramos de aguard<sup>te</sup>, Cordero cebado, Cerveza  
Vinagre, Aceite y Sabonblanco, el día veinte  
y seis del actual de once a doce de la mañana  
en los Portales de las Casas Capitulares; fijandose  
el día en los sitios pp<sup>os</sup> de costumbre de la ob  
blacion p<sup>a</sup> intelig<sup>a</sup> del publico, p<sup>a</sup> el día de  
p<sup>a</sup> todo del peticionario los señores. No se ama  
n de Costas —

Javierreza  
Miguel Molina  
Juan Migl. Barrera  
Pedro Naxo  
Rodriguez  
Romero  
Bernardito  
Luis Vindel  
Vinilla  
Hermingild  
Compañeros





Bulas

Estado de las Bulas que en la noche del día de ayer  
se entregaron al expendedor Sr. Diego Angel Lloves. =

De libros docientas	-	-	-	-	200
de Defuntos Ora	-	-	-	-	12
de Retención de tenencia tres	-	-	-	-	3
de Puno de cuarta Su	-	-	-	-	6
de Indulto de tenencia ciento cincuenta	-	-	-	-	150

Monje veinte y tres mil ochocientos  
cincuenta y dos =

recibi - Diego Angel de Lloves  
Comisario

Señor ord. del  
Sr. de Buro

Cula Villa del Espiritu presente y Sr. de Buro de mil ochocientos

cincuenta y dos, y hora de las once de la mañana. Los Sres. D. Juan de Godoy

Dios del ayunt. de ella q. suscriben y se la otorga alvar y en su virtud

en su on. ord. a diez cuenta y lectura del acta celebrada en la sesión aut.

esta ord. y allandola conforme queda aprobada =

Por el Sr. D. Juan de Godoy presente la necesidad de nombrar un agente

en Badajoz q. actúe representando al ayunt. en los casos y negocios q.

le ocurran en aquella Capital bajo el pago de la cuota q. esta presentada

y haciendo todo lo confiado al Sr. D. Pedro de la Peña procurador en

su on. de unanime conformidad queda nombrado =

- Lo D. Juan de Godoy
- D. Manuel de Godoy
- D. Juan de Godoy
- D. Juan de Godoy
- D. Juan de Godoy
- D. Juan de Godoy
- D. Juan de Godoy
- D. Juan de Godoy
- D. Juan de Godoy
- D. Juan de Godoy

Agente en Bad.

Con lo que celebrato la Sesion q' firmaron dichos

Sen. de q' Certifico =

Piñero Molina Gutierrez

Paron Bautista Barrera

Marcos Ferrnandez Rodriguez

cristobal pinilla

Pomero J. Barrios

Vernancillo Crespo

2 de febrero de 1800

En el mes de febrero a mil ochocientos cincuenta y dos: Los Sr. Presidentes e Indiv.

duos del Ayuntamiento. Concl. a ella, q' subscriben de sus señas y al margen se autan, remitiendo en su nombre

reputada ganancia de la letra del outa celebrada en la Senon aut. de Sinothie y estando conforme que es aprobada

en su virtud a S. de cuenta de la distribución del tipo de la ley de Comercio, aprobandose por el Sr. Governador y el Ayuntamiento de esta Ciudad y remite de los ramos todos excepto el de

la Carne, a favor de los señores en los terminos q' se publica de esta ley; el Ayuntamiento que de enterado =

Concl.



16  
64

Comunes

Selebaute Superior, y Hermanos

de la Villa =

Piñero Guierros Molina

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Protello ~~Guierros~~ Bautista Barrera

Mateo ~~Rodriguez~~

Pinilla

Barcelome Bautista

*[Signature]*

Promero *[Signature]*

Garcia

*[Signature]*

Verningale Comares

Ilustre  
Señor D<sup>a</sup> del 9

En la Villa de Portijo a suase de febrero de mil ochocientos

veintay dos. Los Sr<sup>s</sup>. Pineda e hijos de Portijo.

Don  
Sr D<sup>o</sup> Juan Molina  
Sr D<sup>o</sup> Juan Francisco  
Sr D<sup>o</sup> Juan Garcia  
Sr D<sup>o</sup> Juan Mateo  
Sr D<sup>o</sup> Juan Bautista  
Sr D<sup>o</sup> Juan Miguel Bar  
Sr D<sup>o</sup> Juan Portello  
Sr D<sup>o</sup> Juan Pinilla  
Sr D<sup>o</sup> Juan Rodriguez  
Sr D<sup>o</sup> Juan Mateo  
Sr D<sup>o</sup> Juan Promero

de suscriben y al margen se anotan sus nombres en su orden. D<sup>o</sup> Juan Mateo  
una delada celebrada en la villa de Portijo a suase de febrero de mil ochocientos

quedo aprobada

Se dio cuenta a la Circular n<sup>o</sup> 35 suscrita en el 1<sup>o</sup>

de junio de 1852 del Ayuntamiento de Portijo y se acordó; se proba

ala Circular sup<sup>ta</sup> de esta Villa de las dos docenas de ejemplares

Carta de la Diputación de Badajoz  
de 12 de febrero de 1871

de las Cortes de Cádiz

Se dio en su día en virtud de la Circular n.º 98

de 18 de febrero de 1871 sobre la suspensión de

Impresión de la Junta y de las operaciones relativas a ella,

por el presente =

U. de G. y M. de G. y M. de G. y M.

Nombre de la obra  
por los consumidores  
afavor de G. y M. de G. y M.

Para la recaudación de la contribución de consumos del presente  
año nombran de unánime conformidad con la resolución del Sr.  
D. Juan de Dios Alcalá, Sr. Subdelegado y condecorado a los que  
son: Rodríguez Villares

Don Juan de Dios Alcalá Sr. Subdelegado y condecorado

U. de G. y M. de G. y M. de G. y M.

Guerrero y Pando

Molina García y Procello

Barreaga y Minilla

Marco Romero

Rodríguez

Remunijillo Cortés

12 de febrero  
Senior Extraordinario

En la villa del Morisco a 12 de febrero de  
1871 mil ochocientos cincuenta y tres; y hora  
de las nueve de la mañana: Los señores de  
Ayuntamiento de subscriben y se anotan al mar-  
gen, reunidos en sesión extraordinaria para



El  
 Presidente  
 Sr. D. Juan Molina  
 Sr. D. Juan Gutierrez  
 Sr. D. Andres Garcia  
 Sr. D. Luis Perez  
 Sr. D. Pedro Vazquez  
 Sr. D. Pedro Mateo  
 Sr. D. Manuel Diaz  
 Sr. D. Juan Rodriguez  
 Sr. D. Antonio Pineda  
 Sr. D. Juan Rodriguez  
 Sr. D. Juan Rodriguez

Acuerda respecto al nombram<sup>to</sup> de obra  
 por delas contribuciones Ordinarias, y esta  
 misma Villa en el presente año, y tamb.  
 venian el exp<sup>to</sup> q<sup>te</sup> se emperara en el  
 año ultimo para la reconstrucion  
 delas afueras y Centro de la poblacion  
 y acordar en su virtud lo conv<sup>te</sup>; selajo  
 desta celebrada en la Senora aut<sup>or</sup>, y hallan  
 da conforme, queda aprobada

Nombram<sup>to</sup>  
 Cobrador y Contador  
 Sr. D. Juan Gutierrez  
 Hoy 29 de Oct. de 1852  
 como la oportuno  
 figura =

Por el Sr. D. Juan Gutierrez se propuso la necesidad de nombrar  
 un cobrador de responsabilidad y aptitud necesaria p<sup>ra</sup> la cobranza y  
 recaudacion de las contrib<sup>to</sup> de esta Villa en el corriente año, y habiendo  
 conferenciado por el Ayuntamiento con detencion acord nombrar  
 p<sup>ra</sup> tal cobrador a D. Juan Gutierrez en condicion de suelta  
 figura en forma hasta su cantidad de treinta y un mil rs.  
 a satisfaccion de la corporacion, y hecho comparente el D<sup>cto</sup>  
 y estando acepto el cargo y prometido dar la figura prece  
 dida =

Sobre reconstru  
 cion del imp<sup>to</sup> de  
 la poblacion

Se dio cuenta del exp<sup>to</sup> inoad en el mismo an  
 te pasado por el Ayuntamiento sobre reconstrucion y empedra  
 do del centro y afueras de la poblacion, y sin embargo  
 del convenio q<sup>te</sup> tiene la Corp<sup>on</sup> de la necesidad de

temudian este mal en casi toda la Poblacion, conde-  
 pandola mas superior a la Calle de Toledo en don-  
 de la emanacion de las aguas afecta indudablemente a  
 la salud <sup>ca</sup> p<sup>ca</sup> los viciados putridos q<sup>de</sup> decon-  
 timos es la accion de la Poblacion por dicha Calle, cuyo fin  
 la Comision del Excmo. Sr. D. Juan de la Puente  
 adopte las medidas q<sup>de</sup> contemple tiles y conub. p<sup>ca</sup>  
 q<sup>de</sup> ala mayor brevedad posible se libere de esta obra  
 interminos q<sup>de</sup> se halla concluida para q<sup>de</sup> sobre e enagen los  
 Calores del sitio.

Con lo q<sup>de</sup> se libere la sesion q<sup>de</sup> firmen dichos

Sr. de q<sup>de</sup> Certifico = *Enierrre*  
*Vinero*      *Molina B*      *Monteblanco*  
*Bautista*      *Rodriguez*      *Barrera*  
*Garcia*      *Mateo*      *Pinilla*

Hermenegildo Compuoz

Sr. de q<sup>de</sup> Certifico / En el municipio a diez y seis de febrero de  
 mil ochocientos cincuenta y dos: Los Sres. del  
 Ayuntamiento que subscriben y al margen de



en Pedro Dant  
 en Pedro Mateo  
 en Juan Suf...  
 en Don...  
 en...  
 en...  
 en...



18  
 66

anotados, remidos en la Sala Capitular en sesion onda, se leyó  
 el acta desta cond<sup>a</sup> y acordó y hallóndola conforme qued  
 aprobada.

De seguida se dio cuenta de la circular n<sup>o</sup> cincuenta  
 de la Diputación de Badajoz en el Boletín n<sup>o</sup> diez y siete del lunes veinte del  
 la Concepción referente al franquero de la Concepción. q<sup>ue</sup> se dirija al  
 del Gobierno de Badajoz y al de las autoridades y depend. del  
 Pro<sup>o</sup> y el Sr. D. ... y en su virtud el Sr. D. ... manifestó que le venia  
 de su cond.<sup>o</sup> el importe de los sellos de franquero consumidos  
 en el mes anterior, que pueda importan lo necesario p<sup>o</sup>  
 todo el año por este concepto cuatrocientos cincuenta a quin  
 ientos d. rs. y conforme al dictamen acordado. Se proceda  
 a la compra de sellos vacantes a cubrim<sup>o</sup> dicha suma, cu  
 dando p<sup>o</sup> el Sr. D. ... q<sup>ue</sup> les de la debida responsabilidad  
 y q<sup>ue</sup> p<sup>o</sup> el expedidor de ellos se libere el Certificado q<sup>ue</sup>  
 se pide en la regla segunda p<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> con testimonio  
 de este acuerdo trabado en su día de comparecencia al  
 libram<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> se expide a favor del deponatario p<sup>o</sup> la  
 documentación de la cuenta.

Presup<sup>to</sup>  
 municipal

Se dio an número cuenta de la circular n<sup>o</sup> cincuenta  
 de la Diputación de Badajoz en el Boletín n<sup>o</sup> diez y ocho del  
 miércoles once del corriente referente a la formación

deprende municipal p.º el año de 1852 y el día  
quinto de febrero

Yo habiendo p.º ahora mandado traer el libro  
de libros de la ciudad de Badajoz de los Castillos

P.º de  
García  
Pedro María Bautista  
Barrera  
Rodríguez

Protello  
Bautista

Hernández Cortés

Señor del Sr.  
Sr. Juan Francisco  
Sr. Miguel Antonio  
Sr. Juan García  
Sr. Pedro Bautista  
Sr. Juan José  
Sr. Juan José  
Sr. Pedro José  
Sr. Juan José  
Sr. Juan José

En el Municipio a veinte y tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. Lo S.º del Sr.º y subscrito y al margen se anota, estando celebrando sesión pública, se leyó el acta de la sesión anterior y habiendo la comparencia quise aprobada =

Sobre el  
caso =

Se dio cuenta de una solicitud hecha por el Sr.º Montano al Sr.º D.º en reclamación de quinientos rs. que le adeuda el Ayuntamiento. como resto de trabajo por el trabajo y recibiendo en el año de mil ochocientos cuarenta y nueve, lo cual pasó el Sr.º a informe al Sr.º y lo evanjo, según y como consta de la misma solicitud =

Alcaldes y Casca

Se dio asimismo cuenta de una petición





19  
67

una de Fernando Daniel, y otra de Soreno  
Garcia para q' se les conceda terreno para levantar  
una casa cada uno en la calle del Simula, y el  
Ayuntamiento acordó: Que por la Comision Urbana  
se les designe el punto donde estara cons<sup>to</sup>, aten  
dido al reconocim<sup>to</sup> q' ha practicado con anterior  
idad a dho terreno =

Se levanto la sesion a q' certifico =

Miguel Guisiorro

Molina Garcia Bautista Baranaga

Fernandez

Rodriguez

Miguel Romero

Protector N. Carreras

Bautista

25 febrero  
Cortado,  
Miguel  
de Srta. Molina  
de Srta. Gutierrez  
de Srta. Garcia  
de Srta. Sant  
de Srta. Sanz  
de Srta. Botero  
de Srta. Sanz  
de Srta. Sanz  
de Srta. Sanz  
de Srta. Sanz

En la Villa del Espinoso a veinte y cinco de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y dos, y hora de las diez de la mañana, los  
del Ayuntamiento. Cont. de la misma reunidos en sesion ordinaria  
de p. recibir el padron de la villa y anullar el de antes  
dados de vecinos y forasteros q' ha de haber de ser p. el  
departam. de inmuebles, cultivos y ganaderia de  
esta villa en el presente año, se leyó el acta celebrada

de la cual se hizo un ord. aut. y hallandola conforme quedo aprobada =

Examen de los trabajos de la ciudad -

Se examinaon p. el Ayuntamiento. Los trabajos de esta dicitos concluidos por la junta p. nicial y satisfi- chas p. el ayuntamiento de la misma y p. el repartidor D. Joaquin Calderon la Corp. p. nicial su aprobacion p. nicial

Nota Se publico. Band. Cordando se exponga al p. n. en la forma de lo dictado p. n. y se refera a lo que se ref. en el articulo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1800.

Se publico. Band. Cordando se exponga al p. n. en la forma de lo dictado p. n. y se refera a lo que se ref. en el articulo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1800. y se exponga la quejas de los vecinos de la villa de Badajoz con sujecion de los trascunidos no se mande a su redamacion y q. para su mayor publicidad se publique band. fijando se edictos en mayor abundancia en los sitios de costumbre y q. dirigidos en el oportuno anuncio al Sr. Gobernador de la Prov. p. n. para su inspeccion en el Notario oficial y efector comun.

Costa q. se le banto la mano de q. Gen- tifico =

Garceros  
Vireno  
Molina Garcia, Bautista Barronaz  
Rodriguez  
Romero  
U. Conde



20  
88

1º Marzo

Sesión Ordinaria

- 1º D. Juan Molina
- 2º D. Juan Gutierrez
- 3º D. Luis Lopez
- 4º D. Pedro Mateo
- 5º D. Juan Miguel Diaz
- 6º D. Juan Botello
- 7º D. Pedro Mateo
- 8º D. Juan Rodriguez
- 9º D. Pedro Juan
- 10º D. Camilo Dantia
- 11º D. Cristobal Pasion
- 12º D. Juan Francisco
- 13º D. Manuel

En la Villa del Montijo Año de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos. Los Sres. de la Junta Comunal que suscriben y al margen se anotan, aban do Plenos en Sesion Ordinaria, por el Sr. Pres. se dispuso se leyese el Acta de la Sesion Extraordinaria que antecede y con Despacho y hallandola conforme quedo aprobada =

Cuenta el Prop. 1851

D. D. Andres Garcia Alcalde Interino suscribo ante vosos presento las cuentas del Depoitario del Propio en el mismo año y las de la Alcaldia de este año y el Ayuntamiento acordó que en esta Sesion se acuerde y Clausura =

Para q se pua senten las al Prito el mis suo ano 61.

Acordó por el Ayuntamiento que se acuerde el tiempo de que se rendan las cuentas relativas al Prito p. su Clausura y Clausura y conozer el Estado de sus fondos q se haga saber al Depoitario. alente las presente sumudatam. Contas, sus compras, ventas y Despachos se pase al Judio p. su examen e informe, y hallandose presentados y vistos quedo enterado y ofrecio su cumplimiento.

No habiendo otra cosa sobra q

tratar de levantar la suena de que ces  
tijos =

Lizero Sanchez Molina Guerrero

Pinilla Romero Portello Barrera

Perriz Barziza Marco Rodriguez

Herrington Compañeros

7 Marzo  
Señor Excmo

Maria  
Molina  
Castro  
Dantula  
Mateo  
Portello  
Rodriguez  
Luis  
Romero  
Bautista  
Damaso  
Pinilla  
Unión mayores  
contribuyentes

En la Villa del Monje a siete de Marzo de mil  
novecientos cincuenta y dos. Reunidos en su Consi-  
torio en Sesión Extraordinaria los señores que compo-  
nen el Ayuntamiento. Constit. de la misma, asistidos  
de un numero igual o mayor de Contribuyentes  
con el objeto de tratar la cuestión interesante  
sobre los suministros hechos por el Pueblo y respo-  
to a los medios q. hay que adoptar para hacer  
efectivo su pago; por el Sr. Presidente se dispuso se  
hiciese lectura del acta de la Sesión del día anterior  
y así verificada; hallandola conforme, quedó apro-  
bada =

Sobre abono  
de los Suminis-  
tros hechos por  
el Pueblo con la  
1828

Dada cuenta al Ayuntamiento y señores asociados  
de la comunicación de la Agencia e negocio  
titulada la Efektividad, q. el Sr. Presidente ha  
recibido por el correo ultimo, invitando p. a q.



21

69

de la anterior, si conviene, a fin de hacer y  
poder procurar la liquidacion de los suminis-  
tros hechos por este Pueblo desde mil ochocientos  
veinte y ocho en adelante hasta mil ochocientos veinte  
y ocho, conforme a las bases que se expresan en  
citada invitacion, y a lo dispuesto en el Real secre-  
to de anegro de la deuda, <sup>te</sup> en su comunicacion  
de, en que se incluyen otros creditos con la espe-  
cificacion de sumistros a mil ochocientos  
veinte y ocho; enterados todos los expresados señores  
daron a unanime conformidad: Fue creyendo  
lo conveniente se acepten los medios que propone  
la agencia, para la liquidacion de los corres-  
pondientes a este Pueblo, por el Sr. Presidente se le  
dirija la oportuna comunicacion a fin de que  
pueda noticia de los antecedentes que se poseen y pueda  
adquirir la Agencia de los que pertenecan  
a esta otra Villa; (en cuyo caso podria ser que  
se afabor el mismo al por el necesario  
para los efectos que solicitan y se requirieran  
y lo firman a que certifique



19  
Vna parentem = en cuyo casero  
dra = novale =

Vñero Molina Garcierre  
Quintan Trageda

Bautista Pedro Rodriguez  
Pedro Alvarez

Pedro Bruay Pedro Muro  
Vicente Nunez

Modello Diego Angel de  
Codes Rodriguez

Pedro Rivera Ramirez Romero Bautista

Martinez Joquin Calderon

Luis Molinar Cristobal Pirilla Alvaro Sanchez  
Barnero

Remencijado Comun

8 Marzo

sesion ordinaria

- procurador
- D. Juan Gutierrez
- D. Andres Garcia
- D. Luis Siles
- D. Miguel Diaz
- D. Joaquin Botello
- D. Juan Pardo
- D. Pedro Ferrer
- D. Cristobal Pineda
- D. Miguel Ponce
- D. Juan de la Cruz

En el mes de marzo de mil ochocientos  
cinuenta y dos. Los Señores Presidente e Jueces  
de los Ayuntamientos de esta villa, reunidos  
en las Salas Capitulares en sesion ordinaria,  
por el Sr. Presidente se dispuso se leyese el acta de  
la sesion extraordinaria de la



de ayer, y así heho, hallandola confor  
me, queda aprobada =

Quintas

De seguida se dio cuenta y lectura de las  
circulares numero setenta y siete y ochenta  
y siete, seccion de Quintas, insertas, la primera  
en el Boletim Oficial del Estado y cinco de febrero  
ultimo, y la segunda en el del primero el cor te  
mer; y en consecuencia se acordó: Que por lo  
Senores don Andres Garcia, don Pedro Dantista,  
Pedro Mateos, don Juan Rodriguez y don Miguel  
Romero, (individuos) del Seno de la Corporacion  
municipal, se proceda sin levantar escano ala  
formacion el arbitrio de los suenos e esta villa  
con entera sujecion a lo prevenido en citadas cir  
culares; presentandose despues los trabajos hechos  
para acordar lo como se sobre su ratificacion =

Relegada una  
petición solicitando que nose concediera a Juan Greg<sup>a</sup> Colosa  
de uterano q<sup>ta</sup> su solicitud para Calle principal  
edific. una casa por q<sup>ta</sup> ental caso queda otorgada



12  
101  
mo de los Señores de propiedad q' se hallan dentro  
del terreno solicitado por aquel; y el objeto la desercion  
mo =

concediendole a  
Judalicio Marti  
nue obtiene con  
tanto q' vale en  
trada con pajan  
q' esta ala espalda  
alal r Pimela

Se dio asimismo cuenta de otra peticion en  
Judalicio Martinez, solicitando q' el terreno que  
estaba concedido a Juan Garcia p<sup>a</sup> levantar una  
Casa en la fincada q' forman los Corrales de la  
Calle de Pimela y del Conde, se le concediese a él  
con el mismo objeto, toda vez q' porcia dentro  
del mismo empajal y otro la vda e Juan Cas  
detero, y quedarian sin servicio; y atendidas estas  
razones y otras q' expone se acordó: Concediendole  
el espacio suficiente p<sup>a</sup> q' tenga entrada para el  
voto de pajan, con condicion de levantar la pared  
hasta el nivel de las Casas q' se han de construir  
alli; y q' se da servidumbre al pajan ala thal<sup>da</sup>  
y no perjudica a los vecinos cuyos Corrales estan  
contiguos, igualmente con el r Manuel Fraga  
Colorado =

Se dio abono a  
Casa, walls y me  
nage ala escuela  
al Maestro don  
Jose Checa

Se dio tamb<sup>en</sup> cuenta de la comunicac<sup>on</sup> de la  
Comision Supp<sup>ta</sup> de Just<sup>icia</sup> p<sup>ro</sup>ca a esta Prov. p<sup>ro</sup>ca  
del con<sup>te</sup>, relativa a el abono a don Jose Checa  
Maestro de educacion prim<sup>a</sup> de esta Villa de  
primero de Luena ultimo del emolumento de  
Casa q' la Leyte concede, y de los costos y me





23  
71

nage q' tiene suplido; y habiendose acordado en cumplido  
 acuerdo, se hizo comparecer al Obispo y se le propuso: que  
 este lugar podia disponer para habitarla o habitarla la  
 Casa q' esta Casa de Caridad pertenece al patrimonio  
 de este Distrito municipal; y q' para local para  
 establecer la escuela podia este lugar trasladarse al  
 Puerto pareca, en donde costara barato y comodidad  
 estar; y q' en consideracion a q' la Casa de Caridad  
 antes dta se halla arrendada para su uso propio  
 no; se hizo cargo de recoger el alquiler respecti-  
 vo desde primeros de Mayo hasta que quisiere vacan-  
 te y pueda habitarla: fue de conforme; y el  
 Ayuntamiento se reservo disponer lo conveniente so-  
 bre el manejo y otros.

Sobre inquirir por el Sr. Presidente se hizo presente: que teniendo  
 en el para provisiones de Julio, mes de Noviembre y Diciembre el  
 Dicho de este  
 los de varios años a mil ochocientos veinte y tres se hicieron en  
 varios recibos  
 en 1823 - Estas Villas varias suministraron a nuestras tropas  
 cuyos recibos, o documentos justificativos tubo curado  
 por el Sr. D. Agustín Mag. q' entrego a Sr. Vicario  
 Teniente de Alcalde, el cual parece q' los entregó



sin q' se paga su paradero; no pudiendo por tanto pro-  
 curar su abono; con el fin e investigar su parade-  
 ro p<sup>a</sup> los efectos procedentes acerbó el Ayuntamiento  
 se forme por separado el oportuno expediente -  
 y celebrando la sesión de q' certifique - en d<sup>a</sup> -

sin perjuicio - vale =

Vinero Guierres  
 Protello  
 Rodriguez  
 Baruna  
 Miguel Romero  
 Garcia Sanchez  
 pinilla  
 Ferrer

sesion ord.

Memoriales Comunes

el 19 de marzo

present  
 Juan José  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de

Vista villa del Monio a quince de marzo de  
 mil ochocientos cincuenta y dos. Los Sres q' componen  
 el Ay. to. Com. de la misma, reunidos en la Sala Ca-  
 pitular en sesión ordinaria, por el M. P. de la se-  
 ñoría leída la cota celebrada en la sesión ord. anterior  
 y hallandola arreglada, queda aprobada =

Diego de  
 Juan de  
 Juan de  
 Juan de

Pedro cuenta de una danda del 1100 de 1800. a  
 ser del cor. de sección e prescrip. unánim<sup>te</sup> don ante teac. no  
 y siete, denegando la petición de toma morada sobre  
 abono de la cantidad q' reclamaba como Censibiente  
 el Ay. to. en año ant; y tal corporac<sup>on</sup> acordó: se haga  
 saber al interesado q' se le condena =



24  
72

Pidiendo sea leído igualmente cuenta de una petición de Miguel Juan  
uno p<sup>o</sup> alborn  
tan moxolana para que se le conceda terreno p<sup>o</sup> labranza una casa en la fin  
conada del Poro mudo, y se acordó pasarse a la Comisión  
Babana p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> informe =

Se presentaron las cuentas del Depositario al Ayuntamiento  
relativas al año próximo pasado y las del Alcalde, y se  
acordó, queda sobre la mesa relativa para su examen  
y demás efectos prohibidos por la Ley = y p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> la Com  
contabilidad informe lo q<sup>o</sup> le parezca =

Y celebró la sesión q<sup>o</sup> forman los N<sup>os</sup> concurrentes  
y q<sup>o</sup> certifica =

Primer Guerra Protello Barabista

Marcos Barrera pinilla Rodriguez  
Garcia Romero

Hermenegildo Corchero

Sesión Extraord<sup>a</sup>  
del día 17 de Marzo  
En la Villa del Morisco a diez y siete de  
Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.  
Los Señores Presidentes e Individuos del Ayuntamiento  
de esta Villa (Const. y ella), reunidos en la Sala Capitular en

en virtud de la  
de Inamovible  
Dama -  
de José Botello  
de Ciudad Real  
de José Román

Señor Concejal, pedia citacion ante V. E. por la  
dicha Cédula, con el fin de revisar el albitanien  
formado por la Comision nombrada al efecto en  
la sesion ordinaria del dia ocho del actual, y racion  
de lo com. te sobre los aporadados y cesanaderos de la  
finca de este. Propios; por el Sr. D. Pedro de S. Juan  
lectura del acta celebrada en la sesion del 1.º del quince  
del actual; y asi verificada, hallandola conforme que  
lo aprobada =

Sobre el ali  
tamiento

Se presentaron los trabajos hechos por los señores  
de la Comision respecto al albitamiento de moros y  
esta villa, y asi continuacion se acordó lo com. te =

Sobre el as  
nido de los  
Aporadados  
de San Juan  
de Propios =

Por el Sr. Presidente se hizo presente: que siendo  
segunda la epoca en que deben fijarse los terminos en que  
deben verificarse los repartimientos o arrendos  
de los cesanaderos y aporadados de los terrenos respec  
tivos a este. Propios y arbitrio, en conformidad al  
disposicion en la regla quinta del art. 1.º de la Ley Orgánica  
de la Corporacion para q. Relevarse; y optando la Corporacion por el am  
en el sup.º de albitamiento con el fin de conseguir  
los may. sum. to posibles p.º poder cubrir las  
Cargas municipales; acordó. Fue sin perjuicio de



Establecer en su día el pliego de Condiciones y Bases de  
 prender las subasta y lo dem. q. consideren proveer;  
 para inmediatamente los señores de la Villa Juan  
 Dominguez y Manuel Garcia Castillo previa  
 aceptación y juramento, a reconocer y tasar separa  
 damente los expresados Regataderos el Millaron  
 porril, Coto y lotillo y el Ganonral con el Egido,  
 con anexo alo q. han producido en el ultimo  
 quinquenio; y q. verificada sede cuenta para su orden  
 en su virtud, =

Con lo que se celebró la sesión que forman los  
 concurridos a q. Certifico = en = agosto = de

Puro  
 Melina Guzman  
 Baena  
 pinilla Piroto  
 Sanchez Garcia  
 Romero Bautista

Urmengillo Corbeiro

Senon Ord. del  
 22 de Marzo, de la Villa del Monte a veinte y dos de Marzo  
 de mil ochocientos cincuenta y dos. Los señ. Pedro  
 individuos del Ayuntamiento de la misma que se acuerden  
 y al margen se notan unidos en las Salas y pta

Presidente  
 Justicia  
 Procurador  
 Regidor  
 Garcia  
 Dom...

lase en su orden, y se hizo lectura de la misma  
y se acordó que se hallando conforme queda  
aprobada.

Primeras / Se dio cuenta de la Real Orden sobre quintas inscrita en  
el Boletín número treinta y uno del mes de octubre  
corriente mes por la que se mandó al Servicio de las Armas  
por el tiempo de ocho años diez mil hombres correspondiente  
al alistamiento del año próximo pasado de mil ochocientos  
cincuenta y uno, y cumpla con el cumplimiento de los artículos de la  
ley de las quintas de los meses de Abril y Mayo, se proceda  
a la formación del Alustam<sup>to</sup> de los mozos q<sup>e</sup> deban servir en  
la forma que se determina en la regla tercera del artículo ciento  
cuarenta y ocho, del proyecto de ley aprobado por el Senado  
corriente de meses de mil ochocientos cincuenta, mandado de  
sus efectos por real decreto del día de mayo último, cuyo  
Alustam<sup>to</sup> comprenderá en consecuencia tres listas separa  
das de los mozos q<sup>e</sup> hayan cumplido diez y siete veinte  
y veinte y un años respectivamente el día treinta de Abril de  
mil ochocientos cincuenta y uno según se determina en el  
artículo quinto de la mencionada Real Orden suscrita. El día del  
corriente mes: Acuyo fin y para la debida inteligencia del presente  
se publicará bando p<sup>to</sup> los efectos de costumbre de esta Real  
Cámara, firmandose los autos mayores abundant<sup>to</sup> y librándose el  
oportuno oficio, al P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Lorenzo Cantuba Pérez



26  
74

Elmiente de fin y encargado cuenta Parroquia, por la  
cia del Inj. Propio de ella p. que se haya concurrencia  
p. a. Municipal las noticias de Lepidam y Utriel en un  
los libros de cuentas y cuyas operaciones se ejecutaran  
apuesta abierta para la sustancia voluntaria de los inter  
medos, y en su virtud acordar lo demas que correspondan  
celebrando la sesion y junta de 20 de Agosto =

Vinero  
Rodriguez  
Santana  
Garcia  
Romero  
Garcia  
Romero  
Borillo

Hermosillo Grañeros

29 Marzo  
Sesion ord.

En la Villa del Monte, a veinte y nueve de  
Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos. Los señores  
Pres. de la Junta de Lepidam y Utriel de esta  
Villa, Munidos en las salas capitulares en su sala or  
dinaria por el Sr. Pres. de la Junta de Lepidam y Utriel de esta  
acta celebrada en la villa de Lepidam y Utriel de esta  
villa conforme queda aprobada =

Munido  
Pres. de la  
Junta de  
Lepidam  
y Utriel  
de esta  
villa

Leandro

Prens. mun.  
 municipal p.º el  
 año 1853-

deliades estado expuesto al p.º por el termino p.º re  
 siendo el presupuesto Municipal p.º el año de mil  
 ochocientos cincuenta y tres y se aprobó por el Ayun-  
 tamiento.

Cuotas del  
 Atto y dep.º  
 tario del  
 Ayuntamiento  
 Año 1851-

Glor.º tambien cuenta de la cuenta del Alcalde y de  
 portarios del Ayuntamiento correspondiente al año pa-  
 sado de mil ochocientos cincuenta y tres y quedaron apro-  
 badas.

Condo q.º celebrantó la sesión q.º firma el Ayuntamiento.

Reg.º de C.º de P.º =  
 Tinieblas  
 Molina  
 Ferrnito

Similla Guerro  
 Rodriguez Sanchez  
 Romero

B.º de lista

Hermenegildo Contreras

Sr. D.º Abil y  
 Juan Pedro  
 Maria  
 Juan de  
 Guzman  
 Juan  
 Similla  
 Bautista  
 Juan  
 Rodriguez

de la Villa del Montijo a cinco de Abril de mil  
 ochocientos cincuenta y dos. Mando, en su nombre y de  
 ria los Sr.ºs. Alcaide y Jueces del Ayuntamiento Con-  
 titucional de la misma q.º al margen se anotaron y al  
 final subscriben, se mando hacer lectura del acta ante  
 Dios y au.º de fecho hallandola conforme quedo apro-  
 badas.





Bada

Subscrip. <sup>on</sup> Libro cuenta de segunda de la Real orden suelta en el  
 al <sup>Atopi</sup> Boletín número Vintey uno del miércoles diez y ocho del  
 tal de la <sup>princesa</sup> libro setimo, según con motivo del feliz alumbramiento de  
 S. M. la Reina, se manda abrir una suscripción para  
 con el fin de objeto de cooperar a la construcción de un  
 Hospital denominado de la Princesa, y que juntamente en  
 su virtud y obediencia a una consecuencia por el Sr. Ex.  
 Sr. D. D. de la Prov. de Badajoz. Que sin perjuicio de lo  
 que se le oportunos oficio al Sr. Ayuntamiento de Jerez en favor de  
 en la parroquia de San Juan de los Rios, que lo haga presente al respetable  
 Clero de esta Villa a fin de que se suscriba cada uno con la cuota  
 que estime conveniente dando cuenta del resultado, según  
 lo que manda con el propio fin, teniendo según la cuota  
 mayor por que cada cual quiera suscribirse, no sea de cuarenta  
 de cien reales, en caso de que en un caso podían entregarse  
 al Sr. Ayuntamiento quien cuidará de hacer las debidas anotaciones  
 en la Libreta que al efecto formase, de los nombres de los  
 señores de que procedan en su favor a la casa del Banco  
 Nacional de la Capital de la Prov. de Badajoz, a fin de que se  
 de

Bien, acabando la expresada Lista con los nombres  
 de los individuos de esta Corporacion Municipal con la  
 cuota de cuatro reales cada uno porque se subscriben p.<sup>a</sup>  
 el dicho objeto =

Se dio tambien cuenta de la Real orden de quince de  
 Mayo ultimo inserta en el Botin de Treinta y siete  
 del Reino de Vintey seis del mismo, que acordó: Que  
 se ponga q.<sup>a</sup> se halle aprobada el Repartim.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> lo Territo  
 rial se ponga a las copias en papel común q.<sup>a</sup> se pidiere  
 y se presenten al Sr. Gobernador respectos p.<sup>a</sup> lo =

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la  
 Pro.<sup>a</sup> de Treinta y uno de Mayo ultimo en tres mil  
 trescientos treinta y siete de un ventidós de Mayo  
 y como aparece en el Exped.<sup>te</sup> de Gobernacion de  
 cuarenta años.

Con lo q.<sup>a</sup> celebrando la Sesion q.<sup>a</sup> se hizo el Ayuntamiento  
 de este tiempo =

Garcia  
 Molina  
 Ferrer  
 Rodriguez  
 Romero  
 Hernandez  
 Compeoz

En la Villa del Montijo a veintiseis de

18  
D. José  
Molina  
Jesús  
Sánchez  
Rodríguez  
Vimil  
Jesús  
Proveo



28  
76

mil ochocientos cincuenta y dos: Los Jueces del Ayuntamiento  
municipal de la villa de Almoraima y al margen  
de un notario, reunidos en sesión ordinaria de ayuntamiento  
tenor y que se aprobada

Sobre el expediente del Ayuntamiento de la villa de Almoraima  
la villa de Almoraima produce graves inconvenientes para el  
servicio de la villa y para el Ayuntamiento. Considerando  
que el nombrado por el Sr. D. Juan de los Rios del título  
de esta villa D. José Ybarra y Dominguez se  
encuentra inhabilitado por el cumplimiento del cargo, y por  
causa del título inherente de su oficio y por la  
edad y de la contabilidad en que se encuentra, y  
por la vejez de su persona, y por la falta de memoria  
y de facultades para el desempeño de su cargo, y por  
la del Sr. D. Juan de los Rios, y por la vejez de su persona  
y de la memoria. Considerando que al presente la villa de  
Almoraima carece de un Ayuntamiento competente y por  
el estado de necesidad en que se encuentra el referido  
Sr. D. José Ybarra y Dominguez, y por el buen deseni-  
pleno del Ayuntamiento de Almoraima, se acuerda que el Sr. D. Juan

*[Decorative flourish]*



casos que sean de los de presentacion que se  
corresponden de persona a persona. Se debe la suma  
Numerada o sus partes en alos. Demanda  
el interes y la forma de ella. Olla de la  
Se debe todo al Superior Consejo de la Sala  
de Gobierno de la Real Audiencia de Sevilla  
y para que se siga adoptando las medidas  
oportunas para el cumplimiento de la  
orden de la Real Audiencia de Sevilla de 10 de  
enero de 1763. Se declara que el Sr. D. Juan  
Garcia de la Cruz y de los Rios, y  
su hijo D. Juan de la Cruz y de los Rios,  
y sus sucesores y herederos, no son responsables  
de las obligaciones de la Real Audiencia de Sevilla  
que se refieren en el presente. En Sevilla  
a 10 de mayo de 1763.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz y de los Rios, Gobernador de la  
Real Audiencia de Sevilla, por el presente declaro que  
el Sr. D. Juan de la Cruz y de los Rios, y su hijo  
D. Juan de la Cruz y de los Rios, y sus sucesores  
y herederos, no son responsables de las obligaciones  
de la Real Audiencia de Sevilla que se refieren en  
el presente. En Sevilla a 10 de mayo de 1763.



nueve mil ochocientos cuarenta y tres p[re]sumos  
 de los dos mil ochocientos y p[re]sumos, y por  
 halla en las actas de dicho año nombra[m]to de los  
 veinte y tres, y en las cuentas del Alcalde del pro-  
 pio año multa satisfecha a D. Pedro Navarro y a  
 D. Tomas Montano de dichos Alcalde, la  
 cantidad de mil ochocientos y quedando por satisfacer  
 los mil ochocientos por los dichos fondos. Lo que se ha  
 cumplido y queda menor de averbas que simplifica-  
 mente se comoda con el D. Pedro Navarro y con el D. Pedro  
 Navarro, toda vez que el Montano era en aquella po-  
 ca el Sr. D. de Gub[er]nador, como ante los tiempos que  
 viviamos el Sr. D. de Gub[er]nador de la Provincia de  
 Guadalupe de Luis de Maso ultimo, y el primero  
 tiene recibida la cantidad de mil ochocientos y de los  
 dos mil ochocientos p[re]sumos y p[re]sumos, es-  
 cribiendo dicho Sr. D. de Gub[er]nador en el  
 de la mitad que debe correspondiente al supuesto  
 favorablen[te] q[ue] los recibidos fueran los solos  
 y en su consecuencia la corporacion en

quitos fondos comunes no estan en el cargo de  
Yathera una cantidad que bien se le conyua  
en el Presupuesto, no consta que deba percibir  
la, por ignorarse. Primeros: Cuantos sean los  
Quintos. Segundos: Inven sean estos. Terc  
ceros: Cuanto se corresponda al primero, cuan  
to al segundo, ternos cuantos de 49. si por otro  
lado se la supusieron que el D. Pedro Navarro,  
ha ejercido y desempeñado funciones de tal uer  
rente, tambien no ignora el Sr. D. Pedro Nav  
arra que, primero: Si la cantidad de 200 mil  
dovecientos r. de Presupuesto no dice sea para  
los Quintos, diez de los 49 Quintos. Segundo q  
no habiendo el Sr. D. Pedro Navarro, no se sabe que  
sea en cuantos de quintos. Terceros: que se sea  
considerado de hecho una cantidad de D. Pedro  
Navarro. Cuarto: Si esta tiene recibido mil  
dovecientos r. de quinto. Si los mil se han  
no se han satisfechos por falta de fondos =

bajas hubi' se da cuenta de la comunicacion de  
al Comandante territorial  
tercer del comento del Sr. D. Pedro Navarro  
e yudant  
1398





Directos de la Prov. de Badajoz por  
partidas fallidas, al asonubi del año pasado  
de mil ochocientos cincuenta y seis, cantidad  
que resta aun por satisfacer en su forma por  
dichos conceptos y el sumam<sup>to</sup> que se entra en

Conto que le banto la suma de 100000

Piñero	Molina	García
Barrista	Romero	Pardo
Pinilla	Rodríguez	Pardo Ferriz

Abul  
 Villanueva de la Jara  
 Villa del Puente a diez y nueve de abril  
 de mil ochocientos cincuenta y dos. Los Jrs del Ayuntamiento  
 de la misma villa en las Salas Capitulares  
 de un acuerdo por el que se mandó leer  
 el act a aut<sup>o</sup> y habiendola especificado, y hallandola con  
 firma quedo aprobada

Voz de la

señor Sr. D. Juan de Dios. se hizo presente. Que con motivo de la grande esci-  
registros  
de Casas  
lucal  
tacion q se nota en el Pueblo manifestada por frecuente quiza  
una actividad p. efecto de lo general y repetidos registros domicili-  
rios acumulas para de pecunos q jamas se han ocupado en  
el trafico de sal portugues, practicados p la fuera de la  
lab. de este punto: Considerando q dicha fuera se  
halla compelida a emplear otros medios en cumplim-  
demos deberes, todavia q sus debitos e incesante actividad  
en la pervencion de inmensos trafico no habita su  
bata la baja en los valores de este genero en esta villa:  
considerando q hay causas naturales de esta baja y q se han  
se afana dicha fuera p. haun q desapareca y q las con-  
tas bajaron a q se sugira a otros pecunos registrando un  
mas y otros mas infructuosam. sus casas puede dar lu-  
gar aun conflicto, lo q no se la conind. del Ayuntamiento p.  
la resolucion q se toma convenientemente. En su virtud hecho con-  
go el Ayuntamiento de las procuraciones anteriores y p. el  
Sr. D. Juan de Dios, acuerda: Que con Certif. literal de este par-  
ticular se debe a conuin. de Sr. Gobernador de la





31  
75

Prop<sup>a</sup> con el futo fue de q<sup>e</sup> si el lo eterna futo, se  
haba comisionar persona de la confianza q<sup>e</sup> conituyendou  
en esta poblacion instanga el oportuno Ex<sup>to</sup> justificatiba  
en donde seullen probadas las causas ocasionales de menciona  
da baja de los valores de dicha renta y los efectos que  
dites.

Minter

Ordenad el Ex<sup>to</sup> del estado q<sup>e</sup> oaya el Ex<sup>to</sup> de aldi-  
tando y lo dio p<sup>a</sup> el exemplar ord. de los diez mil hombres  
llamados al servicio de las armas cony<sup>te</sup> al dictamen y lo toco  
de mil ochocientos cincuenta y uno y con el fin de q<sup>e</sup> tenga lugar  
el acto de ratif<sup>icacion</sup> del dictamen practica<sup>do</sup> el primer  
viage del mar de spago proximo conforme a lo dispuesto en el  
articulo sexto del real decreto de sei de Mayo proximo  
pasad, en sujecion a la formalidad es prescripta en el  
articulo treinta y seis del proyecto de Ley de regularol  
origines, acuada, y publique band<sup>o</sup> en todas las calles  
de la poblacion y se figuren a may. abundan<sup>te</sup> edictos en los  
sitios de costumbre presentitos de la dilig<sup>encia</sup> q<sup>e</sup> ha de  
practicarse en su primer dia p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> los interesados  
se pades curad. Opasante en grad<sup>o</sup> como id



Ocho años concurran a hacer las vedas. Y tengan  
 el cont. an en cuanto a la exclusion como a la inclusion de  
 otros y a la edad q se haya anotada a cada uno, citan  
 por su perjuicio personal a todos los comprendidos  
 en el albitan. en el modo y forma prevenidos en el ata-  
 de ant. tenida y sui del proyecto de ley siguiente.

Helebaato la sesion q finica sus mercedes de q

Certifico = em<sup>o</sup> = a = v = int = m = mandado  
 vale = Vivero Molina Guinorretz  
 Rodriguez Barrios Pooto Nolas Garcia  
 Romero Barrera  
 Hermenegildo Carbonera

Sesion de  
 el 26 de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Los  
 señores individuos del Ayuntamiento. Con el  
 la misma q suscriben y al margen se au-  
 tra, remitidos en las Salas Capitulares en  
 sesion ordinaria; a su lectura de esta act



y hallandola conforme queda aprobada =

Nombram<sup>to</sup>  
de  
Diputados  
de  
Badajoz  
p<sup>a</sup> 1853

Por este P<sup>to</sup> se manifestó la necesidad en  
que se estaba de proceder al nombramiento de  
diputados de las Reparticiones de la contribución de Hacenda y  
Cultiva. Y para el efecto se acordó para el año proce-  
sante de mil ochocientos cincuenta y tres en con-  
formidad de lo dispuesto en el art. 1.º del Real de-  
creto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y cinco. Y para el efecto se acordó nombrar  
la villa de la Sita delos p<sup>tos</sup> siguientes en el número  
como forasteros, nombrados de los p<sup>tos</sup> Respec-  
tivos de la siguiente manera: Pedro de  
García Barrena, Alonso Gurruman Labado, Pedro  
Rivera Mora, Juan Pinedo Olmos, de esta villa,  
Jose Nazos y Alonso Rodriguez Tragera Olmos de  
la Puebla; y para suplentes a Miguel Galbo San  
Juan y Juan de Santos de esta villa.

Proponiendo al Sr. Gobernador para que lo verifique  
de los que a S. E. corresponden las ternas siguientes  
1.º Pedro Nazos, Pedro Tragera Rodriguez, y Juan de  
Gonzalez Soriano vecinos de esta villa =

- 2<sup>a</sup> - Pedro Molano, don Ygnacio Duran y Juan Carrero  
 Cano Cameros, tamb.<sup>n</sup> vecinos a esta villa —
- 3<sup>a</sup> - Juan<sup>co</sup> Silbente, Miguel Jimutana y Ferrnand  
 Pico y y =
- 4<sup>a</sup> - Juan Mateos menor, Juan<sup>co</sup> Cardero Cameros  
 y Pedro Fraga Piedeyero = D D.
- 5<sup>a</sup> - D. Julian Ramas Juan Bautista y Diego Pan  
 tista = D D =
- 6<sup>a</sup> - Pedro Santero Pedro Caballero y Miguel Gutierrez  
 D D =
- 7<sup>a</sup> - Juan Carlos Olmo de Sobor, Blas Dominguez  
 y Juan Batallas Olmos de la Puebla de la Fal  
 sada =

### Parasylentes

Alonso Terce, Juan Caballero Guiado Pedro Fouca  
 les Caballero Sebastian Gottero, Fernando Bontis  
 ta, Rudaleiro Martinez, vecinos de esta Villa, Juan  
 Carlos de la de Sobor, Blas Dominguez y Juan Ba  
 tallas de la de Puebla de la Falrada, acordando el Ayuntamiento  
 de esta villa por el Sr. Gobernador para los efectos con  
 siguientes =

Con lo que se levanto la villa de que certifico =

Hizo el Sr. Molina Gutierrez Rodriguez

Bautista Botello Romero Farera Barrera  
 Hermenegildo Lopez



Encomienda  
del 3 de Mayo

Cula Villa del Montijo a tres de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y dos. Los tres de ley en  
termino de oustet de la misma, Al mudos en la  
Salas Capitulares en vision ordinaria bajo la presen.  
del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Miguel  
Molina por ausencia del Sr. Sr. D. Joseph  
Pueso se dio cuenta del acta anterior y hallandola  
conforme quedo aprobada =

Mandando cosas precisas de que tratada se  
hizo la vision de que se trata =

Molina Gutierrez Rodriguez

Bartista Protilla Barrera

Paricio  
Romero

Almenguillo Lombroso

Encomienda  
del 3 de Mayo Cula Villa del Montijo a diez de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y dos. Los tres de ley en  
termino de oustet de la misma y subscriben y al margen



17/12/1874  
 1.ª Sección  
 2.ª Sección  
 3.ª Sección  
 4.ª Sección  
 5.ª Sección  
 6.ª Sección  
 7.ª Sección  
 8.ª Sección  
 9.ª Sección  
 10.ª Sección

Se acordó leer en la Sala Capitular en Sesión  
 pública el día 17 de Diciembre de 1874 el expediente de lectura del  
 acta anterior, y en consecuencia hallando la misma en su forma  
 aprobada.

Repartim<sup>to</sup>  
 adicional  
 ala contrib<sup>cion</sup>  
 del subsidio  
 Industrial

Se dio cuenta del expediente de ochenta y nueve mil  
 quinientos ochenta y siete marcos, girado a la Dipu<sup>ta</sup>cion por la  
 admon. de Contrib. directas de la misma p. cubrir el def.  
 del presupuesto de ella, recargando un diez por ciento sobre  
 la Contrib. Industrial y de Comercio, recitado en el Bole  
 tin numero cincuenta del Lunes veinte y seis de Abril últi  
 mo, en el que figura la cuota por dicho recargo a esta poblacion  
 de la cantidad de mil quinientos y cinco x. y ochenta marcos, que  
 cumplim<sup>to</sup> acordó el Ayuntamiento se puse a cumplim<sup>to</sup> inmediatamente  
 a la tutela y reparto de dicha cantidad entre los contrib<sup>to</sup>  
 a dicho impuesto con arreglo a las cuotas por cada uno  
 de ellos comprendidos en la nomenclatura aprobada p. el conve  
 nio de 1868, y p. el dho. convenio se ejecuti con la decida  
 justif. e imparcialidad y reparcelada a toda  
 las claus. nombrando de Director a D. Ignacio Pina  
 D. Diego Lopez de Codes, Ventura de la Cruz



Miguel Rodriguez Tomas Palacios Juan  
 Capilla Juan Antonio Santiago Estevan  
 Pedro Alcalá Pedro Nunez Juan Pi  
 Mr. Domingo Ferrn Mendez Obispo  
 Pascual Paez Jose Parake y Pe  
 ro Barquet; a quien se pasara el con  
 tino auto por el Poder y el con  
 presencia deptaimos firmam<sup>to</sup> y  
 cum virtus pofidari in obstantes para  
 ala ejecucion del Reparto con ligacion aditas  
 Pases publicandose de quier Pases y a quemel  
 testimo y redingue por el Sr. Presid. con  
 sean los interesados alabada a enterarse  
 del Reparto y exponer lo que tengan por con  
 veniente, donde se quier cuenta de el y se  
 p. lo que se proceda.

Extracto  
 de las Cuentas  
 Propias  
 mensuales

Por lo asi mismo cuenta de la fianza  
 de cuarenta y tres inserta que el Poder de Bie  
 nes veinte y tres de Abril ultimo sobre el  
 cogido de los exemplares necesarios y de

Extracto de las Fuentes Municipales y se acordó  
su cumplimiento =

Libros de  
expensas

Libro cuenta así mismo de la finca de la  
Donna Doña Mariana y su marido de Badajoz en  
sesta en el Pote de 100 cuarenta y cinco  
del cinco de Abril ultimo y se acordó su  
cumplimiento =

Printas.

Libro así mismo cuenta del Repartim<sup>to</sup> en  
sesta en el Pote de 100 cuarenta y cinco  
del cinco de Abril ultimo practicado por la  
Diputación Provincial de los señores D<sup>tos</sup> D<sup>tos</sup>  
Muñe y nombre Nuñez de la Cueva en el Real  
Decreto de 15 de Mayo relativo al llamam<sup>to</sup>  
de 100 mil hombres y el servicio de las armas  
correspondiente del 1808 y 1809 y se acordó que  
ciento cincuenta y seis de los mil quinientos  
correspondientes a esta población tres hombres por  
haber quedado libre en el sorteo de que quedan  
según se muestra aparece. En virtud  
de la Junta de 10 de Mayo que se hizo en el  
p<sup>o</sup> de 10 de Mayo de 1808 y conforme al artículo  
en el art<sup>o</sup> 10 del Real Decreto anterior  
se acordó el Domingo primero de





del mes de Mayo por sus alortes y cada  
una de las tres edades de los rios Mita  
dos y cuenta de este y de la de la  
ciudad en la art.º quinto del proyecto de ley y  
de la cuarta de la art.º ciento cuarenta y  
secho del mismo para citacion de interesados  
que se halla tambien por bando con anticipacion de  
tres dias

Con lo que se termino la sesion de 9 de Mayo

	Molina	Juan Encineros	
	Romero	Pedro Bautista	
	Garcia	Barrera	

Memoria de la Comision

17 Mayo  
En la Villa de Merida a diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y dos: Los señores  
del Ayuntamiento. Cont.º de ella, reunidos en su  
Comitorio en sesion ordinaria, por el S.º Sr.º  
D.º de Merida lea el esta aut.º y hallandola

conforme quedo aprobada

viendo q no habia cosas urgentes q se tratan  
se levantó la sesion de Pontificio =

Piñero Molina Guierres  
Procello Romo Bautista  
Girona Gamero Rodriguez  
critobal pinilla

Hernandez Cordero

De Mayo y en la villa del Morisco a veinte y cuatro de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. Los tres  
del Ayuntamiento de ella q subscriben y el margen  
se anotan, remidos en sesion ord, se hizo lectura  
de la sesion q antecede, y hallandola conforme  
quedo aprobada =

Y se dio cuenta del interrogatorio q confesada  
y sea de abril ultimo dirigio el Sr. D. D. de la Pava  
sobre la sombra de granos, su producto e los riuinos  
y el ganado q mantiene etc etc etc, y desp de tomar  
de las noticias oportunas se contesto segun resulta  
el minus y oporue a la copia q se mando quedar  
con lo q se levantó la sesion de Pontificio =

Alvarez Molina Guierres  
Procello Gamero pinilla  
Hernandez Cordero





36  
84

3 de Mayo  
 Sesión ordinaria  
 En la villa del Morisco a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. Los Señores del Ayuntamiento Constit. etc. la misma, reunidos en sesión ordinaria; por el Sr. Presidente se dispuso se leyera el acta de la sesión anterior y con verificado, ha mandado conforme, quedo aprobada

Se dio cuenta del Oficio de la Administración Directa de la Provincia de Badajoz de veinte y cuatro del corriente nombrando para el cargo de Pintor Regatista de la Contaduría de esta villa a don Juan de Dios de la Cruz y a don Juan de Dios de la Cruz por el año venidero a mil ochocientos cincuenta y seis por lo relativo al territorial a los Señores Pedro Gragera Rodriguez de Ygnacio Daza, Miguel Quintana, Juan Matos menor, de Juan de las Casas, Manuel de los Rios, y Juan de la Cruz de Puebla de la Cabrada; y de suplente, a don Juan de Dios de la Cruz, Manuel de los Rios y Pedro Gonzalez Caballero. En un voto de don Juan de Dios de la Cruz de la municipalidad; fue por el Sr. Presidente

Ante se de dirija a los Votos las oportunas  
 comunicar para los efectos convenientes. —  
 aprova "el Plan" — Se dio tambien cuenta del decreto de apor-  
 tacion por el Gov. de la prov. al Ayuntamiento  
 municipal p. el año proximo venidero a mil  
 ochocientos cincuenta y tres, y enterado el dicho  
 acuerdo, se acuerda a S. el recibo —

Con los Votos celebrados la Sesion del Centesimo —  
 Domingo Prieto Molina Guierres y Bautista  
 Cristóbal Pinilla Barina y Botello  
 Hermengildo Corberan

7 de Junio y en la Villa del Morisco a siete de Junio de mil  
 ochocientos cincuenta y tres. Reunidos en las Salas Ca-  
 pitulares los S. del Ayuntamiento. Cont. de la misma y  
 subscriben y cantan al margen en sesion ordina-  
 ria, se hizo lectura del auto ant. y hallandose conformes  
 me quedo aprobada —

A las once de la noche se dio cuenta de la Real Orm de la Direccion Genl  
 de Contab. Directa, inserta en el Boletin Oficial de  
 el Sr. D. de los Cor. y enterado el Ayuntamiento  
 acuerdo subsido cumplido —  
 Con los Votos



37 85

Se dio por terminada la sesion; firmen  
dola a q Certifus

Heliponio Prieto Molina Guisnerroff Bautista

Sanchez Protello Barrera

Versuengilde Cortez

14 de Junio y Eulalita del escrivano a caton de junio e mil  
seion vada / Whocientos cincuenta y dos. Los 28 de Septiembre  
de una que subscriba y al margen se anota con, remi  
de las Salas Capitulares en su nom. vada, se leyó el  
esta cont. y hallandola conforme, que se aprobada

Por lo - Se dio cuenta de tres rones del M. C. de la Provincia  
su fha. cinco del cor. aproband las cuentas ello  
que correspond. al año pasado e mil ochocientos  
cincuenta y uno, y previniend se remitiran las Cuentas  
de pago al contingente del mismo año, y las de los  
mil ochocientos treinta y ocho, treinta y nueve,

Cuarenta y hasta el cincuenta y nueve inclusive,  
el resto del cincuenta y dado al conductor de la  
cuenta el día uno de mil ochocientos treinta y  
nueve; y que se recauden los subscritores que se  
deban a favor del Establecimiento seg<sup>n</sup> la última  
cuenta, justificando los oportunos expedientes, e los  
(que pasasen insolubles) personas y moratorias,  
que deban concederse, y el d<sup>to</sup> acuerdo se cumplim<sup>to</sup>.

Para el examen  
de la cuenta de  
necesaria a esta  
Propios

Por el Sr. Presidente se hizo presente: que  
veniendo del Sr. Pedro proprio el amicus  
de la casa Comisaria correspondiente a esta pro  
prio, se esta en el caso de procederse a el  
mismo amicus de esta, y enterada de lo que  
d<sup>to</sup> acuerdo: que se instruya el oportuno  
expediente, y el mismo amicus subscritas  
por merces; fagandose p<sup>a</sup> presupuesto la cantidad  
que subsistivamente ha ganado de veinte reales  
por mensual, y señalada para su primer re  
mate el día veinte y cuatro el actual y para  
el siguiente y de seguirse a los veinte siguiente  
condicionada expresa que no tendrá validacion has  
ta que se caiga de aprorro el Sr. Jovota para  
ante quien se celebran la doble subasta  
conforme a lo resuelto en las disposiciones ve  
gentes para tales casos = " Con loj.



29 96

Leído por terminada la sesión a que  
certifico en el día de

Aldonzo Perren  
Bautista  
Barrera pinilla  
Barrero me Barrista  
Melina  
Ezequiel  
Panchez  
Fernandito Corberon

Senor D<sup>ca</sup>  
del Ayuntamiento

En la Villa del Morisco a veinte y uno de Junio  
de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos los Señores  
del Ayuntamiento. Conat. de esta de Subscriben y se acuerda al  
margen en las Salas Capitulares, y queda el esta auto  
quede aprobada

Propiedad  
Julian  
Jher  
Jerro  
Doutado  
Doutado  
Doutado  
Doutado  
Doutado  
Doutado  
Doutado

Visto el Estado de ocupación de sorteo ultimam<sup>te</sup>  
practicado p.<sup>a</sup> el replanteo del Regirito repetido al alista  
miento de mil ochocientos cincuenta y uno; y en confor  
midad al dispuesto en los artículos noventa y uno  
hasta el noventa y ocho inclusive de la Ley; y al  
prebuido por el Consejo Provincial en la Ciudad  
de mil ochocientos cuarenta y ocho, inserta en el

Oficial de la Capital num.<sup>o</sup> Setenta y tres del día  
y ocho del actual, a cuerda: Que se cumplan esacta-  
mente todos los vitaceros que comprenden vinos y  
otra; nombrando Comisionada p.<sup>a</sup> la conduccion y  
entrega en balija de Vinateros a D.<sup>o</sup> Juan Gutierrez  
y que se facilitaran los documentos necesarios, y se  
le provea de los intereses precisos para el soborno  
de los mismos y suplicas, dando cuenta despues del  
resultado de los cometidos; cuidandose por el Sr. Prin-  
cidente de que todo se cumpla como corresponde —

Contoy se levanto la Senon e q. de oficio —

Prin.<sup>te</sup> Gutierrez Sanchez  
Conr.<sup>te</sup> Procello P. Valdes  
Juan Rodriguez Bautista Marco

Vermejo y L. Romero

23 de Junio  
Senon ord.<sup>a</sup>

Los aut.<sup>os</sup>  
nuestro sinerog.<sup>o</sup>

En la Villa del Monasterio a veinte y ocho de Ju-  
nio de mil ochocientos cincuenta y dos. Los S.<sup>os</sup> M.<sup>os</sup>  
Aguintam.<sup>to</sup> Cont.<sup>o</sup> de la misma q. Subscriben y  
al margen se anotan, remiendo en las Salas la  
jotulacion en Senon ord.<sup>a</sup>, por el Sr. Presidente se  
manda leer el acta ant.<sup>or</sup> y hallandola con







79  
87

forme queda aprobada

Visto que no habia ninguno con urgente  
de despachar, el Sr. Presidente levanto la sesion  
y q. certifico =

Viniendo

Hermenegildo Contreras

Excmo. Sr. D. Juan de la Villa el Municipio a cinco de Julio de mil  
ochocientos cincuenta y dos. Sr. Sr. del Ayuntamiento  
Com. de Excmo. Sr. D. Juan de la Villa, remitido en las Salas Capitales  
por el Sr. D. Juan de la Villa, se leyó el auto anterior y se  
mandó conforme queda aprobada =

En atencion a no haber ninguno negocio  
de despachar, el Sr. Presidente levanto la sesion y q. certifico =

Viniendo

Hermenegildo Contreras

Julio 9  
Señor Excmo

Excmo. Sr. D. Juan de la Peña del Moniño a nombre de Julio  
de mil ochocientos cincuenta y dos: Precedida esta  
con auto de su Sr. D. Juan de la Peña del Ayuntamiento  
Com. de la misma en Señor Excmo. Sr. D. Juan de la Peña  
Salas Capitulares, a objeto de satisfacer al ven-  
tador de Rentas Estancadas el Partido de Badajoz,  
Don Juan Machado, respecto a los hechos que esta  
Corporacion municipal emite al Sr. Excmo.  
Sr. D. Juan de la Peña en su manifestacion que le dirigie  
ra, a consecuencia de la Sesion celebrada en Sevilla  
y nombre de Abril ultimo, con motivo de los  
repetidos reconocim. y registros domiciliarios  
practicados en este Pueblo por el Cuapose Com.  
bineros por efecto de la baja comparativa con el  
año ant. de los valores de la Tula y de Sal;  
teniendo en consideracion las reflexiones hechas  
por el ventador en el auto y el tipo presentado  
por el mismo del consumo q. en su concepto  
debe hacerse entod. el año por los diferentes  
conceptos q. manifesta; y con el objeto de  
esplazar su pensam. y q. servicio de reparacion  
para hacer a S. la ya indicada y con-  
cion





Julio 9  
Sesion extraordinaria

Cedula Villa del municipio a veinte e Julio de

Mr. Mendote  
D. Honorio Pineda  
D. Juan Molina  
D. Juan Guisasa  
D. Luis Otero  
D. Pedro Bando  
D. Juan Borella  
D. Pedro Juan  
D. Juan Comino

mil ochocientos cincuenta y dos: Los señores  
individuos del Ayuntamiento (cont. r. ella), que  
suscriben y al margen se anotan; reunidos  
en las salas Capitulares en sesion extraordinaria

para q. fuesen citados por oportuna Cedula

en el dia de ayer, con el objeto de contestar lo  
conviniere al Sr. Visitador de Estancos de el

Partido de Badajoz, Sr. Juan Maschad, sobre

los extremos que comprende la manifestacion

que esta Corporacion municipal dirigiera por

conducto de su presidente al Sr. Jefe de la Provincia,

respecto a los particulares emitidos en la sesion

ordinaria del diez y nueve e Abril ultimo, rela-

tivos a los reconocimientos y repetidos registros de

minutarios practicados por los Carabineros y q.

fundaban en la baja de los valores de la Ciudad de

la Sal. en los meses transcurridos en el presen-

te, comparados con los del anterior, dicen-

do que las causas naturales, ad. se refieren en

Sobre la Sal aquella Son: 1.<sup>a</sup> Fue al trasladarse el  
ant.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> a Mérida en fin del año el  
terno, la cantidad de quinientos y seis fanegas  
de Sal que tenía, la distribuyó entre sus ami-  
gos, y por tanto, proovistos ellos, no tenían un me-  
dida de comprata entre primeros meses del  
actual = 2.<sup>a</sup> La falta de Docientos y trescientos y  
Cientos uncientos de mecos por varas de la casa  
de la casa por efecto de la falta de Vellosa  
y poco subido de los granos = 3.<sup>a</sup> La falta de  
Casi del llamado lana, y por consiguiente la caren-  
cia de queseras = 4.<sup>a</sup> veinte y cinco a treinta  
Caires de sintonia que se han salido mecos por  
la escasez de esta moneda, y de un punto se ha  
un uso común en este Pueblo = 5.<sup>a</sup> El que  
efecto de la frecuente comunicación de este Pue-  
blo con Mérida Badajoz y Burque que  
se han traído de aquellos años mayor me-  
mento de fan.<sup>g</sup> de Sal que otros años =

No obstante estas causas, cuya autenti-  
cidad se deja ver de un simple enunciación,  
los valores, no solo no han tenido quiebra,  
según el Estado comparativo que viene de





11 89

El Ayuntamiento, si que el empate q resulta, debe  
 conceptuarse como obra, toda vez que en estos  
 q ha de de comparacion, no han utilidad las  
 causas expuestas, con especialidad la primera?  
 Por todo lo cual, el Ayuntamiento combuz, satisfecho  
 de haber justificado en queja delos frecuentes  
 e inmerecidos roquitos, Domicilios, heuta  
 en las Casas de vecinos q jamas se han ocupado  
 en tan reprobado manejo; acordando en su  
 virtud: Se ponga Certeza literal de esta  
 y se remita al Ventador p<sup>ta</sup> los efectos proced<sup>tes</sup>;  
 y que Certeza =

Linares  
 Protellon  
 Marco  
 Romero  
 Domingillo  
 Enrriero  
 Sanchez  
 Baulista  
 BAVISTA  
 Corchero

12 Julio  
 Sesion ord<sup>a</sup> / En el suoriso a dose de Julio e mil orhoicu  
 tor emmenda y dir: Ser S. del Ayuntamiento

M.ª de  
 Agustina  
 J. de  
 Protello  
 Mateo  
 Romero  
 Bautista  
 Bautista

Const. de esta villa, que subscriben y al  
 margen se anotan, remitidos en las Salas  
 Capitulares en su non ordinaria, por el M.ª se  
 ñor se digno se leyere el acta ant.ª y au  
 tenticas, habiendola conforme quedo apro  
 bada =

Suspendiendo la remesa de  
 Juntos y Sup. =

Se dio cuenta de la circular del Sr. Governad.  
 de la Pro.ª insenta en el Alcance al Notario  
 de esta del Lunes cinco del cor.ª q. con el título  
 de Junta e interesante obra unida al tipo  
 de sorteo para el replanteo de los respectos al  
 abintam.ª de mil ochocientos cincuenta y uno,  
 y enterado el Ayuntamiento acordó: La suspensión  
 de la remesa de los Juntos y Suplentes hasta q.  
 por S.ª se disponga lo conveniente =

Conto q. se levantó la sesión y q. certifico =

H.ª de  
 Protello  
 Marco Romero  
 Hermenegildo Compañero

Gobernador  
 B.ª Bautista  
 Bautista

19 Julio  
 Sesión de  
 M.ª de  
 Agustina  
 J. de

esta villa el día de hoy y mes de Julio de  
 mil ochocientos cincuenta y dos. Los Sres. J. de



11 90

Atte  
Doutor  
Don Juan  
Bautista

El individuo del Ayuntamiento de la misma que  
suscriben y al margen se anotan, remido  
en su hon. seguro lectura del auto ant.<sup>or</sup> y quedo  
aprovada -

En el Ayuntamiento  
de Badajoz  
a 10 de Mayo  
de 1852

Se dio cuenta del auto del Sr. D. Juan de la Cruz  
del con. Señor de Ayuntamiento. num. Seis mil  
cientos ochenta y uno por lo que se demuestra con  
S. el Regidor D. Pedro Fernando Valencia por los  
cuales p.<sup>a</sup> tomar autos de; el Ayuntamiento. quedo enton  
do =

prohibiendo mas q. tratar se sobre la  
del certificacion -

En el auto recordo el Sr. Presidente: que por el  
que lo es de la Junta Municipal de este Distrito se ha  
parado un auto manifestandole q. se ha ya  
concluido el Patron de la riqueza de este vecin  
dario sobre q. se ha girado la contribucion ter  
ritorial del corriente ano, faltandole solo que  
ponerle la firma con terminacion y recoger las  
firmas de los vecinos q. lo han formado, y que  
por consiguiente se presentara al Ayuntamiento  
entor de el dia de mañana. La corporacion con



Vista acordó: se tenga de manifiesto al p<sup>co</sup>  
 en la Secretaría de Ayuntamiento por termino  
 de ochodias el mencionado Patron, y el repa-  
 to aprobado y rebuelto con esta condicio-  
 en la censura de la d<sup>ca</sup> de Directa, devante  
 los males se admitan las reclamaciones que se  
 intenten, para cuya virtud acordando lo q<sup>o</sup> conser-  
 pondra, hauidose notorio para la debida

inteligencia = Yo firmamos e q<sup>o</sup> certifico =

Pinien  
 Molina Guierrez  
 Protello B  
 Bautista  
 Romero Marco  
 Bautista

Hermengildo Lopez

26 Julio de  
 Senor Oid<sup>ca</sup> en el Monio a veinte y seis de Julio e mil  
 Ser en su nombre el Oid<sup>ca</sup> y por: Devante el Ayunta-  
 miento en Senor Oid<sup>ca</sup>, y no habiendole q<sup>o</sup> tratar  
 de lo p<sup>co</sup> de rebuelto de Senor, e q<sup>o</sup> certifico =

Pinien

Hermengildo Lopez

2 de Agosto de  
 Senor Oid<sup>ca</sup> en la Villa del Monio a dos de Agosto de





Miñe  
Municipal  
Gobierno  
Provincia  
Badajoz  
Protector  
Domingo

Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos. Sir  
B. del Ayuntamiento cont. la misma que subre  
ben y al margen se anotan, detando reunidos en la  
Sala Capitular, en Sena Ord, por el M. P. de  
se mande hacer testura del acta ant. y habiendo  
la conforme, queda aprobada =

Se a por do  
mes al  
Reg. de Pedro  
Juan


Despues se dio cuenta de una Orden del Por  
Gobernador del ayto. del. Ayuntamiento n.º 6181  
fehada en tme de julio ultimo, por la q. M. a  
peticion de Regidor de Pedro Juan se ha tenido  
conveniente licencia por dos meses p.ª tomar canon de  
el Ayuntamiento queda enterado =

Peticiones  
p.ª Casas

Se dio cuenta de tres peticiones, una de Matrona  
Dña de Juan Duran y de Juan Carreras, y la  
otra de Jose Pedro V. de esta Villa, solicitando tener  
un p.ª Casas, y se acordó q. informe la Comision  
encargada =


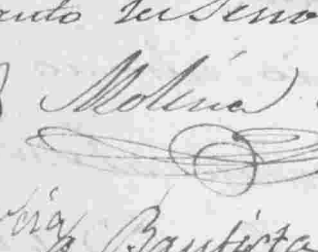
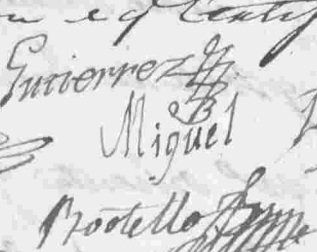
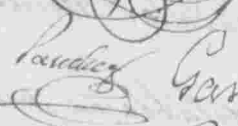
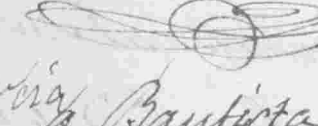
Consumos

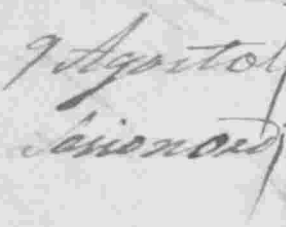
Se dio tambien cuenta del Real Decreto de veinte  
y siete de junio ultimo inserto en el Boletin  
n.º ochenta y siete del Ministerio veinte y uno de  
julio sobre la facultad de establecer puntos p.ª  
venta exclusiva en la venta al por menor de aque  
llos de consumo, solo en los pueblos e quinientos


 Vienen abaxi y en su vista acordó el Ayuntamiento  
 que se libren p.<sup>a</sup> el día quince del cor.<sup>te</sup> un  
 numero de p.<sup>to</sup> de mayores contribuyentes y de  
 rebiduos de q.<sup>se</sup> compone esta corporacion, y de  
 individuos de cada clase y las Indenturas y Ho  
 jeronas y aprobacion, para esta vista disponen  
 lo conveniente en el particular =

Remitego al **posito** Por el Sr. Presidente se hizo presente: que siendo  
 ya llegada la época en q.<sup>ta</sup> han debido satisfacer sus  
 descubiertos rebiduos, al Posito de esta Villa, por  
 esta causa concurrida la resolucion, se trata en el  
 caso a disponer lo conveniente al efecto; y en  
 su vista acordó la corporacion: que por la Srta  
 se ponga la oportuna nomina de rebiduos, con  
 referencias a los libros de entrada y salida,  
 la cual se entregue al depositario a fin de que  
 entod el presente mes haga las dilig.<sup>as</sup> necesari  
 as a fin de conseguir la cobranza de todo lo  
 q.<sup>se</sup> adeuda al Establem.<sup>to</sup>; dando cuenta al resul  
 tado p.<sup>a</sup> acordar lo q.<sup>ta</sup> correspondiere =

Y rebautó su Senior e q.<sup>ta</sup> certifico =

Priero  Molina Encierro   
 Miquel Romero   
 Garcia Bautista  Procello 

y Agente  en la villa de Montijo a veinte de Agosto.



44  
92

W. Peris  
Molina  
Domingo  
F. de  
D. de  
D. de  
D. de

to de mil ochocientos cincuenta y dos: Don D. del Rey  
Antonio Cort. de la villa de... y suscriben y abonan  
que se anotan, recibidos en favor del Sr. D. Salas la  
particular, se leyó el voto ant.<sup>o</sup> y quedó aprobado.

Sobre el que  
debe ser  
debe ser

Por el Sr. Presidente se hizo presente: que en virtud  
racion, a los Seguros de la época p<sup>a</sup> substar los restos  
de los granos y semillas que quedare en las  
casas del vecinal despues de concluida la recole  
cion, cuyo producto es uno de los recursos comprendi  
dos en el presupuesto municipal con el concepto  
de arbitrio extrinsecos, se vota en el caso de que el  
Ayuntamiento determine en su virtud lo que corresponda,  
con consecuencia a favor de la Corporacion: que  
prestaran por los vecinos de la villa cuando  
ninguno y Manuel Juan Castillo se proceda a  
la am. participacion y rep. por el Sr. D. de  
dacion a el arrendamiento uff. subasta de  
los expresados restos de granos, bajo las condiciones  
siguientes =

1.<sup>a</sup>

Que aun cuando la cantidad que se fija en el pre  
supuesto es la de ochocientos reales, se visa de buey la  
subasta en el presente delatan, admitiéndose  
no obstante las proposiciones que se hagan...

*[Handwritten flourish]*

que que cubra laidos partes —

2<sup>a</sup> . . . Que el difunto no empiera hasta que saliese  
barradas todas las bras y recogidas las pajas,  
a menos q<sup>ue</sup> adelantam<sup>to</sup> de las operaciones permiti  
disputar alg<sup>u</sup>a parte de ellas, sin perjudicar los  
Dios de propiedad. =

3<sup>a</sup> . . . El apuram<sup>to</sup> podrá hacerse con toda clase de  
Lunados y durará hasta el día de S. Miguel pro  
ximo veinte y nueve de Septiembre; excepto que  
se adelanten las aguas, y en tal caso se atenderá  
el rematante de acuerdo con los leudo, a evitar  
de cause alguno el perjuicio coniguiente —

4<sup>a</sup> . . . El precio del remate se pagará por el arrenda  
tario sin excusa ni protesto de ning<sup>u</sup>n genero, en dos  
plazos: mitad al entrada del difunto, y la otra  
mitad al termino el arriendo, en oro o pla  
ta, sin q<sup>ue</sup> se le admitta en caldaxilla mas q<sup>ue</sup> la  
quinta parte; y sin q<sup>ue</sup> pueda pedirse baja ni mo  
dificacion por q<sup>ue</sup> el contrato es arriendo y ventura.  
Verificand<sup>o</sup> los pagos al depositario el <sup>to</sup> siguiente.

5<sup>a</sup> . . . No se permitira el reembolso en las bras amig<sup>u</sup>  
sea con licencia de sus dueños, ni tampoco el de las  
pajas, abandonadas por sus dueños, hasta la con  
clusión del arriendo, o antes si lo permitiere

6<sup>a</sup> . . . El rematante =  
El primer remate tendrá lugar simultaneamente



45  
93

mente en esta villa, por el Sr. del Gobierno de  
Prov.<sup>a</sup> el dia veinte del cor.<sup>te</sup> y para su admision  
del suato el veinte y uno del mismo, y para el  
las once de la mañana; cuyo remate no tendria  
valor ni efecto hasta que merezca la aprobacion  
del Sr. Jefe de la Prov.<sup>a</sup>, a quien se pasara el presente  
el copy original; remitiendole ahora con  
de un to. necesario y a la barta =

conceder Por el Sr. Provis.<sup>to</sup> se hizo tambien presente: Que el Sr. D.  
Don Juan de Dios en S. Miguel procuro el arrendamiento de las Cuevas de los  
San Juanes terrenos de estos propios denominados Gamonal de la Dehesa  
Propios del Criminal, Millaron, Ajido Amario, P. Anil, y P. de  
tillo y Navahermosa, se citaba en el caso de disponer que  
ordenado de ellos para destinar sus productos al pago de las  
Cargas Municipales: En consecuencia se acordó que se dispusiera en virtud  
de la Comandacion de renta se dispusiera en la cantidad de cinco  
setenta y seis Reales de moneda de la Comandacion de renta  
de un numero de setenta y seis del veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y uno, acuerdo que se publique en bando en  
mediatamente y con mayor abundamiento se invite por  
oportuna cedula a todos los extranjeros de esta villa con el  
objeto de que los que apetecian yervas para sus Ganados  
inesperadas dehesas presenten hasta el dia veinte del

*[Handwritten signature]*

Comun de papel del Sello enatto sus respectivas lo-  
cuidades en la Sra del Ayuntamiento con expresion  
del numero de caberos y setios en las quieran, con  
prebenion de que trascunado dicho termino no se an  
Vidas sin reclamaciones y se parara el perfuicio que  
haya lugar, cuando despues cuenta de el Ayuntamiento  
acordar sobre el punto y disponer del sobrante en la  
forma que correspondia.

Helebrato la senon de q' certifico

Vicario Molino Romero Sanchez  
Bautista Botello Juan Furierra

Hernandez Cruz

Helebrato  
sesion no

de la Villa del Morisco a diez y seis de Agosto e mil  
ochocientos cincuenta y tres: Los Sra del Ayuntamiento  
de la misma, reunidos en el Salo Capitular, a  
efecto de celebrar sesion ordinaria; por el 1º punto  
de su orden de la dha cost'ra y hallandola confor-  
me qu' se aprova.

Señales  
Consumos

Se dio cuenta a el Ayuntamiento del Real  
Decreto de veinte y siete de Junio ultimo, inserto  
en el Boletin oficial de esta Gov.ª num.º treinta y siete  
del mes de veinte y uno de Julio, q' trata de la



116  
94

Reformas que se introducen en el impuesto por los vino de for-  
nuno, y el presentam<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> deliberad con acuerdo que requiere  
y demanda un asunto de tanta importancia, pero con un nú-  
mero de mayores contribuyentes, igual al de los individuos de que se  
compone la Corporación, y habiendo sido dado intelec<sup>o</sup> del numerado  
Real Decreto, por el Sr. D. N. ordeno se traigan a la tribuna  
los Antecedentes. Obren en la Sala, en vista de los cuales, y presentando  
de los datos y noticias que mayor abundancia se remitiesen, que  
el mayor Consumo de vino común en el último quinquenio, ha sido  
la cantidad de dos mil arrobas, el de la uva <sup>de</sup> trescienta, el  
del Alente dos mil trescientos, el de la uva de mil doscientas  
Setenta y seis, el de jara blanda mil, el de cerdos cebados quin-  
cientos, y el de carnes crudas diez y nueve mil libras, que  
suma componen sus pesos, según la Tarifa Vigente,  
diez y siete mil quinientos ochenta y dos y veinte y cuatro  
marcos: Considerando que por el artículo primero queda abo-  
lida como regla de Admon<sup>o</sup> de la Hacienda de los Pueblos  
demas de quinientos, Último, la facultad de establecer impuestos  
por el <sup>del</sup> con la voluntad de la tribuna al proveer de las especies  
vegetales al impuesto: Considerando que ninguno de los

*[Firma manuscrita]*




medios que establecieron el artículo Sexto que se facultó al Ayuntamiento la cantidad, ni combataste, porque ha sido esta Poblacion convertida con la Hacienda, como la experiencia lo ha demostrado, y que por tanto no puede continuar rigiéndose por las bases que se adoptaron en el último contrato, se procederá con virtud a formar la relación que prescribe el artículo noventa y cinco del real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y es la siguiente.

*Relacion*

Número de vecinos de que se compone esta villa - - - - - 980  
 D de almas - - - - - 4493  
 Almas de peste q<sup>ta</sup> tiene - - - - - 3  
 D de Aguardiente - - - - - 1  
 D de Jaron Blanco - - - - - 3  
 Cosechas comunes en un año común del último quinquenio

	C <sup>a</sup> Cosechas	C <sup>a</sup> Comunes	C <sup>a</sup> derechos
Vino - - - - -	6.000	2.000	2.000
Altiplano - - - - -	500	2.300	57.50
Aguard <sup>te</sup> - - - - -	300	300	1500
Vitagnos - - - - -	2000	1.276	450 <sup>12</sup>
Cerdo cebado - - - - -	"	500	5.000
Jaron Blanco - - - - -	"	1000	1764 <sup>24</sup>
Suma sumada de los y sume mil lib. <sup>as</sup> - - - - -			1.117 <sup>22</sup>

Con consecuencia de acuerdo: Que ponga Certificación  








47  
95

literal decida. Nota y sermita alla Governadenda de la Prov.<sup>a</sup>  
afin de que se prola. ~~donde~~ se admiten los calculos indicados, se pua  
ga en conoerim.<sup>to</sup> del Ayuntamiento p.<sup>o</sup> nombre en un caso  
Comisionados especiales que inmediatamente p.<sup>o</sup>asen Competentes  
autorizados a tratar y encabran con la Hacienda p.<sup>o</sup> un  
de otros años segun combenga. No firmen de aqui fecha  
co = aut. huc: en un año =

~~...~~ Miguel Molina Juan Enriquez

Yoaquin Protello Andres Garcia

Luis Sanchez Agustin Tragero Pedro Bautista

Juan Aliz. Barrera

Pedro Barina Gasca Modesto Campos

Blas Jimenez

Juan Rodriguez Carlos Capote

Moriso Tragero Pedro Rodriguez

Pedro Mako ~~...~~ Cristobal Prieta

Miguel Romero

contra el  
D.º jurado  
trifon...  
autop...  
men... Bad.



Vicente de  
la Torre

Piara Fernandez

Bartolome Gragera

Vermengill...  
Coches...

Agosto 23.  
Union Don.

En la Villa del Montijo a Veintey tres de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunida el Ayuntamiento  
en la sala capitular a efecto de celebrar un  
D.º, se da que en el acto anterior quedo aprobada  
Verba

Dada cuenta del Ayuntamiento del estado que ocupa  
el D.º de repartim<sup>to</sup> a los Ganaderos de esta villa  
p<sup>a</sup> sus propios Ganados de las Heras de Truiceno  
de Millanor, Ganoral del Cuinal, Egido casarico,  
y Pabil, y de las medias Heras y Gramas del Pobo  
y Cofillo y Navahermosa correspond<sup>tes</sup> a los propios y  
Arbitrios de la misma Villa. Dito que ningun  
presentado la peticion que se previno en auto de  
reconocimiento que con la misma fecha fue hec...





48  
96

Notorio por medio del andy citaron particular  
porcedida, de quese dióruo han renunciado el toño q.  
les concede el Real Decreto de tres de Abril de mil ochocientos  
cuarentay ocho de nueva. En su provida a la p<sup>ca</sup>  
Subasta de ella, bajo las siguientes

### Condiciones

- 1<sup>a</sup> Que el disputa, de las de Millarou, Gamonal, Egido  
Amareno y Potril es y se continúa desde el día Vinte  
y nueve de Septiembre proximo hasta el día de 1<sup>o</sup>  
Abril de mil ochocientos cuarentay tres, y las me  
ras de Gasas y Granias de la del yoto Cortillo y Nava  
Memosa son respecto alas primas desde el día de  
Vinte y nueve de Septiembre hasta el cinco de Mayo de  
mil ochocientos cuarentay tres; y respecto alas Granias  
hasta el Vinte y nueve de Septiembre del mismo año.
- 2<sup>a</sup> No se admitirá postura, que no cubra el todo de un toño,  
y la cantidad en que disputaban <sup>al</sup> de si queda el toño de  
siá de ser satisfecha y puesta en poder del Depo<sup>to</sup>  
rio del Ayuntamiento endinero, y en la clausura

*[Decorative flourish]*

moneda que esta su moneda por la ultima de su po  
sion de veinte en dos pleros iguales a saber mitad  
al tiempo de entrar en la posesion del difunto y la  
otra mitad al terminacion del contrato, sin que  
por ningun concepto pueda pedirse nada espe  
cial en moratoria, por cosa de cuenta de los rema  
tantes el peligro

3<sup>a</sup> - Que el difunto de Beras y Granias podra hacer  
se contoda clase de ganados excepto el de corderos y pollos  
para hacerse dentro de la del Mellano mientras dure  
la Vellota, prohibiendose absolutamente la entrada de  
cabras en esta -

Que el presente ha de ser simultaneo en esta  
Villa y en los estrados del termino de la Provincia de Sta  
Laudon y el primer dia de Septiembre proce  
sino y para la mejor a del cuarto el primer de Junio  
y hora de las once de la mañana, noten en el valor  
efecto hasta que se apruebe la aprobacion del Sr. Go  
bernador de la Provincia, aqui y por ahora y por los señores  
inducidos de Virginia el correspondiente Certificado con la  
partida annua y su insercion en el Boletín Oficial  
y efectos convenientes -

Leído en mismo cuenta de su orden de la

Gobernador de la Provincia de Badajoz





119  
97

de Pedro Garcia y su mujer Catalina Navarro  
p<sup>a</sup> quese permita producir una suma de los Es-  
positas del Establecimiento de Badajoz y por lo  
que se manda q<sup>e</sup> el Ayuntamiento informe sobre  
su necesidad y facultades que tienen p<sup>a</sup> mantenerla,  
y en virtud de lo que se ha acordado se suspenda  
toda su dotacion mas bien que una para que  
los de su clase que tienen uno o mas hijos los crien y  
mantengan supliendo el caudal de la falta de bienes =

Lo firman de que certifico =


Wernangette Corubero

30 Agosto y en la villa del Morisco a treinta de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y dos: Reunidos los A. del  
Ayuntamiento de la villa q<sup>e</sup> subscriben y al mar

M. Prud  
notario  
Intenue  
Doutallo  
Mauntala  
Pro<sup>o</sup>  
Darsena  
Jher  
Garcia  
Jara  
Momeno

gen secretario ofund celebra (sesion ordinaria), se  
leyó el acta anterior, y hallandola cumplida, quedo aprobada =

El Sr. Presidente se hizo presente: que no estan

de aun provista en propiedad la Secretaria de Ayuntamiento  
de esta villa, se esta en el caso de llenar este servicio sin mas

dilacion: Insinuata su conprovision; teniendo en conside  
racion que la vacante fue publicada en el Botetin de la

Prov.<sup>a</sup> supues del año ultimo, y q no obstante el mismo  
tiempo transcurido no se han presentas otros aspiran

tes a ella q D. Hermenegildo Corchero q ha otta servi  
tud insisten<sup>te</sup> a la separacion del q se obtiene

y D. Manuel Nicasio Romero veino el Ayuntamiento,  
considerand que el caudillo D. Hermenegildo Corchero,

ala circunstancia de ser natural y vecino de esta villa  
y ser un Padre de familia con siete hijos, renue talde muer

na conducta moral y politica, suficiencia y escatitud p.<sup>a</sup>  
su desempeño, y ademas la de un vecino Notario de

Vecinos con los conocimientos q son conguientes a su  
Carrera, q todo lo recomienda; de unanime conformi

dad nombraron de suyo en propiedad a esta villa suyo  
al referido D. Hermenegildo Corchero q se ha servido

intenciam<sup>te</sup> a satisfacer la municipalidad; excepto  
el Regidor D. Joaquin Dotallo q se opo: que se conap

tra escluido por el Sr. Gov.<sup>or</sup> a la Prov.<sup>a</sup> en el oficio  
de nombram<sup>to</sup> de suyo interino del nombram<sup>to</sup> p.<sup>a</sup>

Nombrand  
Suyo recto  
Ayuntam<sup>to</sup>  
D. Hermeneg  
gild Corchero





50  
98

Sió en propiedad; y sin embargo, citad por el Sr.  
residente para no abstenerse de votar, lo hace en  
favor de don Manuel Nicasio Romero vecino del  
Almudral: El Regidor Pasado Donata Sierra  
tambien la sabiduría, de q' no obstante que tambien  
se considera excluido como lo dice el Sr. Protello, vo  
ta en favor de don Hermenegildo Corchero

Y acordado q' con esta fulcral se de cuenta  
al Sr. Gov. del P.º de la P.º a los efectos procedente

Y celebrando la sesión de q' certifico

Sierra

Molina

Juan Rodriguez

Protello

Bautista

Juan Rodriguez

Barrena

Sanchez

Garcia

Romero

Hermenegildo Corchero

Septiembre 6  
Sesión ordinaria

En la Villa de Montijo a las 10 de Septiembre



Precedenit ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en la  
la capitular de San Juan. Los señores de la junta  
del mismo que subasta y al margen se muestra, se  
leyo el acta anterior y quedo aprobada.

Dada cuenta a la Corporacion de la junta que ocupa  
el supd. de subasta del aprovecham<sup>to</sup> de la  
servicio de espasa de las Eras y Vinos que se  
presentado licitadores a dicho aprovecham<sup>to</sup> apesar  
de la rebasa y Remate celebrados en los dias 21 de  
y veinte y nueve de Agosto ultimo y tambien en las  
corrientes, ignorandose del resultado que haya tenido  
la doble subasta que se celebrara en los Erades  
del Gobierno de Provincia en los mismos dias, teniendo  
en consideracion lo abetantado del tiempo y sin per  
juicio de lo que resulte de la doble subasta referida,  
y con el fin de que pueda conseguirse la venta  
del mencionado aprovecham<sup>to</sup>, se acuerda nuevamente  
al pregon, por termino de cinco dias, rematandose  
el Domingo proximo del corriente y hora de las once de la  
manana en la cantidad mayor que ofrecieren sin  
consideracion a la rebasa toda vez que el Aprovecham<sup>to</sup>  
ha sufrido grande perjuicio por efecto de las

aprovecham<sup>to</sup>  
las Eras







91  
99

Indias; Dirigiendose lo oportuno Certificadas al  
Gobernador p<sup>a</sup> los efectos proced<sup>tes</sup>

Yemas - -

Dada cuenta tambien del remate de la subasta  
de las yemas de mirano de las dehesas del Millarion, Ja  
monal del humonal, Lijid Aurora y Potril; y de las medias  
Yemas y Gramas de las de Loto y Lotillo y Nabalcamora  
de esta provincia: Visto que nos habian presentado lista  
de las Yemas del humonal, y medias Yemas de  
el Loto y Lotillo y Nabalcamora por el remate  
celebrado en este dia; acordó la corporacion. Que  
sin perjuicio del remate que haya tenido la d<sup>ca</sup>  
subasta que debiere hacerse en los lotes de  
Gobierno de esta prov.; se aprueba inmediatamente  
al remate de los referidos <sup>tos</sup> aprovecham<sup>tos</sup>. comunicandose  
al <sup>co</sup> para su intelig<sup>a</sup> y señalando para el pri  
mer remate de ellos el dia quince q<sup>do</sup> estaba para  
el segundo y mejora del cuarto, y para este el  
veinte y cinco del mismo y hora de las once  
de la mañana; Dirigiendose lo oportuno las  
d<sup>ca</sup> al Sr. Gov. para el mismo objeto, dada  
el caso que tampoco haya tenido efecto  
el primer remate en aquel Gobierno.



Notificación y Certificado

Vencido

*[Signature]*

González Rodríguez

Batista Jimilla

Mateo

Barrera

Rodríguez

*[Signature]*

Bautista

Procello

Remigio Cortés

Romero

13 Septim. y  
en orden a

En la Villa del Montijo a tres de Septiembre de

mil ochocientos cincuenta y dos. Los señores del Ayuntamiento

de esta villa de la villa de Montijo y al margen de la

caja, sin embargo de lo que se ha acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

de no haberse cumplido con lo acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

de no haberse cumplido con lo acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

de no haberse cumplido con lo acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

de no haberse cumplido con lo acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

de no haberse cumplido con lo acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

de no haberse cumplido con lo acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

de no haberse cumplido con lo acordado en la

sesión de veintidós de Agosto de este año

*[Signature]*

- Propiedad
- Molina
- Jimilla
- García
- Bautista
- Rodríguez
- Mateo
- Barrera
- Bautista
- Mayores contribuyentes





Vinte y tres del mes de que se tiene de la villa de Guzmán  
 memoria, habiendo conferenciado detenidamente sobre  
 el particular, de unánime conformidad acordaron nombrar  
 y nombraron á Rodrigo Casijos y Simon Peñafiel  
 de Quiriviedos, a efectos, a los cuales autorizaron y dan  
 amplio poder y facultad para que se acuerde y se  
 prepare a la capital de esta provincia de Badajoz, con la  
 D.ª de Indiferencia, la cantidad por que ha de ser el  
 de este Pueblo, con la Hacienda, por uno o tres años de  
 que crea convenientes, con arreglo a la relación que se for-  
 mó con arreglo a lo dispuesto en Real Decreto de veinte  
 siete de junio último de que se remite literal que obra  
 que obra en la que se remite. Por tanto, se  
 aprueba, cuanto practique y conforme a la instrucción  
 que acompaña dicho documento. Mandando q.º se  
 acuerde y sea repetido en el contrato de este Pueblo

Certificación de esta acta que firmamos de que certifico =  
 Hilario Piñero Miguel Molina Juan Guerra  
 Andrés García Luis Sánchez  
 Joaquín Procello

Juan Rodríguez      Pedro Marco      Juan Mij. Baranga  
 CARLOME BANTISTE

Alonso Graquera      Agustín Graquera  
 Luis Malinassi      Don. Copineras

Diego Angel de      Rodrigo Compro      Alonso Sanchez  
 S. Sordito      Pedro Bruno Graera      Baranga  
 Pedro Cuervo      Pedro Rivera      Vicente  
 Joaquin Calderon      Numer

Remunigildo Compro

Septiembre  
 Senoridad  
 Presidencia  
 Realidad  
 Provisión  
 Provisión  
 Provisión  
 Provisión  
 Provisión

En la Villa del Montijo a veinte de Septiembre  
 de mil ochocientos cuarenta y dos. Acumulo los  
 autos de el yuntamiento de la misma y subscrito  
 con y al margen se anota de efecto de el libro  
 Senoridad de el yuntamiento y que se aprobada  
 Dada cuenta del oficio de la aduana de  
 Badajoz, para dar y quite del actual y que se ma-  
 nifiesta y entablada las conferencias con los

Comision



Comunidades nombrados p. este Ayuntamiento. p. el arreglo de los caminos de aguas en la villa, han venido a pararse, p. las circunstancias de no haber probado de las facultades necesarias, el Ayuntamiento p. resolver lo comb. sobre el particular tiene concurrencia unánime. Igual de mayor con los vecinos q. tambien subscriben y al margen se manifiesta que en cuenta a los dichos ayunt. todos q. se p. en cuenta a materia y de los expedidos p. la admn. en el particular de oficio, de unanimitad se acordaron nombrar y nombraron de Comisionados p. q. se p. a la Capital para tratar y combinar con la admn. sobre la cuota q. ha de satisfacer este pueblo en uno o tres años p. el consumo de las aguas, con arreglo a la tarifa vigente y con arreglo a la parte de poblacion a qual se p. de fernandez y Simon de cada de esta ciudad, p. lo cual se le otorgue p. el Sr. Jefe de el Orden municipal y en forma legal q. se requiere p. la admn., con expresa obligacion de q. el Ayuntamiento, educe, y para para p. lo q. este tiene.

Y le levante la Union de q. Certificados =

Unos. Molina Juan Guierrez Barranta  
 Juan Rodriguez Barranta Barranta  
 Garcia Barranta

Juan Pizarro & Hermenegildo Carberera

27 Sep  
Señor D<sup>ca</sup>

En la Villa del Arroyo a veinte y siete de Septiembre  
de mil ochocientos cincuenta y dos. Los S<sup>tes</sup> del Ayuntamiento  
Com<sup>te</sup> de la misma, reunidos en las Salas Capitulares,  
a efecto de Celebrar Señor D<sup>ca</sup>; por el S<sup>to</sup> Presidente  
se digno seguir el auto aut<sup>or</sup> y verificado, hallan  
dola conforme, que se aprueba —

Apruebo el  
Lepid<sup>to</sup> sobre  
pendición de las  
trazas

Se dio cuenta al Ayuntamiento de haberse  
trabado el Lepid<sup>to</sup> sobre asendamiento de los espejos de las  
trazas rematadas en favor de Alonso Juan de Barre  
na en la Ciudad de Arroyo de la Real, aprobada  
por el Sr. Gov<sup>or</sup> de la Prov<sup>a</sup>, según se oye a veinte  
el actual — Ayuntamiento que se interesa —  
Se dio asimismo cuenta a un Oficio del





44  
102

Amoquin Sor <sup>Dr.</sup> Ger. Labrador <sup>a</sup> ppa. veinte del actual, unmi.  
 1852. el. to siete mil ochocientos treinta y tres Seccion de Ayun  
 nombram.  
 dario del <sup>Dr.</sup> Ayuntamiento por el q. S. queda el nombramiento de  
 ay. en proprie <sup>Dr.</sup> Secretario de esta municipalidad en propiedad en  
 a. d. interine favor de Sr. Hermenegildo Cortez, q. habia nom  
 Hermenegildo Cortez

brado el Ayuntamiento, y este queda <sup>Dr.</sup> cetera

Prebando la seccion de que certifico

Tricio Melua Guierrezff  
 Juan Rodriguez Costello  
 Bautista  
 Bautista  
 Barrera  
 Hermenegildo Cortez

Ottubae 4 y Cula Villa del Morisco a cuatro de Octubre de mil  
 Senon D<sup>ca</sup> <sup>a</sup> ochocientos cincuenta y tres. Sr. S. Presidente e Juicio  
 N. Perid. <sup>Dr.</sup> duos del Ayuntamiento. Cort. era minima q. subscriben y  
 Garcia al margen de arriba, remitiendo eula Sala Capitular  
 Bautista al efecto de celebrar Senon D<sup>ca</sup>, selajo el cert. aut.  
 Rodrig<sup>o</sup>  
 Nothen  
 Barrera y hallandola conforme, queda <sup>Dr.</sup> aprovada  
 Sr. S. de la Diputacion de Badajoz del presente

aprovechando el tiempo  
y examinando a las  
heras y labranza, el Sr. D. Juan de Alarcón  
heras y labranza. quido enterado

Comuneros y. Sero tambien cuenta del Convenio o contrato  
hecho con la ciudad por los Comisionados y nombrados el  
Ayuntamiento, Simon Pineda y Juan Mateo, Juan de  
para celebrar el ajuste por el consumo de las especies  
del cual resulta haber quedado en cada villa por tiempo de tres años, y cantidad en cada  
uno de veinte y dos mil treinta y ocho reales, y  
veinte marcos, segun mas por menor se expresa  
en la Cedula de Subasta por la D. N. de Indiferencia  
con fecha veinte y tres de Sep. ultimo, y enterado el  
Ayuntamiento acordó: que se mantenga el oportuno  
expediente de Subasta por el Sr. D. Juan de Alarcón, el Sr.  
D. Juan de las Especies, y comprendido el contrato  
por el tiempo de los tres años, y exprese la obligacion  
y precio en cada uno de los tres años en la minima  
suma de las condiciones que se estamparon despues en

el Expediente. Levantandose la Subasta  
Yo Juan de Alarcón y Juan de las Especies

Simón  
Rodríguez

García  
Romero

Bautista  
Barrera

Remonjillo Comeros







95  
103

Octubre 11 y Vila Villa del Montijo a once de Octu  
 Simon Ord. / Seis Penedes y G. de los rios del Ayuntamiento de Vila  
 Garcia / Rodriguez / Don Juan / D. Juan / D. Juan

bre de Vila Villa del Montijo a once de Octu  
 bre de Vila Villa del Montijo a once de Octu  
 bre de Vila Villa del Montijo a once de Octu  
 bre de Vila Villa del Montijo a once de Octu  
 bre de Vila Villa del Montijo a once de Octu  
 bre de Vila Villa del Montijo a once de Octu

Consumo / Se ha cuenta de un oficio de la Real C. de B. de  
 sub. de las de esta Prov. sufra como de  
 actual en el que se previene que con arreglo  
 a la Real orden de treinta y uno de Diciembre  
 ultimo que en su parte se refiere a suprimir el  
 de la carne de cerdo, los fanes de cerdo se han cobrado  
 como suentos: que en consecuencia, y en aten-  
 cion al mandado sobre el particular por la  
 Real C. de B., notificado el su abrenimiento  
 de pagar esta poblacion mil ciento cuarenta  
 y tres reales y otros mas mas de lo estipulado  
 con la Real C. de B. segun en las por menor se demue-  
 tra de la relacion y tambien acompaña para

primero del actual. En su consecuencia, y en aten-  
 tion a que, segun manifiesta el Sr. Presidente, no que-  
 ran los arrendatarios delos consumos, haun cargo  
 del cobro de otros nuevos Dtos y pago de la cantidad  
 mencionada, el Ayuntamiento acuerda. Que baste  
 la instancion del oportuno expediente se haga  
 a subasta p<sup>ca</sup> el arrend del Dto de los Cebados,  
 por este trimestre ultimo, teniendo e presuente  
 la indicada cantidad y baf las condiciones que puen  
 veron la subasta general; teniendo se entendi lo que  
 el arrendat.º ha de pagar solam<sup>te</sup> delos consumos  
 de los, el excedente q<sup>re</sup> resulte, segun el peso de la labora  
 cion de los diez reales q<sup>re</sup> pertenecen a los antiguos  
 arrendatarios: Senalando p.<sup>a</sup> su primera remate  
 el dia diez y seis del cor.<sup>te</sup> y p.<sup>a</sup> de las diez y ocho  
 en el veinte y cinco del mismo y hora de la tarde  
 convenida en los portales de las Casas Capitulares; p<sup>ca</sup>  
 por el Dto en esta villa y Pueblos vecinos p.<sup>a</sup> inteligencia  
 del Publico y dirigiendole todo al Sr. Gov.<sup>or</sup> de la Prov.<sup>a</sup>  
 p.<sup>a</sup> en su calidad de Dto.º Oficial = Hebbiéndolo hecho  
 de Real C.<sup>o</sup> = a raron eto, una libra y

Pineda  
 Rodriguez

Parra  
 Romero

Bautista  
 Barrera  
 Hernandez





13. Oct  
Sesion Extra  
178

y Cula Villa del Monijo atava de Octubre de  
mil ochocientos cincuenta y dos. Los señores <sup>te</sup> ~~Mun.~~  
e individuos del Ayuntamiento Comarcal, reuni  
dos en sesión extraordinaria, a efecto de acordarlo con  
veniente respecto a una duda que se ocurre a la Junta  
pericial de esta población para llevar acabo los trabajos  
relativos al amillarim<sup>to</sup> de la viguera de este vecinda  
rio sobre que ha de repartirse la contribuc<sup>on</sup> de ~~Mun.~~  
del Cultivo y Ganaderia en el año proximo a mil  
ochocientos cincuenta y tres: Visto la Junta pericial  
de esta que desea saber, si la Ganaderia y su contribui  
on en el presente año y enagenadora en el mismo debe  
comprenderse en el amillarim<sup>to</sup> para el presente a  
dho año de cincuenta y tres: cuya cuestion no ha po  
dido resolverse por las divergencias q<sup>ue</sup> ha surgido entre  
el Ayuntamiento y la Junta, fundados los unos: en  
que debe comprenderse todo lo existente hasta el mes  
de Abril en q<sup>ue</sup> esta mandado representar las relaciones  
y que se privilegia enseguida los repartimientos, y tam  
bien toda la Ganaderia enagenada en los meses poste



quien hasta la fecha en q se esta haciendo el reparte  
nada, y porque si de esta fecha, algun ganado se  
vende de lo existente hasta fin de año, queda perju-  
dicado el Ganadero por haber vendido de quien, y  
tambien porque en el año ant.<sup>o</sup>, la Junta provincial  
formo el amillaram<sup>to</sup> en el año ant.<sup>o</sup> contribuyendo la  
vigueria existente en Abril y Mayo el. mis. mis.  
y los otros. Luego se comprenden los Ganaderos que han  
contribuido y estan contribuyendo en el presente año,  
y q se han enagenado desde thenalpoa hasta fin del  
mismo, en el amillaram<sup>to</sup> p. el cincuenta y tres, que  
se esta que se lleva una vigueria a mil ochocientos cin-  
cuenta y tres q no puede producir porque no existe fin  
embargo de haber satisfo su contrib. en el de cincuen-  
ta y tres porque existia; siendo equivolente a  
llevarla al cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco  
de este, toda vez q se varon rebuete p. el uno que para  
los demas: susm consecuencia y para la resolucion  
que corresponde se acordó, q <sup>ponga</sup> la Certificacion de este  
cuyo se dirige al Sr. Admon. de Director el Sr. D. D.  
rogandole, que comunique su <sup>o</sup> r. d. de esta materia a la  
Verdad posible = y lo firmen en que

Certifico = en p. se = en el fin de mismo = ponga = D. D.  
p. de = en el año ant.<sup>o</sup> = por = Guierre = y = Rodolfo =  
Pinon = Merua =  
Pinon = Merua = Guierre = Rodolfo =  
Pinon = Merua = Guierre = Rodolfo =





57  
105

En el mismo  
de la primera  
Cortes de España  
1813

Romero pinilla Mateo Barrera Barrera  
Juan Pizarro Pedro Rodriguez  
Pedro Gonzalez Pedro Rivera

Hermenegildo Cortez

Oct 13  
Senor ord.

En el mismo a die y ocho de Octubre de mil  
ochocientos cincuenta y tres. Reunido el ayto  
en sesión ord. hallando conforme el dictamen  
que se aprobada.

Prohibiendo negocios y tratarse de  
la sesión ayuntamiento

Mérida  
Quiroz  
Molina  
Rodriguez

Romero  
Hermenegildo Cortez

Oct 25  
Senor ord.

En el mismo a veinte y cinco de Octubre de mil



10  
recomendados en cuenta y por los S<sup>rs</sup> el Ayuntamiento  
de esta villa reunidos en sesión ord.<sup>a</sup>, se leyó  
el acta ant.<sup>o</sup> y quedó aprobada =

no habiendo sobre q<sup>e</sup> tratar el Sr. Presidente  
levantó la sesión q<sup>e</sup> firmó el acta =

Perrero Molina Guerrero Sanchez  
Rodriguez Jimenez  
Romero

Hermenegildo Combarros

31 Oct

A don Esteban de Suba Villa del momento a trece  
de Mayo de Octubre e mil ochocientos cuarenta  
y dos. Reunidos en las Salas Capitales  
en sesión ord.<sup>a</sup> los Señores Duques de  
Sotomayor y demás individuos q<sup>e</sup> componen  
el Ayuntamiento <sup>tribunales</sup> asociados de los mayores contribuyentes  
q<sup>e</sup> al fiscal subsisten, con el objeto de  
conferenciar y tratar sobre la conveniencia  
de la construcción de un ferrocarril desde la  
Ciudad de Mérida a Badajoz, y demás puntos  
q<sup>e</sup> se juzgan útiles, así como de los medios  
q<sup>e</sup> por esta población pudieran contribuir  
a llevar a efecto el pensamiento. Mediante



58  
106

go del asunto, y despues de haber medita-  
do con detenimiento sobre el particular  
y unanime conformidad se acordó:  
que si bien se ve una utilidad conocida el pro-  
yecto en cuestion, optaban por el ferrocarril  
desde Mérida a Sevilla; y q<sup>a</sup> contribuir, conve-  
nien-  
do, en la enagenacion de la dehesa al ferrocarril  
real, de Badajoz, Coto y Totillo de estos  
terrenos por ser una dehesa a cuatro fanegas  
Censo censitario, daian el resultado a cien  
to cincuenta mil reales q<sup>a</sup> el objeto indicado,  
asegurandose por otro lado la renta q<sup>a</sup> hoy per-  
cibe el Ayuntamiento, a atender a las cargas mu-  
nicipales, y de q<sup>a</sup> no puede desprenderse sin q<sup>a</sup>  
de perjuicio del vecindario por lo cual se re-  
cargado en q<sup>a</sup> se encuentra en contrib<sup>to</sup>: suya  
Cantidad, y la q<sup>a</sup> pudiera dar la enagenacion de  
las dehesas el Pósito y Millares de la  
misma forma, y q<sup>a</sup> no se puede calcular,  
se estiman con preferencia a otro objeto,  
porq<sup>a</sup> la mayor necesidad q<sup>a</sup> tiene el pueblo



estado las vias de exportacion y comu-  
 nicacion principalmente con el puerto  
 de San Vicente tambien a dirigirse una  
 peticion al go. de Badajoz y a S. S.  
 de San Vicente concurran a los pueblos comun-  
 erales de la villa y jurisd. de Mexida po-  
 dratan de ese gran recurso q. ha de qualq. ma-  
 to de renta q. se considere, es de una utilidad co-  
 muna, no solo por los beneficios de su aplicacion  
 si q. tambien por el q. resultara pasando a  
 manos q. los cultivos en debida forma  
 estubieren tan productivos como pueden ser  
 lo; a cuyo fin autorizan en forma bastante  
 a los Sr. D. D. Agustín Botella individuo de la  
 Corporacion municipal, de D. D. Calderon  
 Calderon y de Andres Garcia, yq. Subscri-  
 ta por D. D. H. de San Vicente. A. el Sr.  
 Gov. p. a los fines apetecidos; y se le  
 bauto la Sesion <sup>ant. del Sr. D. D. Botella</sup> <sup>esta misma</sup> Juan Fernandez

Felipino Jimeno Molera  
 Andres Garcia Lino Sanchez cristobal pinilla  
 Joaquin Botella Pedro Fernandez  
 Juan de Dios y Juan Rodriguez





59  
107

Miguel Romero Pedro Barrio

Joaquin Calderon

Luis Molero Alonso Gragera

Pedro Guierrez

Rodrigo Capote Pedro Linares

Lorenzo Gragera Alonso Guzman

Vicente Nunez Diego Bautista

Blas Quintanilla Miguel Rico

Antonio Romero

José Guzman

Pedro Regalado

Pedro Caballero

Hermenegildo Corchero

1º Nov 52

Señor Sr. D. D. en el momento a uno de Noviembre a mil

ochocientos cincuenta y dos. Reunido el Ayunta



presente y no teniéndose sobre el Matan, el  
dijo. levantó la Sesión de Centésimo =

Tercero Bautista Molina Laucoy  
García Montello Bautista Jiménez

Mermengillo Corchero

Señalada y suel el mismo año de mil ochocientos  
Señalada

cincuenta y dos. Reunida el Ayuntamiento, y  
notándose que sobre el Matan, el día de  
levantó la Sesión de Centésimo =

Tercero Bautista Molina  
García Laucoy Jiménez  
Rodríguez Bautista

Mermengillo Corchero

Señalada  
Señalada

Señalada el mismo día quince de Noviembre  
de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunido el Ayun-  
tamiento y no habiendo sobre el Matan





celebrando la sesión a que corresponde  
 tienen *Molina Guierme*  
*Montealegre* *García* *Castellanos*  
*Sanchez* *Barrero*  
*Fernández* *Rodríguez* *Romero*

16 de Nov<sup>e</sup>  
Señor Excmo

Mercurio de Córdoba  
 y Subaldea del Obispo a die y día de Noviembre de  
 mil ochocientos cincuenta y dos. Remitido los Señores  
 Presidente e Individuos que componen el Ayuntamiento limit.  
 de la misma en su sesión extraordinaria probada oportuna citada  
 por Cédula, a efecto de acordar lo conveniente respecto a  
 una Compañía de ferrocarril de la Ciudad de Mérida  
 de esta parte del actual, por la que se tiene del Sr. D. J. J.  
 del Sr. D. J. se convoca a una reunión en esta Ciudad de los  
 Señores Comunes, para el apoderamiento de los Diputados de  
 los Señores Valles de la misma, con el objeto de acordar  
 lo conveniente respecto a la enagenación de los mismos  
 terrenos, y a destinar sus productos a acciones de ferrocarril  
 de Mérida; habiendo convenido en unánime que  
 a mayores contribuyentes, se hizo lectura de la  
 Cédula de comunicación, y enterado todo lo



Tenores concurrentes del pensamiento y celo  
 obtuvieron y compraron la resolución del Rey en  
 el aparcamiento de la villa misma; de una manera  
 firmada acordada. Fue por tres del Reino de la Lengua  
 para que se diesen la villa y su término, a que  
 se nombra al efecto, autorizado en la forma que  
 se publica, concurran el día señalado con los documentos  
 que pudiesen y debiesen facilitar para la reunión que  
 se hiciera, en la que se han de valer los datos legítimos  
 que correspondan a esta villa en la cuestión que se  
 hace referencia; aprobando cuanto en virtud de  
 un acuerdo con los representantes de los señores, que  
 ellos concurren, o por sí solos, fuesen hubiere en  
 firmada por cualquier número de representantes.

Firmado en el castro de... Enviado  
 Juan Enriquez Cristobal Pinilla  
 Alonso Juan de Carranza  
Pablo de Haza  
 Rodrigo Luis Molinero Firmado  
 Juan Pineda Diego Angulo  
 Pedro Rivera Manuel  
 Alonso Sánchez Alonso Gagera  
Barrera  
Alonso Guzman Labad



61  
109

Juan.º González Cruz

Vicente Nimer

Maquiel Quintana

Hermenegildo Corpeles

Señor D.º  
D.º D.º  
M.º  
D.º  
G.º  
S.º  
C.º  
M.º

En la villa del Morisco a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Con S.º del Ayuntamiento Com.º de la misma y se acordó al margen y subscriben venidos en la Sala Capitular en Señor D.º, por el for.º presidente sabido la Señor y mandó hacer lectura del esta p.º y hallándola conforme quedó aprobada

Carta p.º  
la Guardia  
Civil en el  
Puerto de  
Guadajira

Se dio cuenta de una Carta del Sr. D.º de p.º nº 7308 Sección 1.ª Guardia Civil por la que se ha provido la necesidad de construir una Carta en el Puerto de Guadajira y el abrigo en todas las Estaciones de la Guardia Civil, y de esta p.º con mas facilidad y exactitud el servicio de mantenimiento de noche y día los Caminos y otros mas pe.º ligeros; arroyo fin invita a esta Municipalidad se p.º entre sus gastos municipales la Carta



Dad de terrenos reales q' próximamente podría  
 correspondere a este Pueblo, adho objeto, aunque  
 queda la partida de impuesto no pueda sacarse  
 aq' suma: Generalmente el Ayuntamiento acordó =  
 que se consulte al Sr. Gov<sup>o</sup> Rivero: que no alen-  
 rando los fondos municipales, y supragan sus ga-  
 tos, y sin embargo de reconocer la utilidad de la  
 Construcción de esta Caseta; se ve por ahora que  
 cada de recursos, y a contribuir con la cuota de q'  
 se hace mención; pero q' no obstante, si se realiza  
 la venta de las fincas de Propio, con destino pro-  
 puesta, se distraera de su importe mencionada canti-  
 dad para expresado fin =

Comunicar al  
 Sr. Gov<sup>o</sup> Rivero  
 sobre la  
 venta de las  
 fincas de Propio  
 a cargo

Se dio a un fin no cuenta de la Comunicac<sup>o</sup> del Sr.  
 Gov<sup>o</sup> de la pro<sup>a</sup> fecha día y ocho del cor. num<sup>o</sup> 9415  
 Sección de Propio, en la que, coning<sup>te</sup> a la propuesta hecha  
 por el Ayuntamiento y no contribuyentes, y a la venta de  
 Censo de las fincas de Propio y Arbitrio, y a retomar su  
 junto a Ferno-Carriles, prohibiere si se instalara el  
 oportuno Exped<sup>te</sup> conde se demarcará claramente el per-  
 tenecimiento de la municipalidad, con todos los demás requi-  
 sitos q' prohibiere el Real Decreto de 23 de Sep. de 1849  
 y ordenes de este Srta; y q' así hubiere  
 se remita p<sup>a</sup> donde eljino correspond =

Luego se dio cuenta a real y posición de



El Sr. Don Tomas Montano reclamando al Sr. Gobernador Legacion  
 del Ayuntamiento veinticuatro y siete reales que le adeuda  
 de procedentes de los pagos de recaudacion de las contribucio-  
 nes que tubo a su cargo en mil ochocientos cuarenta y  
 ocho. Y el Ayuntamiento informó en su junta, segun lo  
 como de la misma aparece, reduciendo, a que ignoraba el  
 tal debito porq. no correspondia a su cargo. = Golebar  
 to lusion e q. certifico =

Piñero

Guillermo Rodriguez Sandoval

Motello

Alvaro

Roomeo

Marrana

Bartista

Pinella Bartista

[Signature]

[Signature]

Kennedy Conchero

29 Novre

Senior ord

Propind

Molina

Puturru

Poneno

Jambus

Motello

Bartista

Alvaro

Bartista

Garcia

Pinella

Y en la Villa del Montijo a veintinueve dias  
 de mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y  
 ocho. Yo el Sr. Jefe de la Administracion de esta  
 Villa, de orden de la Junta de Gobierno, he acordado  
 que se pague a don Tomas Montano la cantidad de  
 veinticuatro y siete reales que le adeuda de los  
 pagos de recaudacion de las contribuciones que tubo  
 a su cargo en mil ochocientos cuarenta y ocho.  
 Y he acordado que se pague a don Tomas Montano  
 la cantidad de veinticuatro y siete reales que le  
 adeuda de los pagos de recaudacion de las contribucio-  
 nes que tubo a su cargo en mil ochocientos cuarenta y  
 ocho. Y he acordado que se pague a don Tomas Montano  
 la cantidad de veinticuatro y siete reales que le  
 adeuda de los pagos de recaudacion de las contribucio-  
 nes que tubo a su cargo en mil ochocientos cuarenta y  
 ocho. Y he acordado que se pague a don Tomas Montano  
 la cantidad de veinticuatro y siete reales que le  
 adeuda de los pagos de recaudacion de las contribucio-  
 nes que tubo a su cargo en mil ochocientos cuarenta y  
 ocho.







63  
H

en la que previene S. M. en su Real Decreto de 18 de Septiembre de este  
 presente año de 1852 en el que se manda que los Ayuntamientos de todas  
 las Municipalidades y mayores Enclaves que respecto a la  
 Propiedad de la Tierra en aquel y a las Enclaves de las Poblaciones  
 de la Pechera, de la Comuna, de la Villa de San Pedro, de  
 Cutillo, de Peral y de Millares de estos Reinos, en la parte  
 que respecta a las obligaciones Municipales, como pro  
 ducto de sus rentas, poniendo en cuenta Real el Estado para el  
 cumplimiento de los intereses que corresponden a la Nación, se le  
 acuerda de este modo, y para su cumplimiento con todas las  
 demas Requiridas que previene el Real Decreto de veinte y  
 ocho de Septiembre de este presente año de 1852 y sus Reales  
 y Reales Ordenes que en esta se le han expedido para el  
 que corresponde a su Real Comandancia y de la Propiedad  
 de la Tierra y mayores Enclaves que respecto a la  
 Propiedad de la Tierra de los términos de  
 la ordena dice: Que teniendo presente la utilidad y com  
 benencia que resulta del establecimiento de la Propiedad  
 de la Tierra de la Villa y Enclaves, con destino  
 a las Enclaves locales de esta Población.



141  
dejad supeditarse a cualquier conveniencia que fuera  
posible sin perjuicio de los intereses comunes, y de  
particulares en el de, del Estado. Para conseguirlo  
han hecho los mayores esfuerzos, y despesas de sus  
y una Comissio[n]es han logrado encontrar el  
modo de reunir ciento cincuenta mil rs. por un  
cronado objeto en lastimar los intereses de ningun  
de los obaetos expresados.

Con efecto la venta de los bienes de propios del Municipio  
comumente defectiva, y por lo mismo de afeitan gravamen  
te los intereses municipales, por lo necesario habria que  
recaudar alguna cantidad a los contribuyentes, p[er] lo  
que las atenciones del Municipio, y en esta forma se  
ditaron que constituyen el veinte por ciento de proventus, y el  
cinco por ciento de arbitrios de reparticion, y a la vez se  
establecieron los limites del termino de esta poblacion, y se establecieron  
sobre la misma carga de contribuciones, y se  
non imponiendo de cualquiera carga. Por tanto  
el Ayuntamiento, y mayores contribuyentes, proponen  
y proponen la enajenacion o venta de las referi  
das fincas de propios, en venta Real con un an  
teposuente a garantia de los rentas que por un quinquenio  
pueda el Municipio atender a sus obligaciones.





64  
112

El producto de los derechos de consumo de los productos  
del aceite de Alentejo, a cuenta de la cantidad  
de ciento cincuenta mil y quinientos reales, -  
destinados a la reparación de la Población de obras, obras  
de utilidad pública, - - - - -  
Sevirando de base a la subasta las  
siguientes

### Condiciones

- 1ª - Las masas susceptibles de subasta se dividiran en suertes  
en virtud de las omisiones siguientes, segun comburgo, y las  
separato y arbolado enerrantes =
- 2ª - La subasta no podran tener parte mas que la que  
nos deca de ella mientras estas cubran la respectiva  
tasacion =
- 3ª - No podran los adquirentes de estas terrenos  
enagenar ninguna parte de ellos en ninguna especie  
ni por ningun concepto activo, que no sea en virtud  
de la Montepio, cuya prerrogativa nose estende a los par-  
tesos situados en los lugares de la zona propuesta en la ante  
non condicion
- 4ª - El curso que respectivamente correspondiera a cada



porción de la tuba endo plaris iguales: a la  
de la primera entera el mes de febrero y el segundo  
de marzo hasta el de mayo de cada un año; quedando  
la finca en primer lugar responsable al pago así como  
también del del importe del remate aunque ya a tenor  
precedor =

5<sup>o</sup> = ... La cantidad en que se cifra el remate sea de  
tubas en esta forma = La en esta parte en la que  
que el resto cuando se pague el objeto a que se refieren =

6<sup>o</sup> = ... Los gastos que se originen por la mensura de riego  
y saneamiento de los terrenos, serán pagados del pro  
ducto de la subasta =

La primera condición tiene por objeto interesar  
a todos estos vecinos en la subasta en alguna que sea  
en proporción a su hacienda y la de que se haga a tenor  
de los frutos que como es susceptible = La segunda sa  
tisface la necesidad que tiene este pueblo de pro  
piedades = La tercera la de facilitar la segunda  
con el consentimiento de los interesados que la  
participación del producto de los terrenos se reparta  
la de proporción a la hacienda del contribuyente y completa  
con esta condición y el consentimiento de algunos vecinos =  
La cuarta la de proporcionar a satisfacer las causas  
de Municipalidad = Hagase finalmente lo que se ha acordado  
por parte de la Municipalidad en el presente alorado: en este



65  
113

para la memoria y division de los terrenos y su  
cuento de los mismos &c

En cuyo termino proponen la raganacion  
y toda vergue hasta que se vuelva por el  
vicio la raganacion de los terminos capitados,  
y en denegacion, para que no proceda la practica  
de las diligencias que se prescriben en el Real Decreto  
de veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos  
noventa y nueve y Reales ordenes que se citan  
de conformidad con las mayores y contribuyentes, acorda  
Por: Que colocada certificacion de mil  
pes. que se inserta a defecto, se remita el mismo  
original al Sr. Gobernador de la Provincia de los  
efectos correspondientes segun certifico =

Se celebrante la Sesion =

Ponien

Presiden

Motual

Miguel Romero

Sanchez

Modesto

Marco Bautista

Vallejo



~~Andrés Parral~~ ~~Pedro Rodríguez~~ ~~Augusto~~ ~~Gregorio~~ ~~Bartolomé~~ ~~Trayera~~

~~Antonio~~ ~~Guadalupe~~ ~~Salazar~~ ~~Manuel~~ ~~Sanchez~~ ~~Vicente~~ ~~Núñez~~

~~Pedro~~ ~~Castro~~ ~~Juan~~ ~~Pinero~~

~~Pedro~~ ~~Sánchez~~ ~~Rodrigo~~ ~~Campo~~

~~Rodrigo~~ ~~Abel~~ ~~Manuel~~ ~~Trayera~~

~~Pedro~~ ~~Trayera~~ ~~Pruna~~ ~~Luis~~ ~~Albarrán~~

~~Aristobal~~ ~~Pinilla~~

~~Werningillo~~ ~~Comeros~~

4 de Jul

Señor Excmo. / Suel Monis a cuatro de Diciembre  
e mil ochocientos cincuenta y dos: Permita  
el Ayto. la Junta Provincial y mayores  
Contribuyentes de esta Villa a Señor Excmo.  
con el objeto de restituir las gresas produ-  
cidas por los Contribuyentes a la



66

114

Contribucion territorial repetida a la  
 resolucion de mi oficio de 15 de mayo y tres, reiterada a la  
 de queja pro  
 curada por el Sr. D. Esteban Considerada en el amillanamiento practi-  
 cado por el Sr. D. Manuel Cabal al efecto; dada cuenta de una y otra  
 para la contae  
 mision imp<sup>ta</sup> por el Sr. D. Esteban respecto a un deudor de Banco  
 aludido de  
 Puerto Rico -  
 de unanime conformidad acordaron: que ha-  
 biendo tenido presente lo dispuesto en la reglamenta  
 del art. primero de la Ley en vigor en el supre  
 viente y las deudas aprovechadas por su mismo  
 dueño se calculen y produzcan comparandolas con las  
 inmediatas; no habiéndose a lo que se reclama, toda  
 vez que dicha deudora, siendo susceptible de labor, lo es en  
 unimo de producir los cinco mil y quinientos e  
 graduados, no solo por otra circunstancia, si que  
 tambien por la de la comparacion con las inmedia-  
 tas que estan en arriendo = Formen e f

Certifico  
 Secretario  
 Valentín Romero  
 Jefe de Oficina  
 Pedro Barray

Alonso Sanchez  
Barranco

Joaquin Calderon



Fernando Prieto

Pedro Rodriguez

Pedro Rivera

Pedro Estremera

Pedro Gonzalez Juan Prieto

Hernandez Combarros

Dil 13

Señoría / Que el mes de Diciembre de mil ochocientos  
ta y tres. Remite el Ayuntamiento en sesión ord.  
esta aut. y hallandola conforme que se aprobada -

No habiendose asistido al sorteo se levantó

la sesión y se certifica =

Prieto

Rodriguez

Sanchez

Hernandez Combarros

Dil 13

Señoría / Que el mes de Diciembre de mil ochocientos  
cinuenta y tres. Remite el Ayuntamiento en sesión ord.  
y hecha lectura del acta aut., hallandola confor-

me que se aprobada = No habiendose asistido





mas interuantes et au protegados por falta  
 de concurrencia, se eula duxa succedant de re  
 curram a los medios coarctivos, imponiendo por primera  
 vez a los rebeldes y faltos de pago subeunto sus  
 motos justificados, la multa de cien rs. haciendo  
 lo saber a los mismos individuos y a los otros de la

corporacion. Y celebrando la sesion de 18 de Agosto

Primer  
 Sanchez Rodriguez  
 Juan Migl. Ba.  
 ramos

Hernandez G. G. G.

Cumpliendo lo mandado en esta auto, para que  
 para de los individuos de la Corporacion municipal  
 y no asistieron a ella y se inteligencia de lo prebenido  
 en la misma; y se queda enterado para que  
 certifico =

Por el Juan Migl. Ramos Joaquin Cortes

Ramos Bar to p me Bautista  
 Romero Bautista Mateo

12 de  
 Diciembre  
 de 1800  
 en la villa de  
 Badajoz  
 a las 12 de  
 la noche  
 el Sr. Alcalde  
 D. Juan de  
 G. G. G.

En la villa de Badajoz a veinte y siete de  
 Diciembre de mil ochocientos noventa y dos  
 yo el Sr. Alcalde de Badajoz, D. Juan de G. G. G.  
 en virtud de un auto de su Excmo. Sr. Ayuntamiento  
 de Badajoz de 18 de Agosto de este presente año  
 en virtud del cual se mandó a los individuos de la  
 Corporacion municipal que no asistieron a la sesion  
 de 18 de Agosto de este presente año a que comparecieran  
 a la sesion de 25 de Agosto de este presente año  
 para que se les impusiera la multa de cien rs. que  
 se les habia impuesto por haber faltado a la sesion  
 de 18 de Agosto de este presente año, y para que se  
 les diese cuenta de lo que se les habia impuesto  
 y de lo que se les habia mandado a los otros individuos  
 de la Corporacion municipal que no asistieron a la  
 sesion de 18 de Agosto de este presente año.



g<sup>o</sup>  
68  
116

aprobado el  
 P<sup>o</sup> Municipal  
 adicional  
 y siete de diez y ocho y veinte del actual del Sr. Gobernador  
 de la Prop., aprobando el presupuesto adicional y presupuesto  
 de arbitrio p<sup>o</sup> cubrir el déficit de recuete integral. como  
 por su parte del año actual, y el otro queda enterado =  
 sobre la cuenta. Se dio también cuenta de una ord.<sup>na</sup> del Sr. Gobernador  
 de la Prop. en 1.<sup>o</sup> de diez mil ciento setenta y nueve de recuete de  
 propios - propios, según Catón del actual, debolviendo el Ex.<sup>to</sup>  
 relativo al asunto. Ha curso de la finca de estos pro-  
 pios y Arbitrios apropiados, según el Ex.<sup>to</sup> ardo.  
 he en conformidad de la ley. Regentes se coloque! Finca:  
 Certif. expedida de la naturaleza de las referidas fincas: se  
 queda; otra de los productos o rendim.<sup>to</sup> y ha sucesos ha suce-  
 bado en el último quinquenio: como: Otra referente a los  
 rendim.<sup>to</sup> de el fondo municipal tiene sobre otra finca, en  
 pérdida de la clase de pagos y Arbitrios apropiados, la  
 cual deberá reducirse a que dicho fondo proceda de con-  
 tento menor de garantía. Razones: inmensidad y  
 notamos de ellas en el Catastro formado en el siglo  
 último, mediante aque la detención y desaparición  
 de los títulos de las fincas.

por el pago de la razon y este pueblo no se  
pueda. De real orden se ha mandado [...] que se proceda a la  
lata ueritat y renta de dichos predios para [...] de  
se nombra por señores practicos e inteligentes  
esta materia al Sr. D. Juan Dominguez y al Sr.  
D. Juan Guill. de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C.  
ha de ser de [...] y [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
se ha de ser de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]  
de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...] de [...]



que conseruando de estas enagenaciones, así como lo  
fue el método propuesto que para el caso de la  
Adquisición de los terrenos de agua por la actual Sub-  
tención de las cargas convegiere, así como por el  
Pasaje de la capitalización y los adyuntos que de  
este debe de pagarse bajo el concepto de unida-  
des de agua de las cuencas de unida-  
des calculadas y fijadas por el Gobierno de España  
Brasil de este tipo, cuyo método costaría más  
debe ser de la tarificación en la Subtención de las de-  
gustos de los adyuntos en metálico en la forma prescrita  
en la quinta condición, y cuyo método sea de los que  
sean de la necesidad grande que este Pueblo tiene de  
propiedades, en particular. Si como me defuere decir,  
bien de otro modo, el definitibo utinam de la Subtención  
de este terreno se admitiera a objeto, de este local  
mencionado que está próximo al terreno que tiene el Pu-  
blo, según se ha indicado en el acuerdo de la Sesión  
celebrada el día veintinueve de Noviembre último:  
Todos los de las condiciones que han de regir en la  
Subtención de las siguientes: Sean alguna forma



quedaron para las personas que se han de servir  
por un contrato en la ciudad de Badajoz. De la  
matéria de este asunto se acordó en el  
calculado de los presupuestos, no se admitirá respecto a  
aquella proporción alguna que haga la falta  
de los presupuestos se admitirá. La proporción  
que se haga por el vecino. Siempre que en  
las dos terceras partes de la misma.

Acordado se dio también cuenta de una comunicación del  
efecto del Sr. D. Claudio Ruiz Salgado  
Claudio Ruiz Salgado  
Salgado  
esta y esta  
Escuela pp  
Se dio también cuenta de una comunicación del  
Sr. D. Claudio Ruiz Salgado, de la Prov.<sup>a</sup> como presidente de la Comisión  
Supp. de Instrucción pp. de la misma, suplica que  
del actual, en que se publica al Ayuntamiento un  
breve para el desempeño apropiado de la Escuela pp.  
de Vinas de esta población a una el asistente pro  
fesora, que comprende la letra de la misma al margen  
de la misma comunicación, y son: Sr. Claudio  
Ruiz Salgado, Sr. María Dolores Linares, y Sr. Rafael  
Pérez, que han sido competentes aprobados con  
motivo de la oposición practicada p.  
las Escuelas de Vinas vecantes en esta Prov.<sup>a</sup>. En  
virtud de la Corporación, en uso de las facultades  
que le concede la disposición vigente, y en confor  
midad y en consideración a los buenos informes



70  
118

que tiene de la profesora de Claudio Pinu Jalcato, en  
 temis abien nombrada a otra para el desempeño  
 en propiedad de esta escuela, con la dotacion anual  
 de dos mil seiscientos setenta y seis reales pagados por  
 trimestres del fondo del propio, y la retribucion de  
 las Almas no pobres; conforme han venido practicando  
 de sus antecesoras: mandando se remita a S.D.  
 Certificacion literal de este particular para los efectos  
 y procedan; dando tambien conocimiento a  
 su tra agraviada y su intelig. y satisfaccion.

Y selbanto la senon de que Certifico =

Pinu Molina Duriorroff

Bautista pinilla Sanchez

Romero ~~Pinilla~~ Bautista

Hermengildo Cortez





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Bautista', 'Francisco', and 'Antonio', written in cursive.]*









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

30 de Mayo de 1785

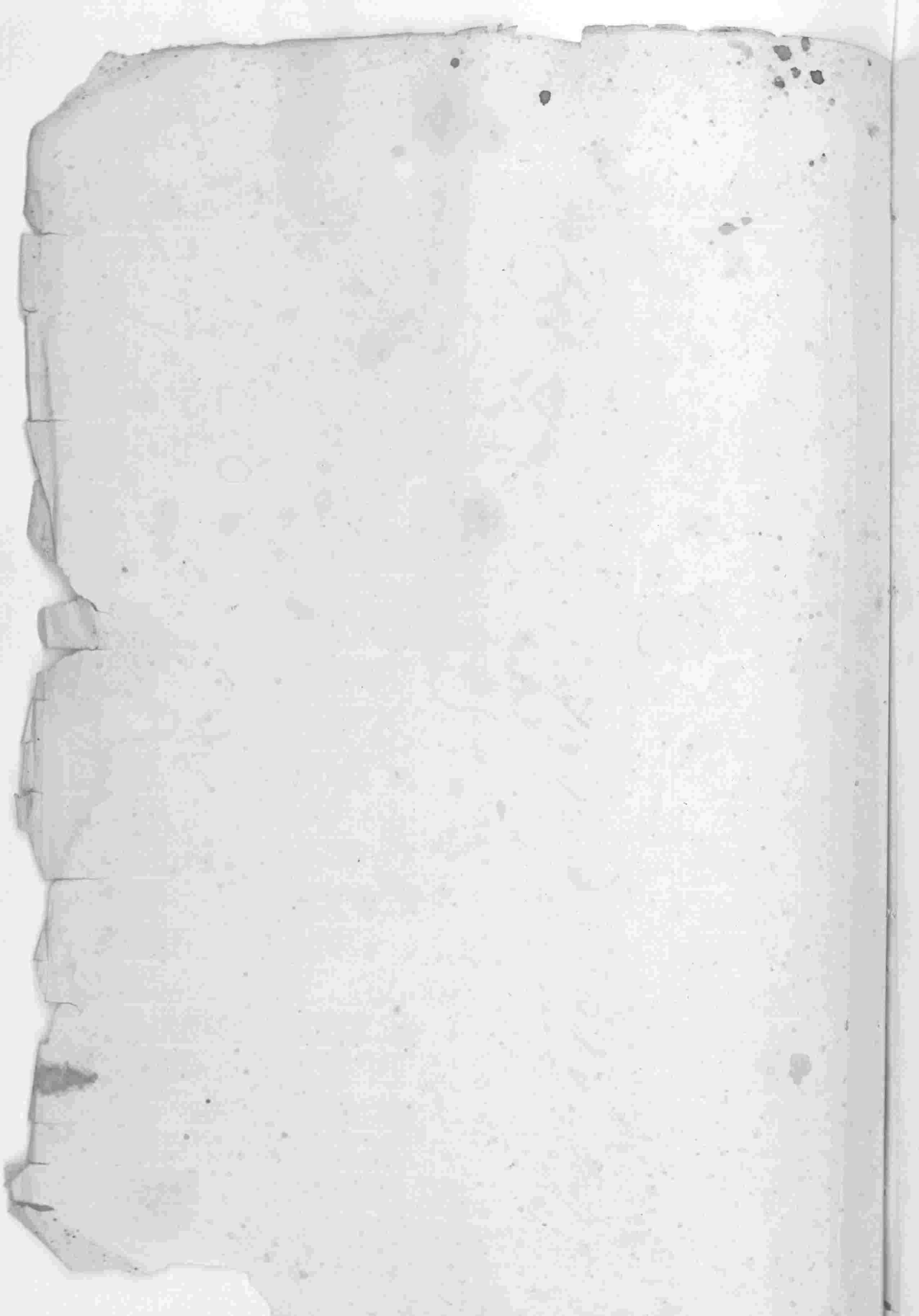
Libro de

Actas Capitulares correspondiente al año 1785

Señores que componen el Ayuntamiento

Alcalde Primos	1º	D. Mateo de...
Alcalde Secundo	2º	D. Miguel de...
Regidor	3º	D. Juan de...
Regidor	4º	D. Pedro de...
Regidor	5º	D. Juan de...
Regidor	6º	D. Juan de...
Regidor	7º	D. Juan de...
Regidor	8º	D. Juan de...
Regidor	9º	D. Juan de...
Regidor	10º	D. Juan de...
Regidor	11º	D. Juan de...

D. ...





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Serie C. N.

61,55 7

REINTEGRO DE











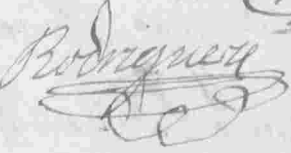

1.  
120

sesion ord.  
de Envero

En la Villa del Montijo a tres de Envero de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitul. a fin de celebrar sesion ord. y el Sr. Fiscal se mandó hacer lectura del acta ant. y hallandola conforme quedo aprobada

Matricula  
al Subsidio

Se dio cuenta del oficio de la Intencion de directas de quinto y siete de Dñe ultimo y del decreto de aprobacion de la matricula del subsidio industrial y de comercio que acompaña a respectiva esta Villa y sus comarques, y enterada la Congregacion acordó su enjemplar y se firmó la copia en papel simple que se publica =

Se leban a la Union e q. Certifico =  
Pinero  Molina  Guerrero   
Lander  Ginilla  Rodriguez   
Romero  Bautista   
Munoz  Cordero 

sesion ord.

En la Villa del Montijo a tres de Envero de mil ochocientos cincuenta y tres. Los Sres. de la Junta



taninto Com. H. Glanimo que subresibe al  
Magen de unta Muidos p. a. cellos el Muidos.  
pore el Muid. 10. Demando se recelato anterior  
aut. de p. i. a. d. halla sola a. i. g. d. a. q. u. e. d. o. a. p. r. o. v. a. d. a.

De la quinta sección cuenta de un Oficio del Sr. D. Pedro  
de la Provincia Superior de Intendencia p. a. de esta Provincia  
Comunicando de la Junta. Haber aprobado el mismo  
hecho por el mismo p. a. el de un p. i. e. n. o. en propiedad de la  
Junta p. a. de esta Villa en favor de D. Juan Claudio  
de Valcayo y enterado de acuerdo. Se ve a otra hora

breve que se presenta la posesión de un campo, entre  
# copia que se fijada p. e. #  
en donde se el título que acompaña y p. u. b. l. i. c. a. d. o. #  
p. r. e. s. e. n. t. a. # p. o. r. d. a. s. d. i. s. p. o. s. i. c. i. o. n. e. s. v. i. g. e. n. t. e. s. #

Se dio asimismo cuenta de la lista de los ve  
cinos que han pedido suertes p. a. Barberina de las  
dehesas de Vacahumora Cortes, folio y el  
Ayuntamiento de acuerdo. Que colocada certif. de este  
acta en el lugar de San Martín y a continuación de  
de los vecinos que la han solicitado, se proceda  
el domingo próximo al sorteo de otras tierras

por el orden de suertes formadas por los p. e. n. t. e. s.  
incluyendo en el título los p. e. t. i. c. i. o. n. a. r. i. o. s. s. e. h. o. r.  
de tantas como el número de suertes; y en caso  
de que sea más los solicitantes q. el número de  
suertes hechas, se eliminen aquellos que no  
tengan suertes, publicándose bando p. a. e. n. t. e.

quero. el nom  
bram. to. M. a.  
a. p. o. r. d. e. d. e. l. l. a. n.  
d. i. a. l. i. n. e. f. a. l. c. a. t. o.

Sobre el reguero  
de las hechas  
de Vacahumora  
y Cortes



Ley del Pósito

Sobre repartim<sup>to</sup>  
de trigo al  
Pósito

✓

Por el Sr. Presd. de la Dip. de Badajoz, en virtud de lo acordado en la Sesión de 11 de Mayo de 1853, y en consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 20 de Mayo de 1852, se ha acordado lo siguiente:

Que el trigo que se produzca en las fincas de regadío de esta provincia, y que se destinare al consumo de las personas que en ellas viven, se reparta en el Pósito, en la forma y condiciones que se expresan en el presente Reglamento, que se publica para general noticia.

Y para que se acuerde lo conveniente, se ha acordado lo siguiente:

Que el trigo que se produzca en las fincas de regadío de esta provincia, y que se destinare al consumo de las personas que en ellas viven, se reparta en el Pósito, en la forma y condiciones que se expresan en el presente Reglamento, que se publica para general noticia.

Y para que se acuerde lo conveniente, se ha acordado lo siguiente:

Se le quite la Sra. D.ª = ... = copia certificada de = ... =

*Piñon*  
*Molina*  
*García*  
*Bautista*  
*Pedregal*  
*Pinilla*  
*Barrios*  
*Moran*  
*Comisario*

17 de Julio de 1800  
Señor Oydor  
Y en el mes de Julio de este año de mil ochocientos  
cinuenta y tres. Remite el Ayuntamiento y no habien-  
do q' tratar, el Sr. Sindico levantó la sesión a q' Ple-  
nio =  
Hernand Gil de Compes

24 de Julio de 1800  
Señor Oydor  
Y en el mes de Julio de este año de mil  
ochocientos cincuenta y tres. Remite el Ayuntamiento  
y no habiendo q' tratar, el Sr. Sindico levantó la se-  
sión a q' Ple-  
nio =  
Hernand Gil de Compes

31 de Julio de 1800  
Señor Oydor  
Y en la Villa del Montijo a trece dias mes de Julio  
de mil ochocientos cincuenta y tres. Los tres del Ayuntamiento  
ella, segundos en sesión ordinaria, por el Sr. Sindico <sup>representando</sup> se abrió  
esta y se acordó el acta aut., y así se firmó hallándose  
conforme queda aprobada =

Peticiones  
de bastantes Casas

Se dio cuenta de varias solicitudes de vecinos  
de esta Villa pidiendo terrenos a espaldas de la  
calle del Oro en el barrio de San Juan de la forma  
de consuetudine de San Gregorio, p.<sup>a</sup> edificar Casas y  
otras puntas; y el Ayuntamiento acordó para su comu-  
nicacion q' se avisase a las señaladas si no hubiere  
inconveniente y se debolviere los documentos a los  
interesados p.<sup>a</sup> q' les señalen el título de p.<sup>a</sup>





memoria

Dulas

Se dio tambien cuenta de haberse recibido los sumarios de Causada con respecto a la presente predicacion y el dho. nombre p<sup>o</sup> Dep<sup>o</sup> de las uniuersas y goce de su representacion a

Sobre la venta de las tierras de propios

Se dio animacion cuenta del estado y goce de el dho. sobre enagenacion a censo de las dehesas de estos propios y habitantes agrorquados. Se conseruio a efecto sobre precio calculado de las mismas no alcanza a cubrir los cincocientos mil reales que se necesitan para atender a la continuacion del feroz Canal de S. Pedro a Sevilla, en mantener los intereses creados y conseruacion p<sup>o</sup> atender al pago de las cargas del presupuesto, proporcionalmente a las p<sup>o</sup> los medios de liquidacion establecidos p<sup>o</sup> las leyes anteriores. Enunciadas, de veinte p<sup>o</sup> de tierra de las consuetudes en la falda o riuo q<sup>o</sup> nacen al oriente del cerro de S. Gregorio con respecto a legido un año de este termino, p<sup>o</sup> la tasacion p<sup>o</sup> los señores Juan Domini y Manuel Garcia Castillo dadores de p<sup>o</sup>



cuenta)

Quintas -

Se da cuenta de la circular de 1.ª de mayo de 1811 de quinientos treinta en el Botetun oficial a 1.º de mayo del presente veinte y uno del actual, y extracto del Art.º del Real Decreto de treinta y uno de dicho ultimo y en ella se comprueba acordó y se acuerda tan to se proceda sin embargo a la formacion del padron p.º las mismas comisiones q.º se ejecutaron en el año anterior, dando cuenta de que p.º acordar los correspondientes

Sobre q.º se in  
mencione la  
j.º de terminacion  
y las de  
q.º poseen en  
Rodrig. 2.º  
de la y la  
p.º de la  
Cruces en  
depto. de  
de las en  
pago de  
mitros =

Tambien se acordó: Que en atencion a que Juan Pantoja de Salamanca <sup>procurador</sup> y la hered. de D. Jose Crobar y Dominguez citan poseyendo en hereditario titula una suerte cada uno a efectos de la Cruz de Pedro de este termino en el concepto de equidad de haberles sido repartidas o dadas en pago de sus impuestos y hacienda a cuenta de los pas en la guerra de la Independencia, p.º de purar este termino y deliberar en su dia lo q.º corresponda, se proceda p.º la t.º de la burguedad de Dept.º municipal y se formara p.º la d.º de los aquellos terrenos y en su defecto el y se reformara p.º la abolucion de los mismos a los t.º.

Despues del año de veinte y se coloque de ellos





123 4

Certif. oportuna referente a las tas sueltas de  
que se dejó hecha mención dándose cuenta des-  
pués p<sup>a</sup> deliberar los combargados

Y se levanta la Sesión del Certifio

Vizcaino

García

Prodelo

Matco

Barronag

Rodríguez

Pinilla

Bartisto

Molina Romero

Hernandez Combarcos

Señal a las Dulas que se entregan al Expedidor nombra-  
do en el rubro y se mandó y en su nombre como Cajero  
p<sup>al</sup> en el manual romano con expresión a su clase e importe

Núm. de Dulas	Clases	Simboma	Importe P <sup>al</sup> M <sup>o</sup>
200	de Ribos	3	600
12	de Difuntos	3	36
3	de Surtidos 3 <sup>a</sup>	2	6
10	3 <sup>a</sup> a cuarta	2	20
148	Indultos a tercera	2	296

Se da en crédito lo firma en el momento a

delos febreros e mil ochocientos en  
cuenta y tres

J. J. Gab. de los Bienes

Mant. Bona

Comprova

14 de Feb.  
Señor Cauda

En la Villa del Obispo a catorce de febrero e mil ochocientos  
to cincuenta y tres. Ser. N. del Ayuntamiento. Anst. de la  
Junta, reunidos en el Ayuntamiento, selijo el asta de la Seño  
rta. y hallandola conforme, queda aprobada

Printas

Se dio cuenta de seguida de haberse conchuido la  
formacion del Patron local de republiano mediante  
yecho del proyecto de Ley de Remplazos aprobada por el  
Senado en veinte de Mayo e mil ochocientos cincuenta,  
y en su virtud acordó el Ayuntamiento: que con presencia  
del mismo se provea a la formacion del Patron  
comprendiendose en el todo los menores q' tengan la  
edad marcada en el art. septimo de dicho proyecto  
de Ley en cualquiera q' sea su estado y con la debida cla  
sificacion; para lo qual se parare el oportuno rei  
so al Protonotario D. Antonio Perez Teniente e levara  
encargado en la Parroquia a fin de q' se sirva con  
curria a las Señoras q' al efecto se celebran





124

para q<sup>e</sup> suministre las noticias q<sup>e</sup> se le pidan  
con referencia a los libros parroquiales; p<sup>er</sup>to  
~~comandante~~ dándose cuenta sup<sup>l</sup> p<sup>a</sup> la q<sup>ue</sup> se  
responde =

Cuentas etc. - Por el cobrador de las contribuciones de Lore  
contrib. rep<sup>u</sup>bl<sup>ic</sup> German se presento las cuentas respectivas al  
libro al año 1852. ano anterior, y el Ayuntamiento acordó  
que para p<sup>a</sup> su examen a la Comisio<sup>n</sup> =

lic<sup>a</sup> ad<sup>u</sup>l<sup>er</sup>o - Libro cuenta de una van el 1<sup>er</sup> 600<sup>rs</sup> a las 200<sup>rs</sup>.  
Jeanandei por supra 21 r<sup>os</sup> l<sup>ib</sup>ro ultimo concidiendo por meses a  
184 meses = licencia al Regidor suscritor Jeanandei, el d<sup>to</sup>  
quedó enterado =

Subscripción de que certifico =  
chado publicandose bank = no vale =

Alcald<sup>e</sup> - Manuel Guzmán Rodríguez

Procurador

Barrera

Pinilla

Alarcón

Roquer

Barbosa

Almenguillo

16 de Feb<sup>ro</sup> de 1853  
Señor Excmo. Sr. D. Juan de Dios y San de Pablos  
En la Villa del Román a Diez y Seis de Febrero

de mil ochocientos cincuenta y tres: Remite el Ayuntamiento en sesión <sup>de</sup> 17 de Mayo, p<sup>o</sup>bia citacion oportuna por el Duque, p<sup>o</sup> tratar de diferentes asuntos q<sup>e</sup> esta ciudad se expresaban; por el Sr. Presidente se abrio la sesion y se mandó leer el auto auto y se mandó conformar, quedo aprobada =

Libro de venta  
de las tierras  
del P. P. P. P.

Se dio cuenta del estado del expediente sobre enagenacion a censo de las tierras obsequias correspondientes a los Propios y habitacion apropiada de esta villa p<sup>a</sup> emplear su importe en acciones del ferro Carril de Aranda a Sevilla; y visto que, segun resulta de la tasacion pericial, solo alcanzan veinte veinte y ocho mil reales por ahora para dho objeto; que por conij<sup>o</sup> falten veinte y dos mil para cubrir los ciento cincuenta mil prometidos; acordó la municipalidad: Que en el imperable caso que la subasta no produjera el importe total para cubrir dha suma; propone tambien la venta real de un pedazo de tierra q<sup>e</sup> se halla en la falda del Cerro de la Lintueta en este termino, p<sup>o</sup> hallarse enclavado entre terrenos particulares y no poder aprovecharlos comodam<sup>te</sup> el comun vecino; en la seguridad que su



6  
125

importe cubra el deficit q de aquella resulte: Y que en cumplimiento de lo prebenido en el art. quinto de la R. Orden de veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se publique sobre todas las Celleras y Abollaciones, y a mayor abundancia se feje en Edicto el sitio pp de Cortumbre p<sup>a</sup> q los vecinos q quisieran enterarse de la tasacion hecha de las fincas anteriormente expresadas y hacer alguna reclamacion en su contra, o respecto a la venta propuesta, lo verifiquen en el termino de tres dias en debida forma, dando cuenta por escrito de lo q se presentaren, o se negatiba en otro caso, y a resolben lo q correspondiere =

Se dio tambien cuenta de un oficio del Sr. Jefe del Ayuntamiento de la Ciudad de Merida en fecha primero del actual, sobre pago del denubiato en que se hallan estos lugares por la contribucion imp<sup>ta</sup> en el ano pasado de mil ochocientos cuarenta y dos por la Dehera del Millazgo q perteneciente a los mismos rabrica en aquel termino; en el qual dice

Sobre la  
funcion q estos  
prop<sup>os</sup> pagar en  
Merida

te que si en el termino de tres meses no se verifica  
el pago mandamos a el sig.<sup>te</sup> Meber a aquella Ind.  
delo llamado q<sup>o</sup> partan en la dehesa con suficientes a  
a cubrir el debito; y esta corporacion cumbrata  
acuerdo. Sedrize inmediatamente la oportuna comun  
nicacion al Sr. Dn.<sup>o</sup> de Bienta del Ab. ro. <sup>a</sup> que  
que se manifieste las causas por q<sup>as</sup> noscha ejecutado  
el pago q<sup>o</sup> reclama con la puntualidad que se ha  
pues en los puntos, q<sup>o</sup> la imposibilidad e <sup>o</sup> hali  
tanto ahora por la carencia de fondos, a fin de q<sup>o</sup>  
M. sedrize comunicad con al <sup>to</sup> Ayuntamiento se su  
vida p.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se abstenga de adoptar ning<sup>o</sup> medida  
hasta q<sup>o</sup> se remita la consulta q<sup>o</sup> se le dirijis a la  
Donde cuando se remita la q<sup>o</sup> de el y  
oficiandose al Sr. Dn. en contentar<sup>o</sup> al Sr. Dn. el <sup>to</sup> Ayuntamiento  
e <sup>o</sup> vida p.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> impudat<sup>o</sup> todo p<sup>o</sup>vidimieto  
bajo su responsabilidad, hasta q<sup>o</sup> recaya la <sup>o</sup> de  
de resolucion de q<sup>o</sup> se deja hecha mención.

Sobre averi  
guacion de la  
partenencia  
de las fincas  
en el caso

Sedro animisimo cuenta el libro del  
Ayuntamiento p.<sup>o</sup> investigar la pertenencia etc.  
pues en el loto y <sup>o</sup> a la Curia de Nevada  
que se ha ordenado de el Sr. Dn. de Bienta  
Juan Pantoja y <sup>o</sup> y <sup>o</sup> de el Sr. Dn.



126

Brobar y Dominguez; y en su virtud el Ayuntamiento  
acuerdo: Que se haga saber a los vecinos, que en el  
preiso termino de ochobias acuditen en dicha  
forma de legitima pertenencia de dhas. tenas, y que  
si el contrario se acordara lo q correspondia por  
donde se cuenta p lo q preceda =

Junta

Tambien se dio cuenta del expediente para  
el replano el expediente correspondiente al presente  
año; y en su virtud se acordó: Se saque copia del  
dicho y se ofrezca al p. por espacio de dias  
al menos, cuidandose de q no. otro tiempo sea  
manera fijada: Que se publique veras copias  
de la verdad de la poblacion q. interliga. a todos; y que  
pubrica citacion en forma de los interesados, toda  
las personas y personas q. los representen, conpe  
me al presente en el p. que se sigue el art.  
treinta y seis el proyecto de Ley, se proueda ala  
verificacion del alintam. el dia seis de marzo pro  
ximo =

Se dio tambien cuenta de un fin de dhas.



Sobre la ley de la Ciudad de Mérida sufra primero del actual, re-  
tribución im-  
puesta en Mérida fuertemente al pago en el término de tercero día  
da a la Dehesa del Millarón de esta Villa por la contribución q<sup>e</sup> se hace en esta  
Ciudad en el año pasado e en el presente e en el  
y en por la Dehesa del Millarón q<sup>e</sup> se cobra en aquel  
término; prescindiendo, que pasado otro término no  
habido percibido, mandamos al siguiente día Mebré  
a Mérida, de los Ganados q<sup>e</sup> están en esta Dehesa,  
los suscritos a cubrir otro débito = El Ayuntamiento  
suscrito asiendo: me no obstante Salí sobre el día  
de la oportuna queja por el Sr. D. Juan de Alarcón  
de Merida de la Prov. de Badajoz, sobre el exento cargamento a  
Merida Propios por la misma contrib. q<sup>e</sup> se reclama, e  
la que se manifiesta lo improcedente y inoportuno  
de la misma, vicio e informalidad. Se que a de  
lugar el reparto, teniendo en consideración q<sup>e</sup> los sus-  
critos asuntos q<sup>e</sup> se refieren a su Señoría, habrán de ser  
nada q<sup>e</sup> no se haya resuelto; se dirija a otro Sr. D.  
D. Juan de Alarcón de esta ciudad, con el fin de  
que hecha cargo la Señoría de las fundadas ra-  
zones expuestas en aquella, y teniendo presente  
la comunicación del Alcalde de Mérida que  
queda redactada, se sirva acordar la baja q<sup>e</sup>



127

Corresponda injunticia con amigos a los ven-  
 dadores productos de la finca; y caso que no haya  
 gan a este efecto, que se indemnice al fondo en la  
 semana subsecuente; pero que en consideracion a que  
 por ahora no existen fondos algunos en cuenta  
 se suspendan todos procedimientos, contratos, amenda-  
 ciones, de ning<sup>a</sup> culpa tamen, y a evitar los perjui-  
 cios de la sequisicion al Caudal y Argios en los casos  
 susunidos al celebrarse subastas et sus aporovecha-  
 mientos: Fin perjuicio de todo que se conteste al  
 Alcaide Mendonca sabiendo lo que su responsabilidad  
 de adoptar qualq<sup>a</sup> medida hasta que se recaya la  
 resolucion de prouida =

Y celebrado la sesion se certifico =  
 en = Joaquin Rodriguez = el =

Setor a  
 Franques

Acto seguido se propuso y el Sr. Presidente: que para  
 el franqueo de correspondencia se pida al gober-  
 nador y al Sr. D. D. de la autoridad y dependencias de  
 la ciudad, costando por cada uno en el presente año  
 veinte y cinco setores a franques a sus cuantos cada  
 uno, y el Ayuntamiento apruebo el gasto = Certifico =

19 de Febro  
Sesion Extraor  
dinaria

En la Villa del cronista a diez y nueve de febrero  
de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunido  
el Ayuntamiento en la sala Capitular en sesion Extra  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso  
Pardo, previa citacion oportuna; y habiendo concurrido  
los mayores contribuyentes y al final subscriben por  
el Sr. Pn<sup>te</sup> secretario abierta la sesion, y se hizo lec  
tura de un oficio del Sr. Alcalde de la Ciudad de Mérida  
en su fecha trece del actual, en el que se manifiesta que  
a consecuencia de cierta peticion hecha por la Junta  
investigadora de Valdivia al Sr. Gov<sup>rn</sup> de la Prov<sup>a</sup> ha  
dignado S. S. celebrar Junta local en la Ciudad el  
dia veinte del actual; para lo cual y en consecuencia  
de los representantes de esta Villa, se dirige presente  
de comunicacion

En la Villa del cronista a diez y nueve de febrero







J. Vidal te     Hebrero de mil ochocientos cincuenta y tres: Ley  
A. Uchica     Sr. Pedro de Surobrin del Ayuntamiento     Comisit  
Julianes     delaminada, Remidos en la sala capitular de Leones  
Sánchez     al  
Barra     Otro lado, aque concurren en un numero suficiente  
Mateo     de mayores contribuyentes, que al margen se han  
Rodríguez     y subscriben, se le da cuenta de un oficio del Sr.  
Romero     y subscriben, se le da cuenta de un oficio del Sr.  
Vierilla     Sr. Pedro de la finca de Medellin, sufra tres de  
Romero Juan     actual, por lo que se convoca a los representantes  
Serafín     de esta villa, en la creacion de un agraviacion de los valdres,  
Alonso Juana     comenidos p. en comunidad de los de demandad  
Juan     ala junta General que ha de celebrarse en aquella  
Cruz     Ciudad, por disposicion del Sr. Gov. en 1 de Mayo.  
Rodríguez     apeticion de la junta investigadora de otros valdres.  
Roman     con consecucion de lo que se ~~de~~ <sup>de</sup> representa  
Serafín     de esta villa que estaban nombrados, de los Sr.  
Serafín     Garcia y D. Loagnin Botello, se ha de celebrar  
Maestre     ala sala, y que por ello impedia en continua de el  
Juan     de un punto de un cargo, y que concurran a otra  
Juan     Union y demas que se ofuscan en lo subscrito,  
Juan     referentes a otra creacion, nombran un comun

Memoria de  
presentada a esta  
villa p<sup>a</sup> Juan  
rao alajunta  
gral. en virtud  
de la venta de  
valeros ~~de~~  
una.

en el mes de agosto de 1810 es necesario a los  
señores D. Juan Pizarro Pedro Bautista y Rodrigo  
Campes de esta villa, a quienes se libre de esta  
fienda literal de esta villa y que se llama de ~~esta~~  
cial =

Ante mí  
El Alcalde de esta  
villa a este fin  
p<sup>a</sup> el fin de la  
estadística de los  
terrenos q<sup>e</sup> tienen  
esta villa en esta  
ciudad de Madrid

De segunda se vio también el fin de la estadística  
y mayor contribuyente, acordados de otro oficio de  
mismo Sr. Alcalde de la fidedad de esta villa y  
de los de la actual y por lo que se acordó de ella  
de la paragu de provida se cita población de la for  
ma de la vida de los terrenos que están de

en un posesión en terrenos de esta villa y que  
verificado se cita p<sup>a</sup> el fin de la estadística de la  
de esta villa y de la fidedad de esta villa y  
de la contribución de los terrenos de esta villa y  
de la contribución de los terrenos de esta villa y

del fin de la estadística de los terrenos de esta villa y  
de los terrenos de esta villa de los labradores  
Juan Basci, Pedro Cruz y Rodríguez, Manuel  
Cruz, Lorenzo Cruz y Manuel Manuel Cruz  
Pedro Cruz Cruz, Rodrigo Campes y Pedro  
Bautista quienes estando presentes aceptaron el  
cargo =

Con lo que se  
=



por conducta de la Srta. de que se certifica  
 Sr. D. Juan Manuel Gutierrez  
 Sr. D. Antonio Romero Calderon  
 Sr. D. Mateo Barrunegui  
 Sr. D. Juan Rivera  
 Sr. D. Rodriguez

Remencijado Combarca

21 de Feb  
 Sr. D. Juan Manuel Gutierrez  
 Sr. D. Juan Manuel Gutierrez a venta y unior job  
 a unil adscritas amancita y ten: Sr. D. del Quinto  
 punto Court. r la misma, remiido en la Sala Capitu  
 las en senon ord. de lo q el asta aut. y p. h. a. n. d. o. l. a  
 conforme quib. a p. r. o. v. a. d. a.

Sob. el ligo p.  
 la venta. d. or  
 tenion. a. ligo  
 Sr. D. Juan Manuel Gutierrez  
 Sr. D. Juan Manuel Gutierrez a venta y unior job  
 a unil adscritas amancita y ten: Sr. D. del Quinto  
 punto Court. r la misma, remiido en la Sala Capitu  
 las en senon ord. de lo q el asta aut. y p. h. a. n. d. o. l. a  
 conforme quib. a p. r. o. v. a. d. a.  
 Sr. D. Juan Manuel Gutierrez a venta y unior job  
 a unil adscritas amancita y ten: Sr. D. del Quinto  
 punto Court. r la misma, remiido en la Sala Capitu  
 las en senon ord. de lo q el asta aut. y p. h. a. n. d. o. l. a  
 conforme quib. a p. r. o. v. a. d. a.  
 Sr. D. Juan Manuel Gutierrez a venta y unior job  
 a unil adscritas amancita y ten: Sr. D. del Quinto  
 punto Court. r la misma, remiido en la Sala Capitu  
 las en senon ord. de lo q el asta aut. y p. h. a. n. d. o. l. a  
 conforme quib. a p. r. o. v. a. d. a.

ciap<sup>a</sup> los firmes q<sup>e</sup> preceden =

Y celebrato la sesion e que certifico =

Piñero Molina Encarnacion

Pandey BAPTISTA Marco Ramirez

Protello BAPTISTA

Mermingilla Cruz

28 Feb<sup>o</sup>  
Sesion ord<sup>a</sup>

En la Villa del mismo a veinte y ocho de febrero  
de mil ochocientos cincuenta y tres: Los S<sup>es</sup> de  
Ayuntamiento Cont. y la misma, reunidos en las  
Salas Capitulares en sesion ordinaria, por el  
S<sup>r</sup> Pres<sup>te</sup> se mandó leer el dictamen, y ha  
mandado conformar y quedó aprobada

Revisor de  
Prop<sup>os</sup>, Alarcon  
de los fallidos

Se dio cuenta de la cuenta con del S<sup>r</sup> Gov<sup>o</sup> de la Prov<sup>a</sup>  
y se ha visto y tra del corte en q<sup>e</sup> se previene, q<sup>e</sup> el Ayun  
tamiento ponga mano a la obra y se paxerca, respa  
to a una cuota de duhanu habiendo sobredito por el  
mismo y por su difunto Padre duhanu al fundo  
de otro Prop<sup>o</sup>; y para q<sup>e</sup> Palau lo haga tambien  
la municipalidad respecto a todas las demas partes  
q<sup>e</sup> deban declararse fallidas y reembursen la cuenta  
respectiva al año de mil ochocientos cincuenta  
y uno, e figurar en ella como debidos en obra





11  
130

Des en su mayor parte, ascendente a  
die y siete mil cuatrocientos diez y cinco  
reales y treinta maris: En su virtud, el Ayuntamiento  
teniendo presente lo que resulta de las dilig. que  
acompañamos unidas a citada int.ª, lo que tam  
bien resulta del exp.º instruido en el año mil  
ochocientos cincuenta por el Sr. Alcalde don Antonio  
Rodríguez y el cobro de dichas deudas a favor de lo  
propio, y sinas de todos los officios de Reg.ª y practica  
en el año último para su cobro por el Com.º de Capta  
mos don Juan de Dios Plano y Lepens; conveniendo  
que es imposible hacer efectivas ningunas otras  
deudas que han quedado existentes, remenda: que con  
presencia de lo que aparece estampado en el auto  
citado expediente, se evacue y cumpla lo mandado  
por el Sr. Gov.º ordenando de este luego fallidas  
todas las mencionadas deudas, detallandolas en un  
cuarta providencia y causas que motiban la con  
sideracion a fallidas, y se remita todo a S.ª p.ª  
la resolution y correspondencia =

J. Seledan



To la Señora sup. Contaduría =

Vinero  
W

Guerra  
Molina

Santiz

Bautista

Mateo

Banenas

Molina

Bautista

Comunidad de Cortes

Señor  
D. Juan de  
17 de Mayo

En la Villa del Montijo a siete de Mayo

de mil ochocientos cincuenta y tres. Los Sres. que van  
por mi de parte de la Comunidad de Cortes de la villa de  
Montijo, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de  
1787, se declaro a virtud de la misma y mandos de su  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1787, y habiendo en el  
recurso de la Comunidad de Cortes de la villa de Montijo  
hallandola conforme queda aprobada.

Señor  
de la villa de

A los Sres. de la Comunidad de Cortes de la villa de  
Montijo, para que se acuerde y se acuerde la  
concesion de terrenos necesarios para levantar cada  
uno una casa en la finca de que forman las  
Cortes de la villa de Montijo de la finca de la villa de  
Montijo, en virtud de lo acordado en la Real Cédula de  
17 de Mayo de 1787.



Ortana Jp. que reconando el terreno informo lo que se  
ofrecio y pasara =

Aportad... Por el Sr. D. Juan de los Rios...  
que para que se pudiese hacer en los terrenos en que hay un  
terreno que se ha aprovechado de la herencia de los señores  
de las Dehesas de la Mellara, Camonal del Mineral  
y los de las dehesas de la Mellara, corresponden a estos  
propios y arbitrarios lo que se propone de la fundacion  
de que se debe hacer y que se ha de hacer por el terreno de  
esta fundacion con el fin de conseguir los mayores  
aumentos posibles para poder cubrir las cargas. Muni-  
cipales, acordó: que por los señores de la Villa  
Manuel Garcia Partillo y Juan Dominguez se  
proceda inmediatamente a un reconocimiento y averi-  
guacion por separado y que verificada, se proceda  
a la subasta de ellos previo anuncio al p. p. y re-  
misa de lo oportuno certificacion al Sr. Gobernador  
de la Prov. de las condiciones que se estableci-  
eron en el auto anterior que se celebrara para  
en el p. p. que se forme con expresion de que se ten-  
dra efecto el remate hasta que se alcance la aprovacion

de S. =

Selebrato la Sesion de que se ratifico =

Vicario Motua Ferrer Procello

Rodriguez Mero Benito Barista  
vinilla

Manuncillo Combaroz

Sesion de

del 14 de Mayo en la villa del Morisco a Cortes de Mayo a mil

ochocientos cincuenta y tres: Los S. p. e individuos  
del Ayuntamiento de ella, reunidos en sesion p. d. se leyó el  
auto ant. y hallandola conforme, queda aprobada =

No habiendo q. tratar, selebrato la Sesion de que se ratifico =

Vicario Motua Procello  
Romero Rodriguez

Manuncillo Combaroz

Sesion Extraord. de  
del 19 de Mayo en la villa del Morisco a Diez y nueve

a Mayo a mil ochocientos cincuenta y tres: Los  
Señores presidente e individuos del Ayuntamiento de ella





y al final suscriben, reunidos en sesión pública, y  
 por tanto también concurrieron la mayor parte de los contables  
 que se refieren. Los señores de esta Villa y poseedores de fincas  
 en el término de la Ciudad de Mérida, y que fueron citados con oportuna  
 y necesaria amonestación en cuya consecuencia, y elto. por el Sr. Jefe de la Com. Municipal  
 por principal se declaró abierta la sesión y se hizo presente. Que  
 por el Sr. Jefe de la Com. Municipal de Mérida de la Ciudad de Mérida  
 en virtud de un motivo de necesidad se facultara al Comisionado de Com.  
 y Justicia para que ejecutara los trabajos citados de aquella Ciudad  
 todos los señores vecinos alhambra de Mérida, se nombra  
 una Comisión especial, y facultada al mencionado Comi-  
 sionado, respecto a las propiedades de los vecinos de esta Vi-  
 lla poseedores en aquella jurisdicción, a fin de hacer y cesar las  
 continuas reclamaciones, y hacer los defectos, y mejoramiento de las  
 irregularidades que se han venido cometiendo en la materia  
 en cuestión, por las diferentes juntas municipales encarga-  
 das de tales trabajos, efectos, sin que quepa la menor duda,  
 de la falta de concurrencia de los señores de aquella población, res-  
 pecto a las propiedades de los vecinos de Mérida, toda  
 vez que el año se ante dicha causa, no se concibe. P. M.

Queremos q<sup>ue</sup> no am<sup>os</sup> <sup>104</sup> susceptible de labor los  
hubsimos clasificados de segunda y tercera calidad.  
Segundo; q<sup>ue</sup> el regidor, cuya siquera no contribuia cuan-  
do esta oblation llevaba unajuste abraço con aquella  
y por una cantidad tan escueta, cuanto q<sup>ue</sup> obligo a  
estos vecinos ha abandonado este medio q<sup>ue</sup> al cabo se fa-  
cilitaba la ventaja de economizar unbiage de cuatro  
leguas en cada uno de los planos designados p<sup>or</sup> el pago,  
ola de nombrar un agente q<sup>ue</sup> estuviera al cuidado de  
referida operacion mas q<sup>ue</sup> con la cantidad de veinte  
y tantos atacaos. No se le hubiera impuesto, repi-  
te ni exigido con costas la enorme cantidad de  
treientos treinta y seis r<sup>es</sup>. Termino: No hubiera  
complicado estos trabajos inscribiendo en los amillamos  
m<sup>u</sup>ltos regidores, q<sup>ue</sup> no solo no son propietarios en aquellos ter-  
minos ni menor colono, si es q<sup>ue</sup> no lo han sido jamas.  
Quinto: Si la operacion q<sup>ue</sup> nos ocupa hubiera se-  
chirigido con concurrencia de causa, enalg<sup>una</sup> q<sup>ue</sup> hubiera  
sido la clasif. y tipos establecidos, no hubiera  
dad los resultados tan iniguales ni deformes  
como son la de diez y seis mas q<sup>ue</sup> los q<sup>ue</sup> corresponde a  
todos; al q<sup>ue</sup> como cuatro, seis; al q<sup>ue</sup> como tres, quin-  
ta, al q<sup>ue</sup> como nada, quince. Estas iniquidades



Unidas a la falta de las cosechas formativas  
en la propiedad, debían producir, como producían, en  
este pueblo una alarma y excisión, q se haita el día  
no han traído consecuencias lamentables, por efecto  
de las distancias y el carácter pacífico y subordinado  
de sus habitantes, son de tener y precaver cuando las  
cosas se lleban mas allá de lo q permite su naturaleza.

Por lo q acontece se concibiria ostentablemente la es-  
peranza con q el city. y may. contab. se ocuparia el  
nuevo medio q podia remediar los males de q tanto  
tiempo se lamentan y la eficacia y beneficio con q  
han contribuido a la formación del amillaramiento de  
Speca, p lo q ha de la parte de este vecino  
Con efecto, contaban recomendable disp. y con deono-  
ciantes de otros tipos de clarif. vitales de p. la junta  
pericial de Speca. p sus propiedades, han  
procedido con tal puntif. cuanto q conociend q la que-  
rros tipos, por circunstancias especiales, notienen las propie-  
dades de otros vecinos una aplicación equitativa, han  
presumido de todo, p regularizar lo mas posible

La operacion, obteniendo el resultado de exponer el  
lig.

Almuerzo

Janij - C.

Guerras de Labo

De primera Calidad	123	3
De segunda G	166	1
De tercera G	1.155	5
De cuarta G	1.735	

Depasto

De tercera Calidad	70	
--------------------	----	--

De Vinos

De primera Calidad	1	9
De segunda G	33	4
De tercera G	66	10
De cuarta G	"	"

Olivos

De primera Calidad	8	6
De segunda G	20	1
De tercera G	32	1
De cuarta G	"	"

como quiera y lo practica de la los





18  
134

Museo de este pueblo no para de ser un dato p.<sup>ta</sup> la  
 Junta penitencial de España y por consecuencia, q. podria  
 ser aceptado como esta confesión; el present. del  
 Ayuntamiento de Trujillo honor. de don J. Lajalabra, tiene un  
 go de estar plenamente convencido de la autenticidad  
 del amillaram. cuyo resumen antecede en la parte q.  
 hace relación a la justif. de los sujetos q. se mueren  
 van, y con las ventajas q. se propone a ser contra  
 buyente en aquella Ciudad, ha titado a esta Hon.  
 C. para el Ayuntamiento y la mayor parte de los contrib.  
 de dicho término p.<sup>ta</sup> q. rectifiquen el amillaramiento  
 y concluyan la parte de Arrendam. q. sus quis  
 congruar el Comisionad. y acuerden el medio de ha  
 cer valer la justicia, dada cualq. modif. q. impusiere  
 la Junta penitencial de aquella Ciudad =

Reunidos pues y habiendolo resanimado Circunscrip. de  
 encontraron lo conforme al concim. que poseen de menciónada re  
 quera, si bien con alguna que otra duplicación, que poseen  
 pequeña cantidad, no han modificado como objeto de que este  
 defecto, se ponga por el interesado en concim. de la Junta peni

Cial de aquella fundación y adquiera el contenido de la  
no a la rectificación. Por lo que hace a la rigurosidad que el  
Comisario no quiso consignar, como esta Abundancia de  
nocho contribuyentes, que la Junta general se entienda  
deben ser correctos. Por lo demás combenieron unánimemente  
que se dirija a la Junta y Junta de la misma y  
la oportuna comunicación, haciéndole saber primero:  
En si les queda alguna desconfianza de que los trabajos  
practicados por esta Junta general no han sido y arregla  
dos, este Pueblo no tiene inconveniente en prestar una  
Comisión que en su caso sea de aquellas de for  
poraciones, los límites que sean bastantes p. e. se comben  
an de la Duda consignada en el. En ellas se a que  
para referir. Segundo: Que en consecuencia de la  
que precede, y a pesar de la frialdad, con que el  
Pueblo propone, la resolución del problema, a que la Junta  
general, imprimiere alguna modificación en el dato su  
ministrado, como quiera que este se le ha dado todo a la  
tercera susceptible, será objeto de una Reclamación, no  
del sujeto o sujetos, sobre quien recaiga, si que de la  
Junta como Representante de todos. Tercero: Que  
los firmantes, confiamos en la Honra de la Junta y Jun  
ta general de la misma y la graduación de la misma  
exactitud de los puros y mates y de las de las



16  
135

Venios, vortandonos reclamaciones por el ordenamiento  
dos: Senato finalm<sup>te</sup> que abundando en los deseos de  
abonar esta cuestion por las vias de armonia, puede  
proponer este Pueblo los medios que sea convenientes al  
objeto expresado =

Selebrato la Sesion de que se trata =

Mariano Pinero Miguel Molina  
Juan Saez

Joaquin Procello Bartolome Bartista

Juan M<sup>te</sup> Rodriguez Pedro Bautista  
Cristobal Pinilla

Juan Rodriguez Miguel Romero Pedro Alarcon

Antonio Romero  
Bartolome Garcia

Juan Sanchez

Pedro Garcia

Lorenzo Sanchez

Juan Garcia

Alonso Rodriguez Juan Gonzalez  
caballero

Blas Garcia

Francisco Bautista

Vicente Sanchez

Juan Caralho Pedro Inagena Barro Pedro Rodriguez  
 Rodrigo Capote Rodrigo Cabeza Pedro Caballero coco  
 Alonso Rodriguez Pedro Inagena Barro  
 Carlos Capote Juan Inagena  
 Juan Parroja Toribio Inagena  
 Miguel Rivera Pedro Inagena  
 Bartolomeo Artista Pedro Rodriguez  
 Pedro Labado Alonso Inagena  
 Diego Anselmo Pedro Inagena  
 Pedro Inagena Pedro Inagena  
 Juan Mateo Mayor Pedro Inagena  
 Vicente de la Torre

Nota  
 Cruzada en  
 el Ayuntamiento  
 Certifica la aut  
 oridad y los fines  
 p[re]suntivos

Meronemijillo Corchero

Hecho en la Villa del Monasterio a veinte y nueve de  
 Mayo de mil ochocientos, cincuenta y tres. Lo  
 del Ayuntamiento Cont. y ella q[ue] subscriben y





17  
136

al margen de unánime, reuniendo en sesión ordinaria, se leyó el auto ant.<sup>o</sup> y habiéndola conforme, quedó aprobada =

Junta

Se dio cuenta de la Circular núm. Sesenta y ocho Sección de Junta, inserta en el Boletín número treinta y tres del día diez y ocho del cor.<sup>te</sup> y entrado el Ayuntamiento a los efectos: que conforme a lo prebido en el artículo cuarenta y ocho del proyecto de ley de rempartos vigentes, se proceda en el primer Domingo de Abril próximo a el Sorteo general de los moros que resultan a lotados, prebiendo las formalid.<sup>es</sup> correspondientes, cuidándose por el Sr. Alcalde tenga entera cumplimiento cuanto se prebire en el art.<sup>o</sup> sesenta y dos y se remienda expresada Circular =

Agotados

Tambien se dio cuenta del resultado de la Subasta y primer remate celebrado en el día de ayer de los agotados de los Millares, Gamonal del Lucinal con el lote de amarras y el Botril; y visto que los dos primeros se habian celebrado sin efecto por falta de licitadores, acordó el Ayuntamiento: que sin perjuicio del resultado



delable sudaria que se habia celebrado en los batanes  
del ayuntamiento de provincia, el segundo remate para  
el cuento de vino aprovisionamiento senalado para el  
dia treinta y uno del Cor.<sup>te</sup>, sea y se entienda por el pri  
mero, y para la mejora del cuento el dia veinte e tres  
proximo; admitiendose las proposiciones que se hinc  
sen siempre que cubran las dos tenidas partes de su re  
partida (taucion), anunciandose al publico para la  
comun inteligencia =

En cuyo estado el Sr. D. lebrato la senon de que

Certifico = *Molina Guerrero*

*Molina*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Protector*

*Maria Lorenza*

*pinilla*

*[Signature]*

*Remanente Comodoro*

*Señor D. D. D.*

23 Mayo / En la Villa del Morisco a veinte y ocho de Ma  
yo de mil ochocientos cincuenta y tres. El Ayuntamiento  
unido remite a las Salas Capitulares, autografo  
del acta aut.<sup>or</sup> y hallandole conforme que





Se aprobada =

Y en atencion a lo que se ha acordado en la sesion de hoy, el Presidente celebró la sesion de forma siguiente: unicato e q Certifio =

Miembros: *Miembro* *Miembro* *Emisor*  
*Sanchez*  
*Marco Ferrnandez* *Normenigila* *Comunera*  
*Jimilla*

4 de Abril  
Señor Jor.º

Quilo Villa de Montijo a cuarenta y tres de Abril de

mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos en el  
señor Ord.º de las tres del Ayuntamiento de Montijo de la  
Municipalidad que se acuerda y al margen se acordó tan  
por el Sr. Pres.º de mandarse leer el acta anterior  
y hallandola conforme queda aprobada.

Peticionario a  
Señor Jor.º

Señor Jor.º de las tres del Ayuntamiento de Montijo de la  
Municipalidad que se acuerda y al margen se acordó tan  
por el Sr. Pres.º de mandarse leer el acta anterior  
y hallandola conforme queda aprobada.

la Sesión =

No habiendo otros asuntos de la  
Presidencia se levantó la Sesión de quise  
tipos =

*[Signature]*

Molina *[Signature]*

*[Signature]*

Mateo *[Signature]*

pinilla

*[Signature]*

*[Signature]*

Señor Dada / toda villa del Monasterio a veinte de Abril de  
1841 / con el contenido cincuenta y tres. Continúa el dictamen  
presentado en sesión ordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde para el despacho de los negocios; por el  
Sr. Presidente se declaró abierta la Sesión, y man-  
dando leer el acta anterior, hallándola conforme  
quedo aprobada =

aprovechando el Sr. D. Mateo Segura se dio cuenta de una obra del  
Sr. D. D. con arreglo a los 600 reales que se le han asignado para la  
reconstrucción de la casa de la Señoría. Sección de  
Presidencia se declaró unido ciento setenta y seis aprovechando de aumento  
de 200 reales con el consejo del Sr. D. la relación hecha por esta  
corporación municipal de varias partidas como fa-  
bricas e inmuebles correspondientes al fondo de esta  
Sesión de 28 de febrero de 1841 se hizo mérito en la Sesión ordinaria  
de veinte y ocho de febrero último; importante diez



19  
138

mil novecientos noventa y siete reales; quidem  
de reducida ladenda e diez y siete mil cuatrosien-  
tos diez y siete e y treinta rrs., a q<sup>a</sup> ascendia seg<sup>na</sup>  
la cuenta referente al año e mil ochocientos sesenta  
y una rendida por el deponitario, a ser mil cuatro  
cientos veinte e y veinte y ocho rrs.; y en virtud  
de acordado el d<sup>to</sup> que se le conoció e a q<sup>a</sup> resolvió  
del deponitario, para darsela lista circunstanciada de  
los rendones fabidos, y otra a los que quedan p<sup>tes</sup>  
p<sup>a</sup> su cobro, a fin de en lo subsiguiente no haya menudo  
e a q<sup>a</sup> en la cuenta =

el deponitario e de otra cuenta del Real Decreto treinta e  
llamando al Mayor ultimo inserto en el Protocolo enmi<sup>do</sup> el d<sup>to</sup>  
servicio el ser solo del actual, llamando al servicio las armas p<sup>tes</sup>  
armas 25 mil siempre de otro año veinte y cinco mil hom<sup>br</sup> e coru<sup>ps</sup>  
homb<sup>res</sup> e coru<sup>ps</sup> al abitan<sup>to</sup> e p<sup>tes</sup> al p<sup>tes</sup> año; y se acordó en el d<sup>to</sup> e  
p<sup>tes</sup> al abitan<sup>to</sup> e p<sup>tes</sup> al p<sup>tes</sup> año; y se acordó en el d<sup>to</sup> e  
p<sup>tes</sup> al abitan<sup>to</sup> e p<sup>tes</sup> al p<sup>tes</sup> año; y se acordó en el d<sup>to</sup> e

Pineda Molina Villaverde  
Bautista Romero Bartista Nájera  
Parrera Pinilla Hermenegildo  
López

Session by rra<sup>da</sup> } en la Villa del Morisco a diez de Abril de  
el 12 e Abril } mil ochocientos sesenta y tres. Los Señores del



Ajustamiento Const. de la misma, reunidos en  
la Sala Municipal en sesión extraordinaria, con el  
objeto de tratar sobre la conveniencia e nom-  
brar medidas sumas p<sup>a</sup> evitar los daños que se

Nombram<sup>to</sup> de una Comisión permanente p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> pongan guarda y custodia en las Sementeras y cuiden en su enajenación de los con oportuna y gran q<sup>e</sup> son comunes a los vecinos

que en las vigas, y p<sup>a</sup> lo dem<sup>o</sup> que se expresa; hallándose también presentes p<sup>a</sup> la mayor parte de los Sabedores interesados en su conservación q<sup>e</sup> fueron citados; por el Sr. P<sup>r</sup>esidente se manifestó que en conformidad a los precedentes sobre el particular que nos ocupa, y p<sup>a</sup> evitar en lo posible las dificultades e inconvenientes q<sup>e</sup> trae consigo la remoción de la mayor parte de los interesados, propuso y se acordó por unanimidad; el nombram<sup>to</sup> de una Comisión permanente compuesta de siete personas, a los mayores contribuyentes q<sup>e</sup> entendiera, no solo el objeto q<sup>e</sup> nos ocupa, si que también la enajenación de los aprovecham<sup>tos</sup> q<sup>e</sup> son comunes a los vecinos, siendo obligatorio a todos y cada uno de ellos lo q<sup>e</sup> disponga dicha Comisión quedando de la facultad del Presidente el



20  
139

Ayuntamiento de convocarla con la oportu-  
nidad necesaria. Al efecto se procedió  
al nombramiento de las personas que han de  
constituir y lo fueron: Dn Joaquin Dootilla  
ou Joaquin Calderon, ou Paul. Puno; Pedro  
Gaxera Rodrig, Luis Molina, Pedro San-  
tista y Bart. me. Bautista mayor. Y he-  
cho ante la Sesión ordinaria del Ayuntamiento y con  
asistencia de Saben e de Certifco = ent =  
la mayor = vl = en la parte =

Quiero Enierrery Juan Migl Barrera

Juan Rodriguez Miguel Romero

Pero Rivera Juan Pinos Pedro Castillo Andra Noring

Alonso Gonzalez Rodrigo Capote Indalecio Martinez

Pero Gaxera Julian Ranas

Franco gonzales Foribio Santano



Antonio Romero ~~Abogado~~ Pedro Labado

Carlos Copote

Pedro Sanchez

Miguel Rico

Senal + de Juan Garcia = Senal + de Juan Gomez =  
Senal + de Pedro Albari = Senal + de Juan Cernos =  
Senal + de Pedro Romero = Senal + de Juan Domingo =  
Senal + de Juan el Viejo = Senal + de Juan Malvar =  
Senal + de Alonso Canetas = Senal + de Pedro Prieta =  
Senal + de Juan Canetas = Senal + de Antonio Duran =

Pedro Gonzalez Fran. Pines

Juan Moliner Pedro Rodriguez

Bartolome Bautista

Remigio Contreras

B de Anil / Senon ordin<sup>a</sup> / En la Villa del Morisco a tres y ocho de Abril  
y mil ochocientos cincuenta y tres: Constituido  
el Ayuntamiento en sesion ordinaria, por el  
Sr. Pn<sup>te</sup> se mandó leer el cota ant<sup>er</sup> y hallan

desp de leerse esta conforme queda aprobada =  
Se dio cuenta del repartimiento. Hubo por  
parte de la Diputacion y esta prove a cada uno de los Pueblos





21  
140

de la misma, de los quinientos treinta y ocho hombres.  
 y la corresponden en el abastamiento y porteo del comercio  
 año, inserto en el Boletín oficial número sesenta y  
 cinco, del viernes quince del actual, y enterado el Ayun-  
 tamiento de que según el mismo ha tocado a este  
 Pueblo once hombres cuerdos: que por las causas  
 malis. prescritas por la ley vigente, se proceda el  
 día primero de Mayo próximo a la declaración  
 de los once soldados e igual número a Suplentes;  
 publicandose bando para inteligencia del público =

Se dio también cuenta del Expediente de Ayuntade  
 por el que se declara deudas del Millareso Póvil y Gamonal q  
 deudas en el se debe aprobar por el Sr. Gobernador; el Ayun-  
 tamiento de que se enterado =

Y no habiendo otra cosa de tratar se levantó la

sesion de of. certif. = Jurierno y Bautista



  
 Romero      Bautista      Mateo      Rodríguez  
 Jimena      Buzareña  
 Remoncillo      Cerezo

25 Abril  
 Sesión ordinaria / En la Villa del Morisco a veinte y cinco  
 de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. Con-  
 tituido el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, se leyó  
 el auto anterior y hallandola conforme, y reado, apro-  
 vado =

Petición p<sup>a</sup>  
 Abraxar Casas / Se dio cuenta de dicha solicitud, en la que Juan  
 Tomás del Viejo y otra el Sr. D. Joaquín Cabana  
 pidiendo terreno p<sup>a</sup> labranza cada uno una casa  
 y el d<sup>to</sup> de cuando se parare a la Com<sup>a</sup> Urbana  
 y el d<sup>to</sup> de cuando se parare a la Com<sup>a</sup> Urbana

Y el d<sup>to</sup> de cuando se parare a la Com<sup>a</sup> Urbana

Y el d<sup>to</sup> de cuando se parare a la Com<sup>a</sup> Urbana

Presencia de los señores / Certificado  
 Bautista Romero / Secretario  
 pinilla / Mateo / Secretario  
 Barrera / Rodríguez

Hernández Corchero

26 Abril  
 Sesión Extraordinaria / En la Villa del Morisco a veinte y seis de Abril  
 de mil ochocientos cincuenta y tres: Constituido  
 en Sesión Extraordinaria los señores que componen el  
 Ayuntamiento (cont<sup>a</sup> esta misma) publica citación  
 oportuna, con el objeto de nombrar los individuos  
 que han de componer la Junta Local para





22

191

Nombro  
 a  
 para  
 Contador

to el año próximo mil ochocientos cincuenta  
 y cuatro, en conformidad al dictamen en  
 virtud de lo que con el título de interesante se ha  
 comunicado por la Admon de Contrib<sup>o</sup> & Gra  
 tas, Estadística y Jemas del Estado a esta Pro  
 vincia Segunda, inserta en el Boletín número  
 cuarenta y seis del tomo diez y cinco del corriente,  
 leída oída y enterada el siguiente, e manifi  
 estando en conformidad, y con vista del padron de Contrib  
 uentes vecinos y forasteros, nombro de Peritos y  
 los que a la municipalidad corresponden a los sig<sup>tes</sup>

Mayor D<sup>o</sup> <sup>Don</sup> Manuel Gagea, Don Toribio G<sup>o</sup> Capote, ~~Don~~

1<sup>o</sup> Mediano D<sup>o</sup> Don Joaquín Real Diego Bautista =  
 menor D<sup>o</sup> Juan Laureano Cristóbal, Don Pedro Nuñez =  
 Forasteros Don Rafael García Guisado y Don Pablo el abalá

Para Suplentes

Carlos Capote Fernando Bautista y Sebastián Sobano =  
 Propone para el otro don Juan elija los que le correspon  
 den las ternas siguientes vecinos de esta villa =

- 1<sup>a</sup> ... Don Juan García Guisado Don Juan Antonio Almoradab<sup>o</sup>
- 2<sup>a</sup> ... Don Juan Carrero Don Juan Colodad, Don Bibiana

- 3<sup>a</sup> - Manuel García Castillo, Juan Bautista y Bartolomé  
 Pedro Caballero Sánchez =
- 4<sup>a</sup> - Juan Bautista de Pedro Jacobo Duran, Juan Carre-  
 tero Campos =
- 5<sup>a</sup> - Pedro Carretero Juan Dominguez y Bart. Piñilla  
 Maheua =
- 6<sup>a</sup> - Juan Rey Alonso Carretero y Juan Motina -
- 7<sup>a</sup> - Don Pedro Mendosa, José Barrera y Diego Frayera  
 y Pablo de la Cabrada =

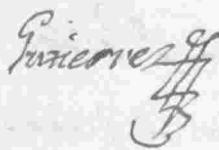
Para suplentes

Indalecio Martínez Fernando Rico Bartolo-  
 me Piñilla Maheua Juan Dominguez, Pedro  
 Caballero Coco, y José Antonio Vitor y esta villa  
 y prebiamos una Puebla de la Cabrada


En conformidad de lo dispuesto en el art. quinto e expre-  
 sada Circular, se nombra a pluralidad de votos y a pre-  
 sencia de esta Junta Provincial al actual primer teniente  
 de Alcalde don Miguel Motina, quien ostenta pre-  
 sente suyo el cargo.

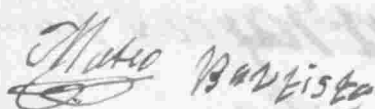
Helebrato la sesión acordando de remita Certifi-  
 cado al Sr. Gobernador y los efectos procedentes a que  
 Certifican

Piñilla  


Fuencarral  


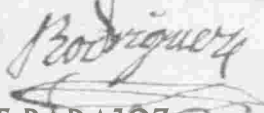
Barrera  


Procello  


Mateo Barzista  


Miguel  


Romero  


Rodríguez  


Almenguilla  




23

152

2 de Mayo y en el Municipio de Mayo de mil ochocientos  
señor ord) cincuenta y tres. Remite el obj<sup>to</sup> y enterado del acta  
ant.<sup>er</sup> que fue leida quedo aprobada

no habiendo o tratado de lo que se suscribe que

Certifico =

Siervo

Hermenegildo Corchero

2 de Mayo y en el Municipio de Mayo de mil ochocientos  
señor ord) cincuenta y tres. Remite el obj<sup>to</sup> y no habiendo que  
tratar de lo que se suscribe e q<sup>ue</sup> Certificado =

Siervo

Hermenegildo Corchero



De Mayo y en la Villa del Morisco a once de Mayo de  
sesion Extraordinaria mil ochocientos cincuenta y tres. Constituida el Ayuntamiento en la Sala Capitular en sesion Extraordinaria y tambien concurren los vecinos mayores contribuyentes de esta Villa y se acuerda al margen; con el objeto de acordar lo conveniente sobre un Oficio del Excmo. Arzobispo de Madrid de la Prov<sup>a</sup> relativo ala construc<sup>o</sup> de un puente sobre la ribera del Matachel, y de leerse por trascibido un Oficio de la Presidencia obrante en la Sesion, se hizo lectura del autentico Oficio su fha. seis del corriente mes, Seccion de Obras pp<sup>as</sup> Num.<sup>o</sup> tres mil ciento cincuenta y nueve, en el que se previene: se proponga un arbitrio q<sup>e</sup> pueda proporcionar la cuota de diez mil quinientos setenta y nueve reales y diez marcos q<sup>e</sup> en el año de mil ochocientos cincuenta y tres se repartieron a esta poblacion por la toma de diputacion de esta Prov<sup>a</sup> para la Construcion del puente de que se deja hecha referencia, y se le remita el Expediente. En su consecuencia; teniendo en consideracion tambien cuantos previene en la Orden q<sup>e</sup> se cita fha. diez de febrero ultimo que se tiene a la vista: Despues de haber conferenciado detenidamente sobre su exacto cumplimiento;



24  
193

Estando persuadidos de que las Aduanas de estos Paises  
nosotros no les vienen fondos algunos, de que podria disponer  
para mencionados objetos, si que tambien sus productos  
no alcanzan ni con mucho para cubrir los gastos  
preenunciados, por cuya razon en el ano ultimo fue  
indispensable para cubrir el deficit que resultaba propio  
con el medio de un recargo sobre la contribucion ter-  
ritorial por causas absolutas de arbitrio, y que  
disponer; de comun acuerdo se dijo: que con-  
siente el recargo sobre la contribucion de la canti-  
dad que se pide no lo pueden admitir por hallarse este  
pueblo sumam<sup>te</sup> recargado, cuyo caractere pacifico y  
subordinado de lugar a que no haya molestia a la  
atencion de la D<sup>ta</sup> con reclamaciones sobre el asun-  
to de aduana; y teniend<sup>o</sup> presente, que si la Dipu-  
tacion que acordó la disposicion que nos ocupa ten-  
dria de haberla confeccionado en la actualidad, no  
duda esta Corporac<sup>o</sup>n y concurrente, habria encontra-  
do el obstaculo inmemorable que se presentaria los Pa-  
ises que se hallan sin otro recurso como el del



Movido, que el recargo sobre la contribucion territorial de esta villa, toda vez que en el año de mil ochocientos cuarenta y dos este pueblo aportaba por todas sus contribuciones la cantidad de setenta á ochenta mil reales, alparo que en la actualidad asciende á ciento treinta y cinco mil, incluso los de la villa de Mérida y Badajoz que en aquella época usaba: Sin embargo, si bien por repetidos y conocidos la utilidad de esta obra, propuse al efecto como arbitrio la parte que corresponde a esta villa en la Comunidad de los Bienes Valdios de la Ciudad de Mérida, como único recurso de que pueda disponer sin lastimar el interés particular de estos vecinos; cuyo resultado no puede tardar en obtenerse, en aras de la debida protección de ellos, y Provincia se digna disponer a la Comisión investigadora encargada de la confección de los trabajos para la enajenación y cita de los Valdios; mandando que con certificación literal de esta acta, sea comunicada al acordado al Excmo. Gobernador para los efectos procedentes. Tráese a la sesión y se certifica =

Alonso Tinoco  
Juan Enríquez  
Jaquín Portillo  
Pedro Marco  
Bartolomé  
Juan de la Cruz







144

Miguel Romero

Monso Rodriguez

Alvaro Sanchez

Juan Rodriguez

1, 3

Joquin Calderon

Diego Angel

Pedro Pizarra

Blas Gantarraga

Pedro Baury

Diego Bantista

Carlos Capote

Pedro Rodriguez

Rodrigo Capote

Vicente de la Torre

Isidoro Bantista

Juan Carrotero

Manuel Cortez

N.º Mayo  
Sesion Ord<sup>a</sup>

En la Villa del municipio a diez y seis de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y tres: Constituido el Ayuntamiento  
to en la sala Capitular en sesion ordinaria bajo la  
presidencia del Sr. D. Monso Pizarra; por el Sr.  
D. P. declaro abierta la sesion y se mandó leer el  
ata aut<sup>o</sup> y hallandola conforme el Ayuntamiento



que aprobada

Arrendam<sup>to</sup> de la Marmida y Casa p<sup>l</sup>ieudo en fin de Junio<sup>te</sup> el arrendam<sup>to</sup> de la Casa Carretera y en Septiembre de esta forma de traza y de otro propio y arbitrio de la Marmida, se esta en el caso y acuerdo lo subasta para un año; y en su vista el Ayuntamiento de esta villa se proceda inmediatamente a la formación del oportuno expediente al efecto; sin embargo se tiene por o precomprado la cantidad de diez y seis reales en esta real cédula que ha ganado la primera y ciento la segunda; bajo la condición de que uno y otro el arriendo y ventura, y el pago de cada un año en el mes de Agosto. Mitad en fin de Diciembre, y la otra mitad en fin de Junio; teniendo lugar la primera remate el día ocho de Junio próximo, y el finitibo y adjudicación el veinte y cinco y hora que se acuerde en el punto de costumbre a esta villa y en los estrados del Ayuntamiento de esta villa; a lo cual se remitirá el correspondiente anuncio al Sr. Gov<sup>or</sup> con certificación de esta villa.

Y selabante la Senen y el Certificado =  
 Entschin = siguiente = de estos propios



26  
145

y arbitrarios = el en de saber = tambien  
vale =

Sobre el am...  
Naxam to de amillar... y liguidar. sobre que ha girado la l...  
ción de inmuebles, cubre y ganad el con... el  
Aguilano to. In sin embargo r habido aprova...  
en el dia... no puede menos de hacer presente. la  
forma en q se han calculado y reduciendo los productos  
de los objetos impropiables, como se demuestra a continua  
ción y sobre q Manzan la atención de la Admon =  
por las Juntas de Bay y Arucas que se inicia  
en el cubito de las propiedades fuera de la Jurisd. del  
Municipio, se hallan duplicad. en los puntos de Merida y Ba  
jador, punto q se hallan comprendid. en los amillar...  
ciudad Vieja y en esta población, figurándose a estos ve  
cinor un perjuicio de consideración, como se para a

demost... =  
Vill / Cumbre de la Figuera de este pueblo resulta  
ciento treinta y seis Juntas de Arucas y prim. Clase;  
ciento treinta y dos de segunda y ciento cincuenta y seis  
Caball. en Bay, invertidas tamb. en el cubito, de las  
cuales se desentan cincuenta y seis, quedando redu  
cidas a cincuenta Juntas y noventa y cuatro en Bay.

que suman trescientas setenta yuntas invertidas  
 en el mismo terreno aparcado en el termino  
 no del municipio de mil trescientas cuarenta fanegas  
 de tierra, las cuales se atribuyen a raras de cincuenta  
 fanegas por yunta, con cuarenta y cinco propinam<sup>te</sup>;  
 dando el resultado de trescientas quince pagadas  
 por cada veintiocho<sup>te</sup>; irrogandose el perjuicio de  
 setenta y cuatro mil novecientos ochenta reales; dada en  
 prim<sup>a</sup> clase las cuarenta y cinco que se hallan investi-  
 das en termino del Morajo: y portanto pide el  
 Ayuntamiento a la Honra Señora aclarar este punto  
 y lo suscribo: Yo firma y certifico






30 Mayo  
 Sesión Ord<sup>a</sup>

En la villa del Morajo a treinta e Mayo de mil  
 ochocientos cincuenta y tres: Constituido el Ayuntamiento  
 en Sesión Ord<sup>a</sup> bajo la presid<sup>a</sup> del Sr. Alcalde, por el  
 Sr. se mando hacer lectura del acta ant<sup>er</sup>, en su certifi-  
 cado y hallandole conforme quedo aprobada =

Sobre viajes y  
 los timbres, actas  
 y ordenam<sup>tos</sup> de las  
 herencias, etc.

Se trata en sesion, se dio cuenta de la lista de  
 ciento veinte y ocho, invertida en el Dolefin numero





Seventy, inserted in the Boletín del Virrey, veinte del mes en q<sup>se</sup> inserta la Real C<sup>on</sup> de ome del mismo recuad<sup>o</sup> tocia de otra fha ocho de octubre e mil ochocientos e once, previniendose, se remitian al govierno e prov<sup>ca</sup> matter vmo de do mere nota de las cartas y ordenamientos e enuestras Antiguas Cortes q<sup>se</sup> existian en los Archivos, con expresion de sus fhas y ludo si son originales o copias, y si estan escritas en pergamino o en papel: Otra de los señores municipales, colecciones de costumbres y usages, y sucesos de los vniuersos, expresando los Reyes o personas por quienes son, hubiese sido otorgadas y las fhas y dias en que se hicieron y si se mencionan para las cartas de las Cortes. Del Ayuntamiento enu vta: Esp: Fue no obstante que esta disposicion solo se entendia con los Arc<sup>h</sup>, Alcaldes, sabiendo por tradicion, q<sup>se</sup> con motivo de la invasion de los Portugueses en mil seiscientos e once e cinco o e cuarenta y seis se perdieron todos los mas libros e documentos q<sup>se</sup> conservaban en el archivo e esta villa y que los restos fueron trasladados a Simanca, nada obstante si alguna cosa hubo referente a las noticias que se pidien; contataudose an al Sr Governador: Sedio asimismo cuenta de una orden del Sr Gov<sup>o</sup> de la Prov<sup>ca</sup> fha die y siete del actual en q<sup>se</sup> se manifiesta,

Carta p<sup>ca</sup> los Civiles

que rematadas las doce Cartas que Nro. Sr. Don Constantino  
en basio puntos de las 100.<sup>a</sup> para la Guardia civil  
y que girado el repartimiento de las cantidades con  
que debe contribuir cada pueblo p.<sup>o</sup> dicho objeto, ha  
conseguido a esta Villa la de cincuenta cuarenta  
y cinco reales y veinte y dos mar para la q.<sup>ta</sup> ha de con-  
tribuir en el punto de sufragio de este Distrito pre-  
viendo que para el mes de este dho. mes se halla  
en el Gobierno de 100.<sup>a</sup> expresada suma: Su m. V. n.  
El Ayuntamiento, teniendo en consideracion la escasez  
de estos fondos municipales, la circunstancia de que  
la mayor parte de los dependientes estan propaga-  
dos por esta la época y los ingresos, que la parte  
de impuestos esta consumida, y q.<sup>ta</sup> finalmente en  
vez de Arbitrios de que podia disponer, se ve en el  
dignito de poder cumplir por ahora con lo que se le  
ordena, ni mas adelante tampoco por las razones  
expuestas, amén de q.<sup>ta</sup> se comprenda otra suma en  
el presupuesto q.<sup>ta</sup> ha de formarse para mil  
ochocientos cincuenta y cuatro; acordando en su con-  
secuencia. Que con Certif. literal de este particular se



38

147

Contado a S. lo comunicate

Junta

Se dio tambien cuenta del estado que ocupan el Expediente relativo a la declaracion de Soldados y Suplentes por el cuerpo de esta Villa, y el Ayuntamiento acordó: Fue concluyéndose en el dia de mañana ultimando que se presijó a Alonso Calamonte Padre de D. Juan, y a Pedro del Crijo Padre de Gabriel para presentar los Certificados de tener otro hijo vivo en el Exento el dia en que se hiciera la declaracion de Soldados, como requiren las leyes; a fin de resolver aquellos casos que quedaron pendientes segun correspondia, acordó: Que se pase el oportuno auto a los muncios p<sup>o</sup> del Domingo proximo unico en junio representen en las Casas Capitulares con los documentos referidos si los tubieren, y en otro caso exponer lo de las concurrencias; citandose al efecto a los declarados Soldados y Suplentes, y publicandose bando a mayor abundamiento para la comun inteligencia.

Peticion de D.  
D. Eugenio Calbo

Se dio animimo cuenta de una solicitud de D. Eugenio Calbo, yugando a de haberle comprendido en el amillaram<sup>to</sup> de la contribucion del cor. ano



venta y matas cabeceras laneras mas de las que tiene  
y el Ayuntamiento acordó: Lo que resulta a continuación  
de la quiza =

Veinte y cinco de Agosto de 1884. El Sr. D. Juan de Dios  
Barral, Alcalde de Badajoz, se manifestó: Que siendo la pro-  
piedad de instancia el oportuno expediente para la subar-  
ta y venta de la hacienda o caserío que resultan de las  
ventas del lucimal en la presente recolección, para que su  
producto ingresase en las arcas de propios para atender  
al pago de las Cargas municipales, conforme a la  
costumbre recibida de muchos años a esta parte  
acordó el Ayuntamiento: Que bajo el presupuesto equi-  
vocado a 1.º de los con arreglo al último quinquie-  
nio ha producido No arbitrario, se proceda a la subar-  
ta de mención de tipo y a la subasta oportuna  
bajo las mismas condiciones que se celebraron  
en el año anterior, que el Sr. D. Juan de Dios Barral se  
cumplará y obrará en virtud de; llenándose además  
las formalidades prebidas por las leyes =

Helebrato de señas e oficio = en de cuatro  
ve = en la virtud y =  
Lirion Molina Landrey Bautista  
Bortillo Romero Barrogo  
Hernandez Cortes





29  
148

La Villa del Municipio á seu de junio de mil ochocientos e  
cincuenta y tres: Constituido el Ayuntamiento en sesion ordinaria  
bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D. Alvaro Pinedo; y no habiendo que  
hacer se celebró la sesion de que certifico =

~~Pinedo~~ ~~Molina~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanabria~~  
~~Rodriguez~~ ~~Protelo~~ ~~Perez~~ ~~Barraza~~  
Hermengildo Combeiro

Sesion Ordinaria  
del 13 de Junio

La Villa del Municipio á seu de junio de mil ochocientos cin-  
cuenta y tres: Constituido el Ayuntamiento en sesion ordinaria  
bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D. Alvaro Pinedo, se celebró abien-  
ta la sesion y hecha lectura de las actas de las sesiones ant.<sup>as</sup> hallandolas  
conformes quedaron aprobadas

Nombram<sup>to</sup>  
asociados  
al At.<sup>o</sup>  
redifican la  
lista electoral

Por el Sr. presidente se manifestó: que no obstante lo que por  
el Sr. D. Alvaro Pinedo se ha comunicado la oportuna vez se  
hayan el número de electores contribuyentes, el de elegibles  
y concejales que componen á esta poblacion en la eleccion  
proxima, con el objeto de que cuando se verifique este  
hecho el nombramiento de los concejales y propietarios de  
asociados al At.<sup>o</sup> sean de practica la redificacion de las  
listas electorales, lo haia presente á la corporacion para que



en el acto debia lo conveniente; y el Ayuntamiento en su virtud,  
de unanime conformidad nombro de asociados propietarios  
por la clase de concejales a los señores susino Sainza  
y don Pedro Jaramba, y de suplente, D<sup>no</sup> Rodrigo Paratula; y el  
clase de contribuyentes propietarios a Luis Molina y Pedro  
go Campo, y de suplente a Pedro Dueno Goyena; acordand  
que en tiempo de su paga se pague, poniendose en conocimiento  
tambien del Sr<sup>o</sup> Gov<sup>o</sup> de la Prov<sup>a</sup>.

Yo el Sr. D<sup>no</sup> Rodrigo Paratula =

Luis

Molina

Paratula

Jaramba

Rodrigo Paratula

Señor D<sup>no</sup> el  
20 de Junio

En la villa de Badajoz a veinte de junio de mil ochocientos cin  
cuenta y tres. Constituido el Ayuntamiento en las Salas Capitulares  
se leyó el acta ant<sup>er</sup> y queda aprobada =

Sobre la lic<sup>a</sup>  
concedida a don  
Miguel Sainza

En el acto el Sr. D<sup>no</sup> Rodrigo Paratula presento una don  
del Sr<sup>o</sup> Gov<sup>o</sup> de la Prov<sup>a</sup> supra dice y siete del actual seccion a  
Ayuntamiento no tres mil quinientos noventa y uno, por lo que  
se ha acordado S. S. conceder al Sr. D<sup>no</sup> Presidente licencia por tres  
meses p<sup>a</sup> tomar los Baños de Mance, de la cual disp. emparada  
a disfrutar desde el día de mañana, y q<sup>e</sup> por tanto queda  
ba el Sr. D<sup>no</sup> Miguel Sainza subrogado en su lugar



para todos los asuntos y negocios gubernativos y judiciales  
de las Audiencias y de Occurrant, quedando el Ayuntamiento en  
tercera. Helebrante la suion y q' certefico =

Piñero Molina Sanchez Bautista  
Rodriguez Botello Romero Barrera

Hernandez Crespo

Señor D. D. en la Villa de Montijo a cuatro de Julio

de mil ochocientos cincuenta y tres. Votando el

D. Miguel Molina Ayuntamiento en las Salas Capitulares, cuyos individuos

D. Pedro Bautista Almagren se anotaron bajo la Presidencia del Sr. Miguel

D. Juan Miguel Barrera Molina Primer Alcaide de Realde por haber

D. Juan Miguel Botello segund de Realde de Realde y Alonso Piñero

D. Juan Rodriguez Tercer Alcaide de Realde y Pablo de la

D. Pedro Fernandez Tercer Alcaide de Realde y Pablo de la

D. Miguel Romero conforme queda aprobado =

2º de noviembre de 1853

Señor D. D. de Realde de Realde de Realde de Realde de Realde

con los trabajos necesarios para la conservación

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

y Rectificación de la Memoria de este Distrito  
Municipal y suplicando el Sr. Excmo. D. de em-  
peñar el cargo de Presid.<sup>te</sup> de la Junta Primil  
pp.<sup>a</sup> que fue nombrado por el Ayuntamiento en la Sesión  
Extraord.<sup>a</sup> del Veinty seis de Abril último, por la in-  
compatibilidad de serlo al haber Presid.<sup>te</sup> de otra for-  
poracion Municipal, lo pone en la consideracion  
del Ayuntamiento pp.<sup>a</sup> que una Vista y unirse  
nombre otro que le sustituya. En consecuencia  
de unanime conformidad, se nombra al Regidor D.  
Pedro Bautista, quien sin embargo de algunas  
Observaciones que hizo en el acto para llevarse a efecto el  
cargo, acordando el Ayuntamiento se ponga en conocimiento  
del Sr. Gobernador de la Provincia pp.<sup>a</sup> los efectos pro-  
cedentes =

Parto 1 Del mismo modo se hizo presente por el Sr.  
Presid.<sup>te</sup> que estando próxima la época en que  
esta Villa debe hacer la Reeleccion de Jueces, y por ven-  
ir tambien a finalizar el plazo en que deben satis-  
facer sus deudas los deudores del Distrito lo  
pone en consideracion del Ayuntamiento pp.<sup>a</sup> los efectos  
correspondientes, y la Corporacion en un Vista acordó:





En posesión deponga la oportuna Nomina  
de deudores, con cuenta del o que resulte de los Libros  
de Entradas y Salidas, y se entregue al depositario  
nombrado D. Andres Nunez pp. que en todo el mes  
de Agosto pague las diligencias mas activas pp. como  
que en la cobranza de todo cuanto se debe a dicho  
Establecim<sup>to</sup>, dando cuenta el depositario del resultado  
de sus gestiones. Y lo firma de que fecho se le  
pantandou la Union

Miguel Motina

Juan Guisierroff

Protello

Romero

Sanchez

Cabrera

Hermenegildo Corchero

Sesion Ord.<sup>a</sup>  
11 Julio

En la Villa del Burgo a once de Julio de mil ochocientos  
cincuenta y tres: Constituido el Ayuntamiento en sesion Ord.<sup>a</sup>  
bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Motina por  
interinidad de hallarse por hallarse por grande a terna



via el Sr. Alcalde, se leyó el auto anterior y hallan-  
dola conforme queda aprobada. =

Aprobada. Se dio cuenta de haberse rebuelto aprobado,  
el for 400<sup>o</sup> de la por el Sr. Gobernador de la 1<sup>o</sup> por el for 400<sup>o</sup> de la subasta  
por el Sr. Arzobispo por dos años de la fan<sup>a</sup> etuana de la Ma-  
da, Casa Carne truda, y por uno el de la Casa Cañecera; y el del  
Cena y de los <sup>to</sup> aprobados de los de los o de las Eras  
de las Eras = quedando el Ayuntamiento <sup>to</sup> acordado. =

Se dio cuenta de una Orde del ~~Rey~~ Consejo de esta  
1<sup>o</sup> 1000<sup>a</sup> supra siete del corriente en el qual se publica, que  
habiéndose sido delatado en el Sr. Servicio Real. Calamonte  
morte finido por esta Villa con el n<sup>o</sup> 1000<sup>a</sup> por haberse  
tificado tener un hermano finido en el Egualto, el  
Consejo ha acordado se remita inmediatamente al  
moro y had de reemplazarse a aquel acompañado  
de un suplente: En su consecuencia el Ayuntamiento  
acordó: Fue inmediatamente se remita al Moro Juan  
por hijo de Juan y de Mariana Gutierrez que es a quien  
conviene reemplazar al Calamonte, acompañándole  
su suplente Juan Martin hijo de Jeronimo y de Ma-  
ria Cabrerda, con sus respectivas provisiones duplicadas,  
cuidándose por el Sr. Presidente de que sean verificados.  
Se dio tambien cuenta de una circular de la  
Junta Provincial de Ompuenca supra



32  
151

Acuerdo de Junta última y entera de el Ayuntamiento  
de: Que se pare a la de este distrito municipal  
cumplim.

Pago del reloj  
de la Villa

Que el Sr. D. Juan P. de... represento ante el Ayuntamiento  
de la forma nombrada  
por el Pueblo y el Ayuntamiento, compra y establece  
de un nuevo reloj publico, eligiendo de la Corporacion  
de servicio para el mismo en la tarde de este  
dia el resultado de su comitido examinado y puesto en  
impresion por la comision en la Junta que han tenido a las  
siete de la mañana de este mismo dia, con el fin de  
dejar constante perpetuam que la prov. de el expresado  
reloj y demas efectos inherentes ha sido el producto de  
una suscripcion voluntaria de la mayor parte de  
los vecinos de este Pueblo como consta de las Libras  
Nominales que han de ser los puntos al... y accion  
de el Ayuntamiento a un punto solitario, anada a que  
y de... Que el resultado de dicho comitido ha

Lo del siguiente =

RSN

Productos de la Suscripción Voluntaria de Seguros

Nominales que han estado apuntadas al día - - - - - 6686<sup>12</sup>

D. del Herrero del reloj - - - - - 238

Total Mandado - 6.924<sup>12</sup>

Gastos

Importe del nuevo reloj según la obligación de 1902  
sentado - - - - - 6.500

D. materiales y manos del maestro Albañil  
p. su colocación - - - - - 200 } - 6775<sup>12</sup>

D. del Herrero - - - - - 31<sup>12</sup>

D. del Carpintero - - - - - 44

D. Mandados

Importe Mandado - - - - - 6.924<sup>12</sup>

D. Gastos - - - - - 6.775<sup>12</sup>

Diferencia Sobrante

Subterfuga en la obra pública de empedrado de la Plaza - 149

En habiendo obrado sobre que tratada se le cuenta

la suma que prima de 1902 y la forma del reloj de  
que certifica =





33  
152

Contrata  
de Melos  
y pago de  
el costo

D. Melchor Pineda, D. Pedro Fernandez, D.  
Ignacio Dario y D. Vicente Sanchez Gueiros de esta  
Villa e Indivision y congruan con D. Diego Angel  
de Codes, y alabaron y hallan a cuenta, la Comi-  
sion nombrada por el Ayuntamiento y mayor Contribuyen-  
tes para tratar y ajustar la construccion de melos  
para esta misma Villa; habiendo hecho venir a ella  
a este fin a el artifice D. Lorenzo Gourd. Ortigosa Ca-  
mino de la Ciudad de Jerez de los Caballeros; hemos  
convenido lo siguiente-

El referido artifice se compromete y obliga a ha-  
cer melos batical, o sea formados en metalan  
de cuatro pilastras de horas y media, el rodaje  
de bronce, asi como las chapas de los faroles, encuen-  
ta de pelo mismo, las barras de las ruedas y las colum-  
nillas de los faroles de hierro brumido; el escape sera  
de rueda Catalina Ancona y Pendola Especial, ti-  
tulada de Graham. Tendra sueldo por cuatro dias  
de sueldo por su ejecucion para la mayor faci-



lidad, y el uso de la máquina, como sucede dando el  
por el uso de la máquina. Será de cuenta del artífice  
cobrarlo en la forma de esta parroquia y todo en se  
dalla el día en el mes de junio del año próximo de  
mil ochocientos cincuenta y tres, en cuyo momento  
por obtenerse dicho uso y permitirse la subarrendar  
los defectos de obra y ejecución de su construcción; cuya  
responsabilidad sea sobre el artífice y demanar  
ninguna transmisible a sus herederos.

Los ante-dichos Yndios de esta Comisión nos obliga  
nos en nombre del Ay. y del pueblo a satisfacer al  
referido artífice, o quien su poder tenga, la Cantidad  
de seis mil y quinientos rs. p. por el referido trabajo,  
tan luego como lo de estocada en su sitio en su curso  
ordinario; siendo de cuenta de la Comisión la obra de  
Carpintería, Albañilería y las pesas del peso o sino  
hubieren las actuales.

En cuyos términos queda celebrado este contrato,  
a cuyo cumplimiento nos obligamos unos y otros en debi  
da forma. Y en su crédito lo firmamos en el presen  
te a uno de Diciembre de mil ochocientos





34  
153

Quarenta y dos  
W. P. M. M.

Mano de  
Pedro Fernandez

Pedro Fernandez

Lorenzo Gonzalez  
Ortigosa

Si este número

Recivi representador Treis mil y Quarentos reales  
villon de orden de la junta de la construccion y ajuste  
de ayuntamiento de Badajoz y por mano de su Diputado Sr.  
Pedro Ferns Garcia. Montijo. Julio 4 de 1852 =

Lorenzo Gonzalez  
Ortigosa

Session ord<sup>a</sup>  
18 Julio  
En la villa del Morisco a die y ocho de Julio de  
mil ochocientos cinquenta y tres. Constituido el ayun  
tamiento en session ord<sup>a</sup> bajo la presidencia del Sr. D. Miguel  
Molina, se leyó el acta cont<sup>a</sup> y aprobandole confor

me quedé aprobada

Para q' los gran señores presintan cada resu<sup>ta</sup> a sexta en el Boletín n<sup>o</sup> ochenta y uno del trienio, como se acordó en el Ayuntamiento de esta villa para su concurrencia a las Salas, con la facultad de salir el día veinte y cinco del cor<sup>te</sup> y sales de este mes de Julio en el de lo q' se aprobare en esta de las Salas, prohibiéndole que no cumpla con su tenor lo para el perjuicio q' haya la ganancia de el quinto recibo ala Adm<sup>n</sup> según encarga, con expresion de no resistirle la non varonada que se padece en el final por no pader en este tem<sup>o</sup> ganados a propietarios forasteros

Yo el Sr. Teniente de Cortesio

Molina Quiñeroz Barnera  
Rodriguez B. Barbista  
Romero  
Munoz  
Munoz  
Munoz

25 Julio  
sesion ord<sup>a</sup> y en la villa del escorripo a veinte y cinco de Julio  
a sus ochocientos cincuenta y tres. Constituido el Ayuntamiento en las Salas Capitulares, bajo la presid<sup>a</sup> del Sr. primer teniente de Alcalde don Miguel Molina, por hallarse el Sr. Alcaide gozando de licencia, se leyó el auto ant<sup>o</sup>, y ha



Mandata conforme queda aprobada =

aprovecham<sup>to</sup> - En seguida el Sr. Presid. manifestó: que veniendo en su  
dignidad próximo los aprovechamientos de los terrenos de  
esta Propiedad denominada Jamonal, Lijal Amareno, Abril,  
Pecho del Loto y Cotillo, y Millaron, se está en el caso de dis-  
poner de sus yerbas de invierno para destinar su producto  
al pago de las cargas municipales; y en tal concepto la  
corporación, teniendo a la vista cuanto se dispone en la lin-  
cular del Sr. D. D. de esta Prov. núm. ciento setenta y seis, Sección  
de admón. general, inserta en el Boletín número sesen-  
ta y uno del veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
cincuenta y uno, acuerda: que se publique bando  
en todas las calles de la población, previendo de que los Gran-  
jeros de esta Villa de Diputación y yerbas p.<sup>as</sup> por respectivos  
Lanados en aparcería terrenos presenten en el día de su  
termino la oportuna relación sobre el cobranza de sus  
en el papel correspondiente, a presencia del mun.<sup>o</sup> de Cabera,  
y jefes o delicias, en las que se acuerda; con advertencia de que  
pasados los terminos sin haberlo verificado, se tendrá  
por entendido que renuncian el uso y goce de el Real  
Decreto de tres de Abril de mil ochocientos cincuenta

y otro; fijandose a mayor abundamiento en el dicto  
cual sitio de los tribunales para la mayor publicidad; en  
la cuenta en el termino proximo y a cuidar lo cono-

Helebrato taluon de q' Certifico =

Molina Guiserraz



Barrenaga

Prodriguez

Bautista

Protello

Romero



Hernandez Compeas

1.º de Agosto  
Señor Sr. D.º

En la Villa del Monasterio a uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres: Constituido el Ayuntamiento de las Salas Comitoriales bajo la presidencia del Sr. primer Alcaide de ella D.º Miguel Molina, se hizo lectura el subscrito al Sr. D.º

Aprobacion

Señor Sr. D.º de segunda del estado que ocupa el episcopado sobre repeticiones entre los forajeros e esta Villa de las Heras de Trujano de las dehesas de este Propios y habitacion; y visto por el Ayuntamiento q' no se ha presentado ninguna peticion por los forajeros, de que se deduce q' han renunciado al d'cho gas tal y los conde, conde: fue se proceda a el conde con capta subscrito de suplicas aprobacion





36  
155

probria tasacion por los señores de la villa Juan Domínguez y Manuel García Castiño; cuidándose por el Sr. Presidente, que el remate se verifique con las formalidades prevenidas por las disposiciones escriptas, y bajo las siguientes =

Condiciones

1<sup>a</sup> - Que el arriendo de las yerbas de las citadas Aldeas, se y se entienda desde el día veinte y cinco de Septiembre próximo, hasta el día de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en que las dixeran desocupadas y a disposición del Ayuntamiento.

2<sup>a</sup> - No se admitirá postura que no cubra la tasacion que se haga, y la cantidad en que se remata, será puesta a poder del depositario por oficio suyo y por iguales partes. Mitad a la entrada del Ganado en el aprouchamiento, y la otra mitad a la salida del; o sea en los primeros días del mes de Abril; en dichos oficios y coramite: Sin que por ningún concepto pueda el arrendatario pedir baja ni documento por ser amigo y ventura el contrato.

3<sup>a</sup> - Que el aprouchamiento podrá hacerse con toda clase de ganado, excepto el de cordera, con el cual podrá



tambien se aprovelhaase la del Millano mientras  
que la Villora prohibiendole absolutamente la en-  
trada nella del ganado Cabrio

1.a. Fue el remate ha de ser simultaneo en esta Villa  
y en el Gobierno de provincia, señalundose para el  
primer dia martes de Septiembre, y p.<sup>a</sup> el siguiente, o sea  
el dia mejor del meso el quinze del propio mes, y por  
delos once de la mañana; con prebencio<sup>leg</sup> en uno y otro  
caso no ha de tener efecto el remate hasta q<sup>e</sup> mereca  
la aprovacion del Sr. Gov.<sup>or</sup>; aqui en por ahora y p.<sup>a</sup> los fines  
ordenados se recibira la oportuna certificacio<sup>n</sup> de la casa  
don y recibiere q<sup>e</sup> mande previr la subasta

Yo el Sr. Alcalde de q<sup>e</sup> Certifico =

Molina Guerrero Barrenag  
Rodriguez Romero Bartista Protella  
Lisena Hernandez

B de Agosto  
Sesion ord.<sup>a</sup> y de la Villa del arroyo a ocho de Agosto e mil ochocientos  
cinuenta y tres. Constituido el Ayuntamiento  
bajo la presid.<sup>a</sup> del primer Teniente e Alcalde  
Dn. Miguel Molina, se leyó el acta ant.<sup>or</sup> y hallan-  
dola conforme quedo aprobada -  
Por el Sr. Presidente se hizo presente que





37  
156

Nombra<sup>to</sup> a consecuencia e haber falleido el dho  
 de Aguacil que a el Juan Coude y no haber quedado mas  
 a favor de Antonio Duronio q deumpne la fincio  
 de Hernandez <sup>de</sup> me de esta clase e de servicion, se habia visto en  
 la necesidad de acoger a Jose Hernandez de  
 dho Casado y natural de los Santos de cuya  
 conducta esta bien informado. Vista vista  
 el Ayuntamiento aprovo el nombra<sup>to</sup> y acogida  
 del dho Hernandez p<sup>a</sup> el deumpne de una casa  
 de Aguacil con el sueldo de sesenta reales  
 mensuales q estan prempentados.

Y celebrato la sesion de q certifico =

Molina Gutierrez Juan M<sup>o</sup> Paredes  
 Rodriguez Barba Romero Montolio  
 Gomez

Removido Lopez

de Agosto  
 Sesion Ord<sup>a</sup> de la Villa del Morisco a quince de Agosto de  
 mil ochocientos cincuenta y tres. Constituido el Ayun  
 tamiento con las Salas Capitulares bajo la presidencia  
 de don Miguel Molina,

y hecha lectura del acta anterior, hallandola conforme queda aprobada =

Para q se p<sup>tesen</sup> <sup>relat</sup> <sup>relativa</sup> <sup>Wandore</sup> <sup>ya</sup> <sup>instalada</sup> <sup>la</sup> <sup>Junta</sup> <sup>Provincial</sup> <sup>que</sup> <sup>habe</sup> <sup>co-</sup>  
que se posea en <sup>seccionar</sup> <sup>los</sup> <sup>trabajos</sup> <sup>preliminarios</sup> <sup>para</sup> <sup>la</sup> <sup>forma-</sup>  
discussio a sus <sup>con-</sup> <sup>de-</sup> <sup>cor-</sup> <sup>respon-</sup> <sup>de</sup> <sup>repartimiento</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>con-</sup>  
dian q se <sup>condena</sup> <sup>tribucion</sup> <sup>de</sup> <sup>inmueble,</sup> <sup>cutubo</sup> <sup>y</sup> <sup>ganad</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup>  
ultimamente

Vista <sup>el</sup> <sup>partido</sup> <sup>al</sup> <sup>ano</sup> <sup>de</sup> <sup>mil</sup> <sup>ochocientos</sup> <sup>noventa</sup> <sup>y</sup> <sup>cuatro,</sup> <sup>y</sup> <sup>no</sup> <sup>habiendo</sup> <sup>podido</sup> <sup>asegurar</sup> <sup>su</sup> <sup>misio</sup> <sup>por</sup>  
no haber precedido los <sup>recursos</sup> <sup>informaciones</sup> <sup>las</sup> <sup>opor-</sup>  
tunas <sup>relaciones</sup> <sup>asegladas,</sup> <sup>apenas</sup> <sup>de</sup> <sup>haber</sup> <sup>se</sup> <sup>pu-</sup>  
dido <sup>diferentes</sup> <sup>remidos</sup> <sup>y</sup> <sup>efectores</sup> <sup>varios</sup> <sup>editos</sup> <sup>comunicatorios;</sup> <sup>se</sup> <sup>esta</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>caso</sup> <sup>de</sup> <sup>adoptar</sup> <sup>una</sup>  
medida q <sup>salvando</sup> <sup>el</sup> <sup>inconueniente,</sup> <sup>autorice</sup> <sup>ala</sup>  
Junta Provincial q<sup>a</sup> que proceda inmediatamente a <sup>lle-</sup>  
var <sup>su</sup> <sup>cometido,</sup> <sup>interminos</sup> <sup>q</sup> <sup>pueda</sup> <sup>reunirse</sup> <sup>el</sup>  
aunthasane. <sup>ya</sup> <sup>remunen</sup> <sup>ala</sup> <sup>huzp</sup> <sup>apropiar</sup> <sup>para</sup>  
el <sup>trinita</sup> <sup>y</sup> <sup>mod</sup> <sup>ordubre</sup> <sup>segun</sup> <sup>esta</sup> <sup>prebenido:</sup> <sup>la</sup>  
su <sup>conveniencia</sup> <sup>el</sup> <sup>Ayuntamiento</sup> <sup>acorde:</sup> <sup>que</sup> <sup>se</sup> <sup>vuelva</sup> <sup>a</sup>  
publicar <sup>vando</sup> <sup>entodas</sup> <sup>las</sup> <sup>litter</sup> <sup>de</sup> <sup>supoblacion</sup> <sup>que</sup>  
haya <sup>de</sup> <sup>haber</sup> <sup>en</sup> <sup>los</sup> <sup>cuinos</sup> <sup>y</sup> <sup>hauendos</sup> <sup>forasteros</sup>  
q <sup>posean</sup> <sup>biens</sup> <sup>en</sup> <sup>este</sup> <sup>termino</sup> <sup>en</sup> <sup>cualq</sup> <sup>concepto</sup>  
presente <sup>en</sup> <sup>luz</sup> <sup>sea</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>precio</sup> <sup>e</sup> <sup>irreprochable</sup>  
tem<sup>o</sup> <sup>de</sup> <sup>sus</sup> <sup>biens</sup> <sup>q</sup> <sup>se</sup> <sup>les</sup> <sup>concede</sup> <sup>ultimamente</sup>



38  
157

relaciones de ellos amagadas, a los modelos  
 publicados, con aperturas que el que no lo ve  
 si se le sera considerado la misma rige  
 ra por el ha contribuido en el año cor, y no le  
 sera de que sea oída ning. queja respecto a este  
 ultimo, procediendo la Junta provincial para  
 do otro termino, ala evaluación y verificación  
 del amillarado, bajo las mismas bases que sea  
 vicario de tipo en el año anterior y sobre el  
 se gixó la contribucion cor, teniendo su  
 cargo presente, respecto ala franquicia, sus auto  
 racion posterior, comunicadas para su conque  
 rusion.

Delebrato la senor e q. certifico =

Molino Guierres Burrenas  
 Rodriguez Romero Bartista Motello  
 Cisneros Urmenegui Forchero

22 Agosto de 1853 en la Villa del Monasterio a veinte y dos de Agosto de  
 mil ochocientos cincuenta y tres. Estando constituido  
 el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Don



te de *Medalla* de Miguel Estolma, se mandó leer  
esta ant.<sup>or</sup> y hallandola conforme, quedó aprobada.

*Sobre Montañas* Se dio cuenta de una solicitud de don *Tomas* *Montañas* supra sui e julio ultimo sobre liquidacion  
de su cuenta del tiempo que fue cobrador, y el Ayuntamiento  
acordó: que no estando enterado de la expresion  
el conuimiento al pasturas del *Trata*, acuda el  
Gobernador donde corresponde =

*pidiendo fern*  
*Paco* *tecano* *pa*  
*un* *Corralan*  
Se dio tambien cuenta conra solicitud e fern  
*Rio Cabero* pidiendo impediro esteros contiguos  
al termino de *Abadon* en *Corralan*, y el Ayuntamiento  
acordó: que estando conuicido a su necesidad e *gracia*  
esterna qd *degracia*, no puede acceder a la solicitud

*De la gratitud* Se dio tambien cuenta a una comunicacion  
de *Don* *Proloves* *Maximo* *Ma* en Madrid a oue  
del con. *degracia* al *pro* *no* *pa* *de* *la* manifestarse a la  
Compania, recomendando la subscripcion a la obra  
*titulada* *Manual* *de* *Algun* *de* *los* *actos*; y enterada su  
comunicacion acordó: que recordado el *recurso*: que su  
capencia e *recurso* y la circunstancia no por el  
*Proloves* *Off.* se comunican las disposiciones qd pueden  
serle permitidas, haue qd no pueden publicarse =

*Para* *que* *se* *corra*  
*te* *contadon*  
*sobre* *los* *leudos*  
*de* *San* *amplio*  
*el* *año* *de*  
Habiendose consultado al Ayuntamiento por la  
Junta *Princial*, y los *condos* *de* *reduccion* *de* *los* *meses*  
*de* *Mayo* *y* *Junio* *del* *año* *proximo* *para* *el*  
*de* *la* *compra* *de* *los* *leudos*, deben ser comprendidos en  
el *recurso*, aunque los *leudos* *se* *van* *vendiendo* *por* *suos*  
*aforamentos*; y si adtro *veino*, despues de



29

158

completos el uno, como queda sentada, han  
 de ser comprendidos al comprador o vende-  
 dor; el Ayuntamiento para prueba con el auto  
 de don, acordó: que con referencia a este parti-  
 cular, se debe la oportuna consulta a los señores  
 de Hacienda pp, rogándole se faga una visita  
 veral de los terrenos justos, sobre los dos extremos  
 de abaraca ala mayor verbedad posible, de cuyo  
 resultado se de el mas conveniente ala junta  
 pericial para su inteligencia y cumplimiento =

Se leyo en la sesion de 15 de Agosto =  
 en el hall = anillamiento de =

Molina Gutierrez  
 Barrena  
 Hernandez  
 Rodriguez  
 Protella  
 Ramirez  
 Hernandez  
 Contreras

29 de Agosto  
 Senor Dn

En la villa del obispo a veinte y nueve de Agosto  
 de mil ochocientos cincuenta y tres. En la reunion  
 de el Ayuntamiento en sesion ordinaria se leyó el  
 auto anterior y estando conforme queda aprobado  
 en su virtud se cuenta de una Junta de Dn Juan



Para juicio de adm<sup>n</sup> de terrenos ~~recaudados~~  
ya lo acordó el Ayuntamiento, como consta el comen-  
do de se puso a continuación la misma que obra  
anexada =

Fue habiendo oído con sobre de tratar se le  
bautizó la sesión de 25 de Agosto

Molina Junierres B Barenaga  
Rodriguez  
Romero Barba Protella

4 Sep Sesión  
Ordinaria

Memorial Comision

En la villa del Romo a cuatro de Septiembre a  
las once y tres. Constituido el  
Ayuntamiento en las Casas Capitulares, bajo la  
presidencia del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el  
ante aut. y hallandola conforme, quedó apro-  
bada y se dio cuenta de la comunicacion de la Adm<sup>n</sup>  
que en tiempo de la Com<sup>ca</sup> de esta Prov. se venia y tres de  
terrenos repartidos. Agente ultimo, referente a que se haya entendido de  
proceder de terrenos procedentes de los repartimientos  
verificados por virtud de las disposiciones vigentes  
y ordenes sup<sup>as</sup> que regulan la adm<sup>n</sup> de p<sup>ro</sup>vi



Lo  
159

# municipal  
monio; El Ayuntamiento <sup>to</sup> acordó en cumplimiento,  
mandando: Fuese la correspondiente publicidad  
p<sup>a</sup> intelig<sup>a</sup> de los interesados en la propiedad de la par-  
te de la dehesa del animal q<sup>e</sup> se repartió en mil ochos  
cuarenta y tres p<sup>a</sup> plantaciones de vena y Stibor, un con-  
a que en concepto de la Corporación p<sup>ud</sup>. Deseñase  
el enunciado oficio; entendiéndose sin perjuicio de lo  
D<sup>o</sup> que ahora adjuntamente correspondan, mediante aque-  
cuando tubo lugar el repartim<sup>to</sup>, no estaban promul-  
gadas las leyes sobre hipoteca y papel sellado por ve-  
gentes: fue así mismo se retirase un estado con-  
premio de los terrenos q<sup>e</sup> se abarcan en otro oficio por  
lo q<sup>e</sup> respecta a los terrenos del animal, atemperando  
se al expediente en su favor.

Con objeto de se adelante en lo posible el cum-  
plimiento del servicio enq<sup>e</sup> se fija la Adm<sup>n</sup> proal  
Atención p<sup>ca</sup>, se providora desde luego por el D<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
rente al otorgamiento de las licencias q<sup>e</sup> repartían-  
se solicitan por la totalidad a la obligación censua-  
ria a q<sup>e</sup> se abarcan a estos y aquellos actualmente,  
debiendo los mismos satisfacer toda clase de D<sup>o</sup>

Asi como tambien el importe al papel para  
la matriz y copias

Motus Guierroff

*[Signature]*

B

Prootelloff

Rodriguez Ferraz

Pontero

Mermengillo Combarro

En Septiembre  
Señal ordinaria

En la villa del Monip a diez de Septiembre a mil  
ochocientos cincuenta y tres. Reunidos los 11 del Ayuntamiento  
en Señal ord.<sup>a</sup>, bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D.  
Mig.<sup>l</sup> Molina primer teniente de Alcalde, se leyó el  
cota aut.<sup>or</sup> y hallandola conforme, quedó aprobada.

Loce el amicus  
de las yerbas, es de  
dehesa al proprio

Dada cuenta al Ayuntamiento del estado del liquid.<sup>te</sup> de  
Subasta del amicus de las yerbas e Invenio de las dehesas  
de este proprio, y visto q<sup>ue</sup> no ha tenido efecto el primer  
remate de ellas celebrad el dia quatro del actual. mas  
que las repetidas al primer cuarto de la dehesa de  
Millazon y la del Otril, acordó. Fue el segundo y tercero  
dijo remate señalad p.<sup>a</sup> el dia quinze y continuada para el  
primeros reparto a aquellos aprovechamientos p.<sup>a</sup> y no hubo  
postor el dia quatro, y p.<sup>a</sup> el segundo y tercero del quatro  
el dia veinte y cinco del actual y no ha profugada ante  
dormi<sup>te</sup>, haieudore notorio en la poblacion, y dirijiendo  
se el oportuno anuncio al Sr. Gov.<sup>or</sup> de la Prov.<sup>a</sup> a fin de q<sup>ue</sup>  
desirva mandarlo insertar en el Boletín Oficial de



Capital, si procediere = Se dio tambien





41  
160

Cuenta de una exposicion de D. Tomas Montano Pri-  
 jida a el Sr. Jefe de la Prov.<sup>a</sup> conpleta catorce de Agosto ultima  
 en reclamacion de que el Ayuntamiento le abone varias cantidades  
 de sueldo de un año de su sueldo y otros en que fue labra-  
 da de la Contaduría, la cual ha sido remitida a esta Corpora-  
 cion p.<sup>a</sup> de D. Informes quanto le compete y lo concerna sobre cada  
 particular que comprende; y el Ayuntamiento cumpliendo con  
 este deber dice: Que segun remiendan algunos de los que se hallan  
 presentes, el Ayuntamiento el año a mil ochocientos cincuenta,  
 solicito al referido Montano acord: Que remiende el  
 Sr. Alc. a los Concejales que fuesen en mil ochocientos cincuenta  
 y nueve, esto, como verdadero interesado estaba en el  
 caso de examinar y ver si la cantidad del cuatro por ciento  
 de sobranza y conduccion estaba o no legitimam<sup>te</sup> invertida  
 como se dice, en haberse adoptado por arbitrio para el  
 cubrir la cantidad que se reclama, y como se regulase se  
 acordaria lo cono: y de respeto a las Cuentas no labradas,  
 siendo expreso a Fortuacion lo que debiera hacerse en tal  
 caso, la autoridad judicial dispusiera lo conveniente.  
 Que uso mismo elogio conteras por violencia por sus  
 cedentes. =

Sobre las  
 Cuentas a los  
 Jueces y  
 Jueces  
 de  
 la  
 causa  
 de  
 D. Montano  
 Prijida  
 por el Sr. Jefe de la Prov.<sup>a</sup> ca  
 de  
 D. Montano  
 Prijida  
 por el Sr. Jefe de la Prov.<sup>a</sup> ca  
 de  
 D. Montano  
 Prijida  
 por el Sr. Jefe de la Prov.<sup>a</sup> ca

no quedas tierras de reconoscim<sup>to</sup> a lomo y los terre  
nos de Propios repartidos a otros vecinos se forma  
licia por cada una ofensa a favor de los actuales y  
proceder a su favor y reconocen ellos el dominio de  
esto. El Ayuntamiento queda enterado y acordado su  
cumplimiento =

Yo Sebastian la Senora de J. Centifeno =  
Miguel Molina Juan Gutierrez

Juan Rodriguez y Botello

Perisista Romero

Hernandez Corbea

19 de Mayo  
1800

En la Villa de Portijo a diez y cinco de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y tres. Alun  
do el Ayuntamiento en las plazas de la casa bajo la Pu  
ta del Sr. D. Miguel Molina se leyó el acta anterior  
y hallandola conforme quedó aprobada =

Presenta en  
el título de  
Licencia para  
de a favor de  
Sr. Don Don

Levó cuenta de un Real título de donación y Memorial  
de esta Villa de Portijo en el Obisporo en uno del corriente, firmo  
do por el Sr. D. M. la Reina y D. J. G. y representado por el  
Sr. D. de Galicia y D. Pablo Gowanke a fa  
vor de Sr. Don Tara y con confirmacion de la Real  
Cedula de su Magestad de este día =





42  
161

Juzgado de primera instancia del Partido, y al efecto  
se ha visto de acuerdo en las citadas diligencias man  
dando se debe dar al interesado por lo mismo con equien  
des y quite combenguar =  
Se debe dar la orden de que se oficio = cont.  
m<sup>o</sup> = Arriatua = vl

Motiva  
Rodriguez  
Barolome BAPTISTA  
Miguel Romero  
Veracruzillo Combaroz

26 Sep. de la Villa del Monise a veinte y seis de Septiembre de  
Señor D<sup>o</sup> / mil ochocientos cincuenta y tres: Presente el Ayuntamiento  
en las Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
don Alonso Pinero, se dio lectura del esta cert. y habiendola  
conforme, quedó aprobada =

Sobre la ren...  
Por el Sr. Presid. se hizo presente: que siendo conve  
niente de parte de todos que la mayor multitud en las actuales cir  
cunstancias se repartiera entre los Labradores de esta Villa  
y a la vez se les diera una ayuda y protección de sus intereses



y en finísimo que los pactamientos brevedades entran en  
 gravísimo caso en exigencia unos reditos inmediatos  
 a of subscritura compulsion por mencionada necesidad,  
 manifiesto q por otro lado, alhelomar equívoco de la autoridad  
 no es posible convejar, proporcional Ayuntamiento; como  
 medio de regimien manejo tan reprobado, q ocasiona  
 la ruina de muchos, y q subvenga al socorro de esa m-  
 ciedad, la enagenacion o conversion en metalico de  
 la parte de granos q vendono. <sup>te</sup> la Corporacion a efecto  
 indicado, logrando ademas p' este medio la simplificacion en  
 la contabilidad y lab. aumentos otros frutos, como en un  
 los gastos de medida y repartim<sup>to</sup> q la espere reclama y  
 habiendo sido acogido absolutamente y con expension de la  
 Corporacion el pensam<sup>to</sup>, recuerda: que se libre certifi-  
 cacion de este particular al <sup>no</sup> <sup>o</sup> de la <sup>o</sup> <sup>a</sup> para que  
 se sirva acudir, si lo cree procedente, autorizando a los y<sup>os</sup>  
 p<sup>o</sup> q proceda a la enagenacion de la parte de granos que el  
 mismo sea oportuna, sin olvidar el interes q debe im-  
 puse =

Me librante de la Union de que certifico =

Irujo Guierroff Landier  
 Romero Cerna Navarro  
 Rodriguez Hermenegildo Carreras

D. Ocho  
 Sesion de la Junta de la Villa de Montijo a' diez de Oc-  
 tobre

Hecho de mil ochocientos cincuenta y tres.



Al Sr. Excmo. Sr. D. Juan Pi-  
nero y D. Pedro Tabera

Recuerdo el Sr. Excmo. Sr. D. Juan Pi-  
nero y D. Pedro Tabera, asociados de los  
vecinos mayor contribuyentes y al margen se anota con  
el objeto q se expusiera, y el día consiguiente de la Comu-  
nicación del Sr. Abld. de la Ciudad de Mérida y ha tenido  
de otro último transmitiendo otra del Sr. Excmo. Sr. D. Juan Pi-  
nero y D. Pedro Tabera, referente a q se nombren comisionados q  
junta qnta. para tratar sobre la enajenación de un pedazo de los  
terrenos de los baldíos comuneros p. con su producto atender  
alos gastos de la Com. y q ha de atender en la impugna-  
ción de otros terrenos baldíos, y enterados dichos Sr. de  
unánime conformidad, acordaron, nombrar con todas  
las facultades necesarias p. Sr. D. Juan Pi-  
nero y D. Pedro Tabera y para sus comecios p. q con-  
curran en el día de mañana a la junta qnta. q ha de cele-  
brarse en la Ciudad de Mérida y tratar en ella sobre  
la parte de baldíos q ha de enajenarse p. el expresado  
objeto en los términos y modos q acuerde la junta, y pro-  
bande esta Corpor. y mayor contribuy. en tanto en su  
tud practicaremos, mandando selo expida la qn-

una Certif. de este año y lo traba de credencial.  
Hoyman de los Certificados — ent. Vnde q. se celebra en el año

*Alonso Piñero*  
*Juan Guermes* *Bautista*  
*Juan Mig. Barrera* *Cristobal Pinilla*  
*Pedro Mateo* *Rodríguez*  
*Miguel Romero*  
*Diego Angulo* *Pedro Barro* *Gregorio*  
*Alonso Sanchez* *Bartolomen Pinilla*  
*Monso Rodriguez* *Juan Pinxo* & *Joaq. Real*  
*Bartolome Bautista*  
*Joaquin Calderon*  
*Pedro Rivera* *Pedro Motano*  
*Hernandillo* *Corchero*

Acta de 07 de octubre  
delto de octubre / Que se certifica a don de octubre del  
mil ochocientos cincuenta y tres. Por ende a la  
señal de la piedad del Sr. Real de Madrid  
por q. no habiendo con alguna sobre que





64  
163

Frata celebrando la Sesion, de quince de octubre =  
Vireno

Remencilla Corbeos

Union 070<sup>a</sup>  
del 17 de octubre En el P. de Montijo a las 7 de octubre de  
demil ochocientos cuarenta y tres. Remencilla Corbeos  
hizo la present. del Sr. Alcalde, para que se  
ponga sobre que trata celebrando la Sesion de  
quince de octubre =  
Vireno Molina Juan Guzman

Remencilla Corbeos

Union 070<sup>a</sup>  
del 24 de octubre En la Villa de Montijo, a las siete y octavo  
de octubre demil ochocientos cuarenta y tres. Remencilla Corbeos  
hizo la present. en Union 070<sup>a</sup> la present. del Sr. Alcalde, para que se  
ponga sobre que trata celebrando la Sesion de

Desejamos al Governador de la Prov.<sup>a</sup> fha de la de la comarca de la Puente...  
de la Puente...  
del 27 de Mayo...  
del 27 de Mayo...

Real Orden

Se dio tambien cuenta de la Real Orden q.  
el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, comunico  
al Sr. Governador de la comarca de la Puente...  
de la Puente...  
de la Puente...  
de la Puente...  
de la Puente...

Presup. mun.  
municipal p.  
1884 -

Se dio tambien cuenta del presupuesto Municipal  
de esta villa formado p.  
de esta villa formado p.  
de esta villa formado p.  
de esta villa formado p.  
de esta villa formado p.






15  
109

Ver lo convenientemente respecto a la propuesta de ar-  
bitrio. recita de su contenido. con acuerdo a los  
mayores Contribuyentes que desigñan a los

Se leban to la suma de que Certifico =


Pisón Milma Juan Guierroff  


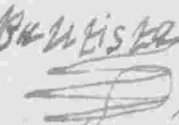
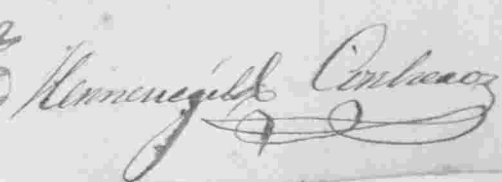
Procello ~~BARBOLOMA BARRISTA~~

Non cada } En el spoutjo a treinta y uno de Octubre  
del 31 de Octu } de mil ochocientos cincuenta y tres: Constituido el  
Dip. en su ordinaria sala Capitular, ubyo  
el dca aut y quida acordado =

Procto - Al dia veinte de hasera de hualto p. el Dip.º del fondo  
la nomina de deud. con la nota de lo recaudado y el  
Dip.º acordó: se puxada inmediatamente a la p. de  
delo Cobrado a los Lab.º y demas clares recitadas p.º  
el engrano de sus barbechos y demas tierras propias  
de las p.ubias las formalidades establecidas

Se leban to la suma

Pisón Milma Juan Guierroff  


Procello ~~BARBOLOMA BARRISTA~~  
 



Alcaldía de Badajoz  
de real cédula de 17 de Mayo de 1785  
y sobre el expediente de real cédula de 17 de Mayo de 1785  
trasm. de la parte del Sr. D. Alonso Pineda  
sea del Sr. D. Juan Pineda y de Sr. D. Juan Pineda  
D. Juan Pineda, D. Pedro Pineda, D. Juan Pineda  
D. Juan Pineda, D. Juan Pineda, D. Juan Pineda  
D. Juan Pineda, D. Juan Pineda, D. Juan Pineda  
con los may. contribuyentes D. Alonso Pineda, D. Juan Pineda  
D. Juan Pineda, D. Juan Pineda, D. Juan Pineda  
D. Juan Pineda, D. Juan Pineda, D. Juan Pineda

Propuesta  
restitución  
para cubrir  
el deficit  
municipal  
1853 y  
1854

Sei Sextina Rodrigo Campa y Alonso Rodrigo Campa  
sea, con el objeto de cubrir el deficit municipal de  
cubrir el deficit de siete mil trescientos y cinco reales  
y siete mar. de quantia del presupuesto municipal del  
corriente año, y del tambien para respecto a el forma  
to por el Sr. de real cédulas de 17 de Mayo de 1785  
condente a la Cantidad de diez mil cuatrocientos setenta  
y cinco reales y siete mar. de quantia de la Cédula  
de obra de la propiedad de contribuyentes y tener la  
Cédula formalizada por el Sr. D. Juan Pineda  
y para el estado de la misma por el cual resulta no  
haber creditos reclamable o en pro  
de los contribuyentes



46  
165

y no sea aquello susceptible de mejora y  
elalm<sup>o</sup> presentandose como unico medio de  
imposicion de algun arbitrio, u otros discen-  
sionables, podria ser menor gravoso al  
pueblo, y siendo q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> cubran el deficit sus-  
pedito al presupuesto del (1853) presente  
año, no se encuentran ninguno mas fiel en el  
punto q<sup>o</sup> el recargo sobre la contrib. de censo  
real, delos siete mil treinta y cinco r<sup>o</sup> y diez  
y siete mrs. q<sup>o</sup> asciend. obtan por este medio.  
Y p<sup>o</sup> cubran los diez mil cuatrocientos setenta y  
nueve r<sup>o</sup>. del deficit suspedito al de mil ochocien-  
tos cincuenta y cuatro proporen el arbitrio  
del producto de sel medido, q<sup>o</sup> asculte de la  
subasta p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>. q<sup>o</sup> se benefique p<sup>o</sup> obra p<sup>o</sup> auton-  
dacion sup<sup>o</sup>. al efecto, sin perjuicio de  
adaptar en su punto la medida q<sup>o</sup> se  
cree mas oportuna p<sup>o</sup> llenar la falta  
si la hubiere

Levantada la sesión de 18 de Agosto  
mandada = Miguel = A. = =  
Entregada = Me = no sale =

Alonso Vivero  
Juan Guisiorreaga L. Pando

Miguel Medina Miguel Romero  
Joaquin Costello Juan Rodriguez

Pedro Mateos Juan Mig. Ramirez  
Cristobal Piñella

Alonso Guzman D. Duro Angel de  
Pedro Gagera Barrio

Alonso Gagera  
Juan Vivero  
Juan Pineda

Luis Malinaga  
Alonso Rodriguez  
Vicente Campes

Vernanجيل Cortes

Reunión de la Junta de la Villa de Badajoz a punto  
de 18 de Agosto  
uno de los señores de su señoría  
cuando se reunió el Ayuntamiento en sesión



Ord. bajo Capitulo de este de D. Melchor de  
no, se des cuenta y litera del act. aut. y hallan  
esta conforme queda aprobada =

Tomadas de seguida se des cuenta de una Ord. en oficio de la  
Diputación de la y por del Excmo. de la admo. provincial de Huelva  
sean en  
propios de appen de esta Prov. de Huelva de Huelva  
para qd se nombra a D. Juan de Castro Comisiona-  
do de investigación para qd haga q los actuales  
proced. de terrenos de propios ~~debe~~ a instanc-  
ta propia las adquisiciones de esta procedencia  
y satisfaga todos q sean alhenos de la  
adquisición. Y el City en su puta a conds: que en  
atención a lo complicado del asunto ~~de~~ pueda proce-  
derse bastante para el cumplimiento de esta se abra  
y q habiéndolo la admo. se abra libranza  
la comisión de q se ha mandado, para q se cumpla en  
un. cargo de D. Juan de la y D. Juan de la y  
que habiendo en esta villa una gran  
Diputación de Huelva se abra a todos los adquisiciones  
de las fincas o actuales proced. de ella  
un. cargo para q se abra la admo. de esta villa

mano remedios

Pobres  
Españoles

Lo dio tambien en este de otro orden de  
una cuenta de los gastos de octubre y  
sus presentaciones por el Ayuntamiento de donde  
yo la liquido de las cuentas de P. Tomas  
cano a cuyo tratamiento he sido librado y el Ayuntamiento  
se vea a acordar, se haga presente a S. M. en

embargo de haberse suprimido el Ayuntamiento del  
municipio habia procurado terminar las cuentas  
de este P. Tomas Español en el supuesto  
de no poder conseguirse por el Ayuntamiento de Huelva  
referente a dichas cuentas de los señores en el

caso de encargos de la aduana del municipio, los  
Concejales de los ayuntamientos de Huelva los señores  
cuentas. por el Ayuntamiento; deseaba se gestione  
por el Ayuntamiento Español y los Concejales

facilitar el resultado si es posible notaba la rama  
en el que puede fundarse el premio por los  
que se reclaman y deben llenar el

iv. Se levanta la Sesión de 9 de  
oficio

Alfonso Guerra  
Rodríguez  
Munozilla  
Rodríguez  
Rodríguez  
Rodríguez  
Rodríguez





48  
167

Excmo. Sr. D. Juan José  
del 28 de Noviembre  
tres

En la Villa del Manifo a veinte y ocho  
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta  
y tres: Reunido y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel  
D. Alonso Pineda los Sres. de este Ayuntamiento que des-  
criben a fin de celebrar sesión ord. por el Sr. Pe-  
s. Me declaro abierta la sesión y hecha lectu-  
ra del acta anterior hallandose conforme, queda  
aprobada =

Aprobadas en las  
cuentas e inventari-  
os de los años 1850  
1851 y 1852

Se dio cuenta por la Comision de Cuentas  
de la Comision de los Sres. D. Juan Sanchez  
D. Pedro Fernandez y D. Juan Miguel Barrena  
de haber reconocido y examinado detenidamente las  
cuentas presentadas por D. Juan Bermudez de las  
cobranzas de la contribucion de esta Villa corres-  
pond. de los años de mil ochocientos cincuenta  
y cinco y uno y cincuenta y dos que habiendo  
en su cargo manifestando de otros Sres. habentlas  
hallados conformes y arregladas y dando se en-  
ta cuenta con pago de los intereses habidos que ha  
por todo lo cual firmamos que la Muni-



aprobadas se le va aprobadas: El Ayuntamiento  
en su virtud acordó en aprobación mandando se es-  
pida al cobrador la competente cédula para que  
hiciere su respectivo cargo =

Referente a la  
invencción de  
Sancti Spiritus  
de Barbaño

El día 21 de mayo cuenta de una instancia  
de don Juan de P. referente a la necesidad y utilidad  
de que los bienes que corresponden al Santuario  
de la imagen de Barbaño, vuelvan a imbuirse  
en los usos que fueron destinados por los docen-  
tes y el Ayuntamiento informo, como se pedía en  
consideración a las razones expuestas y a la prac-  
tica constante Segunda =

Referente al tipo  
nuestro por el  
Ayto de Mérida  
sobre la quijada  
de esta villa  
y la vicinia con  
trib. congada en  
1812 a la villa  
de Millanón

El día 21 de mayo cuenta de un tipo. instando  
el Ayuntamiento de Mérida sobre la quijada para  
al menos de las crecidas contribuciones impuestas  
a los Pósitos de Millanón de los Propios de esta  
Villa que la Corporación de Merida por el tipo  
que a esta Corporación se le exige lo combaten  
respecto a la clasificación y demas de que hace  
merito a la Merida, y en su virtud se acordó im-  
poner en la quijada de Mérida, fundado en los precep-  
tos que han de observar en la Administración Municipal  
los objetos importantes a que se refieren





Segun el Presupuesto: Que se tiene en esta conforma  
 me con la clasificacion hecha de las dehesas del  
 Millaron por el Ayuntamiento y Junta Provincial de  
 Madrid y por tanto no se repasa se proceda se  
 que se dispona en la cuenta de la Direccion  
 general de seis de Noviembre, pite, que las ope-  
 raciones de comprobacion sean estenidas a las  
 fincas de Propios y demas del fondo municipal  
 que correspondan a dicha Junta de dehesas;  
 pasando en su perjuicio el papel - al Sr. Govers  
 nador de la Prov. p<sup>a</sup> que se lea en su honra  
 autoriza el pago de los gastos que se originen  
 si es que no cabe ninguna medida que conicie  
 los respectivos intereses

Dejando en mi  
 que el talbo a  
 veino rita va  
 p<sup>a</sup> tratada en la  
 a Lobon

Tambien se dio cuenta de un recurso de  
 Miguel Galbo p<sup>a</sup> que se le admita la dehesa de  
 don de esta Villa p<sup>a</sup> trascurada a la d. caban  
 y el Ayuntamiento acordó a lo solicitado e informo  
 lo combeniente

*[Handwritten signature]*

Levantada Sesion de que certifico =

Tinero Maluina Encarnacion B

Carrero Rodriguez Procello Romero

Herminigildo Gonzalez

Finis agra  
vra a la lon  
tambien

Continuando el curso de sus merced es cond  
objeto de ver y resolver las reclamaciones  
que se intenten contra el Reparto de la Contribu  
cion Industrial y de Consumo de esta villa p  
el año siguiente proximo. Visto que ninguno  
se ha presentado en los lineos deis que han trasmi  
tido de v que se hizo el anuncio al p<sup>o</sup> con tal  
objeto; y visto que tampoco se ha presentado  
en este auto, ningun reclamante el que tambien  
declara haber espirado el termino p<sup>o</sup> las recla  
maciones dando por concluida la Administracion  
previendo recalcarse en tiempo la ahabundancia

Lo firmado de que certifico =

Tinero Maluina Encarnacion B

Carrero Rodriguez Procello Romero

Herminigildo Gonzalez



50  
169

Señor ord<sup>a</sup> del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz a cinco de  
5 de Diciembre. He de mil ochocientos cincuenta y tres:  
Comitudo el City. en sesión ord.<sup>a</sup> bajo la presidencia  
del Sr. Sr. D. Alonso J. de... señores letrados de  
acto aut.<sup>o</sup> y hallandola conforma quise apro-  
bada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Excmo.  
sobre el punto de la Prop.<sup>a</sup> suscrita por el Sr. D. ...  
de Badajoz con el fin de que se le pague a la  
y en esta p.<sup>a</sup> se manifiesta si esta conforma con  
el City. en pago. La cuota de 11 reales de mil  
ochocientos cincuenta y tres fue repartida a esta C.<sup>a</sup>  
por la Excmo. Diputación y se pagó la cuota  
de un puente sobre el Rio de Badajoz  
ascendente a la cantidad de diez mil quinientos setenta  
y nueve y diez y seis rs. y el City. en su  
ta acordó: Que no obstante a haberse reunido a este  
Excmo. Ayuntamiento el Sr. D. ...  
del mismo asunto en su día de pago a este  
se reparta a. N. punto q. e. ella se.





51  
170

tutelar y legitimamente la seguridad sin embargo  
del tiempo trascurrido, mediante la cual y lo que  
sulta del exp<sup>to</sup> de suagenacion p<sup>o</sup> el pago de un  
muñstros con como las referencias p<sup>o</sup> el pago de un  
p<sup>o</sup> de dichos terrenos, como pertenecientes a fon  
do comun o equipos de la fuente, respectos a  
Juan Pantoja q<sup>o</sup> fue concedida a el guarda del  
terreno Juan Diaz, Casablano en pago de legi  
timos aberes, habiendo ademas medrado sobre  
la misma contratos de suagenacion y lo que se  
hacen de sugetacion, siendo rep<sup>o</sup> en dichos  
terrenos sebristan a los fondos de sugetos  
entendiendose en su paguino de los dos q<sup>o</sup> fue  
dan hacen valer competentemente los intereses  
de; y cuyo acuerdo se funde en el deber q<sup>o</sup>  
corresponde a la municipalidad de comento  
especialmente las bienes q<sup>o</sup> forman el patrimonio  
del pueblo en sus diferentes sugetos, que  
en consecuencia legitima a la

admon. jurat. e. m. i. n. g. p. r. a. n. d. o. r. e. s. e. l. i. m. b. e. n. t. a.  
n. o. g. e. s. t. o. n. a. p. l. a. e. l. e. a. l. d. i. a. t. e.

sobre rectif.  
de la villa de  
Villanueva y a  
quitas a Cortes

La d. n. a. C. u. e. n. t. a. t. a. u. b. i. l. a. d. e. l. a. C. i. v. i. l. d. a. t. u. m. e. n. t. o.  
d. o. c. i. e. n. t. o. s. e. i. n. c. i. e. n. t. a. y. s. e. n. t. e. n. t. a. e. n. e. l. P. o. t. e. s. t. a. d. o.  
s. e. n. t. e. n. t. a. e. n. e. l. P. o. t. e. s. t. a. d. o. s. e. n. t. e. n. t. a. e. n. e. l. P. o. t. e. s. t. a. d. o.

o. h. o. d. e. e. s. t. a. t. u. s. u. l. t. i. m. o. s. o. b. r. e. r. e. c. t. i. f. i. c. a. d. e. l. i. t. a. e. l. e. a. l. d. i. a. t. e.  
t. o. t. a. l. e. s. p. o. r. d. i. s. t. r. i. b. u. t. a. d. o. s. a. C. o. r. t. e. s. y. e. n. a. c. o. m. p. l. i. t. a. d. o.  
a. c. o. r. d. e. e. l. e. t. y. p. n. o. m. b. r. a. s. a. d. P. e. r. o. t. h. e. r. y. a. d.

P. e. r. o. f. e. r. m. a. n. d. o. s. d. e. l. l. e. n. o. d. e. l. a. C. o. r. p. o. r. a. c. i. o. n. e. s.  
d. o. c. u. m. e. n. t. o. s. r. e. b. i. e. n. t. a. a. c. o. m. p. l. i. t. a. d. o. s. e. n. e. l. P. o. t. e. s. t. a. d. o.  
p. u. b. l. i. c. o. y. p. a. g. o. s. a. l. a. s. r. e. c. t. i. f. i. c. a. d. e. l. e. a. l. d. i. a. t. e.

Se levante la Sesion de g. e. l. e. a. l. d. i. a. t. e.

Sesion ord. de Villa Villa de Montijo a doce de  
del P. o. t. e. s. t. a. d. o. d. e. c. i. e. n. t. e. d. e. m. i. l. o. c. t. o. v. i. e. n. t. a. y.  
t. e. n. t. a. s. C. o. n. s. t. i. t. u. i. d. o. e. l. e. t. y. p. a. m. e. n. t. o. s. a. l. a. s. C. a. p. i. t. u. l. a. d. o. s.  
C. a. p. i. t. u. l. a. d. o. s. d. e. l. a. C. o. r. p. o. r. a. c. i. o. n. e. s. d. e. l. a. C. i. v. i. l. d. a. t. u. m. e. n. t. o.  
D. n. o. s. e. n. t. e. n. t. a. e. n. e. l. P. o. t. e. s. t. a. d. o. s. e. n. t. e. n. t. a. e. n. e. l. P. o. t. e. s. t. a. d. o.



92  
171

En el Sr. D. Juan de Dios, por el Sr. D. Juan de Dios se manifiesta: Que  
 en vista del deficit que resulta entre los ingresos  
 y gastos administrativos; y considerando que las fin  
 cas de estos propios intelectuales que se encuentran  
 en la Administracion no son susceptibles de ser  
 por produccion: Considerando que el deficit q  
 se ha de cubrir en los subsiguientes el mismo ca  
 lidad de deficiencia: Considerando, que se carece en la  
 poblacion de un modo absoluto de recursos  
 arbitrarios p<sup>o</sup> cubrir otro deficit: Considerando  
 que el recargo a las contribuciones ordinarias podria  
 cubrilo por uno o dos años, sin embargo de lo excesiva  
 mente recargado que se encuentra el Pueblo: Consi  
 derando que de debito temporal no remite el pro  
 blema, y que puede hacerse imposible segun las  
 circunstancias: Considerando finamente, que la enage  
 nacion del canal de propios de censo en p<sup>o</sup> de venta  
 con es susceptible de resolverse, con otra multitud  
 de ventajas que se anunciaron. Lo deya conser

parabada  
con alonso  
todos los  
terrenos de  
estas Pzpias

tales son: Primera la que por virtud de ser un  
ceptible de mejora, que la Comandancia Municipal  
le es imposible ejecutar este Capital de las  
mas productivo = Segunda: que por la necesidad  
que este Pueblo tiene de propiedades, los vecinos  
lo tomarian con un censo mas equivo que el que en  
el dia gozan: Tercera: que dando de esta ma-  
nera sin caracter permanente a la renta se  
pueden cubrir de la contingencia que suscia  
circunstancias inopinadas en su <sup>de</sup>proyeccion = 4  
cuarta: que la contabilidad se simplifica, redu-  
ciendola a recaudacion a épocas fijas y determinadas,  
siguiendo de aqui las incontestables ventajas de cubrir  
el deficit, de que los vecinos adquieren propiedad  
de que carecen, el Pueblo mayor produccion y la del  
descenso de esta renta fija del estado que constituya  
de veinte por ciento. De todo lo cual penetrado  
el Ayuntamiento, teniendo presente las ventajas parti-  
culares comunes y generales, que deben resultar  
de los vecinos, a el comun y a el estado, de la adop-  
cion de la medida que se propone por el Sr. Obispo,  
y teniendo tambien presente, lo que se dispone





53  
172

Respecto a el particular, en la Real orden de veinte  
y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y  
cuatro, combinado de que es, no ya un mudo sino  
una necesidad, acuerda; Que se remita a el Sr. Go-  
vernador de la Prov.<sup>a</sup> Certificación literal de esta acta,  
con el objeto, de que a el. se sirva autorizar a esta  
Corporacion Municipal para proceder con acuerdo  
de un numero igual de mayores Contribuyentes a la  
instruccion del oportuno Expediente para la demanda  
censal de los terrenos de esta propia, previas las for-  
malidades correspondientes. A la firma de que Cer-  
tifico =

<i>Alonso Pinu</i>	<i>Agustín Molinas</i>
<i>Lino Sautel</i>	<i>Juan Gutierrez</i>
<i>Pedro Bautista</i>	<i>Barboso Bautista</i>
<i>Juan Rodriguez</i>	<i>Miguel Romero</i>
<i>Cristobal Pinlla</i>	<i>Procello</i>
<i>Hernandez</i>	<i>Castellanos</i>

señor ord.<sup>na</sup> (Ente de ella del pontijo a diez y seis de  
del 19 de Dic.  
señor ord.<sup>na</sup>)

De mandado de su il.<sup>ta</sup> señoría con su señoría y  
Ente de su señoría el 19 de Dic. bajo la presidencia del  
il.<sup>to</sup> D. Alonso Sainza con el objeto de celebrar  
señor ord.<sup>na</sup> se leyó el acto ant.<sup>o</sup> y hallandose

señor ord.<sup>na</sup> conforme queda aprobada. Se dio cuenta de ella  
punto a punto y medidas  
señor ord.<sup>na</sup> del Sr. Gobernador de la Prop.<sup>a</sup> para doce del  
actual, señoría de testimonio local sum.<sup>o</sup> siete mil dos

cientos diez y siete a que acompaña el Sr. D. Juan  
punto de habitos p.<sup>o</sup> cubrir el déficit q.<sup>e</sup> resulta

del presupuesto g.<sup>o</sup>ral de gastos municipales  
p.<sup>o</sup> el año próximo de mil ochocientos cincuenta

señoría en que se pide se haga constar en el  
a cuanto podrá ascender el aumento del presupuesto

y medidas q.<sup>e</sup> se proponen; y el Sr. D. Juan se repite  
acordó se diga: que en el concepto debe ascender

dicho aumento a la cantidad de tres mil y setecientos  
señoría de testimonio p.<sup>o</sup> para sum.<sup>o</sup> siete mil setecientos

y ocho acordandose el cumplimiento de lo de punto  
de marzo del año último sobre pago a la

señoría D. Juan Checa de cargo p.<sup>o</sup> en habitos



54

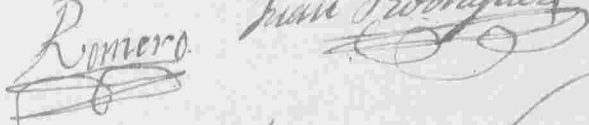
173

y el abyuntamiento en su Junta acordó recibir con paciencia  
 a dicho profesor ante el abyuntamiento para manifestar por  
 nota razonada el importe total de suya y otras cosas de  
 su propiedad como anexo y en su lugar y el profesor  
 por quito conforme a lo que a esta Junta se le ha pasado  
 y en libranza de la cuenta de los centesimos =

Romero



Mariana Guiserron  


Juan Rodriguez  


Barrista  



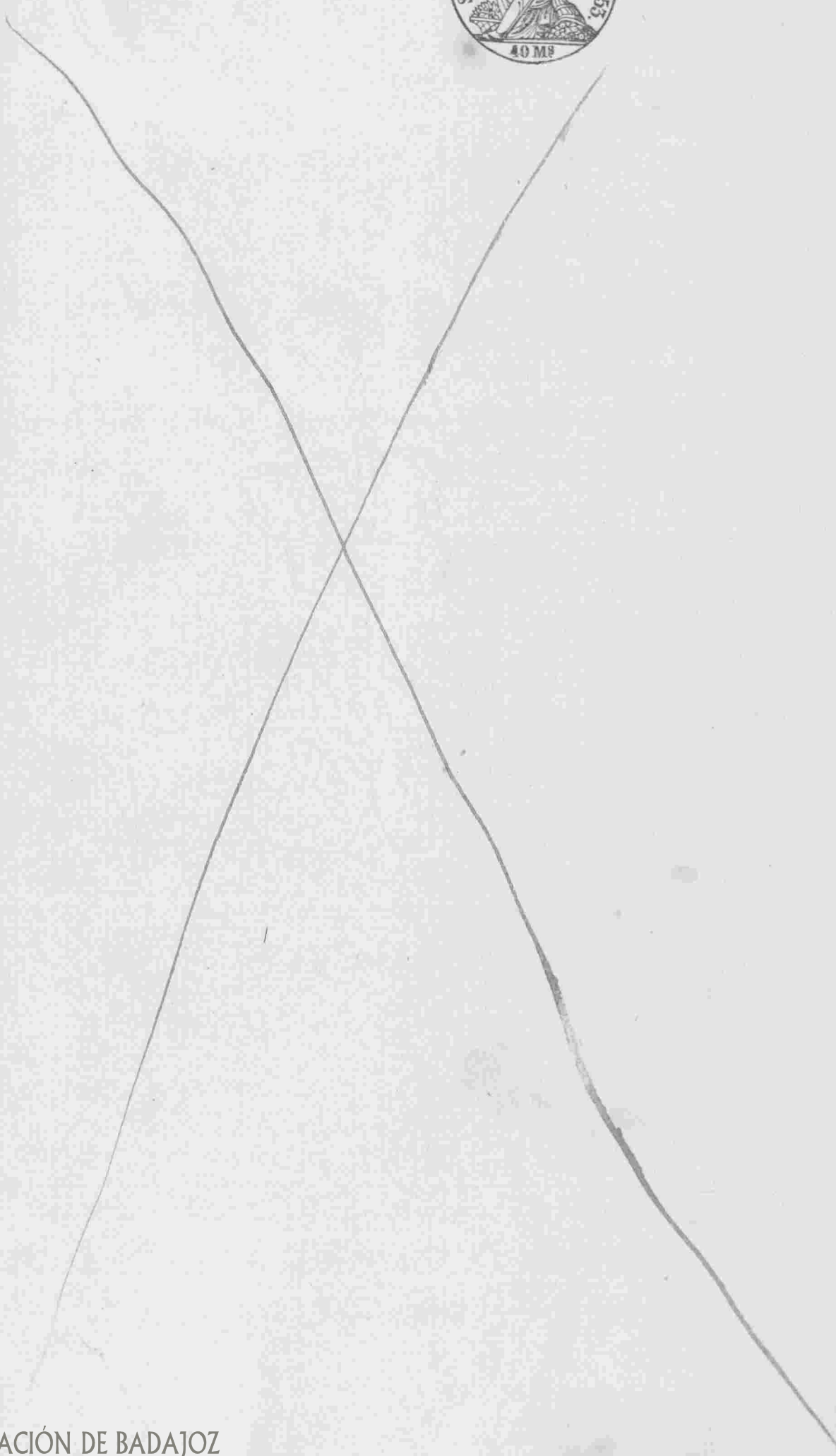
Remonigil  






*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]*







*(Circular stamp)*  
D. Ontip

*(Circular stamp)*  
1354

Libro de actas capitulares

Libro que componen de signatura

- D. Miguel Portuagal - 1º id
- Diego Campos - 2º id
- Pedro de la Cruz - 3º id
- D. Alonso de la Cruz - 4º id
- D. Juan de la Cruz - 5º id
- Christobal de la Cruz - 6º id
- Juan Rodriguez de la Cruz - 7º id
- D. Pedro de la Cruz - 8º id
- Antoine de la Cruz - 9º id
- Miguel de la Cruz - 10º id
- Pedro de la Cruz - 11º id
- Pedro de la Cruz - 12º id

D. Hieronymo de la Cruz

Novoado

- |                      |        |                    |
|----------------------|--------|--------------------|
| D. Juan de la Cruz   | 1º id  | D. Juan de la Cruz |
| Pedro de la Cruz     | 2º id  | D. Juan de la Cruz |
| D. Alonso de la Cruz | 3º id  | D. Juan de la Cruz |
| D. Pedro de la Cruz  | 4º id  | Pedro de la Cruz   |
| Pedro de la Cruz     | 5º id  | Miguel de la Cruz  |
| D. Juan de la Cruz   | 6º id  | D. Juan de la Cruz |
| D. Juan de la Cruz   | 7º id  | D. Juan de la Cruz |
| D. Juan de la Cruz   | 8º id  | D. Juan de la Cruz |
| D. Juan de la Cruz   | 9º id  | D. Juan de la Cruz |
| D. Juan de la Cruz   | 10º id | D. Juan de la Cruz |
| D. Juan de la Cruz   | 11º id | D. Juan de la Cruz |
| D. Juan de la Cruz   | 12º id | D. Juan de la Cruz |

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Reintegró por las costas de posesión  
de continue estelibró correspondiente  
al año 1844





*[Faint, illegible handwritten text]*





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



175

Veintegro por las cutas e porción q' con  
tiene este libro correspondiente al año de 1843  
D. J.





*[Faint, illegible handwritten text]*











SECCION DE GOBIERNO.

Ayuntamientos.

Número 7901.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde a D. *Miguel Molina*

Teniente 1º de Alcalde a D. *Benigno Campos* y Vº a D. *Enrique Saiz*  
*Capote*

Serán Concejales de la misma en el bienio próximo, los procedentes del actual, que les corresponde continuar:

- D. Alonso Piñero*
- D. Juan Gutierrez*
- D. Cristobal Pinilla Mena*
- D. Pedro Fernandez*
- D. Juan Bedriquer Saiz*
- D. Bartolome Bantita*
- D. Miguel Romero*

Juntamente con los nombrados en la última eleccion:

- D. Pedro Piñero*
- D. Benigno Capote*
- D. Pedro Molano*
- D. Pedro Bruno Saiz*

Lo que pongo en noticia de V. para



que con dichos individuos constituya el nuevo Ayuntamiento, según se ordena en el art. 56 de la ley Municipal el día primero de Enero del año corriente; recordando á V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalación establecen los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 27 de Diciembre de 1859

*José del Suro*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Montijo*





*Volta Villa del moniño a uno de suero*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



177 3

Poseción

de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos  
en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Don  
Miguel Alcalá, los señores Don Miguel Molina, Don  
Manafortiérrez Don Pedro Ferrnandez, Don Juan Rodrig.  
Gragera y Don Miguel Romero, (Don Luis Sanchez) y Don  
Albal Pinilla y Sena, y Don Bart.<sup>me</sup> Bautista Regidor  
y continuaron en el siguiente <sup>con</sup> los señores Don Rodrig.  
Campos y Don Tibio Gragera Capote, Don Pedro Pinilla  
Don Carlos Capote, Don Pedro Molano y Don Pedro Don  
no Gragera y replazaron a los salientes Don Luis  
Sanchez, Don Pedro Matos, Don Pedro Bautista, Don  
Juan Miguel Barrera, y Don Juan Portello que no  
pueden concurrir, por hallarse enfermos y  
después de haberse comunicado del Sr. Govern  
nador del P<sup>o</sup>. con q<sup>ue</sup> ha el nombram<sup>to</sup> esta  
Corporación y obra por cabera; recibió el juram<sup>to</sup>  
debido a los señores Miguel Molina Alcalá que le  
reemplaza y se retira dejando a este la presiden  
cia. Acto continuo el mismo Sr. Alcalá re  
cibió juramento a cada uno de los nuevos



Comisarios de guerra a cargo de reunir a los  
 señores vacantes; desahucios en su consecuen-  
 cia uitalak et estipulata: En uno credito  
 fiamon los tres concuerrentes, ordenando se  
 ponga en conocimiento del Sr. Gov. el Sr. Povo  
 a cargo de proveer a lo que se sigue = ent. p. am-  
 ten = d. lino 1.º de = novel =

Alonso de S. Miguel Mofina  
~~Juan de S. Miguel~~

Juan Rodriguez  
 Doctor Capota

Rodrigo Campos B

Pedro Bruno Graena S

Pedro de S.

Miguel Romero S

Antonio S.

Juan de S.

Bartolome Benito

Cristobal Pinilla

Juan de S.

Hermenegildo S.

Señores Extraordinarios  
 el Sr. de S.

En la Villa del Espantoso a dos de

Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro:

Yo el Sr. de S.

Yo el Sr. de S.

Yo el Sr. de S.







El Sr. Presidente

Don Rodrigo Campor  
Don Antonio Maga  
Don Antonio Pintero  
Don Juan Gutierrez  
Don Juan Rodriguez  
Don Pedro Fernandez  
Don Juan Quintana  
Don Miguel Romera  
Don Pedro Molano  
Don Pedro Nunez  
Don Pedro Bruna y Gay

amaria p.º ocuparse de los negocios q. deban tra-  
tarse en esta primera Sesion; el Sr. Presd.  
manifesto: que seg. el art.º ochenta y uno del  
reglam.º p.º la ejecucion de la Ley municipal  
deben sortearse los concejales nuevos y antiguos;

En su consecuencia colocados en una linea  
los papuletas y compruntas de los nombres  
de los cuatros concejales nuevos y otros cuatros  
en otra con el numero respectivo del orden q. el  
dibuxo guardan; despues del ultimo de los q. fue

Sorteo de Regid.

hecha la colocacion p.º  
Cada uno de los mismos se fueron colocando  
en el sitio q. les toco cuyo resultado es el sig.  
Don Pedro Molano numero ocho, Don Carlos  
Capote numero nueve, Don Pedro Nunez numero  
diez, y Don Pedro Bruna y Gay numero once

Nombre de  
Judicio: en este  
Don Juan Fernandez

De seguida confirmacion de la  
eleccion de Regidor Judicio, y de unanime  
conformidad fue nombrado p.º el desempeño  
de dicho Cargo a el Regidor Don Pedro Bruna

trader en quin conuenim las cessiones de  
las =

Dia y Sesion  
ordin.<sup>a</sup> Los  
Sesnes

Para de seguida a propuesta de el Sr.  
Presd. de unidas el dia de quij ha de reunirse  
el ay. en unon ord.<sup>a</sup> y de entera conformi-  
dad se fijo el mes de cada semana =

Conferenciaron de quier sobre el nombramto  
de varias Comisiones; y de unanime conformidad  
se nombraron =

Para la Comision de Pol.  
cia Municipal =

D Juan Rodriguez, D Bart<sup>o</sup> de Nautista  
y D Pedro Solano =

de Abanada =

D Juan Gutierrez, D Pedro Nunez y  
D Pedro Bauno Gagera =

de Contabilidad =

D Alonso Pineda y D Pedro Fernandez  
de Porto =

D Miguel Romero y D Carlos Cajista =

Y no habiendo otros negocios



177

en el suplico p[er] ahora sube a la  
Union y p[er] ahora los tres concuerdan del  
oficio =

Molina ~~Prodrigo Campos~~

Forbis ~~Juana~~ Juan Gutierrez

Cristobal ~~Pinilla~~ Miguel Romero

Pero ~~Perna~~ Pedro Barro ~~Gracia~~  
Juan Rodriguez

Bar ~~Uti~~

Pinera

Hernandez ~~Cabrera~~

Señor ~~Ord~~  
el 7 de Enero

En la Villa de ~~Novi~~ a noche de Enero de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento  
en las Salas Capitulares, bajo la presid. del Sr. Alcalde  
cuíen el motina p[er] celebrar sesión ordinaria, se leyó  
el acta ant[er]ior, y hallandola conforme quedó apro-  
vada =

por el Sr. Presidente se comunicó: Fue recibida



Junta de  
 Consejo de  
 la Universidad de proveyer al nombram<sup>to</sup> de la  
 de Beneficencia, esta Comision e Ynter<sup>ca</sup>  
 y de otros servicios q<sup>de</sup> han uos servido verificadas;  
 y el Ayuntamiento, concurto, de p<sup>ta</sup> la buena conferencia  
 de respeto a las personas mas idoneas p<sup>ra</sup> el desempeño  
 e mejor q<sup>de</sup> otros, de manera conformid. nombramos:

Para la Universidad de la Santa  
 e Beneficencia

El Sr. Presidente: Los señores D. Rodrigo Carrero, con  
 don D. Fray Juan Capote, D. Toribio Bautista de la Cruz  
 de la Cruz, D. Juan de la Cruz, por aus<sup>a</sup> el Sr. D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz  
 y D. Pedro Navarro Pbro.

Para la Comision e Ynter<sup>ca</sup>

El Sr. Presidente, D. Alonso Bueno, Sr. cura, D. Juan  
 Sanchez y D. Diego Angel e Lodes.

Para depositario de la

D. Andres Rodriguez de Gohain en años anteriores.

Para elposito

D. Andres Nunez de Gohain en los anteriores  
 para D. de Dulas.

D. Diego Angel e Lodes

Para Alguaciles

Antonio Guerrero Benito y Jose Hernandez

Mandando: Se haga saber a los electos sus  
 p<sup>ta</sup> de los nombramientos.

Como a poblac<sup>on</sup> / Tambien se ordena: Se proceda en medio de



por el Ayuntamiento a la formacion del curso e po-  
blacion con sujecion a los modelos comunicados y  
en conformidad a lo que se dice en la denuncia  
siguiente p.<sup>a</sup> el rescripto del Excmto

Y no habiendose otra cosa que tratar en virtud  
del Excmto. de S. M. de 17 de Mayo de 1789 con  
su honorifico consentimiento y certificacion

Molina Campos Rubio Laguna

Romero Pireno Guisneros Laguna

Pedrisca Pedro Sanchez Pinilla

Señor Excmto.  
del 16 de Mayo

Hermengildo Contreras


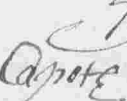

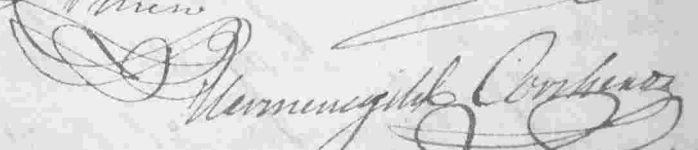
En la villa del municipio de San Juan de los Rios  
en el momento, concurran y conatos. Permiso  
del Ayuntamiento para que en las Salas Capitales  
en las Capitanías del Sr. D. Miguel Molina  
a objeto de celebrar Sesion Ordinaria; se hi-  
za lectura del auto ant.<sup>o</sup> y hallandola con-  
forme queda aprobada

Señor Excmto.  
nacion. de Badajoz  
Card. Propio

De acuerdo con lo que se dice en el Excmto.  
de S. M. de 17 de Mayo de 1789 con su honorifico  
consentimiento y certificacion

sete mil quinientos cuarenta, por lo que, con  
seguencia de la certificación que se remitió  
del acta de la sesión ondu celebrada por esta  
municipalidad en doce de Diciembre, último, se  
autoriza al Ayuntamiento para que asociado a  
un número de mayores contribuyentes igual  
al de Comijales, libere a favor de la comunidad  
de la enajenación de las fincas de esta, propias  
a la usura capitulada, con lo demás que en la misma  
se previene, y en virtud del Ayuntamiento acordado. Fue  
por el Sr. Presidente se proceda a la Instrucción  
del oportuno expediente con sujeción a lo prevenido  
en el presente orden, que se extienda en la supradicha  
y a las demás formalidades que en ella se indican,  
convalidando por el Sr. Presidente, que ante todo tenga  
efecto la reunión con el Ayuntamiento de mayor  
contribuyentes que en ella se menciona.

Y no habiendo otra cosa sobre que tratar se celebró  
la sesión y se certifica =

Notario  Rodrigo Campos Toribio Aragona  
Juan Guierroff Pedro Barru  
Carlos Capote <sup>Bo. lista</sup>  Pedro Barru  
J. L. Linares   
Bernardillo Combarro 



a breves remit elohocinator enmendado y cuatro.  
Nuncio el Ayuntamiento. to la misma en las Salas  
Capitulares, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de  
Alfonso, a efecto de deliberar sobre el dictamen, y luego  
el dictamen, y estando conforme queda aprobada.

Junta

Se dio cuenta de la circular del Excmo. Sr. D. Juan de  
Pío.º número diez y siete inserta en el Boletín  
número veinte del día veintidós del cor.º, y entendiéndose  
el Ayuntamiento. to lo prescrito en ella en cuanto a  
la consagración de los mandados en el Real Decreto de  
trece del presente mes inserto en el Boletín número  
diez del día del mismo, y con presencia del Sr. D. Juan de  
Alfonso, y de las señas de la forma, se proceda inmedia-  
tamente a la formación del expediente relativo  
por el Sr. D. Juan de Alfonso, que se encuentra en el  
art.º Septimo. del proyecto de ley de reemplazo  
aprobado por el Sr. D. Juan de Alfonso, y en el  
art.º de mil ochocientos cincuenta, en el art.º de sea subita  
de y con el objeto de clasificar.º y pasar a los efectos  
de la Ley de 1854, al teniente de la Ley de la Ley  
que, en virtud de la Ley de 1854, a fin de que  
se siga concurriendo a las Leyes de 1854, y con el objeto  
de celebrar.º de con referencia a los libros de la Ley.

quienes suministran las noticias necesarias  
dando cuenta de ellas y ala q' proveya;

Y celebrando la sesion de q' certificio

Motina Campos Ingero

Guerra y Bruno Pedrocubina

Barbista Carlos Capote

Linero

Hermunzillo Corbalan

Señor ord<sup>a</sup> el Ayuntamiento del mismo a treinta de Mayo de  
1800 de Lucas mil ochocientos cincuenta y cuatro: Remite  
el Ayuntamiento en las Salas Capitulares, por la  
pérdida del Sr. Alcalde D. Miguel Motina  
con objeto de celebrar sesión ord<sup>a</sup>, se hizo lectura  
del dictamen aut<sup>or</sup> y se acordó de conforme, que  
se apruebe =

Sobre pago del Sr. D. cuenta al Ayuntamiento de la Orden e de  
trascrito Lucas y desde el actual del Sr. D. de la Pro<sup>a</sup>, Señal  
Casa y local para  
libre - A. Indon pp<sup>ca</sup> num<sup>o</sup> Cuatrocientos Setenta y uno,  
en que se inserta el dictamen de la Comisión sup<sup>ca</sup>  
e instrucción pp<sup>ca</sup> de la Pro<sup>a</sup> referente al  
pago de los sueldos de los señores de San  
Chica, y extendida disp. que para que la Comi  
sion sup<sup>ca</sup> esta inoportuna e incesante en  
cuenta adelantada, y poro respetuosa al di  
se contra una Corporacion, que adent.







deseracencia como lo ponia al respeto y mesu  
 ra quanto se recorrienda, lo es deblem. te por sus ruti  
 cedentes en el cumplimiento de los deberes que les estanen  
 comendados. Esta inoportuna en cuanto el Ayuntamiento  
 uniendo con el Sr. D. Juan del Sr. D. Juan de  
 or. D. Juan de ultimo dia q. de disponer cuanto me  
 sano fuese a las 11 de la noche. En vista de  
 cuanto se debe aponer q. el Ayuntamiento <sup>to obraba</sup>  
 asi, mas por unido a la comision de q. por res  
 pecto a las ordenes sup. q. cuya disposicion se habia  
 la Corporacion como injuriosa y vejatoria, y sobre  
 lo que llama la atencion de S. M. toda vez q. se cuenta  
 a el Sr. D. Juan de integridad y solitud de la Corpora  
 cion en el cumplimiento de todas las disposiciones sup.  
 acordand. en su consecuencia se remita a S. M. el  
 literal de esta carta p. los efectos proced. y q. se debia  
 liquidar. y q. conformidad con el Real C. se conuen  
 ga la cantidad q. ha de abonarse al mismo por  
 otros conceptos; cuyo pago tendra lugar luego como  
 se haga la recaudacion de los productos de propios.

Y celebrato lo tenion e f. certif. fue  
 Miguel Molina      Domingo Campuz      Toribio Argente  
 Juan Gutierrez      Pedro Barru

Maner

Batista Carlos Capote

Finero

Remunigilda Corchero

Señor ord. del Cabildo de la Villa del Puente de San Sebastián de  
San Sebastián de la Villa del Puente de San Sebastián de  
San Sebastián de la Villa del Puente de San Sebastián de  
San Sebastián de la Villa del Puente de San Sebastián de  
San Sebastián de la Villa del Puente de San Sebastián de

Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...

Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...  
Señor orden Por el Sr. D. Juan de Dios...





y cinco a sobeinta del punto de las cuantos Cada uno  
cuyo importe total ascende a sesenta y tres y  
diez y siete mar. y entera de el cty. q. sobe el garto

total q. el cty. q.  
informe de unca  
a una unca  
la unca de la  
triba respectiva  
ala contribucion  
industrial por  
Amasimista  
Madera

Le dio cuenta de una unca de la G. de J. Gabriel  
de la Riba en solicitud de q. se le rebaje de la unca  
de la unca de la del subadio industrial p. el concepto de unca  
triba respectiva de maderas p. no ejercer la industria en el  
presente ano en la q. se manda p. el to. aduan. de  
Madera p. p. (bancos) q. el cty. informe la  
continuar de la unca y que lo han de unca q.  
noticia noticia q. en el presente ano haga unca de  
madera aunque tiene alguna unca de unca q.  
xand. la sera p. unca de la q. para su consumo

Y celebrante la sesion de q. certifica =

Molina Campos  
Rodriguez  
Lopez  
Romero  
pinilla  
Juan Enriquez  
Mormonquid Gonzalez

Sesion 07<sup>a</sup>  
del 13 de febr. En la villa de Badajoz a trece de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro. Remite el Ayuntamiento

minuto en suor vid.<sup>a</sup> bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde  
Dn Miguel Motina, se leyó el acta anterior y hallandose  
conforme quedó aprobada -

Junta. Pae Se dio cuenta del acta que ocupa el expediente  
de abastecimiento para el reemplazo ind.<sup>o</sup> el legajo res-  
pectivo al presentiano; en cuya consecuencia, y en con-  
formidad al dispuesto en los artículos treinta y cinco y  
treinta y seis de la ley vigesima novena. Fue se coloque por  
separado copia del abastecimiento y autorizada competen-  
temente se fijó en el sitio pp.<sup>o</sup> a 10 de octubre por el espacio  
de diez días al menos, cuidandose en su conservación: y qd  
en el primer Domingo del mes de Mayo proximo pro-  
pio anuncio al pp.<sup>o</sup> y citacion en forma alor ordena-  
dos, se proceda a la ratificac.<sup>o</sup> del abastecimiento, en cuyo  
acto se admitiran y oiran todas y sumarias la  
reclamaciones qd se interpongan referidas a los términos qd  
se expresan en el art.<sup>o</sup> treinta y seis =

Y habiendo leido en el certificado

Molinos Campos  
Juan Rodriguez  
Romero Gungora  
Juan Garcia  
Pedraza  
Vivero  
c pinilla  
Hernandez Campos

Se dio cuenta  
de la villa de Badajoz a veinte



el febrero e mil ochocientos cincuenta  
y cuatro: David el deyto en session  
cap la piedad del Sr. D. Domingo  
Motina, se leyó el acta anterior y hallada  
de la confirmacion queda aprobada =

pidiendo tener se dio cuenta de la solicitud presentada  
por el Sr. D. Juan de Dios Gutierrez pidiendo en la  
una casa en Calle Arriba una sin comarada q de frente a la  
Calle Arriba con la casa q habito en la Calle de Santana  
y q le fue concedida en el año e mil ochocientos e  
cincuenta, y habiendole reconocido el expresado  
terreno por la Comision Urbana, acordó el Ayun-  
tamiento en concecion con la circunstancia e que  
no utilice enterramientos q no queda ninguna  
sin comarada =

publicando la sesion e q certifico =

Motina Campos Guzman Gutierrez  
Barrista Rodriguez Pedro Bruner

Serna  
Capoto Linares Pedro Molano

el 23 de febrero de 1854 en la villa de Badajoz a veinte y tres

de febrero e mil ochocientos cincuenta y cuatro:

Junta de  
Sanidad

Reunido el Ayuntamiento en sesion Extraordi-  
naria por la pérdida del Sr. Atte. don Enrique L. Mo-  
lina con el objeto de nombrar a la Junta de  
Sanidad conforme a lo dispuesto en la Circular  
del Sr. Gov. en el año 1808. Se acordó el corte  
impreso en el Boletín número veinte y uno el  
día y siete del mismo; y en virtud del Ayuntamiento  
de unanimidad se acordó nombrar a la Junta  
de Sanidad al Sr. D. Juan de Dios, a los  
Regidores don Alonso Moreno y don Pedro Juan  
de, Alcaide de la Villa don Antonio Bautista Per-  
ez y don Pedro Rodriguez Pbro; los facultados  
don Yguaricio Garcia y a don Juan Moreno y  
don Joaquin Real y don Joaquin Caldera,  
acompañando se le condujera al Sr. Gov. en  
el primer día de su viaje a proveer si lo estimare justo  
y celebrando la Sesion en el Certifco

Molina Campos y Angera  
Pedro Molina  
Pedro Pizarro  
Juan de Dios  
Cayote Luño Rodriguez  
Bautista  
pinilla  
Bruno  
Merrimont  
Cayote  
A la Villa del Hospicio a veinte

Sesion ordinaria  
del 27 de Feb.



11  
185


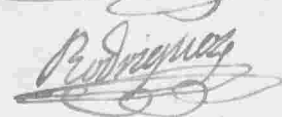

y siete de febrero de mil ochocientos cin-  
uenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento  
en la Sala Capitular en sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr don Rodrigo  
Campos primer teniente de Alcalde  
por hallarse ausente el Sr Alcalde  
don Miguel Motina; se hizo lectura  
del acta anterior, y hallandola conforme  
quedo aprobada =






Agortad<sup>s</sup>

Por el Sr Presidente se hizo presente:  
que siendo llegada la época de fijarse los terminos  
enfrente de enajenarse los arriendos de los veranaderos  
y Agortaderos de los terminos respectivos aceto propio  
en conformidad al dispuesto en la regla quinta de la  
(La Ley Organica) anterior, se presenta y como de la Ley  
Organica, lo propone al Ayuntamiento, <sup>to</sup> a los efectos proce-  
dentes, en vista de la Corporacion a cuyo: que con el  
objeto de conseguir los mayores aumentos posibles  
y cubrir las cargas municipales; se procede in-  
mediatamente a la formacion del oportuno Expedi-  
ente para la formacion de dicho expediente para su en-  
trega a la Comision de Estudios para su en-



quacion en la bista ff, <sup>ca</sup> teniendose presente para  
ello las condiciones y sujecion de base en el  
caso antepropuesto. Prebante la Senora  
de que Certifico =

Molina <sup>Molina</sup> <sup>Campos</sup> <sup>Lizasoain</sup>  
 <sup>pinilla</sup> <sup>Quiroga</sup>  
 

Barrera <sup>Barrera</sup> <sup>Fernandez</sup>  
    
Carlos Lopez <sup>Hernandez</sup>  
 

Señor don <sup>el</sup> y de la Villa del Morisco a San de marzo  
de 1880  
e mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reu-  
nidos en las Casas Capitulares los señores q  
componen el Ayuntamiento, bat. la presidencia el  
Sr. D. Miguel Molina; se leyó el acta  
ant. y habiendola conformado, queda aprobada

Junta de <sup>de</sup>  
Sanidad, se dio cuenta de un orden del Sr. Gobernador  
de la Prop. P. n. 1000 y 1001 de febrero  
último sobre de Sanidad n. 1000 y 1001  
trase p. la q. se prohibe se realice la pro-  
piedad hecha en día y noche del mismo de los  
indios q. han de componer la Junta de San-  
dad de esta Tablazoni. C. u. l. p. d. de Sanidad





12  
186

Yo presente el sup. en contenido, de mancomunada  
conformidad rectifico dicha pragmática nombrando  
alor dichos siguientes = los Al. de guerra =  
D Juan Gutierrez y D Pedro Fernandez regidores =  
Benito de Cera, D. Gombio Pantufal Teniente  
ayudante del Sr. Cura Parroco, D. Marcos Siles  
y D. Ignacio Dora, Medico = D. Joseph Real  
y D. Diego Angel de Codes, Vecinos =

Partidos

Se seguidamente se acordó q con el objeto de sa-  
ber el numero de niños y niñas de ~~los~~ y pobres  
q concurren a las Escuelas p.icas de esta Villa  
se pasé el oportuno oficio a los profesores de ellas  
y otra p.ª q remitiera lista nominal de unos y de  
otras con expresion de los nombres de sus respectivos  
padres p.ª acordar en su parte los q combenya

Requiere  
las Bulas

En el acto se presentó el receptor de Bulas  
conduciendo las respectivas a esta Poblacion p.ª la  
presente presidencia y se acordó su entrega a los  
portanos nombrados D. Diego Angel de Codes =

Se levanta la sesión de q certifico =  
Rodríguez Campos Grajeda Guisiorre  
Rodríguez pinilla 388  
D. Barro



Redondo  
D

Capote  
S

Comte

Hernandez

# Entrega de Placas al Depontario

He recibido del ayto de esta Villa como  
Depontario q' soy nombrado p' el mismo, los  
sumarios de la Santa Cruzada p' la presente pue  
sición q' son segun son a saber

Sumario de  
Placas

De repiros de ciuitas	— — —	200
De defuntos ocho	— — —	8
De lactuino de la casa de un	— — —	1
Y de cuanta por	— — —	2
Yudatos de la casa ciento	— — —	100

Montijo seis de p'ano de un ochocientos en  
cincuenta y cinco

Diego Ang  
Cajal





13  
187

Sevilla 12<sup>a</sup>  
el 13 de Mayo 1854

En la Villa de este Cortijo a trece de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Acordado  
el Ayuntamiento en la sala capitular bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Miguel Motina, se leyó el acta  
anterior y hallandola conforme queda aprobada

de conformidad  
de la Junta  
territorial

Se dio cuenta de hallarse en el libro  
de la Contribucion territorial de esta villa y en el  
corriente y se acordó lo que a continuacion del mismo  
aparece

Apoyada en la  
propuesta de los  
Individuos  
de la Junta de  
Sanidad

Se dio tambien cuenta de una orden del Sr.  
Gobernador de la Provincia de Sevilla del corriente  
en la que se manifiesta haber aprobado el  
la propuesta hecha en Sevilla del mismo, de las  
vidas y componer la Junta de Sanidad de esta  
villa

Sobre las quejas  
producidas por  
el Sr. Don Juan  
prohibe colocar  
pedra de las  
terras calcareas

Por el Sr. Presid. se manifestó: Que por  
ver termino a las repetidas reclamaciones  
de las que se han producido, por diferentes vecinos y  
gentes, sobre que el Sr. Don Juan de este domicilio  
dificulta en la extraccion de piedras en las canchales del  
cerro denominado la Continuada segun se  
publicacion y sumas consignas a la misma que



quedan en libertad y a las obligaciones de ca-  
sar y casar que subsisten, las necesidades del vecin-  
dario, así como también impide la colocación de  
mujeres, y temporalmente remiten algunas de las  
grangerías en el cerro denominado del Gregorio, y las  
también de la misma villa, fundándose en ello  
en las concesiones que fueron hechas en los precedidos  
cerros de denominación las caberas por ocasión de  
los ministros, considerando que según los resultados  
de los expedientes en concesión en el primero, fue solo  
de setenta fanegas de pino, y un poco de terreno  
en el segundo, o sea en la centinela, y atendido el ca-  
non impuesto de doscientos, así como la calidad  
de ciertos toros, el número de fanegas debe ser muy  
reducido. Y considerando que inconstantemente se ha  
tenido como de uso común el dispendio de las centinela  
y parte de Utriel y medio día del mencionado cer-  
ro de S. Gregorio, cuya rentada no pueden per-  
mitirse semejantes contradicciones, en punto de ob-  
servancia de los d.ros. dominiales, que corresponden a la  
población sobre otro equivo, y el deber que se im-  
pone a la Municipalidad, por la ley orgánica  
de ayuntamientos, al mandar que se conserven las  
financas del común, se está en el caso de





14  
188

proceder a la fijación y renovación de los verdaderos  
límites que fijan la línea divisoria de las porciones  
de terrenos que se concedieron y posee el dicho Grajeda,  
por el apante de los vecinos que pueda tener otra seme-  
sible, procede que se repete. El Ayuntamiento en conse-  
cuencia de acuerdo: Se proceda a la renovación de otros  
límites sin permitir menoscabo de ningún género en  
los dños respectivos al común de vecinos, y en la lati-  
tud con que pueden y deban disfrutar, del referido luga-  
ro, que aunque insignificante en su intrínseco valor  
y producciones es necesario para el desatogo y cambio  
de la ganadería. Por el efecto se nombra  
de Comisionados a los Sres. Dña. Comisión rural y a  
Juan García y no concuerda el terreno de  
San Mateo de la Alameda, quienes bajo la presen-  
cia de San Mateo, y con asistencia de los señores de la villa  
de San Domingo y Manuel García Castillo, que  
como contribución del referido Sr. Alonso Grajeda  
se practique la diligencia con toda urgen-  
cia, consultando caso necesario el expediente de concorrencia  
y demás pormenores que correspondan al efecto.

J. S. S.



Refundido la suma de quince pesos = que el Sr. D. Juan  
 y pan de vidyera conuocada el terreno = el  
 Molina Campos Laguna En tierra  
~~Prodriguera~~ pinilla Bauna  
 Marfista Capote Jimenez

Wermengillo Cordero

Senon ord<sup>a</sup>  
 del 20 de  
 Marzo

En la Villa del Morisco a veinte de Marzo de mil  
 ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido el Ayuntamiento  
 en las Salas Capitulares en senon ord<sup>a</sup>, bajo  
 la presidencia del Sr. D. Miguel Molina, se leyó  
 el auto ant<sup>or</sup> y estando conforme, quedó aprobada

Petición<sup>s</sup> de levantamiento  
 un corral de Garcia poriendo terreno en el sitio de la tenencia  
 y una casa y p<sup>a</sup> levantamiento en Moralon, otra de toribio de la p<sup>a</sup>  
 y q<sup>a</sup> se ve de tambien terreno p<sup>a</sup> levantamiento una casa en la  
 ciudad de San Juan de la Alameda; y otra del Excmo. Sr. D.  
 de terreno poriendo setenta de vecinos en esta villa,  
 y el Ayuntamiento acordó: Conceder a este levantamiento  
 y q<sup>a</sup> las peticiones se agiten para la Comisión  
 urbana p<sup>a</sup> de las tenencias el terreno y Capote p<sup>a</sup>

Subscripcion por parte de Excmo.

Se dio tambien cuenta de



15  
189

una del Sr Gov<sup>or</sup> de la Prov<sup>a</sup> su fha seis del cor, im  
 presa, recordando el consuptim<sup>to</sup> de la Circular fha vein  
 te de Agosto ultimo inserta en el Botin el veinte y cua  
 tro del mismo mes sobre q<sup>to</sup> los Ayuntam<sup>tos</sup> se pubren  
 van al Botin oficial el Ministerio e Hacienda, y  
 tambien se lo dispuesto por S. en el decreto e aprova  
 cion del Presp<sup>to</sup> municipal p<sup>a</sup> el cor<sup>to</sup> ano, en cuanto  
 pudiese se subscriba tambien al Diccionario Nubea  
 Sal del Oro constituido: Y enterado el Ayuntamiento  
 de q<sup>to</sup> se bajan ambas subscripciones =

Sobre el Sedio animismo cuenta de la Mal Orden e treinta  
 annos de al y uno de Buenos ultimos, inserta en una del Sr Gov<sup>or</sup> de la  
 arbitaria Prov<sup>a</sup> fha catone del cor<sup>to</sup>, seccion de Admon local un  
 medidas mere un lctricato noventa y nueve, por la q<sup>ta</sup> S. M. se  
 ha dignado comenda a este Ayuntamiento. los arbitrios de  
 peso y medidas, sobstante, p<sup>a</sup> cubrir el deficit del  
 presupuesto municipal correspond<sup>te</sup> a este otro ano; y  
 el Ayuntamiento en su otra acord: que inmediatamente se  
 sirvanga el oportuno exped<sup>to</sup> para el arriendo en p<sup>ca</sup>  
 subasta del expresado ano de peso y medidas, por el  
 tiempo de un ano; sin oido de presupuesto la cantidad  
 de tres mil reales q<sup>ta</sup> se fijan en la nota q<sup>ta</sup> acompaña  
 a mencionada Real Disposicion y bajo el pliego

de condiciones q' formara la Corporacion a conti-  
nuacion del mismo; ~~en~~

para q' se  
resista un  
libro expre-  
sivo de lo q'  
haya existido  
de lo que  
no comun-  
ica del anti-  
guo termino  
de la villa

Se dio tambien cuenta de la Real cedula num<sup>o</sup> se-  
senta del 17 de Mayo de 1760<sup>o</sup> relativa a la villa de Alcazar, inserta  
en el Protocolo num<sup>o</sup> veinte y ocho en el 17 de Mayo por  
la qual se manda de que se le remita un libro expre-  
sivo de lo que ha existido en cada localidad de los Valles comunales  
con Mexida, de los terrenos baldios q' pertenecieron y se  
hallan existentes, o apropiados, al antiguo termino de la  
villa de Alcazar; y el Ayuntamiento acordó. Que citados a los mayor  
contribuyentes y propietarios, se contase lo q' correspondiese  
y no habiendo por hoy otros asuntos se que tratase  
de lo pendiente de la villa de Alcazar y se certifico

Molina

Enierrero Romero

Capote  
Rodriguez  
Bautista  
Spinilla

Quiroga  
Villaverde  
Brazo  
Molina  
Munoz

Se dio cuenta de la Real cedula de 26 de Mayo de 1760<sup>a</sup> relativa a la villa de Alcazar a veinte y seis de Mayo  
de mil setecientos cincuenta y cuatro. Demando el Ayuntamiento en las Sabas Capitulares bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Molina Alcazar, con el objeto de acordar lo conveniente respecto a una noticia q' pide el Sr. Governador de la Real Audiencia relativa a los terrenos apropiados y existentes en que correspondiese a los Valles comunales de la







46  
190

Ciudad de Mérida; y tambien para acordar el arbitrio mas conveniente p<sup>a</sup> cubrir la Causidad de cinco mil quinientos veinte y siete reales y siete mar, a que asciende el presupuesto adicional formado para cubrir el deficit q<sup>e</sup> resulta al fiscal correspondiente al presente año: lestando presente los may<sup>es</sup> Contribuyentes q<sup>e</sup> subscriben q<sup>e</sup> para el efecto han sido citados; por el for<sup>te</sup> se declara abierta la Sesion de p<sup>r</sup> aprobada el acta ant<sup>er</sup> =

Sobre lo ten  
neces comun  
neces rtes  
Valerios de  
Merida

Vista la Circular numero Senuta del 1700 rta p<sup>ro</sup> a  
inserta en el Boletim numero veinte y ocho del mes de  
actual, se acuerda la formulacion del estado q<sup>e</sup> se propone, que  
dada copia en la Sria, y asi se verifico =

Para propo  
nes un solo  
tiro p<sup>ro</sup> a  
el deficit de  
55272<sup>1</sup> 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
p<sup>ro</sup> a la  
caja y local  
de las Escuelas  
de Merida

De segunda se dio cuenta del presupuesto adicional  
formado por el for<sup>te</sup> para cubrir el deficit de cinco mil  
quinientos veinte y siete reales y siete mar, a q<sup>e</sup> ascienden los  
gastos de casa p<sup>ro</sup> el Maestre y Maestra rtes locales p<sup>ro</sup> a  
esta villa, rtes y menaje p<sup>ro</sup> a los mineros, nota ciudadana p<sup>a</sup>  
servicio de p<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup> y pago de la dotacion del Sr. Maestre  
de la Parul e Merida, conforme a lo prebuido en las Ordenes  
q<sup>e</sup> en el mismo presupuesto se citan, y en virtud de que no  
pudieron tenerse presentes <sup>los gastos</sup> esta formulacion del otro presupuesto  
y presupuesto p<sup>ro</sup> a p<sup>ro</sup> p<sup>a</sup> cubrir el deficit del for<sup>te</sup>  
correspondiente al año actual; visto por el Ayuntamiento y mayor  
Contribuyentes que la administracion se halla formada

y arreglada, que no es susceptible de mejoras, y quienes  
 remiten el crédito realizable en primero y segundo  
 contribuyentes, acordaron: se recargue la contribucion  
 territorial del Cor<sup>to</sup> año, la presentada cantidad de cinco  
 mil quinientos veinte y siete reales y siete maris; excep-  
 tion del Regidor D. Alonso Pinero, y los contribuyentes  
 don Joaquin Calderon, don Joaquin Postello, y Alonso  
 Guzman, y fueron de opinion que en el asunto del  
 Oro del peso y medidas, que se va a celebrar en subasta  
 se se consigue la condicion de elegir el arrendata-  
 rio cinco maris por cada fan. de grano y por cada ca-  
 de los liquidos de la vendida, en lugar de los cuatro que  
 eran de costumbre, cuyo arbitrio les pareca menor gravamen  
 por el vecindario =

Hebanto la senon de que certifio =  
 me = heud = y local = don gator = arbitrio = ord =  
 vale = sobre rap = y propuesta ya =

Motano

*[Signature]*

Guierrez y Romero <sup>Campos</sup> 388

*[Signature]*  
Pinero

Barron *[Signature]*

*[Signature]*  
Gragera

Rodriguez *[Signature]*  
pinilla

*[Signature]*  
Motano

Bal lista *[Signature]*  
Arner *[Signature]*  
Capote





17  
191

Joaquín Calderón  
& Nobles

Alvaro Sanchez  
Barrera

Blas Guisasa

Fernando Guisasa

Alonso Guisasa

Juan Garcia

Diego Angulo  
Cabrera

Juan Mig. Barrera

Mermegilb Corchero

Simón  
del Portillo





*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Sesion Extra*

*1882 y 1883*

*Abril*

*En la Villa de Monipó a uno e Abril*





mil ochocientos cincuenta y cuatro. Remido el Ayuntamiento anterior de Madrid bajo su presid. del Sr. D. Miguel Molina; por este se declaró abierta la

*Juntas* - *Señor* - Dada cuenta del estado que ocupa el expediente relativo al remplazo ordinario del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz, con la certificación de su partida baptismal y la de su hijo D. Vicente Rodríguez y de su esposa Dña. Mariana de la Cruz haber nacido el día once de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres, y por consiguiente que ha cumplido la edad de veinte años, acordó su inclusión en el sorteo que se ha de celebrar mañana en esta Villa - Vistos las certificaciones de su familia por ser su hijo D. Juan Esteban y de María Mariana, y por María su esposa que acredita, la primera haber nacido el primero del día veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, y que por consiguiente no tiene los veinte años que se requiere para jugar la suerte; y que el segundo se halla comprendido en el sorteo de esta Villa y por consiguiente acordó en su padre haber más edad por ser su hijo de su exclusión - Y finalmente, habiendo acreditado

de Juan hijo de toribio Pedrou y de Vicenta  
Reyes y sus Padres Casaron el veinte y ocho de Abril  
de mil ochocientos treinta y dos; y el primer hijo  
que tubieron fue a Maria de Guaso el seis de Mayo  
de mil ochocientos treinta y tres; que el tercero  
fue otra Maria de Guaso el veinte y tres de Mayo  
de mil ochocientos treinta y siete, segun  
se ha confirmado por los libros baptismales, y  
se han tenido a la vista; e indubitable, y puesto el es  
porante el segundo hijo de aquellos mantenidos  
no puede tener los veinte años y se requiere para  
tener las suertes; afirmando que en su nacimiento tubo  
sugar de la teta de Juana de mil ochocientos tre  
inta y cinco, siendo su Madrina Luisa Molina, y  
antes no cumple los veinte años hasta otro igual  
dia el año proximo venidero. Habidas en con  
sideracion todas estas razones, y de conformidad con  
los autos de Juan General Visitador Joseph Morano  
y otros Padres de los interesados; el Ayuntamiento, con  
de la exclusion del referido caso de el presente

del Ayuntamiento y sorteo a mañana. Ya inclusion de  
Memorial de Don Joseph de Guaso y de Don Guadalupe =  
y de Don Juan de Guaso y de Don Sebastian =  
de Don Juan de Guaso y de Don Sebastian =  
de Don Juan de Guaso y de Don Sebastian =  
de Don Juan de Guaso y de Don Sebastian =  
de Don Juan de Guaso y de Don Sebastian =

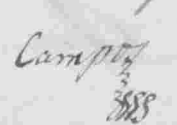
Y no habiendo otros


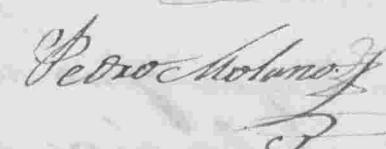

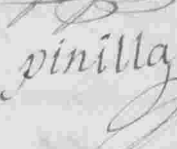
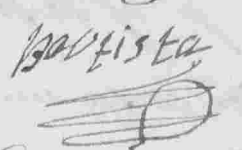
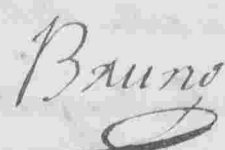



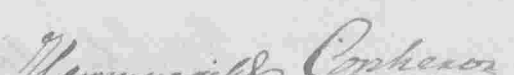


19  
193

Asuntos de quinquena en esta Sesion, se dio por  
leida y firmada y ratificada =



Sesion vedada  
el 3 de Abril

En la villa del Romijo a tres de Abril mil  
ochocientos cincuenta y cuatro; Removido el Ayuntamiento  
en las Salas Capitulares; bajo la presidencia  
del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el auto anterior  
y hallandose conforme quedo aprobada =

Del Sr. D. Soldado

Visto lo que se publica en la regla segunda de  
la circular num. Setenta y uno el veinte y cuatro  
de Mayo ultimo, inserta en el Boletin Oficial  
del Distrito y parte del mismo mes, y de conformidad  
con lo que tambien se publica en el articulo de  
Setenta y tres de la Ley de reemplazos vigente, el  
Ayuntamiento acordó: Que inmediatamente se publi-  
carse y a mayor abundancia se fijen en el

presentado de que los interesados en el actual son  
 deo y alitiam<sup>to</sup> concurrán el Domingo proximo  
 nueve del cor<sup>to</sup> a las Casas Capitulares a la declaracion  
 con de soldados q<sup>ta</sup> se de tener en q<sup>ta</sup> dentro de  
 p<sup>ta</sup> cubra el contingente q<sup>ta</sup> se corresponde a  
 esta poblacion, citandose personalmente a los mo-  
 dos, segun dispone en el art<sup>o</sup> Seculo y sus arts.  
 y para haver la misma dirija oficio al capitán  
 de la villa p<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> se le ova disponer  
 que uno de los tenientes de su inmediato mando  
 concurra dho dia p<sup>a</sup> efectuarla =

Helebunt la sesion e q<sup>ta</sup> Certificas =

Molina	Comptos	Argueta
		
Bautista	Vicero	Fernandez
		
Molina	Pinilla	Bauro
		
Romero	Gutierrez	
		
	Hernandez	Carbuz
		

Sesion en la Villa del Puerto a diez de Abril  
 delto del... mil ochocientos...





20

194

Reunido el Ayuntamiento en la sala capitular bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Polina a efecto  
de celebrar Sesión ordinaria por este Sr. se mandó  
hacer lectura del acta anterior y hallando la conforme  
quiere aprobarla =

Para el efecto Por el Regidor D. Juan setino presente: Que por  
de pesos y que los vecinos se preocupan del peso y la medida de  
necesidad para la enagenacion de sus granos y efectos  
correspondientemente a fidelidad por las de esta for  
ma se ha provisto sin embargo en la capital o en el pro  
el arrendatario del derecho de pesos y medidas, de  
rente de arrendamiento y evitar se defraude al p  
en las enagenaciones de trigo, trigo, cebada, etc.  
se nombra personas inteligentes y se encargan  
de el efecto: En su virtud el Ayuntamiento acordó  
nominar y nombro por el de las delonguetas y ca  
pandad al Maestro Carpintero D. Fernando  
y por el de las delos líquidos, pesos y medidas al  
Maestro Herrero D. Fernando Sanchez, fijándose  
votos por el de su propia alique ignorancia  
F. no habiendo



Proo asuntos de que tratar se celebró  
la sesión de ayuntamiento =

Acta 10  
Rodríguez BARRISCA  
Barrón  
Garcera  
Romero  
Hernández  
Hernández  
Hernández  
Hernández

Sesión ordinaria del 14 de Abril  
En la villa de Badajoz a diecisiete de Abril  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunido el  
Ayuntamiento en la sala capitular con el objeto de  
celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Miguel Molina por texto escrito por  
la lectura del acta anterior y hallandola conforme  
quedo aprobada =

Se dio cuenta de las cuentas del Sr. Governador  
y Señor Procurador de la Comunidad de Badajoz  
por el Sr. Procurador de la Comunidad de Badajoz  
a la Ayuntamiento para que se active la cobranza de  
Contribuciones y se satisfaga en lo posible por cuenta del Segundo trimestre  
del corriente año, con el fin de auxiliar al Sr.  
Gobierno de Badajoz que por cuenta de la Comunidad de Badajoz  
obligaciones del Tesoro y Ayuntamiento en sus  
intereses. Que en perjuicio de los intereses de  
la Comunidad de Badajoz se satisfaga de



todo y a cada uno le corresponde en el presente  
año, se vale a los contribuyentes relacionados directam<sup>te</sup> en  
los sucesos a q<sup>e</sup> hagan otros tanto en el cumplimiento de  
ser el unico medio q<sup>e</sup> conduce a la satisfaccion de la  
necesidad de ambas autoridades atendiendo a las cir-  
cunst<sup>as</sup> especiales de la poblacion y q<sup>e</sup> a mayor abundan-  
cia se practiquen con el mayor celo cuantas diligencias  
conviene p<sup>ra</sup> con los demas contribuyentes a fin de  
hacer efectiva la recaudacion de la mayor suma po-  
sible y entrega subsiguiente.

Por lo tanto - Hecho cuenta de la circular del Excmo. Sr. Duque de  
Cataluña, num. 1. de fecha 17 de agosto y cuantas de  
Madrid ultimo inserta en el Boletín oficial num.  
treinta y siete del mes de agosto y siete del mismo mes  
referente a 'el arreglo de los poidos y abrogacion de las  
deudas q<sup>e</sup> resultan a favor de los sucesos, y entrega de  
el dicto de la Real orden q<sup>e</sup> en ella se inserta y de las  
prebeniciones q<sup>e</sup> al fin de la citada p<sup>ra</sup> su ejecu-  
cion y cumplimiento se acordó: fue conforme a lo dispuesto  
en el art. 1.º de la citada Real orden de fecha

deponiendo y p<sup>te</sup> encaberandose con certid<sup>o</sup>. litem<sup>o</sup>  
del presente particular. Que asi continuacion se  
coloque relacion exnueba del num<sup>o</sup> de faneq a s y  
Cantidades q resulten de la cuenta del deponi<sup>o</sup>  
dada de baja como debitor cont<sup>o</sup> a el año de mil och<sup>o</sup>  
cientos Catore, con expresion de la orden de tutoracion  
q p<sup>o</sup> ello se concediere; y otra de la cantidad q de  
igual providencia se gan<sup>o</sup> figurando en dha cuenta  
ofe<sup>o</sup> regular en su caso, remitiendose copia literal  
de ellas a el to<sup>o</sup> Excmo de la Sup<sup>o</sup>. conforme a  
preceptiva en la p<sup>o</sup> primera. Y para q<sup>o</sup>  
se pueda formar y remitirse am B. S. Castro Alcaid<sup>o</sup>  
q tambien se encarg<sup>o</sup> en la p<sup>o</sup> segunda, u como  
toque a el to<sup>o</sup> Extraord<sup>o</sup>. am num<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>meros o pago  
se contribuyentes, igual al de indubiduos de esta com<sup>o</sup>  
municipalidad q asovidos a los mismos, y conforme a  
dha cuenta del dep. se formalice dha relacion con  
la y su<sup>o</sup> q se requiriere e informandose a continua  
cion como correspond. =

Yo habiendo p<sup>o</sup> ahora otros asuntos de q trata  
se levanta la sesion =

Molinar Campos Lengua Galorre<sup>o</sup>

Rodriguez

Lorenzo Navarista



2.  
196

Señor Bruns

Melanoff Hermann Gill Combar

Señor ovd y Lda Villa del Pontijo a veinte y cuatro  
el 24. abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro:

Recibido el Ayuntamiento en sesión ord<sup>a</sup> en la Sala de  
capitular bajo la presid<sup>a</sup> del Sr. D. Mateo de Villi  
gual Molina, por este Sr. se mandó hacer lectura  
del acta anterior y hallandola conforme queda  
aprobada =

Se dio cuenta de una inst<sup>a</sup> de D. Pedro + Alon  
de Herrer + Alon sobre que se le rebaje de la contrib<sup>o</sup> de  
de Herrer + Alon por no haber equivo en todo el año, el oficio  
de Herrer + Alon sobre de Herrer + Alon en tener bienes en venta de parte  
de la contrib<sup>o</sup> de Herrer + Alon por no haber sido comprendido en la Matricula, y el  
Ayuntamiento en su vista y en conformidad a las noti  
cias adquiridas al informado se hizo el asento al  
interesado, acordando q<sup>e</sup> a su continuacion se le  
ofertase el rebaje de ditameadas, y q<sup>e</sup> se le  
remitan las diligencias al Sr. D. Mateo para  
la confirmacion de lo acordado



da =

Se presentaron dos memoriales, uno de  
 Conde de Fernand Rodriguez mayor, y el otro de Pedro  
 a Fernando de Brabo, pidiendo, se les conceda el terreno señalado  
 drigue mayor do con el numero diez y once, a la acera del sol  
 y a Pedro Brabo de la calle de la Alameda, p<sup>da</sup> levantar cada  
 uno una casa en respectiva casa, y se accedió a su soti  
 cada uno en la  
 calle de la Alameda  
 citos acordando se les devolviesen los res-  
 pectivos memoriales p<sup>da</sup> q<sup>da</sup> les sirviesen acti-  
 tudo de pertenencia =

Memoriales  
 de Fernand Rodriguez  
 para  
 solicitar  
 el terreno  
 de la Alameda  
 a 1855

Se dio cuenta de la cuenta de la  
 de la Alameda p<sup>da</sup> de la P<sup>da</sup> p<sup>da</sup> tres  
 del actual q<sup>da</sup> con el titulo de "interese de" a p<sup>da</sup>  
 inserta en el Boletín numero enaenta y uno  
 del mismo mes de Junio, y el Ayuntamiento  
 mismo en su vista y con arreglo a lo dispuesto  
 en la cuenta de June de Abril de mil ochocientos  
 los inserta y tres, inserta en el Boletín de  
 diez y ocho de Junio numero enaenta y seis,  
 teniendo a la vista el Patron de Contabilidad,  
 de manera conformidad con los recibos,  
 p<sup>da</sup> la confección de los trabajos estadísticos,  
 sobre q<sup>da</sup> se gira la derrama de la contribucion  
 territorial respectiva de la villa de  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco a los



23  
197

Sujetos que á continuacion se exponen

Para presidente de la junta Provincial, del primer tercio de esp  
Alonso de Arango Campos =

Mayores Contribuyentes = D. Diego Argueta y Alvaro Sanchez =

Mediosos idem = Alonso Rodriguez Angera y Pedro Rivero Ma  
ra =

Menores idem = Pedro Sabateros y Toranzo Ang. Ma  
ra =

Forasteros = Diego Ang. Ma. de la subta de la Caba =

Para suplentes

Rodriga Lopez, Pedro Mateo y Antonio  
Romero

Proposiendo q<sup>da</sup> de los Arrior prot de Hacia  
da q<sup>da</sup> elija los q<sup>da</sup> le corresponden de Ven  
tas de esta Villa las tenas siguientes =

Primera - - - - - Alonso Duran, Pedro Gutierrez Bantista  
y Juan Miguel Barrena =

Segunda - - - - - Juan Pintero, Manuel Garcia y Miguel  
Rivera Sabero =

Tercera - - - - - Juan Gouatefuer, Juan Bantista y  
Juan Gutierrez de Bou =

Cuarta - - - - - Juan Bantista Blas Jimenez y Pedro



Romero

Quintas --- Fran<sup>co</sup> Piedeyera Fran<sup>co</sup> Motina  
 y Bartolome Villala manzana  
 Sextas --- Pedro Cruz Piedeyera Juan  
 Campos mayor y Sebastian Soltero  
 Septima --- } Manifestos vecinos de Sobon y Bo  
 Brasteros --- } rto Compuera y Alonso Calamante  
 de Puebla de la Salrada

Suplentes

Fran<sup>co</sup> Campos, Sebastian Soltero  
 Pedro Ambrósio, Antalecio Martinez  
 Miguel Gutierrez y Manuel Ballero  
 Amado vecinos de esta villa y de  
 Pedro Mendora y los de la Pda de  
 Puebla de la Salrada y la claja  
 de Brasteros =

He librado laesion de que Certifico =

Motina ~~\_\_\_\_\_~~ Campos ~~\_\_\_\_\_~~  
 388

Gutierrez Rodriguez Villan

Motuno y Baum

Manuengilt

Alou ord del del Mayo / Sala Villa del Montijo







24  
198

al uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y cuatro. Remido et cty. en su on. d.º by o  
capitulado de los M. de S. y del P.º (polinia) p.º lito  
to. se mand. hacer lito a del acta aut. y ha  
plaudola conforme queda aprobada

Nombram.º de  
P.º de la adm.º p.º parte  
de la adm.º p.º parte

Se dio cuenta de un oficio de los adu.º p.º parte  
de M.º de S. y del P.º de los adu.º p.º parte. en p.º parte  
y ocho de abril ultimo en q.º se manifiesta haber  
se tirado otro to.º nombram.º de P.º de la adm.º  
p.º de la adm.º p.º parte. sobre q.º ha de girar la cuenta  
buena territorial de la villa de el año de mil  
ochocientos cincuenta y cinco a Alonso Loran,  
Juan P.º, Juan General Camp.º  
Bautista, Juan P.º, Juan Carlos P.º de  
Lara, Alonso Calanente de Puebla del.º C.º  
de regentes a Pedro Gutierrez Bautista, Pa-  
mel Garcia, Juan Bautista y Mar.º P.º  
na.º. Y el d.º en q.º se acuerda se haga  
saben el nombram.º a los efectos p.º parte de  
los oportunos oficios, cuidandose p.º parte



1  
Alm. de la Junta de Realidad y de  
este cuerpo con la diligencia de los trabajos ha-  
ta de la Comandancia de su Comandante

Petición de terreno y a  
liberación una Casa de  
dos Moras

Se dio tambien cuenta de un memorial  
de estudio por el D. D. de la Comandancia de  
suano p. liberación una Casa de la Comandancia de  
la Comandancia de la Comandancia de la Comandancia y la  
fue Concedida

Se le dio la Comandancia de  
tífico

~~\_\_\_\_\_~~  
Gutierrez Rodriguez  
Barrero  
Barrero  
Barrero

Se dio ord. del  
D. de la Comandancia

Memoria de la Comandancia

Se dio la villa del Morisco a ocho de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y cuatro: Remiso el Ayuntamiento  
bajo la p. de del Sr. D. D. de la Comandancia  
Motiva; se hizo lectura del



28  
199

en la Sesión Ant<sup>or</sup> y habiéndola conforme,  
quedó aprobada =

Se dio cuenta de ciertos memoriales: uno de  
Joaquín Jordano pidiendo levantar una casa en el  
terreno situado con el número once a la altura de la  
sombra de la Calle de la Alameda; otro por Juan  
Diego, el cafetero pidiendo verindad; otro por Juan  
Antonio Gaviño pidiendo q<sup>e</sup> el Ayuntamiento q<sup>e</sup> Oriente  
se le ha hecho del otro p<sup>o</sup> levantar una casa en un terreno  
de la acera de la sombra de la Calle de la Alameda;  
y otro, p<sup>o</sup> Manuel Gaviño pidiendo que en un terreno se  
aparece el trayecto q<sup>e</sup> José Blanco le ha hecho p<sup>o</sup>  
levantar una casa en la Calle de S. Gregorio. Juan se acordó.

aprob<sup>o</sup> de la  
Cuenta de  
Pontes de  
1851

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador  
de la Prov.<sup>a</sup> de Pontevedra y de el Sr. D. Antonio de  
cuatro cuartos aprobando el Consejo de Prov.<sup>a</sup> la cuenta  
de Pontes de ría p.<sup>a</sup> respectiva al año de mil ochocien-  
tos cuarenta y cinco y el Ayuntamiento se acuerda  
reunir y se de conocer a los reguicaballeros.

Se dio también cuenta del Expediente de agosto  
de los de las fincas de estos pueblos del presente  
año y aprob<sup>o</sup> del Sr. el Sr. Gobernador



del Real Decreto



Le dio cuenta de la R. orden de quince  
 de Septiembre de setenta y cuatro en el Protocolo de esta  
 Corporacion de pasaportes y por el qual tambien se hizo  
 una orden de esta misma fecha para que se  
 expedieran de las dhas. oficinas y en todas las  
 de Cédulas de ascendencia, y en las de el Rey. anion  
 del R. Decreto que se sigue a rouda y con  
 presencia del pasado y del presente de contra  
 siguientes se forme inmediatamente la tabla de las  
 personas a quienes correspondiere expedirse en  
 Cédulas con expresion de las Causas de familia  
 a quienes deba concederse mediante el pago de un  
 real y las que deban ser concedidas como justas  
 con arreglo a la prubacion segund del Real  
 Decreto citado, cuidandose en el todo y en  
 lo que se cumple lo mandado en todas sus partes  
 por el Real Decreto de  
 Le dio tambien cuenta del real Decreto de  
 de Julio de setenta y cuatro en el Protocolo  
 de Medicos Ci del parrero del actual libro nombrant  
 a algunos fac. edicos Ceaujinos y farmacuticos titulares  
 y de el Rey. anion y con  
 de el Rey. anion y con  
 de el Rey. anion y con  
 de el Rey. anion y con





de may contab. ter a el de subdros de  
of se componen a la enq. p el dia setimo  
el to. Pseud.

sobre presen  
taaron en la  
Capital y en  
traja en la jca provincial; y enterado el Ayuntamiento de  
dho Quintos p<sup>a</sup> que tenga efecto la presentacion en la Capital

Vidio tambien cuenta de la circulacion  
prim. cinco oros, sesion de Quintos, del Consejo  
de Quintos p<sup>a</sup> que tenga efecto la presentacion en la Capital  
de los Quintos y Suplentes correspond<sup>tes</sup> a esta poblacion  
el dia diez y ocho del actual y hora de las seis de la ma  
ñana, cuido el to. Pseud. se haquen las salidas de esta  
Villa el dia y siete, al cargo de don Juan Gutierrez  
q nombra de Com<sup>de</sup> al efecto, con el salario de los  
tumbes, provyendole de los oportunos certifica  
cion y filiacion. por duplicado, segun se practica,  
entendase tambien se imponga a los moros y las  
perras q incurran sino se presenten a la entrega  
en caja el dia senalado, pasando q al efecto se les  
deu to. art<sup>o</sup> q comprende el Capitulo trece de  
proyecto de ley, o sea la ordenanza vigente.

Por el to. Pseud. se hizo presente: fue

substituyendo permanentes las causas q sucesivas

Provinc. de  
Octubre 10  
esta Villa de  
en distanciam

Asu anterior du Alamo Pinaro para pedir  
 al Sr Jefe de la Policia el establecim<sup>to</sup> en esta  
 Villa de un deslucam<sup>to</sup> de Civiles, q no tubo  
 efecto por no haber suena bastante, toda  
 vez q ha q habia utaba empleada en las  
 Capitales a 1000 y en las Carreteras, segun  
 se contesto por S. S. con referencia a Comuni-  
 car<sup>on</sup> al Comand<sup>te</sup> el cuerpo; teniendo noti-  
 cia del aumento q habiendo dho cuerpo, con  
 de necesidad, se vuela a solicitar aquel esta-  
 mo, atendido el beneficio q reportaria su lu-  
 tra r fijo a una o mas parafas a Civiles,  
 y abundand el Ayuntamiento. r las mismas  
 ideas, apruvo el proyecto =

Ino habiendo otra cosa a que tratar  
 se levanta la Sesion a q Pontificio =

Molina Campos Gragera  
 3889

Pinaro (circled)

Eudonesta Dominguez Bruno  
 Arnes

Romero  
 Mercedes de Conde

Al Sr Jefe de la Policia de esta Villa del Pontificio



A quinientos de setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro: Constituido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Molina, leyó el acta anterior y quedó aprobada:

Contribuciones

Se dio cuenta de la carta del Sr. Abogado Sr. de Hacienda por el Sr. del otro del corriente mes dando las gracias a la corporación, por el anticipo de parte de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre y enterada a la vez, de la cuenta imputación por el pago del resto o el número ha acordado ser que: En si se abonen tres mil quinientos de los que se recunden en cada villa, que se debe luego satisfacer cumplidamente - que se pague pero que de otro modo no puede menos de esperarse que se recobren a plata u oro, en conformidad con lo demás recundado a la mayor brevedad posible =

Se dio cuenta de la lista formada de las personas de las cabezas de familia a quinientos de setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, con el fin de contribuir a la mayor brevedad posible =



delas consideradas como pobres, y del numero  
de cedulas correspondientes a cada familia, y lo  
Aguntamiento - acuerdo q se remita la oportuna  
copia al Sr. Gobernador =

Despues de haberse oido otros asuntos de q ha  
sido de febrero la sesion =

Molina Campos ~~Guerra~~

~~Pinar~~ ~~Picero~~

Guerra

Proquero

Munoz

Barrig

Romero

Munoz ~~Contreras~~

Sesione 177<sup>a</sup>  
del 22 de Mayo de la Villa del Montijo a veinte y dos del  
Mes de Mayo de mill ochocientos cinquenta y cuatro.  
D. Pedro de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares  
D. Alonso de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares  
D. Juan de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares  
D. Juan de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares  
D. Pedro de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares  
D. Pedro de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares  
D. Pedro de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares  
D. Miguel de Guzman y Guzman Regente del Ayuntamiento - en las Casas Capitulares

Dada cuenta del expediente instruido a consecuencia  
de lo dispuesto en la circular del Gobierno de  
Madrid de 1777 numero setenta, inculcandose







Boletín número ciento y siete del veinte y siete de Mayo último referente a los Contribuyentes de este Ayuntamiento se hizo comunicar a los mayores Contribuyentes de este Ayuntamiento en un margen se averbaban y enterados todos del presupuesto en vista de la Real orden inserta en la publicación de este Ayuntamiento de unanime conformidad acordaron: Que con el objeto de cumplir con toda exactitud e igualdad de imparcialidad en el servicio que se encarga, por los señores D. Alonso Piñero y Pedro Bruno Grajales del seno de la Corporación; Rodrigo Zapate, Diego Angel Jodas, y Pedro Bautista de los mayores contribuyentes, y que se hallan presentes, se examinaran y reconocieran detenidamente las cuentas de deudores al establecimiento y demás documentos que consisten necesarios, y con vista de ellos informen, con especificacion sobre las personas que puedan gozaban de la rase insolventes, y por consiguiente inobrables sus cuentas al Pósito hasta mil ochocientos cincuenta y tres, y en su vista acordar lo que proceda, y enterados los tres Comisionados, aceptaron

D. Alonso Piñero  
 D. Diego Angel Jodas  
 D. Alonso Quintana  
 D. Alonso Bautista  
 Pedro Zaballero  
 D. Alonso Quintana  
 Rodrigo Zapate  
 Pedro Lobado  
 Pedro Bautista  
 Rodrigo Zaballero  
 Cristobal Ferratero  
 Pedro Quintana  
 D. Romana

Urgente =  
Sobre la s.  
Dietas de los te al Ayuntamiento - y mayores contribuy<sup>tes</sup> que  
terrenos del Propios habiendose presentado por segunda vez en esta  
Villa un Comisionado, con el objeto de obligar a  
los vecinos a que otorguen las Dietas, de los terre-  
nos q<sup>ue</sup> poseen y han correspondido al caudal de  
estos propios y a mas de las fincas q<sup>ue</sup> tambien po-  
seen por enaj<sup>en</sup> - otro concepto y de q<sup>ue</sup> carecen  
de titulo de pertenencia; sin embargo de haber  
conseguido ambas veces se retirase al momen<sup>to</sup> -  
aquí, cree de absoluta necesidad adoptar un  
medio por el cual se evite no vuelva a presen-  
tarse tercera vez por igual concepto, sea por q<sup>ue</sup>  
no proceda el cumplimiento - de lo q<sup>ue</sup> se manda en el  
particular, o sea por q<sup>ue</sup> se adopte el medio q<sup>ue</sup> se  
cree justo p<sup>ro</sup> - cumplir dicho Servicio. En su virtud  
el Ayuntamiento - y mayores contribuy<sup>tes</sup> conformes  
En el Indio D Pedro Hernandez, D Juan Pi-  
ñero y D Diego Angel Podes, marchan en comi-  
sion a la capital, y consultando con personas  
entendidas, se acoge el medio mas eficaz



pp<sup>a</sup> - Conuegim el objeto apeteuido =

Para que se presenten las relaciones de los bienes

Retirados los mayores contribuyentes, el Ayuntamiento - acuerdo, que se publique bando, p<sup>a</sup> oflos vecinos y forasteros, q<sup>o</sup> posean bienes en este termino, presenten en la Secretaria sus relaciones p<sup>o</sup> nidad de los que posean arregladas a instrucion en el propio termino de veinte dias, con apercibimiento, que el q<sup>o</sup> no lo verificare, se le formara de oficio, y preparara el presupuesto q<sup>o</sup> haya lugar, dirigiendose el correspondiente - anuncio al Sr. Gobernador de la Prov<sup>a</sup> - su insercion en el Boletim oficial =

Y no habiendo otros asuntos de q<sup>o</sup> tratar se celebró la sesion de of. certificado =

Alonso Campos	Gregorio	Bruno
Linero	Fernando	Juan Antonio
Pedro Alonso	Romero	
	Hermenegildo	Corchero

Señoría  
del 29 de Mayo

En la villa del municipio a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Continúe el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Molina, se leyó el acta anterior y hallandole con firme, quedó aprobada -

Sobre el asunto de reintegración de los cupos y cuotas de las contribuciones territoriales e industrial. Se dio cuenta del Real Decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, inserto en el Boletín número setenta y cinco de la Administración de la provincia de Badajoz, de veinte y cuatro del mismo mes, por el cual se manda reintegrar a los contribuyentes de las contribuciones territoriales e industrial el importe de los cupos y cuotas de un semestre de las contribuciones territoriales e industrial, con deducción de los recargos de todas clases, y enterando el tanto de uno y otro, a saber: su cumplimiento mandando: Que en el día por la mañana se hagan notorias dichas disposiciones en la Plaza pública por medio del Ayuntamiento a los contribuyentes, y de los que quisieran subscribirse voluntariamente por sus respectivas cuotas, durante el plazo de diez y nueve de Mayo, lo verifiquen en la Casa de D. José Guzmán Cobrador de las contribuciones, a quien el Ayuntamiento autoriza al





36  
204

Esta, provyendose al mismo el libro  
foliado y rubricado por el Sr. Presidente  
y q. se hace merito en la prebucion hecha  
de mencionada Circular; mandandose por este  
Sr. que se cumplian los demas extremos con  
rapuntualidad y eficacia y se encargue =  
y no habiendose otros asuntos de q.  
tratar se levantó la sesion y se certifico =

~~Molina Campos~~ ~~Yragosa~~ ~~Surro~~

Molina

Miguel Romero

Bautista Ramirez

Wenceslao Compañon

Señor D.  
del Sr. D. D. D.

En la Villa del Montijo a cinco de Junio de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro. Remido el Ayun-  
tamiento bajo la presid. del Sr. D. D. Miguel Mo-  
lina, se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Se dio cuenta del estado del expediente referente  
a el punto, y estando presentes los mayores contri-  
buentes, se examinó la relacion de rendos, con



considerado insolvente por la Com<sup>o</sup> nombrada al  
efecto, y hallandola conforme, quedo apro<sup>va</sup>

No habiendo otros asuntos de of. tratar, se celebró  
la sesion y of. certifico -

M<sup>o</sup>na Campos Gregora

Pedro Sánchez

Miguel Romero

Pedro Molano

Braunste

Braunste

Sesion ord<sup>a</sup> el 4<sup>o</sup>  
de Junio

Vernemigilda Combeoz

En la Villa del Montijo a diez y seis de mayo de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento  
bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Miguel Molano, se  
leyó el acta anterior y quedo aprobado.

No habiendo asuntos de of. tratar se celebró la  
sesion =

M<sup>o</sup>na Campos Gregora

Juan Suarez

Rodriguez

Miguel Romero

Sánchez

Braunste

Braunste

Lizaso

Vernemigilda Combeoz

Sesion del 7<sup>o</sup> de Junio  
En la Villa del Montijo a diez y siete de



21  
205

Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Ven-  
tido el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Miguel Medina, se hizo lectura de esta  
ant<sup>a</sup>, y habiendola conforme, quedó aprobada.

Peticion  
Andres Viba  
menor  
D. Juan  
de una casa  
en el solar  
concedido a Juan  
Malano

Se dio cuenta de una solicitud de Andres Viba,  
menor para que se le conceda lic<sup>a</sup> para levantar  
una casa en la Acera del Sol de la Calle de la Alameda  
en el solar numero cuatro q<sup>ue</sup> estaba concedido a su  
conocido Juan Malano, toda vez que este no quie-  
re ya hacer uso del y solo ha traspasado: El Ayun-  
tam<sup>to</sup> en su virtud; y en atencion a que segun ha manifi-  
estado el Sr. Presidente no está en animos de levantar  
la casa en el citado solar, y a que habiendose conun-  
do escrito al teniente q<sup>ue</sup> se le concedio al efecto; acordó: Se  
concesion al expresado Andres Viba, en los terminos  
q<sup>ue</sup> lo estan los de los vecinos, el Sr. Cortador =

En la tarde  
de la casa  
de la actual de la Admon. de Hacienda pp.  
sobre el  
continuo ren-  
tegrable

Se dio tamb<sup>a</sup> cuenta de una comunicac<sup>on</sup> p<sup>ar</sup>ta de  
la actual de la Admon. de Hacienda pp. ca. la 1700.ª re-  
fente al anticipo reintegrable, y el Ayuntamiento acor-  
dó: que el Sr. P<sup>re</sup>sidente conteste segun corresponde =

Se dio asimismo cuenta de una petic<sup>on</sup> de D. Miguel

Para el dho Calbo quejasdore ala Atencion poral r hacienda  
informe sobre ca de la B. B. r habiendole impreso contribucion  
que el Calbo en esta villa y ental de Sobon por la ganaderia  
de p. r. y el Ayuntamiento concurre al informe  
de por ay. r se publica dice. Fue se manifiesta  
ala Atencion, que cuando en veinte y ocho r noventa  
dejo de ser vecino en esta villa el referido Calbo, era  
Marquesado su posesion de via las iglesias r agrario  
segun consta del libro de obra por labranza del reparto  
miento de Pachalla en ay. oficina; por cuya razon  
en esta villa, que en la de Sobon era q no fue en  
no hasta el cuatro, edicim. r donde ha debido  
contribuir por dha riqueza; conforme tambien  
al dho libro en el dia r noche de mayo r misocho  
ciento noventa, diez, cincuenta y tres inserta en  
el dho libro no debenta y que r julio retrocedo  
que habiendose por amitorio q tratar de le

quanto la Sesion de 15 de Agosto =

Sobre el articulo que se trata en el dho libro de obra por labranza  
de la B. B. r habiendole impreso contribucion que el Calbo en esta villa y ental de Sobon por la ganaderia de p. r. y el Ayuntamiento concurre al informe de por ay. r se publica dice. Fue se manifiesta ala Atencion, que cuando en veinte y ocho r noventa dejo de ser vecino en esta villa el referido Calbo, era Marquesado su posesion de via las iglesias r agrario segun consta del libro de obra por labranza del reparto miento de Pachalla en ay. oficina; por cuya razon en esta villa, que en la de Sobon era q no fue en no hasta el cuatro, edicim. r donde ha debido contribuir por dha riqueza; conforme tambien al dho libro en el dia r noche de mayo r misocho ciento noventa, diez, cincuenta y tres inserta en el dho libro no debenta y que r julio retrocedo que habiendose por amitorio q tratar de le

quanto la Sesion de 15 de Agosto =

Sobre el articulo que se trata en el dho libro de obra por labranza de la B. B. r habiendole impreso contribucion que el Calbo en esta villa y ental de Sobon por la ganaderia de p. r. y el Ayuntamiento concurre al informe de por ay. r se publica dice. Fue se manifiesta ala Atencion, que cuando en veinte y ocho r noventa dejo de ser vecino en esta villa el referido Calbo, era Marquesado su posesion de via las iglesias r agrario segun consta del libro de obra por labranza del reparto miento de Pachalla en ay. oficina; por cuya razon en esta villa, que en la de Sobon era q no fue en no hasta el cuatro, edicim. r donde ha debido contribuir por dha riqueza; conforme tambien al dho libro en el dia r noche de mayo r misocho ciento noventa, diez, cincuenta y tres inserta en el dho libro no debenta y que r julio retrocedo que habiendose por amitorio q tratar de le





en el caso de averida lo conveniente. El Ayuntamiento  
 en virtud, y con el objeto de conseguir en el asunto  
 propuesto las mayores ventajas posibles, acordó: Que  
 se licite el referido aprovechamiento en dos tercios: Uno  
 desde el camino que sale de la Calle de Arcos hacia el  
 de mayor ala Dra, y otro del mismo ala izquierda,  
 fijándose de presupuesto a cada uno la cantidad  
 de quinientos reales, o por tener igual proveya  
 niente uno q otro, bajo las mismas condiciones  
 con que fue rematado en el año anteproximo; y se  
 mandó que para su primera remate el día quince  
 de Julio proximo, y para la mejora del cuarto y  
 adjudicación definitiva el veinte y cinco del mis-  
 mo y hora de las once de sus respectivas mananas  
 en esta Casa Capitular, y en los Sallados del Gov.  
 de Badajoz.

Y hebreante la sesión de 12 de Agosto

M. Campos      Gregorio Romero  
 Rodríguez

Enierruff      Romero  
 B. Vázquez

M. Manzanillo      Cordero



sesionada el 14 de la villa del Montijo a veinte y seis  
26 Junio de junio a mil ochocientos cincuenta y  
cuatro: Reunido el Ayuntamiento en su Consejo  
sio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel  
Molina, se leyó el acta anterior y hallandola  
conforme, quedo aprobada =

No habiendose asuntos de tratar se levantó  
la sesion a las diez y media.

Molina Campos  
Rodriguez Vivero Linares  
Romero Moreno Hermenegildo Combarros

sesionada el 30 Julio de la villa del Montijo a tres de Julio a  
mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido  
el Ayuntamiento en la Sala Capitular, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Molina,  
se leyó el acta anterior y quedo aprobada =  
No habiendose asuntos de tratar se levantó la  
sesion a las diez y media =

Molina Campos  
Juan Rodriguez Vivero Linares  
Romero Moreno Hermenegildo Combarros




Señoría de la Villa el Montijo a diez de Julio  
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Recibido el Ayuntamiento en sesión pública, se leyó el  
 acta anterior, y hallándola conforme, quedó  
 aprobada =



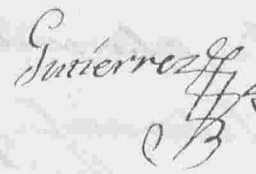

Sobre una petición de Provisión referente a una hipoteca de terreno nueva  
 de terreno que yo pidiendo aumento a subasta municipal  
 de la dotación de la casa el foral de el Montijo, provincia de S. S.  
 en atención a que pidiendo ochocientos a S. de la casa  
 informe el Ayuntamiento y diga si esta o no confor-  
 me en aumentarse el sueldo hasta en cantidad de  
 cuatro to. En unión con la Puebla de la mi-  
 tad a las otras to. de la Puebla S. S., y el Ayuntamiento.  
 acordó: que se contestara lo que correspondiera, el  
 Regidor Indio don Pedro Juan de la Cruz de  
 acuerdo con la parte y el to. de la Puebla, y se  
 dio cuenta =

Se dio cuenta a las cuentas del to. respectivo  
 de las almas a mil ochocientos cincuenta y tres,  
 y quedaron aprobadas, mandando se remi-  
 tan al foral, quedando también a ellas =

Se dio también cuenta a una solicitud


 r Ana Romero jurando terreno p.<sup>a</sup> le  
 hasta una habitacion contigua a otra q posee  
 al finat. de la Calle de Pinnela en casa r Ignacio  
 Pinos, y se acordó: Que pase a la Com.<sup>o</sup> Urbana,  
 y no habiendose inconve.<sup>to</sup> de lo senale estenente  
 de apoteue, y se le devuelva las dilig.<sup>as</sup> p.<sup>a</sup> q se inveni  
 otitudo de pertenencia =

Y el tanto posesion de q Pinnela =

Molina Campos Gargera  

 388  
 Sinesy Pina  

 Gutierrez  

 Pina  


Vermenigiles Carretero  


Senon ord.<sup>a</sup>  
 el 17 de Julio Por la Villa del municipio adico y sede de Julio  
 r mil ochocientos cincuenta y cuatro. Ven  
 nido el Ayuntamiento. se leyó el acta aut.<sup>o</sup> y que  
 de aprobada =

Por el Sr. Presidente se hizo presente: Que  
 habiendose recordado por el Sr. Gov.<sup>o</sup> el ap.<sup>o</sup>  
 el cumplimiento. r su om. veinte y ocho de Julio  
 referente a la solitud. r Lorenzo Me  
 sobre aumento r su dotacion, el



34  
208

Ayuntamiento en su villa, contestando a lo  
prebuido por Subia en su prentada

soberano de la villa. Que con los mil y trescientos reales  
recurso de  
mayor  
que prescribe entre esta villa y la de la Puebla  
anual. esta suficiencia de dotado, toda  
vez que ademas a esta cantidad prescribe  
un cuarenta o sean cuarenta marcos ven por  
cada una cuenta de condue a sobony  
voto por cada una de las que trae a esta  
poblacion; por cuya razon, no solo no  
exce con el d. n. n. de real de real de real,  
si que en su día cuarenta veces en la semana  
por la correspondencia, debe obligarse a quello veri  
fique diariamente, punto de dia y punto de hora, como  
y se certifica por retratos de Guepe la corres  
pondencia y los perjuicios de su como y  
no habiendo otro remedio de lo que se debe  
saber y de castigo =



Designacion de los lugares municipales y de la  
Jurisdiccion

En la Villa del Morisco y para el fin  
relativo de este día veinte y uno de Julio  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Habiendo  
se reunido el Ayuntamiento por disposición del Sr.  
Alcalde Miguel Molina, con el objeto de darle  
conocimiento de la proclama y ha recibido en  
este día de la Junta creada en la Capital de la  
Prov.<sup>a</sup> secundando el pronunciamiento de la  
Capital de la Nación, y a fin de acordar en  
su vista lo conveniente: Después de haberse  
fijado sobre el particular acuerdo: que  
con el objeto de evitar dependencias en el caso  
de dar lugar a que el Pueblo tome la iniciativa,  
secundando el pronunciamiento de la  
Capital de la Prov.<sup>a</sup> y toda vez que la Corporación  
no se halla dispuesta a pronunciar  
se por haber sido constituida bajo los



35  
209

suspirios de otra clase y gobierno y el pro  
 clamado; se hallaban en el deber de venir  
 para la jurisdicción y poder administrar  
 todos en las personas de castrense y jurisdicción  
 población. Iniciadas en los mismos prin  
 cipios; al efecto nos el Sr. D. Mateo de Sierra con  
 curran a don Juan de Dios, don Alonso  
 Mag. don Juan de Dios, don José de Manuel  
 de José de Real y don Diego Ángel de Torres,  
 y interados en los señores de los de los de los  
 Ayuntamiento. y queda representado, reducidos  
 a ninguna de ellas la jurisdicción y poder ad  
 ministrativos de que se componen: que en  
 atención a la falta de seguridad en el gobierno  
 de la población, aceptan en su interinidad.  
 lo firmamos todos de certificar — Dado en  
 la sala junta a P. de los fines de servir

Con  
 Mateo de Sierra      Pedro Campo      Juan de Dios  
 Juan Guierro      Pedro Antonio      Pedro de...  
 Juan Rodríguez

Miguel Romero Cristobalpinilla

Caxlor Capote Pedro B...

Diego Argobilla y Guaiso Daz...

Hernando Bragosa Jonquero Bortello

Joag Real

Vernandillo Corchero

En la Villa de Montijo, a treinta y uno de Julio de mil ochocientos y cuatro. Los señores D. Vicente Vique, D. Alonso Bragosa y D. Joaquin Real, el primero Alcalde y los restantes Regidores que fueran en dicho semil ochocientos y cuatro y tres y medio que con D. Pedro Bortello Juan Silvestre Gonzalez, Manuel Ballero Molina, Pedro Bragosa Rodriguez y D. Joaquin Huber ya difunto comparecieron en el referido dia de cuarenta y tres la municipalidad reunidos en la sala capitular a efecto de acordar lo conveniente para el mejor servicio y regimen de los asuntos que...







36  
710

dicentes y que sean necesarios para... no hal  
brando convenientes los señores Pedro Antonio Domínguez  
Silvestre Guzmán por hallarse ausente de la pobla  
ción, Pedro Eugenio Rodríguez por hallarse enfer  
mo en su Manufaballero Molina y Luis Molina por  
las razones que se expresan en uno de los particulares  
de esta celebrada por la Junta de Gobierno de esta  
Villa, cuyo tenor es como sigue =

En la Villa de este Pontifado a veinte y seis de  
Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Hallan  
dose reunidos los señores que subscriben y que componen  
la Junta Constit. de Gobierno de esta Vigorosa: Que  
como se esta verificando por otras juntas, se han  
nabam fuese representado inmediatamente y se le diere  
posicion de sus destinos respectivos a los individuos  
que componen la Junta de Gobierno de esta Vigorosa  
los encarecidos y seys eliminando de ellos a Luis  
Molina y Manufaballero Molina por no ser  
el primero padre de familia que requiere su  
residencia al instalarse esta junta por no haber  
sido creado por el Gobierno en

reponer  
el Ayuntamiento  
en el 1843

estas ideas no estaban en armonia con las de  
presente y viviendo en compañía de sus hijos  
y de inferior sea de sus mismos ideas y el se  
gundo por su conocida desafección a las actuales  
circunstancias, facultando y quedando en apoderación  
sus hijos, y a valencia de las personas que sean  
convenientes en los casos que surgieren oportu-  
nos que substituyan a los eliminados y difuntos  
a Joaquin Barber, cuya denominación se ha  
adoptado y que inmediatamente se dedique  
a la continuación de obra de obreros, sean  
de cargo de cargo del Pósito y de otras trabas que le  
competan.

Acto continuo se hizo comparecer a D. Vicente  
Núñez, Pedro Bantón y Alonso Trujillo y a  
D. Joaquín Real, Alcalde primero y segundo de Pri-  
meros y los demás regidores que les fueron en  
posesión de sus respectivos cargos, según en  
los desempeñaban en el día veintiocho de  
enero y tres con todas las solemnidades del  
caso, ofreciendo cumplir bien y fielmente lo que  
se les encomendado, no habiendo otros más que  
son a Pedro Trujillo y a Rodrigo por hallarse  
ausentes y a Juan de Sotomayor y a Juan de



37  
211

Tris leguas de esta poblacion ocupado en las colecciones  
de sus mines = Ag. de Barcon = Alonso Inguand = Pe-  
go Angel de Soto = Ag. Real = Ag. de S. Pedro = Pedro  
Labado = Vicente de la Torre = Martiniano de S. Pedro  
= Joaquin Bobello = Vicente, Pineda = Vicente de  
Bar =

In un caso de las facultades concedidas por la Junta  
y en atencion a no haber podido convenir Pedro de  
S. Pedro Inguand = Pedro = Ag. de S. Pedro = Vicente de S. Pedro  
en por las razones expresadas en la cabera de la Junta  
el objeto plausible de acordar lo conveniente en  
convenir a los Sres. Joaquin Bobello y Vicente de S. Pedro

para en el caso de asociados y por efecto del crearse un  
cabecera de comarcas comunales: en su virtud y des pues de haber  
reunido conferencia sobre los asuntos de mas interes de que se  
van ocupando acordaron: primero, que inmediatamente se  
proceda a la recaudacion de las contrib. correspondientes  
al tercio siguiente del corriente año, y remita de los  
dos trimestres anteriores: segundo, que tambien se pro-  
ceda a la recaudacion de las contrib.  
de la localidad de S. Pedro de S. Pedro

la memoria de deudores, con sujeción a la lista compen-  
tida en la última cuenta rendida y presentada por el  
Depositario Andrés Núñez, con el aumento de las creas  
Negales =

Y elevando la sesión según certifico =

Vicente Núñez Alonso Grajeda

Juan P. Real Vicente Robar

Hernand Gil Crespo

Señor Excmo. Ayuntamiento de la Villa el novisimo  
de 13 de Agosto a trece de Agosto en el año

de mil ochocientos y cuatro. Los señores de Vicente  
y Pedro Quintana a y de Juan  
Real Regidores e individuos el Ayuntamiento  
Comit. de la summa, asociados a de Juan  
Brotello, de Vicente Robar, Pedro Sabado  
y Rodrigo Capote en clase de Regidores  
sobrebrados en el auto p<sup>a</sup> acordar lo como  
a causa de no haber por ahora suficiente



38  
212

numeró a Lourejalés; remitiendo todo  
en la Sala Capitalar; por el Sr. D. <sup>Alfonso</sup> ~~Alfonso~~  
Núñez, quien presente la necesidad de  
nombrar nueva Junta de Sanidad, en  
defecto de la última nombrada, que  
hecho quedó unido en el auto a haber

Nuevo  
nombram<sup>to</sup>  
de la Junta  
de  
Sanidad

de poder ejercer lo dispuesto por  
el Auto ~~ante~~; en su vista ~~se~~  
se ~~re~~ ~~manuine~~ conformadas  
acordaron nombrar al efecto ~~en~~  
caja, Al Sr. D. <sup>Don</sup> José García y Nu  
ñez, los Regidores de Alonso Gragera  
y de Joaquín Real, al teniente cura  
de este obispado Don Esteban Pérez, los Jueces  
de los de Felipe García y de Antonio Navarro,  
y los vecinos Rodrigo Capote y Pedro  
Labado, a quienes se haga subroga ~~en~~  
ción ~~por~~ a su desempeño; sin perjuicio de  
ponerle en ~~comisión~~ ~~al~~ Sr. D. <sup>Don</sup> ~~Alfonso~~  
Prov.<sup>a</sup> para los efectos correspon







39  
213

el pago de veinte y cinco mil novecientos se  
 renta y ocho ochavos de real en esta poblacion en desambien  
 Para que lo con la Hacienda por sus contribuciones de  
 los p[er]t[ene]n[cia]s corriente año y en su vista acordaron: Inese  
 que en un publico bando p[er] el inmediato p[er] que  
 desambien los contribuyentes sus respectivos desambien  
 p[er] contrib- bajo p[er] el inmediato desambien a p[er] el inmediato con arreglo a  
 el estatuto =

Se dio cuenta de una solicitud de D. Jo  
 se a Prozes pidiendo la Union de esta villa  
 acompañandola de la respectiva y desambien de  
 cion de la de D. Alvaro en el ultimam- p[er] el  
 vido: y al efecto se acordó en admision =

Y se levantó la sesion de q[ue] certifica =

Nuncio Quoban Bautista  
 Cayote Magrera Procello

Real Hernandez Contreras

Sesion del 11  
 23 de Agosto en la Villa del Monasterio a veinte y ocho

re Agosto e mil ochocientos noventa y cua-  
tro. Pasa el Ayuntamiento bajo la presidencia  
del Sr. Vicente Nunez Alcazar primerano, se dio  
cuenta de esta aut<sup>ta</sup>, y estando conforme, que  
se aprueba.

Señaló el Sr.  
Alcalde p<sup>o</sup> a Sr.  
Joaquín de la Cruz

Se dio cuenta de la Real Cédula de D. Juan del Cor<sup>te</sup>  
comunicada por la Diputación de esta Prov<sup>a</sup> insinua  
da en el Boletín de Madrid de veinte y cuatro  
del mismo sobre formación de las listas e listas  
de Diputados e electores; y en su vista acordó: que inmediatamente  
se levante mano se proceda por la Corporación  
a la formación de dicha lista, con entera sujeción  
al dispuesto en el art. septimo del Real Decreto  
de Julio e mil ochocientos treinta y siete  
consubstancie p<sup>o</sup> ello los repartim<sup>tos</sup> de la contri-  
bucion territorial y dem<sup>os</sup> aut<sup>ta</sup> necesario  
remitiendole despues la correspondiente copia al  
Sr. Gov<sup>o</sup> de la Prov<sup>a</sup> y a los Prefectos oportunos.

Pidiendo Diego  
Carrero soler

Se dio cuenta e una solicitud de Diego Carrero  
p<sup>o</sup> una casa pidiendo soler p<sup>o</sup> levantar una casa en la calle  
y el Ayuntamiento de la villa de Alameda, y el Sr.  
Derrucoso y Alguacil Antonio Derrucoso p<sup>o</sup> de la calle  
de el pueblo - de el pueblo municipal; y el Ayuntamiento acordó a la

Pidiendo Alonso  
de Morano

primera, y luego la segunda -

Se presentaron Alonso Morano y Sr.





40  
214

Digno vecinos jidicera. Fue en atencion a haberse  
 dispuesto por la junta estandar se publica esta  
 poblacion todos los lenda, se les conceda el apor  
 del solar de las bras al Encinal p  
 sus Ganader de lenda; prometiendo pagar su in  
 porte segun lo tiene rematado en fran  
 pmeno; y p<sup>a</sup> resolver lo conv. el tiro compa  
 rer al arrendatario, y enterado de la peti  
 cion, accedio a esta en obsequio a los pobres  
 siendo estos responsables del cumplimiento  
 al contrato =

Para de se acordado tambien. Fue por que muchos vecinos  
 no han satisfecho el canon de las contribuc.  
 pletas de obsequio los caudales y estar muchos, se es  
 apremio con dan en su contra las papeletas y apremio  
 de los muros  
 se librato la Senor de Real cedula =

Nuncio Roberto Bautista  
 Capote Gragera Protello  
 Recel Nemencillo Contreras

Acta extraordinaria  
del 13 de Septiembre

En la Villa de Montijo a tres de Septiembre  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro:-  
Reunido el Ayuntamiento - previa lectura p<sup>o</sup> cedula -  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Nunez -  
asociado de un numero duplo de mayores contribui-  
gentes y de los Sres que componen la Junta de Caudal  
deta misma, por el Sr. Presid<sup>o</sup> se expuso: que no ha-  
viendo esta municipalidad fondos ni arbitrios alguno  
de que poder disponer p<sup>o</sup> socorro a los pobres y  
necesitados y subvenir a otras urgencias dignas de  
atencion que necesariamente deben surgir en el caso de  
graves de esta poblacion sea invadida por el Colera  
morbo, que tan de cerca amenaza y considerando -  
muy prudente y de absoluta necesidad la adop-  
cion anticipada de alguna medida salvadora, q<sup>o</sup> tendra  
y satisfaga aquellos extremos y evita a saber otros con-  
flictos q<sup>o</sup> hagan mas complicada y descomulgada la  
dolorosa situacion; no creido de su deber proponer  
lo a la consideracion del Ayuntamiento y asociados -  
con el fin de que dicho cargo de la gravedad del asunto  
se acuerde lo mas convenientemente. Dientada para

Para q<sup>o</sup> se adopten  
medidas p<sup>o</sup> socorro  
las necesid<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de  
curran en el caso  
de la invasion del  
Colera



Proposición, con el interés y objetivamente - of recomen  
da un asunto tan cardinal, y esto of la falta de  
fondos y de arbitrio de of poder disponer inme  
diatamente of se necesitan, y eland imperiosa  
la adopción de una medida of piedad o misericordia,  
sino en el todo en parte aquellos males, de unani  
me conformidad se acordó; que in dependencia alguna  
se pida autorización bastante al Sr. Gobernador de la  
Prov<sup>a</sup> p<sup>a</sup> que en el caso de graivando de of esta pro  
vincia sea invadido por el Sr. Obispo, pueda este  
Ayuntamiento disponer del trigo del Sr. Obispo, en la par  
te of basto a cubrir las necesidades de la clase pobre  
y gastos indispensables of succion, llevando cuenta  
y raras justificada de productos y gastos of  
rendada siempre of comburga, sin perjuicio  
de of despues se reintegre por el Sr. Obispo  
al establecim<sup>to</sup> del Srigo of se recomina, en pro  
porción a las facultades de cada uno, como tra



Muecido y en otras ocasiones =

~~Amador~~ ~~Trubas~~ ~~Bautista~~

Capote ~~Esagera~~ ~~Protello~~ ~~Real~~

Nemencio ~~Castro~~

Señor ord. y Cula Villa del Sportijo a cuarenta de los de abril  
del 4 de los ochocientos cincuenta y cuatro. Recuerdo el t. y Cula  
Sala Capitular. Sup. la presd. del Sr. D. D. Vicente  
Viner selgo el acta anterior y hallandola conforma  
me queda aprobado.

aprobada / Por el Sr. Presd. se hizo presente que cumpliendo  
minuto / en veinte y siete de los pasados el arrendam. de la  
finca de titor propios se estable en el caso de dajona  
del denu yubas, bien p. dallas p. Cataca a los gran  
geros. El caso de esta p., obien p. sacarla ~~cuando~~  
y aluden con su producto al pago





dellas Cargas municipales preceptadas. En virtud  
ta el Ayuntamiento se instruyo el oportuno expediente,  
procediéndose en su consecuencia a la respectiva licitacion por los  
peritos de la Sr. Juan Domingo y Samuel Garcia  
Castillo, dando cuenta de que por la resolucion  
q<sup>ta</sup> corresponde =

En virtud de lo que se hizo presente q<sup>ta</sup> el Sr. D. Juan Domingo y Samuel Garcia  
nombrando por el Ayuntamiento a Rodrigo Campos individuo de esta  
Junta pericial de la Corporacion para q<sup>ta</sup> la Junta pericial p<sup>ra</sup> la  
confesion de los trabajos estadisticos sobre q<sup>ta</sup> ha de gi-  
nar la contribucion territorial en mil ochocientos  
cuarenta y cinco; no debiendo aq<sup>ui</sup> desamparar el  
Cargo p<sup>ro</sup> haberse en el ejercicio de sus funciones  
no se establecia el Cargo de nombrar otro q<sup>ta</sup> el Sr.  
D. Juan Domingo y Samuel Garcia nombrando para  
este fin a D. Jose Maria para q<sup>ta</sup> el oportuno ofi-  
cio p<sup>ro</sup> su conocimiento. asi se dio cuenta luego se  
dijo en el desamparo de su comision =

Para q<sup>ta</sup> el Sr. D. Juan Domingo y Samuel Garcia  
nombrados

En la virtud de lo que se hizo presente q<sup>ta</sup> el Sr. D. Juan Domingo y Samuel Garcia  
nombrando para este fin a D. Jose Maria para q<sup>ta</sup> el oportuno ofi-  
cio p<sup>ro</sup> su conocimiento. asi se dio cuenta luego se  
dijo en el desamparo de su comision =

Unos ciento cuarenta del teniente de Legado ultimo electo  
acordó: que por el to. p. se adopte. En todas sus  
das sean comb. p. a han efectos de Cobrar de los atacaos  
o descubiertos p. contos. y demas ramos q. pesan sobre la  
Corporacion.

Y habiendo la sesion de q. Certifico

Nuncio Trabaja Bautista  
Capote Gragera Protonotario Real

Nemencio Corchero

Simon Alfonso  
del 22 de Setiembre en la Villa de Pontip a veinte y dos de  
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y una  
Año: los Tres del Ayuntamiento Com. de la misma  
hallandose reunidos en la sala capitular se les dio un  
Honoraria to del Real Decreto del dia 7 de Setiembre  
del Ayuntamiento to que comprende la insercion delto. Gobernador de esta  
vincia to de diez y siete de Setiembre inserta en el Boletín de  
el numero ciento once del lunes diez y ocho de Setiembre,  
en que se previene la renovacion total de los Ayunta-  
mientos segun los decretos de las Cortes, restable-  
dos por las constituyentes en veinte y nueve



413  
217

de Nueve y veinte y siete de Nueve y veinte y siete  
 cientos treinta y seis y declaraciones posteriores que esta  
 han vigentes al publicarse el Real Decreto de treinta y  
 Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres: en su consecuencia  
 en dichos tres acordaron que el día veinte y cuatro  
 del corriente, se proceda a la votación de los nueve electores  
 que después han de verificar el de los Alcaldes, seis regido-  
 res y un Síndico que corresponden a esta población por  
 su Secundario; para lo cual se publicará bando en todas las  
 calles a fin de que en el día y hora de las ocho de la  
 mañana concurren los que están en el goce de los derechos de  
 Ciudadanos a prestar sus sufragios en favor de las perso-  
 nas que tengan por conveniente elegir, cuidándose por  
 el Sr. presidente, que en dicho acto gozemos que son relati-  
 vos a la cuestión, se proceda, con la mayor legalidad, libe-  
 tad e independencia, sin permitir de modo alguno  
 se falsee o cohiba la voluntad de los electores, según se  
 encargó. Firmado de que certifico =

Núñez      Vitoriano      Barreira      Herrero y Gil  
 [Signatures]



Edicto En el mismo día se extendió un edicto público y se publicó  
el sitio de costumbre del tenor siguiente.

En conformidad a lo prevenido por S. M. en Reales  
Decretos de S. S. de los meses de mayo, sobre renovación de los  
Ayuntamientos, el dicho ayuntamiento, en sesión celebrada en su  
sede ha acordado, que el domingo proximo veinte y  
cuatro de actual, se proceda a la celebración de la junta  
de Carroquiná en que ha de nombrarse los nuevos electores  
que después han de elegir las personas que merezcan  
su confianza <sup>para que se ocupen de</sup> reger los cargos de concejales. Lo  
que se hace notorio con el fin de que todos los vecinos  
que estén en alguno de los derechos de ciudadanos y quienes  
quieran tomar parte en la elección concurren a las diez y seis  
de las ocho de la mañana hasta ponerse el sol  
a prestar sus sufragios en favor de las personas que  
consideren a propósito <sup>para</sup> el cargo de compromisarios.  
Montijo, veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos  
cinuenta y cuatro. — Diente N.º 1000. — Abogado  
de Carroquiná — — — — —

En su crédito por el presente se firmó  
En Carroquiná





Señore Extraord<sup>a</sup>

el Ab. e Sep. de la Villa del Morisco a veinte

y seis de Sep. de mil ochocientos cincuenta y

cuatro: Estando reunido el Ayuntamiento, se dio

cuenta del estado q<sup>e</sup> ocupa el ayto. referente a la

subasta de los aprovecham<sup>tos</sup> y de un oficio del

Sr. Gov.<sup>o</sup> de la Prov.<sup>a</sup> fha. veinte y dos del actual,

para la seccion de aprovecham<sup>tos</sup> num.<sup>o</sup> cinco mil seiscientos

treinta y ocho, en q<sup>e</sup> se publica de rúbrica fha. su

conaprovecham<sup>tos</sup> a esta e instruya la inuniquidad el q<sup>e</sup> renta

las dehesas no se p<sup>o</sup> en el ayto. se acuerda p<sup>o</sup> el tema

a Propios te, la taracion de los aprovecham<sup>tos</sup> y el p<sup>o</sup> de

condicion. y a la subasta, la q<sup>e</sup> sera simultanea

en aquel p<sup>o</sup> y caste etc. etc., con lo demas q<sup>e</sup> son

tenes, y en su vista auido: que toda vez que el

se p<sup>o</sup> de se haba reunido con todas las formal

dades q<sup>e</sup> se p<sup>o</sup> de; que se remita a S<sup>o</sup> copia

certificada del mismo en la parte necesaria

con el oportuno anuncio de los dias en q<sup>e</sup> ha de

tener lugar el primero y segundo remate,

q<sup>e</sup> el Ayuntamiento dirigia al efecto el martes

de Octubre p<sup>o</sup> el primero, y el catone el mis

mo p<sup>o</sup> el segundo, a la hora de las once de la

mañana y en el ayto. de

y en el ayto. de



manera; hanindose así saber a los Graugeros  
de esta Villa por medio del oportuno band  
y brido q se fijara en el sitio de costumbre,  
sin perjuicio eq por el texto del Ayuntamiento.  
se haga presente a los q remolaban en el labera  
alguno de ellos aprovecham<sup>tos</sup>, la nulidad e  
ladrig<sup>a</sup> practicada en ella veinte y cuatro  
por efecto de lo acordado por el Excmo. Cab.  
don que queda mencionada =

Se dio tambien cuenta de una Orden de la Excm<sup>ta</sup>  
Diputacion de esta Prov<sup>a</sup> n<sup>ra</sup> veinte del cor  
mes, en q se prohibe: Que no hallandose compran  
dido este Ayto, a fin de la diputacion, en el d<sup>o</sup>  
decreto de sus del actual publicado en el Boletín  
Oficial del Dic y otro del mismo, lo advierte q  
q por indicada causa no se haga en esta Villa  
la eleccion q dho d<sup>o</sup> decreto se refiere: Del  
Ayuntamiento entretanto, y en atencion a q por  
dho punto, en el acto de su recibimiento despues  
q se hiciera, como se hizo, publico en la pobla  
cion, por cuyo motivo se suspendio la votacion,  
nada queda al Ayto. q acordar en el particular.

En el acto se presento don Tomas Montano  
Amor de Ventas estancadas en esta Villa,  
manifestando orro del Sral de la Prov<sup>a</sup> en q  
le prohibe vaya en los dias designados por  
los ofitos estancados q sean necesarios,



49  
219

pero fatuadas las circunstancias en que se encuentra  
 la capital respecto al comercio, desea se le diga que  
 le pondra impedim<sup>to</sup> en la ida y regreso; y el  
 Ayuntamiento acordó en su vista: Que si bien de su  
 deber tener suatida la poblacion de los efectos, esta  
 cada, segun el contratista su conduccion has  
 ta las inmedias. el Pueblo en donde podran  
 depositarse y recogerse sup<sup>ta</sup> de contratador, y para  
 este papel, solo y demas a indispensable  
 consumo. =

Y de lo tanto lo tenon de q<sup>ue</sup> certifico = en  
 se: en su: vl: ent<sup>re</sup> las fincas de  
 Propios = vl: y mejora del cuarto = vl:  
 Vicente Nunez Alvaro Grajera

Jos. quin Prodello  
 Rodrigo Capote Pedro Labada  
 Juanillo Silvestre  
 Gonzalez Wermengilde Cortez

Senor Extraord<sup>inario</sup> En la Villa del Puerto a las de Ocho de  
 del 7 de Octubre mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido el Ayuntamiento  
 Civil de la misma seccion extraord<sup>inaria</sup> y p<sup>or</sup> que ha sido  
 Aprobacion<sup>tes</sup> citada por oportuna cuenta; se le dio cuenta del estado  
 de el y p<sup>or</sup> referir a la diputacion del ayuntamiento

21

Vecheamientos de Anuncio de las dehesas de estos  
 Propios, en su vista acordó: que por la pública  
 forma se haga en el día de mañana de citados  
 a provechamiento, se tengan presentes las posturas he-  
 chas por Juan Rodríguez, & Joaquin Salcedo,  
 Cleonio Matronero, & Ana María, y por Juan  
 Amaro en los días diez y nueve, veinte, y veinte y  
 uno de setiembre, admitiéndose después las mejoras  
 que se hicieron hasta la hora de las once en que se  
 celebró el remate, sin tener en cuenta el valor de  
 el día veinte y uno, toda vez que quedaba un lo-  
 sin ningún valor en efecto, con arreglo a lo dis-  
 puesto por el Gobernador de la Prov. según  
 su orden de veinte y tres del anterior.

Decisión de Di-  
 putación a Cortes

Se dio también cuenta del boletín de  
 Madrid del viernes veinte y nueve de setiem-  
 bre último que comprende la cuenta de la Sienda  
 Diputación de esta Prov. manifestando los  
 motivos que la han impulsado a variar la  
 elección de varios de los pueblos designados  
 como cabera de distrito electoral, y a pararse  
 en el boletín del cinco de este del lunes que de se-  
 tiembre, designándose a esta villa cabera de dis-  
 trito con los pueblos de Puebla de la Cañada  
 Alpuerto, Carrascalejo, Camanilla, Cordovilla, La  
 Parra, La Garrovilla, Lobos, La



46  
220

Nava, Mirandilla, Hornos Mayor, Colanauca y otros  
 go de Sevillan y la votacion de Diputados a las  
 Cortes constituyentes q<sup>da</sup> detener lugar en los  
 dias, cuatro, cinco y seis del corriente, con sujecion  
 a lo dispuesto, en el Real Decreto de once de Mayo de este  
 año proximo, y con sujecion a la ley electoral de  
 veinte de Julio de mil ochocientos treinta y siete. Ser  
 tenido de todo el Ayuntamiento - acuerdo en un solo  
 expediente - en donde el Sr. primer - se hace q<sup>da</sup> las ope-  
 raciones todas se practiquen y ejecuten con la exacti-  
 tud y legalidad q<sup>da</sup> se requiere por D. y su revo-  
 cacion por el Gobierno de S. M. =

Se levanto la sesion segun certifico =  
 con D. N. P. recibidos en la mañana de este dia =

Vicente Nunez

Alonso Gargallo

Joaquin Rodello

Francisco Silvestre  
Contralor

Rodrigo Cepote Pedro Labado

Normenquillo Contralor

Sesion on - Junta Villa de Montijo a una  
 del 9 de octubre de este de octubre de mil ochocientos cin-  
 cuenta y cuatro: Minuto del Ayuntamiento - en la



Renovación del

ayuntamiento

Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Vicente Nime, se hizo cuenta de la circular  
 del Gobierno de esta Prov. de unánime de sesenta y seis  
 de 1808, inserta en el Boletín oficial número ciento  
 diez y siete del lunes dos del corriente, en que se previene  
 que habiendo resultado al Gobierno de C. N. que al  
 renunciar en el presente mes todos los ayuntamientos de  
 esta Provincia que no hubieran sido en el anterior, lo  
 verifican en los días quince y veinte de agosto  
 y que las Juntas electorales que debieran haber tenido  
 efecto en los días veinte y cuatro de Setiembre y pri-  
 mero del actual, con estricta sujeción a las bases y  
 reglas establecidas en el Real Decreto de diez de Se-  
 tiembre, tomando posesión los alcaldes y conceja-  
 les que resulten nombrados el día veinte y tres  
 del presente mes. En su virtud el Ayuntamiento acordó  
 su cumplimiento, y que por el Sr. Preside se em-  
 plicase de su puntual ejecución y observancia para  
 que tenga debido efecto cuanto se previene, levan-  
 tando la sesión de que certifico =

Vicente Nime  
 Alonso Tragera  
 Joaquin Procello  
 Rodrigo Casote  
 Pedro Labado  
 Francisco Silvestre  
 Gonzalez  
 Hermenegildo Combarros

Sesión ordinaria





47

221

La Villa del Burgo arriba y por de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Num. de Ayuntamiento. B. bajo la presidencia del Sr. Maestre Vicente. Tenia, sobre el asunto, y habiéndola conformado quedó aprobada.

Dada cuenta del estado que ocupa el expediente de aumento de los aprovechamientos de Yurriano de las dehesas de estos Reinos del que resulta haberse rematado todos, a excepción de la Bellota y Herbas del tercer cuarto de la dehesa del Millanero, y de las Herbas del Egido de Masarico, por no haber habido postor que cubra su respectiva tercera. Resueltos tambien del mismo, que D. Diego Angel Lopez, ha hecho postura a las Herbas del Egido cubriendo las dos terceras partes de rentera, de Masarico pagando a las Bellotas solam. de del tercer cuarto del Millanero por su tercera; y Beatriz de Beataita pagando a las Bellotas y herbas del mismo cuarto a la vez, pero cubriendo solo las dos terceras partes de renta. El Ayuntamiento en virtud, teniendo en consideracion la adelantada del tiempo, y el convenienc. de q. se ficiere. Habria quien haga mayores ventajas, por la persuacion en q. se halla de ser un poco exceder las terceras, de los parados aprovechamientos. Cree seria conveniente la adopcion de estas proposiciones, señalando entremedio bre. de para el unico y definitivo remate, sin perjuicio del result. q. haya tenido en la Capital la doble subasta que se haya de ella. Pero del asunto queda. Que con Certifi.

Cacion literal de esta ceta de consentimiento al  
Sr. Gobernador de la Prov. y a los fines q' correspondan  
que le hablo la sesion de 9 de Octubre

Vicente Nunez

Vicente Nunez

Al Sr. D. D. N. N. N.  
Digo Extraord.  
D. D. D. de Octubre

En la Villa de Pontip, a veinte  
de Octubre de mil ochocientos en  
cuenta y cuatro. Los Sres. D. Juan de la Cruz,  
Alcalde primero, D. Juan de la Cruz, Al  
calde segundo, D. Luis de la Cruz, Pedro de  
la Cruz, Miguel de la Cruz, Juan de  
la Cruz, Mariana, y D. Diego de la Cruz  
Regidores, e individuos que componen el  
Ayuntamiento de esta misma no habiendo  
concurrido el Regidor D. Pedro de la Cruz por  
hallarse ausente, en el dicho Pedro de la Cruz  
Bautista por estar enfermo; reunidos en la  
Sala capitular por el Sr. D. Juan de la Cruz  
de que en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. D. Juan de la Cruz  
en orden a veinte y siete de Sep. ultimo seccion de  
Sanidad unan. cinco mil setecientos sesenta y tres  
esta en el caso a proveer al nombram. de los  
individuos q' han de componer la Junta de  
Sanidad de esta poblacion y a de la Cruz





Junta de Aprobacion de S. El Ayuntamiento en su  
 Sanidad Junta nombro p presidente al Sr Dn del Ayuntamiento  
 Vicente Escobar, alor Regidores  
 Rodrigo Angel Coder y Pedro Gonzalez Piniella,  
 alturniente el cura de Toribio Bautista Pe  
 re, los Jauratibos de Ygnacio Dard y  
 Pedro Sta, y alor venenos de Alonso Gargera  
 y su Regente Real =

Señor oída  
 los Senores  
 Junta al  
 Concejal de  
 fecha alarse  
 Siones =

Tambien de acuerdo: Que se continuen cele  
 brando los Senores la Senor. Examinacion =  
 y que el individuo q se le acusa q en ellas  
 sin cause legitima, poniendolos en conocimiento  
 del Sr. Presidente con la debida anticipacion, pague  
 la multa de un ducado sin excusa ni pte. to

Presidente  
 Sr. Junta de  
 Concejal de  
 Puntana =

Y finalm. te de acuerdo: Que en atencion a que  
 Rodrigo Campos no puede continuar desempeñan  
 do la presidencia de la Junta Municipal p. q. estaba un  
 brado, por haber cesado en el ejercicio el Concejal  
 a nombre de un pte. defecto al actual Regidor Miguel Pim  
 tano =  
 Y celebrando la Senor. = y Certificado =

Vicente Escobar  
 Rodrigo Angel de Coder  
 Pedro Gonzalez  
 Juan.º Gon.º Cruz  
 Pista Olmedo  
 M. Carbenon  
 Bartolomen Piniella  
 Catala Vella del Ayuntamiento a Junta de

de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro:  
Reunidos en el nono día de los meses de Mayo y Junio de  
la misma bajo la presidencia del Sr. D. D. Juan  
Escobar, deleyó el acta de la sesión anterior hallandola  
conforme queda aprobada

Aprobada  
minutos

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de  
esta P. R. a favor de la compra del actual a 100 mil  
ciento cuarenta y cuatro pesos de aprobacion  
y la que se publica y no habiendo tenido efecto  
en aquella Capital por falta de licitacion, el remate  
por el aprobechante de bellota y yerbas de sembrar  
del tercio cuarenta de la P. R. del expediente de  
licito propios en el delat y en el del egido anterior  
se acuerda un remate precatorio unalando al  
efecto el día martes de setiembre proximo, adivirtiendose  
de las posturas que se hagan sobre las proposiciones  
pre presentadas en esta C. R. por el Sr. D. Diego Angel  
Cobos O. Alvaro Guay y Prad y su familia que  
gen y adjudicandose a quien se adjudicase a los mejores pro  
tores: Y en su virtud el Sr. D. D. Juan de publicacion  
band y se pide escrito a may abundancia en el libro  
de costumbres de esta P. R. en unidos no toman  
la dup. de 10 p. como de los licitad. y efectos  
proced. en empujandose por el Sr. D. D. Juan de  
concluido el remate se remita el Sr. D. D. Juan de a la  
banon superior

para que se  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL  
por el Sr. D. D. Juan de manifesto: Juan





49  
223

siendo llegado el tiempo de repantar a los Cabrad.  
 la mitad del tercio de propiedad en el Puerto para q  
 puedan empinar sus tierras, se estable en el Caso de  
 Alondan lo como se en un pto de se acordó q el pueblo  
 ocho de febrero proximo se proceda a la dación de la  
 mitad del tercio de propiedad y existente en la granera  
 pueblo el oportuno repanto con arreglo a instancia  
 q se haga p Pedro Bruno Graj. a su fin su  
 me may p lo cual se publicara bando en los  
 tto de coctiembre de esta Poblacion a fin de q los  
 q apetezcan tercio presenten sus voluntades en debida  
 forma, pero con prebenancia de q ninguno q sea  
 deudo al establecimiento del Reyno de Cora qlymto

Para q se recte  
 figure el asistia  
 con bap las  
 voces q se tra  
 brian present  
 p el reparto el  
 otro actual

Tambien se acordó: Que mediante a q p la  
 aduon de Pro.<sup>a</sup> usaba comunicad uniguna  
 plantilla q se iba de bae p el rectif del  
 amellanam. to tobre q se de gira, ludeanan a  
 dela Contad. blautonal supuebla al año de  
 sint obsonatos emientay enco se obuebla la bae  
 tobre q gira el repanto p el proximo año: Mellan  
 Dore present la pinta pncial qued ceterada y con  
 forme

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

to la sesion de q<sup>d</sup> Certifico =  
Vicente Robard

From.<sup>co</sup> San<sup>tes</sup> Cruz

Diego Angel de  
Cordero

S. Nudo

Pedro Gonzalez

B

Bartholomeu Pinilla

Mermengillo Corchero

Sesion Ord.<sup>a</sup> del  
C. de Noviembre

En la Villa del Monipio a seis de Noviembre de  
mil ochocientos noventa y cuatro. Don Simón  
del Ayuntamiento. Com. l. r. a minima, reunidos en la  
Sala Capitular bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D. Vicente  
Robard en sesion ord.<sup>a</sup>, se leyó el acta ant.<sup>or</sup> y habido  
esta conforma, quedó aprobada =

Consuero

Se dio cuenta de un despacho conferido por  
la Admon. pral. de Hacienda p<sup>ta</sup> a don Cayetano  
Arenas sobre cobro a unos mil y quinientos  
reales en q<sup>d</sup> se halla este pueblo indescubierto  
por el ramo de Consuero, y acordó su cumplimiento  
y q<sup>d</sup> se p<sup>ta</sup> a los arrendatarios todo auxilio p<sup>ta</sup>  
el cobro de los adeudos respectivos =

Y no habiendo otros asuntos





de Matan celebrato la Sesion de que  
Certifico =

Vicente Guobard

Franc.º Gons. Cruz

Pedro Gutierrez

Bartolomen Pimilla

Pedro Gonzalez

Duque Angel de  
Cordero

Nicolas Quintana

Hernandez Corchero

Sesion ord. del J.unta Villa de Montijo a tre  
13 de Noviembre  
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunido en el Ayuntamiento de esta casa capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Guobard, se hizo lectura del acta anterior y hallandola conforme quedo aprobada =

A los siguientes efectos de un oficio del Sr. Subcomandante de la Prov. de esta Rind, en fecha nueva ulteriores, en primer lugar la obra de la provincia de Badajoz

Sobre es  
tablero se  
una estafeta  
en Somosierra  
D. Juan de G. se informa por los ayuntam<sup>tos</sup>  
de esta Prov<sup>a</sup> sobre la continuada o perfuicio  
de una estafeta q<sup>e</sup> pueda ocasionar el establecim<sup>to</sup> de una  
estafeta en Somosierra, y enterado el ayunta  
miento, acuerdo: Se diga al Sr. D. Sebastian  
de G. de esta corporacion no ve, se pare ningun  
perjuicio desta poblacion con el estable  
cimiento de d<sup>ha</sup> estafeta =

Y no habiendo otros asuntos sobre  
q<sup>e</sup> tratar, se levanta la sesion de q<sup>e</sup> certi  
fico =

Vicente Escobar

Fr. com.<sup>co</sup> Santos Cruz

Pedro Cortinez  
Pedro Gonzalez

Diego An<sup>to</sup>  
Cabrera

Diego  
Lito Mendez

Sesion de la  
del 10 de Novem<sup>bre</sup>  
del  
Miguel Quintana  
& Hermenegildo Cortez  
Cula Silla de B. Pontijo de  
Plante de Noviembre se inil ochocientos  
cincuenta y cuatro: Se inil el ayuntamiento  
bajo la presen<sup>a</sup> del Sr. Alcalde, D. Vicente  
Escobar, se leyó el acta anterior y q<sup>e</sup> quedo apro  
bada; q<sup>e</sup> no habiendo asuntos sobre q<sup>e</sup> tratar  
se levanta la sesion =

Vicente Escobar

Hermenegildo Cortez  
Lito



51  
225

Villa del Espinazo a veinte y siete de octubre  
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Remido el  
dijo en sesión ordinaria el acta anterior y hallan-  
do la conforme queda aprobada

Para q  
se remitan  
al diputado  
con los do  
numeros  
inmediatos  
a Alorro  
Campos de  
clarado libre  
p<sup>a</sup> haberse  
estado suen  
oro heama  
no traxim  
de en el  
rito =

Dada cuenta de una orden de la Excm<sup>a</sup> Dipu-  
tacion de prov. a<sup>nta</sup> supra veinte y dos del corriente  
p<sup>a</sup> la república de unido ala misma con su  
comision de fidei. Los dos numer<sup>os</sup> inmediatos  
al quinto Alorro Campos declarados soldado  
en el ultimo singular p<sup>a</sup> el pago de esta Villa, no  
diante a haber acreditado se puede tener otro  
haber en el legajo; el de<sup>ta</sup> en la p<sup>ta</sup>  
y con p<sup>ta</sup> del quinto Exp<sup>ta</sup> acuerdo: que  
puedo q. los numer<sup>os</sup> inmediatos los de diez  
y diez, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve y  
veinte declarados cuantos, y por consiguiente los q  
deben singulararse a igual los de Juancho Pe-  
dregano Cabero y Juan Corro Conyo declarados  
septentes con los numer<sup>os</sup> veinte y uno y veinte  
cuatro, aprobada a estos se duplican para  
marchar inmediatamente ala Capital con

pautados los monos Samuel Louis Bano  
 muni<sup>o</sup> de y sus, Juan<sup>o</sup> Lopez Rodriguez muni<sup>o</sup>  
 de y oho, Miguel Gutierrez muni<sup>o</sup>  
 de y muni<sup>o</sup> de aunque declarados exceptuados fue  
 por reclamados entonces p<sup>o</sup> los reclamados, y tam  
 bien Pedro Gagero Lozano, aunque declarados  
 estado y no reclamados entonces, lo han sido ahora  
 p<sup>o</sup> Diego Lopez, a fin de q<sup>o</sup> desponga el Regl  
 obinejuto sobre las reclamaciones intentadas. Yo  
 Juan de los Certificados =

Vicente Quobas Juan<sup>o</sup> Gon<sup>o</sup> Cruz  
8888  
 Bartolomen Pimilla Diego Angel de  
Cordero  
 Miguel Quintana Pedro Gonza  
lez  
 Hermenegildo Combarros

Simion de del  
 y Antabilla del Monio a cuatro de Diu  
 bre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Permiso  
 el Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz. Al de veinte  
 deobar, selijo el ante ella autor y hallandola con  
 prem<sup>to</sup> muni<sup>o</sup> forme, qued<sup>o</sup> aprobada. Se dio cuenta el prem<sup>to</sup>  
 cipal p<sup>o</sup> 1855 - año de mil ochocientos cincuenta y cinco, y acordó: se pasase al p<sup>o</sup>ndio:  
 pro habiend<sup>o</sup> admitidos e q<sup>o</sup> tratar<sup>o</sup> se lebante  
 la senon q<sup>o</sup> firma el d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ndio e q<sup>o</sup> Certificado =  
 Vicente Quobas Hermenegildo Combarros





52  
226

Sesion ord.<sup>a</sup>  
el 11 de Diciembre

En la Villa del Morisco a once de  
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cua-  
tro. Reunido el Ayuntamiento en sesion  
ord.<sup>a</sup> se leyó el acta ant.<sup>or</sup> y hallandola con-  
forme quedo aprobada =

Nombrados  
el Sr. Don  
Gonz. Cruz  
y Miguel  
Guintanale

Leido cuenta de la Circular de la Admon.  
de Ultramar pp.<sup>ca</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> fecha veinte  
y siete de Noviembre ultimo inserta en el

Boletín num.<sup>o</sup> ciento cuarenta y tres y repa-  
el Ay.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> ha  
el reparto a fin de girar respecto a la cuota q.<sup>e</sup> debe pagar  
la Contribucion  
en union de hacer cada Pueblo en el año a un valor  
de un real y cincuenta y cinco por la contribucion de  
la Junta  
Paisul = en la pubencion p.<sup>o</sup> la misma del Ayuntamiento

acord. Nombrar al Sr. Don Co. Gonzalez  
Cruz y al Regidor Miguel Guintana el Comi-  
sion por parte de la Corporacion p.<sup>o</sup> la formacion  
delos Repartim.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> parte conficiarse en unio-  
de la q.<sup>e</sup> nombre p.<sup>o</sup> la Junta  
Paisul = q.<sup>e</sup> señores quedaron enterados y acepta



Nombram<sup>to</sup>  
de la  
Comision  
de Escuelas

por el cargo =

Por el Sr. D. <sup>te</sup> se hizo presente que  
estando nombrado don Alonso Pinedo y <sup>du</sup> Diego  
de Angel Codes, individuos de la Com<sup>on</sup> de Escue-  
las de esta Villa, el primero en concepto de Regi-  
dor y el seg<sup>o</sup> como Padre de familia; y q<sup>ue</sup> habien-  
do a aquel cesado de pertenecer a la Corporacion mun-  
icipal, y este pertenecer a ella en la actualidad,  
se estaba en el caso de haver que nombrar  
afin de poder cumplir con las obligaciones q<sup>ue</sup> son pro-  
pias a la Com<sup>on</sup>; y particularmente lo q<sup>ue</sup> se prescribe  
en una Real Cedula del Sr. Gov<sup>or</sup> de la Prov<sup>a</sup> señalada  
con el num.<sup>o</sup> de ciento setenta y cinco, inserta  
en el Do<sup>cto</sup> num.<sup>o</sup> ciento cuarenta y seis el ven-  
tesimo ocho del actual; Hecho cargo de todo el  
Ayuntamiento nombro p.<sup>a</sup> q<sup>ue</sup> forma la Comision  
de Escuelas en union con el actual Sr. D.  
al Regidor don Diego Angel Codes, abrenca de  
lura de toribio Bautista, y alon Padre de  
Juan <sup>o</sup> de Jorg<sup>e</sup> Real y **Ways** <sup>o</sup> **Pineros**  
de fecho ante testigos de q<sup>ue</sup> testifico = em =

Juan Pi = vel =

*[Signature]*

Gonzales

Entreverez

Pini Nag

*[Signature]*

Quintana

Codes

Gonzales

*[Signature]*

*[Signature]*





53  
227

Sobre tras la villa del municipio a diez y siete de  
laionada Me Diciembre de mil ochocientos cincuenta  
y seis del P<sup>no</sup> y cuatro. Remite el Ayuntamiento en sesión  
pública de 2<sup>a</sup> Extraord. prebia citacion ante diez por  
enseñanza establecida oportuna Cedula; se leyó el auto ala aut<sup>or</sup>  
en Badajoz y mandandola conforme, queda aprobada.

Se dio cuenta en el auto de una Orden del  
Sr. Gobernador de Badajoz de fecha catorce  
del actual, en q<sup>e</sup> se prohibe dar en la munici-  
cipalidad un informe relativo a una  
instancia de los Ayuntamientos e Manda  
de Pinto y otros Pueblos solicitando tablas  
laionada Manda del Instituto de Segunda  
enseñanza establecida en la Capital de  
Badajoz, mediante ala grande conse-  
guencia q<sup>e</sup> resultaria ala Prov<sup>a</sup> por las  
Causas q<sup>e</sup> se expresan; ceteras el Ayun-  
tamiento y contestando a los dos particu-  
lares principales q<sup>e</sup> contiene dice: Prime-  
ro: Que es indudablm<sup>te</sup> muy favorable



a los intereses generales de la Prov.<sup>a</sup> la transac-  
 cion de dicho instituto de segunda enseñanza  
 establecido en Badajoz a otro punto  
 mas central sea una Prov.<sup>a</sup>; y segundo  
 que conviscindo, como queda sentada, la trans-  
 accion, el punto preferible a otro alguno  
 en concepto de esta municipalidad, es la  
 Ciudad de Mérida, por las razones bien  
 conocidas a todos los habitantes de la  
 Prov.<sup>a</sup>. Y celebrando la Sesion de Penti-  
 ficio =

Vicente Escobar	Juan <sup>to</sup> Santos Cruz
Pedro Gubienez	Diego Menedo
Miguel Quintana	Bartolomen Pinilla
Pedro Gonzalez	Diego Angel
	Herminjildo Corchero

Sesion ord.<sup>a</sup>  
 de 18 de Julio de 1888  
 En la Villa del Monasterio a diez y ocho de  
 Dizembre mil ochocientos ochenta y cuatro  
 Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. Escobar,  
 se leyó el acta ant.<sup>or</sup> y estando conforme queda a





54  
2287

probada =

Para que se remitan los trabajos de este distrito

Se dio cuenta de la Circular n.º 100 de 1854 de la Adm. de Harin-  
ca de esta Prov. inserta en el Boletín  
n.º ciento cuarenta y siete del  
quinque del corte y enterada acordó: Que  
sin embargo si no sea posible dar con-  
cluido los trabajos que se indican para  
el día que se expresa, se atribuya cuanto sea  
posible a darlos terminados a la mayor  
brevedad. Y celebrada la sesión a las 10.<sup>as</sup>

Roberto Gonzalez

Mirado

Codony

V. Arienez

Pimilla

Remigio Carreras

Señor del Ayuntamiento

Galapilla de Espontón a veinte y  
uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y  
cuatro. Remun. et c. en su nom. ord. Baya  
la p. ord. del Sr. D. J. Vicente G. Coban  
tejo de la dita aut. y hallandola con



forma queda aprobada.

Sobrellalbatán  
r. la de Villavieja r. l.

Se dio cuenta de la Circular núm. 18 de  
la y una cuenta en el Protocolo núm. 10 de  
cuenta del día ocho del corriente referida  
se al alitament. de la Villa de Villavieja y una  
cuenta acordada el día 10 que inmediatamente se  
proceda al alitament. de la de esta Villa con  
tanta sujeción a lo que se prescribe por el sub-  
sujeción y se recargan por el Sr. Excmo. de  
la prov. y remitiendo copia del aliter subyector.

Se acordó haya  
concordancia.

Por el Sr. presd. quien preside. Quien  
hoyando y para perjuicio a los intereses de esta  
Villa y al buen despacho de los asuntos de  
subir la falta de concordancia lo proponen  
al Sr. con el fin de que se acordara lo com.  
y tomada en consideración la proposición, de  
pues de una larga conferencia y de tener en  
cuenta, acordó la Corporación lo siguiente  
que sus perjuicios de la ley de 18 de mayo de  
cuenta e incurrir, cesar el conducto  
de la Corporación. Lo mismo se encargó a  
otro y lo sea de presentarse el asunto por  
cada una cuenta de entrada y el Sr.





de traida de lobos q' ha tenido por costumbre  
llevar hasta ahora =

que en el acto de llegar con la balija de lobos  
podrá una lista de todas las personas q' en  
quien cauta la cual separe a la puerta de su  
Casa al cuanto de hora de su llegada y sea  
manera fija q' se pague de dos horas con el objeto  
de q' pueda ser de mas recogerlas y si q' ha  
suficiente pueda el conductor repartir las ad-  
misión; pudiendo en este caso llevar un cuanto  
p' cada una de las q' se pague

Quedará el premio de la de Buenos de un  
vehículo un tanto y unido u oblig' del con-  
ductor de llevar y traer de lobos de manera  
la cosa y pond. de estos vecinos justiciarios  
con prohibición absoluta de q' pueda hacerse  
de la de ningún otro pueblo en el concepto de q'  
si lo hiciera sin consentimiento y consentimiento  
de una autoridad local queda de hecho de



perido =

que de la tutela de delu problema q' se pre-  
senta ha de ser probat para ha de sum-  
ciant su llegada de allando el catigo hato  
su casa y especialmente en la plaza p'pura  
afu de q' el p'pura tenga conoim' de su  
llegada y pueda recoger su correspondencia  
Se establece un buron p' rebitar su

sepa quin' denge las cartas =

Si alguna persona combiniere con el conduc-  
tor q' fuese a su casa la correspondencia  
inmediatamente q' llegue podra traerla de  
quindon el cuanto p' Carta o butto, en premio  
del ~~trabajo~~

Terminado en consideracion el enca tebrer  
q' se le aumenta con la llegada y estando dis-  
tina del correo, en ser de los cuantos dias en q'  
lo haia en la semana, asi como tambien  
la supension q' se haia del cuanto p' Carta  
de entrada y salida q' sea de p'ncipio de  
de p'ncipio del año de aumento la tabla





56  
230

cion annual q' ha de pascos del fondo de  
propios hasta la cantidad de mil y setecientos  
cientos r. en par de los mil q' ha venido pa-  
sibiendo hasta ahora

Hecho comparencia al conducto Lorenzo  
Pereyas y daole testimonio de lo autenciamen-  
to acordado manufesto q' se cita conforme  
con el liberal tenor y prometicia su ma-  
do acto cumplim<sup>to</sup>; acordandose finalm<sup>te</sup>.

El Ayuntamiento<sup>to</sup>: Que se publique vana e custodia  
las Cales para evitarse notoria la circunstancia  
de no pagarse desde el primero de mayo el importe  
de entrada y salida por cada Carta del Correo;  
y q' se dirija oficio al Jefe de la Estacion  
de Lobo participandole la acordada respecta  
al alubada y traída diariam<sup>te</sup> de las Cales,  
prouda, y q' se fuesen anotadas la hora de la sali-  
da para evitar retrasos en el recibimiento de las  
reos, y en su caso hacer cargo a quien

Compendio =

Se dio cuenta de un solar de Fernan  
do Pina Cortillo, por ende en el  
terreno de terreno, lindante con su casa  
de Badajoz, que la parte que confina con el  
regido del ayuntamiento. Se acuerda como para  
segun se devota a consumacion de su posesion  
que se le devolvio =

Se levanto la sesion, y firmada el  
Ayuntamiento y Lorenzo Menayo, en prueba  
de su conformidad, en el particular que se  
relativo =

Robas Gonzalez Munoz Ordaz

Guberna

Pinilla Lorenzo Menayo

Mermucillo Cordunoz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

115





Villa del Morisco

Año de 1855

Libro de actas capitulares  
Correspondiente al año arriba expresado  
Senores que componen el Ayuntamiento

- Alcalde 1º D<sup>o</sup> Vicente Escobar
- Idem 2º Fran<sup>co</sup> Gonzalez Cruz
- Regidor 1º D<sup>o</sup> Sisto Omed
- Idem 2º Pedro Gonzalez Piñilla
- Idem 3º Miguel Quintana
- Idem 4º D<sup>o</sup> Pedro Fernandez
- Idem 5º D<sup>o</sup> Bart<sup>o</sup> me Piñilla Marchena
- Idem 6º D<sup>o</sup> Diego Angel Codes
- Procurador Pedro Gutierrez Dantón

Srio

D. Hermenegildo Corbacho

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Série C. N. 64.555.







1  
232

Alcaldes  
del día primero  
de Enero

En la Villa de Sanjurjo, a uno  
de Enero de mil ochocientos cincuenta  
y cinco: reunidos en sesión pública en la  
sala capitular bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Placido Suetbar, los señores  
D. Juan Guzmán Cur, alcalde segundo  
D. Pedro Amato, Pedro Guzmán Piñilla,  
Miguel Guzmán, D. Pedro Guzmán  
Bastard Piñilla, Francisco y D. Diego  
Angel de Jodis regidores, y Pedro Guzmán  
en representación suya, se leyó el acta  
de la anterior y hallándose conforme que

se aprueba el =

Suplicando en  
Sanjurjo de  
Enero de este  
año

Se dio cuenta de una solicitud de D.  
José López, maestro herrero, y albitar  
deputándose de vino de esta villa para  
hacerse a la de Salvade de Jodis  
y el Ayuntamiento acordó en un todo en  
forma a sus deseos =

Aprobándose  
el sumptu et  
año 1855

Se dio también cuenta del presupuesto  
del municipal de esta villa, por el  
año de mil ochocientos cincuenta y

*[Signature]*

Supresion de los  
Dtos de Puercas y  
la Contribucion  
de Consumos

tuvo formado por el Sr. Alcalde, y quedo  
aprovado.

Se dio tambien cuenta de la circular  
de la Realidad de Hacienda por el Sr. Alcalde  
Provincia en fecha de treinta de Diciembre  
ultimo, inserta en el boletín extraordinario  
del Domingo treinta y uno de dicho mes  
en que se manifiesta: que las Cortes de  
Cuenca con el Gobierno, han acordado la  
supresion de la Contribucion de Consumos  
y derechos de puercas en todo los pueblos  
de la Península e Islas adyacentes, en la  
parte que pertenece al Estado, y el que  
haviendo en su virtud, acordado en mas esueto  
cumplimiento, previniendo a fin de no tener  
de la misma inteligencia, y a mayor abundancia  
de otros dias en esta villa Simon Criado,  
y se dio inteligencia de lo acordado y de  
puestos por el Sr. Alcalde en conformidad  
a lo acordado por las Cortes.

Estado y Gloriosa  
tacion senalada  
p.º por tres Alguaciles  
inter la península  
los Dtos de Castuella  
siempre otros claros

En el acto se presentaron los  
alguaciles Antonio Berrocaso por  
villa y Juan de Pachi exponiendo:  
que no pudiendo substraer con la misma





2  
233

dotaion que he sido servada, supliraban  
al ayuntamiento se la aumentasen hasta la  
cantidad que considerasen necesaria, en con-  
sideracion al escaso trabajo de tierra que  
el ayuntamiento acorda en su villa, y por  
tanto los dos sucesores la dotaion in-  
tegra de esta vienguada p<sup>a</sup> los tres ab-  
quaites, toda vez que en la actualidad  
desempeñan los dos dichos plazas =

Para que se repar-  
tan a los labra-  
dos los terrenos  
de Sabalherm  
Coto y Cortillo

Por el 10 p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> se manifiesto: que  
siendo llegado el tiempo de proceder, a  
la division en suertes de dos fanegas, de  
los terrenos de Sabalherm Coto y  
Cortillo, p<sup>a</sup> su repartim<sup>to</sup> a los labrado-  
res y golfetes puedan desde luego pro-  
ceder a su laboreo y cultivo, conforme  
se ha venido practicando en años ante-  
riores, se usaba en el caso de acordarse  
lo conveniente, en su conformidad el ayun-  
tam<sup>to</sup> de acuerdo: que inmediatamente se

publique punto en todas las calles de  
la población, a fin de que los señores  
que apetezcan suerte en otros terrenos,  
comparando en la suya a dar su voluntad  
preciso termino de ocho dias, colocandose  
en el foro de derecho este edicto: que se ha  
ya saber a los señores de la villa Juan  
Dominguez, y Manuel Garcia Castillo,  
procurador inmortatam de la division  
y basarion en renta annua, de referidos  
terrenos con arreglo al ultimo quier  
quien, y hecho se se muestra p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
lo conviniente =

Y se lebanco la sesion de  
y certifico =

Robado Gonzalez y Gutierrez

Alonso

de

Pimilla

codex

Hernandez

Señor Ord<sup>a</sup> del  
D de Buenos

Y en la villa del campo a ocho  
días de mi obediencia e inveni-  
miento: Remite el Ayuntamiento en  
Ordinaria en la Sala Capitular, se hizo  
el esta de la aut, y habiendola con



3  
234

forme, qued' aprobada =

Sobrescrito  
de

Se dio cuenta de una solicitud de  
Juan Nieto en nombre de Simon  
prezida arrendatario q' fue de los dros  
de consumo cuenta villa en los dros  
relinos, pidiendo q' el Ayuntamiento rija  
por cada un metro en los dros meses el año  
ultimo de bajar el completo de los dros  
osoban <sup>te</sup> la parte consumida, y el  
Ayuntam. <sup>to</sup> acordó, que se contribuya a  
la Admon. <sup>te</sup> a Prov. =

Sobrescrito  
de

Se dio presente por el Sr. D. Juan Pablo  
Dru queja de varios vecinos de q' habiendole concedi  
de por la aut. administracion. Diferentes pediros  
de terreno para corralones y otros usos en distintos  
puntos del término municipal de esta villa, sin  
habales impuesto alguno gravamen de su  
del fondo el propio, como debiera, atendi  
da la grande penuria de otros fondos y la  
dificultad que ofrecen sus ingresos para su  
sin las cargas municipales; se votaba  
en el caso de adoptar una medida, que seria



faga los jurtos de sus el publico y a su  
su proporcione a los propios algunos  
recursos para atender al pago de sus car-  
gas; y habido cargo el Ayuntamiento, el dho  
mudo acordó: Que se haiga comparencia ante  
la Corporacion a todos aquellos q se hallen  
en el caso propuesto y presenten los titulos  
de pertenencia q obtengan y tal vez concesion  
de las cuales se tomara la oportuna razon  
afinde provida de q al reconocimiento de los  
fundos y acordada en su virtud lo que corres-  
ponda.

Relacion a Vto  
Nuncio =

Se dio tambien cuenta a un Verito  
pres<sup>to</sup> por Vicente Nuncio pidiendo que  
se cuenta los Ganados a estos vecinos, para  
q con arreglo al mismo contribuyan  
a la derrama gral; y para q se inclu-  
yan en el repartimiento las Vecinas el  
Lirinal; y el Ayto en su virtud acordó: Que  
respecto al primer extremo, se halla con-  
trario lo como en sent<sup>ta</sup>; y respecto al se-  
gundo, que no ha lugar = Mandando  
que se le devuelva su instancia para  
los vros q le corresponden. Y se.



4  
235

Sobre el  
 un pedano  
 terreno de  
 nominado  
 sus cabe  
 ras p<sup>a</sup> q<sup>se</sup>  
 otorgue la  
 a don Alonso  
 Gray a

de don Alonso Gray a  
 de este dominio predial, se le otorga  
 por la Cooperacion, o sea por su propia  
 la correspondiente a cada uno de los  
 seno q<sup>se</sup> le pertenencia en propiedad y propie  
 dad, consistentes en el caso de la finca la  
 uno, y el otro en el de su Gregorio, con vi  
 dos por las Cabezas, los cuales fueron dadas  
 con accion de pago de sumas de  
 q<sup>se</sup> hicieron al Excmo en la guerra de  
 la Independencia, segun constancia de  
 ciertos q<sup>se</sup> obran de las dhas, y  
 sobre lo cual acompañaba una robusta  
 justificar. Interado el Ayuntamiento  
 mencionado documentos, así como  
 tambien de una Certificacion de la  
 mensura hecha por el Excmo Agrie  
 menor don Juan Checa de los dos peda  
 nos de terrenos expresados; y con el fin



se proceda con el debido acierto en el particular, acorda por unanimidad que se remitan originales todas cetas de ley a la Exma Diputacion y ceta pro.ª p.ª la resolucion q. correspondia, haciendole saber al interesado p.ª su intelig.ª =

Y celebrato la sesion se certifi-  
ca =

Vicente Eusobard *Juan.º Gonzalez Cruz*

*Sisto Olmedo*

Pedro Gonzalez

Miguel Quintana

*Diego Angel de Casado*

Bartolomen Pinilla,  
Pedro Estieroz

Hernandez Carbenos

En el estado de la Cedula de la Villa de San Pedro a once de  
del Mes de Mayo de 1884  
Quero decir a los señores concejales





236

Reunidos en la sala Capitular bajo la presidencia de don Juan  
 de Guzmán Escobar, los señores individuos del ayto. a saber  
 El Sr. Juan José Juan Coronado, don Juan de Dios, don  
 Pedro Juan Villalba, don Miguel Quintana, don  
 Nicolás Sánchez, don Diego Ángel de Cedeño y  
 don Pedro Gutiérrez Bontal, don Juan, con la mayor concorde  
 y unánime de don Juan Gagero, don Agustín Gagero, do-  
 nigo Cuyros, don Miguel Barrera, don José Barrera  
 Gagero, don Pedro Barrera (padre), don Juan  
 Sabado, don Juan Barrera, don Pedro Gagero y don  
 Juan, en sesión celebrada a efecto de arbitrar el modo mas  
 a propósito para cubrir el déficit que resulta en el pre-  
 sente municipal formado con arreglo a la Ley por  
 el presente año de mil ochocientos cincuenta y cinco  
 (Abierta la sesión) por el Sr. Juan de Guzmán Escobar le  
 lectura del rubricado presupuesto, los señores  
 Sr. Juan de Guzmán Escobar las oportunas explicaciones a cada  
 uno de los renglones y partidas. De la comparación  
 de los gastos con los ingresos aparece un déficit  
 de don mil cuatrocientos y noventa y cinco reales.



alusiones premeditadas; Dado cuenta de la  
atención y no resultando debidos, realizables en pa-  
reos ni seguras contribuyentes ni sea aquella  
susceptible de mejora, se vio la necesidad de la  
adquisición de algún arbitrio, y abate las dis-  
tinciones del yudice de menor y raboso o illetrado  
no, se acordó la enajenación de un pedano de la  
villa de Cabida de dos y media fanegas del  
Código casareno y punto y medio de la Heredad  
de la propiedad de los señores de Sagun Boba. Para  
las quince dadas de heulla y en su concepto que  
se vale mil y quinientos a. a razón de cincuenta  
a fanega, y el resto cargarlo sobre la contribución  
tradicional que se la competente autorización por  
ello, así como también por la enajenación del espe-  
lado trancero; y en perjuicio de andamarse tam-  
bien la autorización competente por el asamblea  
de los tios del peso y las medidas y se cuenta en el  
precepto. exceptuando el contribuyente de  
atención y manifestado, no está conforme con  
la de lo propuesto por la mayoría, toda vez  
que toda vez de su opinión, es de su lugar de que  
se manifieste dichos arbitrios, que muy convenientes



6  
237

que: la real admon. de justicia podra ser el principal  
medio, o lo que es lo mismo, que se debulba solo fondos mu-  
nicipales las Cuatridasas q' incurreran en se han gastado  
en los años de mil ochocientos cincuenta y cinco, y se-  
senta, y setenta y ocho, y noventa, etc. etc. etc.  
hasta fin de Julio. Demostren su estado de la  
manera siguiente: Los fondos municipales de  
esta Villa de Badajoz se recibian todas sus pagas  
hasta fin del año de mil ochocientos cincuenta y seis,  
y siendo esta una cantidad considerable de las cuentas  
q' existe en el archivo y puede ser de cuantia, pues  
cuando el Sr. D. de mil ochocientos sesenta y siete  
dijo q' cobra y pagan algo fue mas lo q' de lo de  
cobrar, resultand. q' el de mil ochocientos cincuenta  
cobro de sesenta y siete. El aumento de dicho bien  
dijo q' el Sr. D. Rodriguez con sus largas  
cuentas, q' de dichos fondos se pagaron a los facult-  
tados, sus amigos, las autoridades a quienes q' se les  
entregaron, y otros, y se declararon tales, como  
puede verse en los exped. q' no fue uno solo.  
El Sr. D. de mil ochocientos sesenta y siete de la

Hacedo y ordenado a este pueblo a combida en  
aunque sea solo por Dia p<sup>a</sup> una meta en  
frente a que se uniese al resto de tiempo y a pesar de  
haber una Caballeria que los fondos del comun  
pagaron su mantenimiento. El Capitulo segundo en  
virtud de la Ley orgánica de los  
de un ochocientos cincuenta y cinco y de la  
siguiente manera, hace en su número treinta y seis  
libro de los c<sup>tos</sup>. el nombramiento de los depend<sup>tes</sup> de su  
municipio. Que es Manuel Halla pa  
rente y amigo del Sr. Rodriguez, siendo con  
tribuyente, los ochocientos cincuenta y cinco  
y uno de los fondos municipales, cuatrocientos de cada  
es cosa que las cuentas lo dice y no fue acogido  
por las corporac<sup>iones</sup>, al nombre en el libro de ac  
tos contables. En el año de ochocientos cincuenta y seis  
en su libro de actas aparece una acogida de  
tal escribiente con la asignacion de ochocientos deca  
dos, en las de cincuenta y tres y cincuenta y cuatro  
no bolvió a ser acogido, y no siendo cumplido el  
precepto p<sup>a</sup> su remocion de formacion de Causa,  
sera necesario en su obsequio un año por lo





liones al de mil ochocientos cincuenta y dos, se  
fau de aqui haber tomado quinientos ducados  
mas, y si bien en un año cobra su acogida, en  
toda hera inmensa este gasto, pues siempre  
trato el his de sup. para todo, sin que en el  
ba de siglo, se hayan cargado repastos p esta  
Causa, alor pveinos. Con cuyo motivo, y tiempo  
la época de moralidad y de justicia, llama la  
atención de la Dta Diputación p q se haya,  
si es posible, lo hecho hasta el presente, de lo q  
tiene dada ejemplo el Estado por puestas de  
gracia y pteoria en su decreto de cinco de este  
mes.

Loches. D. Alonso Gayera (Pera Gayera)  
Rodríguez, Alonso Herman Labad, D. Vicente  
Escobedo, el Sr. Juan José Carr, Miguel Jim-  
tana, y Pedro José (Milla) manifestaron q  
también se admira al voto particular de  
Jose Alano, p considerarlo prudente y caso



de no ser adreynable, lo que en el se pide, obla por  
los arbitrios propuestos.

Acordandose finalmente, qd colocandose en el  
Canon de esta acta en el mencionado, se remite  
con el concept. misivo, autorizada por la congre-  
gacion, a la Exma Diputacion de la Prov. p<sup>a</sup> su  
superior aprobacion y fuer. concej. ... Le ban-  
tase la sesion de qd Certifico con  
la Exma Diputacion = V<sup>o</sup>

Francisco Gon. <sup>Gonzalez</sup>

Antonio <sup>Alonso</sup> Miguel <sup>Quintana</sup> Diego <sup>Alonso</sup>  
Pedro <sup>Gonzalez</sup>

Bartolomen <sup>Pinilla</sup>

Pedro <sup>Cabrera</sup> Alonso <sup>Tragora</sup>

Agustin <sup>Tragora</sup> Juan <sup>de Narca</sup>

Juan <sup>Mig. Barrena</sup>

Alonso <sup>Guerra</sup> Rodrigo <sup>Campos</sup>

Pedro <sup>Barrero</sup> Gaona  
Pedro <sup>Rodriguez</sup>

Pedro <sup>Rivera</sup>

Mernun <sup>de</sup> <sup>Cabrera</sup>

Sesion ord.  
al Real.

En la villa de <sup>Badajoz</sup>, a quince



239

de uno de mil ochocientos cuarenta y cinco;  
y siendo el Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la  
presidencia del Sr. D. Juan de Dios, se acordó, se  
leyó el auto de la anterior y hallándola conforme  
quedó aprobada.

Sobre el arriendo  
de censales  
de San Juan  
Sabán de los  
Terneros de  
Nabahumá  
Coto y totillo.

Se dio cuenta del estado que ocupa el  
Ayuntamiento sobre el arriendo en suertes de dos fanegas  
de los terrenos de Nabahumá Coto y  
Cortijo de estos propios, y en virtud de  
el presente auto, y siendo en el presente de  
mil ochocientos cuarenta y cinco, y en su virtud  
se acordó: que en el día de mañana previo anuncio  
al p<sup>o</sup>, se proceda al sorteo de otros terrenos  
en la forma acostumbrada, bajo el precio, cada  
suerte, asignado por los señores pagaderos  
por cuantas partes en los dos años, por el  
el arriendo, en cada y poder del Ayuntamiento  
es o fuese, siendo su último pago en el  
que del año próximo <sup>de</sup> finaliza el contrato.

Se dio también cuenta de una

Petición el 11 de Julio de 1888, como a general  
 Com. Inter. de Simón Ruano arrendatario de los comun-  
 mo perteneciendo el Ayuntamiento de ella, que  
 un oficio de la Admin. de Hacienda para  
 de la acompañada, acuerdo de conformidad  
 con la misma: y por el Sr. Alcalde segundo  
 Juan - Torralba y Zur, se facilitó por  
 la recaudación de los derechos y recel-  
 ma, todos los anuarios necesarios =

Petición varios vecinos de esta villa, en solicitud de que se les reparta  
 alonso el game el censo el pedazo del jamonal el minimal para plantar  
 mala Nababher tanto de viñas y olivos, y Nababhermora, Coto  
 mora loco y lo y llocho p<sup>a</sup> sembrar; y el Ayuntamiento acordó: que p<sup>a</sup>  
 tello resolvió lo conveniente se coloque a continuación  
 a ay. Certif. q<sup>e</sup> acredite los productos de estas fincas  
 en el último quinquenio; y que se cite a sesión  
 extraord. convocando a un número de may. con  
 tribuy<sup>to</sup> igual al de individuos a la Cooperación  
 Melibanti la sesión de Certifio =

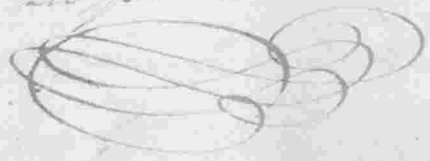
Vicente Ruobach  
 Pedro Enriquez  
 Quintana  
 Bartolomé Pinilla González  
 Hermenegildo Cortés  
 Juan de la Villa de Bouzife





A las once y tres de mayo de mil ochocientos  
 dos enmenda y cinco: reunidos en la sala capi-  
 tular en sesión ordinaria, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Vicente Guada, los señores  
 D. Pedro Olmedo, Pedro Guirado Pinilla, Miguel  
 Quintana, Bartolomé Pinilla, Juan Manuel P.  
 Diego y Agueda Cortes Registradores y Pedro  
 Gutierrez Benito no habiendo  
 concurrido el Sr. Don Guirado para el  
 cabildo segundo por hallarse ausente; habiendo  
 tambien concurrido los mayores contribuyentes  
 D. Manuel Guada, D. José Alvarado, D. Juan  
 de Dios y Esteban Guada, Manuel Guada, Manuel Guada,  
 Luis y Esteban Guada, Manuel Guada, Manuel Guada,  
 Pedro Guada, Pedro Guada, Manuel Guada y Don  
 D. Manuel Guada y Manuel Guada, por el  
 Sr. Alcalde se acordó hacer la forma de una pe-  
 trona de sanos y sanas de esta villa en la que  
 han de estar inscritos todos los que en esta  
 villa de sanos y sanas de esta villa en la que  
 han de estar inscritos todos los que en esta

Peticion a favor  
 de repartir  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo  
 de repartir a censo



el pedáneo de terrenos denominados Gamonal  
de la Real del Brinjal y se halla de puro  
puro sin labratos, y también los terrenos  
de Mamme de heras de la Nueva Humosa  
Cerro y Solillo de estos propios y radican  
en este terreno para su labranza y siembra  
bajo el mismo concepto de censo enfiteutico.  
Añada la dición, sobre el particular  
considerando las grandes ventajas que  
daban a sus señores de este terreno y  
cual de propios de la concesión a censo  
de los explotados terrenos, con destino a  
los expresados objetos, como lo tiene proval  
do la experiencia en el terreno que se enuncia  
en el año de mil ochocientos cuarenta y tres,  
y considerando también las facultades  
que se conceden por las Reales cédulas  
que se citan por los peticionarios, a piedad  
sus deseos todos los terrenos convenientes  
de unanime conformidad, pero con la in  
mutabilidad de que no haya de repartirse  
de cada terreno por la fuerza de la ley



10

241

mas o menos segun correspondiere en un  
 glo al numero de fanegas q se hubiere  
 de la misma q se pague por un  
 agrimensor p lo qual, en un de absoluta  
 necesidad q se cologne certificacion literal  
 desta auto, a continuacion del escrito  
 presentado y se remita este original a  
 la Real Diputacion de Provincia, para  
 q se sirva autorizar a esta corporacion  
 municipal q lo estuviere conveniente, para  
 la sustencion del oportuno expediente  
 de reparto - en su virtud de mencionados  
 terrenos en el modo y forma que queda  
 explicado.

En lo acordado y firmado de que  
 certifico = ante M. de Vicenta, Teniente del

Nicente Quobua

Diego Angeles  
 [Signature]

Miguel Quintana  
 Pedro Gonzalez  
 Pedro Estigarribia

Jose Manuel  
 Luis Martin  
 Bartolomeo Enisillo





Alonso Guzmán	Alonso Guzmán
Miguel Galbo	Juan Migl. Vazquez
José de Haro	Pedro Braun
José de Mel	Joaquín Calderón de Robles
Vicente Nunez	Mano Sanchez Barrera
Juan Pinero	" "
Pedro Niveva	

Hermenegildo Contreras

Señor Ord. el día 29 de mayo

En la villa del municipio a veinte y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco: Constatado el Ayuntamiento en la Sala Capitular y sesión Ord.ª bajo la presidencia del Sr. Al. de Vicente los Ceballos, se hizo lectura del auto a la cont.ª y hallandose conforme, quedó aprobada =

De seguidas se dio







11  
242

Procede de cuenta de una petición de Joaquín Pineda  
 ciudad Pineda  
 Pineda de San Juan  
 Casas y Grand  
 M. de P. - Male solicitando se les conceda la prebenda  
 en esta silla, y así se acordó por el Ayuntamiento  
 en consideración a los documentos presentados  
 por el primero y a las razones expuestas por  
 los dos restantes =

Nombram<sup>to</sup> alor  
 depend<sup>tes</sup> el Ayuntamiento

Acto continuo propuso el Sr. Pineda  
 se acordara en el caso de nombrar los dependientes  
 de la municipalidad como se tiene de costumbre  
 siempre q<sup>e</sup> se renueva el Ayuntamiento en su  
 consecuencia y despues de haber conferenciado  
 sobre el particular, de unánime conformi-  
 dad se nombro para el desempeño de los cargos  
 que se expresan a los sujetos siguientes =

- Para cobrador de las contribuciones, previa la corrección  
 punto fijada, D. Juan Rey =
- Para depositario del Ayuntamiento Andrés Rodríguez
- Para id del Pueblo D. Andrés y Simón =
- Para guarda del término D. Juan =

Para el Sr. D. Juan =

Para el Sr. D. Villarod a Francisco Sanchez

Para algunos, Antonio Perreiros y Juan =

Juan =

Casa de punto de bilas D. Manuel Romero =

Para director del refo D. Domingo Guzman =

Para puntos sacadores de banos y de mas de  
la villa Juan Dominguez y Manuel San  
ua Carillo =

Fue habiendo otros asuntos de of. de  
se levantó la sesión de que certifico =

Vicente Nuobach

Juan González

Bartolomen Pimillo

Pedro Patricio

888

Pedro Gonzalez

Sisto Olmedo

Manuel Cosberos

Quedan enterados de los nombramientos de los  
lugares elegidos. certifico =

Cosberos

Sesión ordin-  
del 5 de febrero

En la villa de Badajoz a cinco  
de febrero de mil ochocientos cincuenta y  
cinco. Remito el expediente en su orden  
bajo la presidencia del Sr. D. Vicente





12

243

Se leyo el acta de la anterior y hallandose  
conforme quedo aprobado =

Lo que el anterior  
se acuerda en la  
Cruz de Piedra

Se dio cuenta de una peticion del  
Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz  
concedida en arriendo por dos años  
previa tasacion  
previa tres fanegas de tierra de riego en las  
dehesa del Coto y sitio de la Cruz de Piedra,  
de posesion los herederos de D. Jose de la Cruz, y el  
Ayuntamiento del año anterior despues de haber  
tenido a los Propios; y el Ayuntamiento en su  
vista acordó: que se le conceda esta tierra a  
segun apetea, por la cantidad de leguas  
los pechos de la villa =

Y no habiendo otras asuntos de que  
tratar se levantó la sesion de oficio =

Vicente Quintero Juan. Gonzalez  
Pedro Gonzalez 5888 Bartolome Pinilla  
Pedro Gonzalez T. Alameda

Se dio cuenta de  
del 6 de febrero  
Normungil  
En la villa de Pontife a los 25  
de febrero de mil ochocientos cincuenta y  
D

cinco: los Ses del Ayuntamiento, reunidos en la  
sala capitular, bajo la presidencia de los Al-  
caides D. Vicente Guobar, con asistencia  
de los individuos de la Junta provincial, con el  
objeto de resolver las quejas, propuestas,  
por algunos señores sobre la signada amillam-  
da para contribuir en el presente año, alenta la  
Sesión =

Suplente de  
D. Felipe  
García

Se presenta D. Felipe García quejándose  
de que estando amillado en Badajoz, oca-  
sionado por la labor que tiene en la tienda de  
Corte del feno, no debe contribuir en esta  
villa, sino de breves y por de unidos que  
usan amillada y malta, y el Ayuntamiento en su  
virtud, después de haber oído a la Junta provincial  
acorda: no haber lugar a la solicitud, de confor-  
midad con lo resuelto por la Orden del  
Hacienda pública de la Provincia, en su virtud  
de vino de Corto de mil ochocientos imuebles  
y tres, inserta en el boletín número noventa  
y cuatro =

Suplente de  
D. José María

Se presenta también D. José María  
quejándose de que las caballerías que tiene





destinadas a su taberna, se uban tambien conpued  
dicas en el amillarum - p<sup>a</sup> la de inmuebles - El  
Ayuntamiento oida la junta provincial acordó no  
haber lugar a q<sup>ta</sup> de serabagen =

Resueltas las reclamaciones p<sup>tas</sup>, se  
levantó la sesión de q<sup>ta</sup> de este día =

Roban Gonzalez  
Gubierrez Pinilla Gonzalez

Señor ord<sup>o</sup> del 12 de febrero  
En la villa de Badajoz, a doce de  
Febrero de once de febrero de mil ochocientos  
cinuenta y cinco: constituido el Ayuntamiento en  
señor ord<sup>o</sup>, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Roban, se leyó el acta de la anterior  
y hallandose conforme quedó aprobada =

Por el Sr. presidente se manifestó que se en  
tento en fin de junio proximo el arriendo de la casa  
casimera, y el de la fonderia de licor de la villa de Badajoz  
en el Sr. Miguel de S. S. también proximo, se uba  
en el deber de proceder a la subasta del arrendamiento  
de la casa casimera, y así lo acordó la



*[Handwritten signature]*

compromiso - <sup>to</sup> ~~siempre~~ <sup>siempre</sup> ~~supremo~~ <sup>los</sup> ~~que~~ ~~se~~ ~~ganaban~~ ~~entonces~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~que~~  
Tambien se hizo presente por el Sr. Dn. J. de S. P.

Para la que cuando ya formado el padrón general y la  
formación del distrito previene en el artículo 5.º de los de la ley de  
número de ley de recaptura del quinto aprobado por el Sr.  
nada en el punto y en el de cinco de mil ochocientos en  
cuanto se uba en el caso de proceder a la formación  
del ~~distrito~~ <sup>de</sup> ~~los~~ ~~datos~~ ~~de~~ ~~se~~ ~~hallen~~ ~~compre-~~  
~~ndidos~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~que~~ ~~manda~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~1.º~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~  
~~mismo~~ ~~proyecto~~ ~~en~~ ~~algunos~~ ~~que~~ ~~sea~~ ~~en~~ ~~estudio~~; ~~deben~~ ~~ser~~  
~~tenidos~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~virtud~~ ~~acordó~~: que una asistencia del  
Presbitero de cura de esta parroquia, y Fray Benito  
Pere, se proceda inmediatamente a la formación  
del ~~distrito~~ <sup>de</sup> ~~los~~ ~~datos~~ ~~del~~ ~~padrón~~ ~~general~~

Por el mismo Sr. Dn. J. de S. P. se hizo asimismo  
presente: que cuando la copia presente la mas a  
lojo del ~~proyecto~~ <sup>proyecto</sup> y convenientemente para repartir a los  
distritos ~~de~~ ~~los~~ ~~datos~~ ~~de~~ ~~se~~ ~~hallen~~ ~~compre-~~  
~~ndidos~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~que~~ ~~manda~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~1.º~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~  
~~mismo~~ ~~proyecto~~ ~~en~~ ~~algunos~~ ~~que~~ ~~sea~~ ~~en~~ ~~estudio~~; ~~deben~~ ~~ser~~  
~~tenidos~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~virtud~~ ~~acordó~~: que una asistencia del  
Presbitero de cura de esta parroquia, y Fray Benito  
Pere, se proceda inmediatamente a la formación  
del ~~distrito~~ <sup>de</sup> ~~los~~ ~~datos~~ ~~del~~ ~~padrón~~ ~~general~~





14

245

que los señores que suscriben trigo del referido es-  
 tablecimiento presenten la libranza correspondiente  
 en la forma del adjunto <sup>to</sup> en el término de tres  
 días, con expresión del número de yuntas de arado,  
 fanegas de tierra de trigo de barbechos, sijos  
 de abas ocupadas, y fanegas de trigo que se siembra  
 y sembrado, colocada certifique de los preteronarios, el  
 proveya por los puntos Juan Suarez y Manuel  
 Garcia al reparto entre los mismos del trigo con-  
 sistente; entendiéndose por el precio de los demás  
 requisitos necesarios hasta que tenga efecto la en-  
 braga =

Se dio también cuenta del expediente suscitado  
 a instancia de don Manuel Triguero de este domi-  
 nio sobre que el Ayuntamiento de Torque de un  
 por la correspondiente escritura pública de  
 los pedanios de terreno de su propiedad se  
 suados en los cerros de la fustimela y Torre  
 goria, que adquirieron sus asientos de



caudal de estos propios, en pago de suministros  
de mineral en la guerra de la Independencia, el  
cual ha sido devuelto por la Junta Diputación  
provincial con orden fecha siete del actual, para  
que esta municipalidad acuerde y resuelva lo que  
sea conveniente en el particular, y se remita después  
para su superior aprobación si la mereciere  
al Excmo. Sr. D. D. de la Real Audiencia de Sevilla; que toda sea que  
el expd. original, en que debe constar de un modo  
claro el número de fanegas de tierra que a cada cual  
se dió en pago de los suministros, se remitió a  
Madrid en aquella época, y no ha sido devuelto, y  
en atención a que de los antecedentes se obran en esta  
Junta, y se refiere en la preced. certificación,  
tampoco se expresa el número de fanegas de que se com-  
pone el terreno perteneciente a D. Pedro Bagera  
Mará hermano de D. Alonso en el libro del censo  
de la Quintana, teniendo en consideración el re-  
sultado de la mensura practicada por el agrimen-  
sor D. Juan Chica y obra unida, y lo que  
resulta de la justificación admitida, en que se acredita  
no haberse vendido las propiedades de







75  
246

que se diere el referido terreno; ese el que  
 debe otorgarse a favor del recurrente  
 la medida y litiada de los dos pedruzcos de  
 terreno ya mencionados, por el numero de fanegas  
 que resultan de la medida, y valor capital  
 que aparece del expediente de restitucion a razon  
 de un tres por ciento de la cuota que se cobraba  
 debian pagar en renta anual; sin perjuicio  
 de que en lo sucesivo se acreditase en debida  
 forma ser mas o menos la cabida de una y otra  
 porcion, se subsane por medio de nueva mensura  
 cuando se otorgue =

Y eldanto tambien = y eldanto =

Anobas  
 Empierrez  
 Gonzalez  
 Pinilla  
 Hernandez  
 Gonzalez  
 Contreras

Sesion dada y  
 del 19 de Mayo Sala de la Villa del municipio a die y once

de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.  
Númido el Ayuntamiento en sesión ordinaria en la  
sala capitular bajo la presidencia del Sr. D. Juan Vicente  
García, se hizo lectura de la anterior, y hallándola  
conforme quedó aprobada.

Anteriormente se dio cuenta de un oficio de la Admon. Pral  
de Hacienda p<sup>ca</sup> de esta Prov<sup>a</sup> en fecha de 12 de febrero de 1855  
en que se manifiesta: Que esta Ayuntamiento autoriza  
al Sr. D. Juan Vicente García para que proceda a la cobranza de  
los primeros impuestos del año con la abbuena cuenta: y  
el Ayuntamiento queda enterado.

Tras haberse oído a los señores D. Juan Vicente García,  
D. Juan Vicente García y D. Juan Vicente García.

Vicente García      Juan Vicente García      Bartolomé Pinilla  
García      García      González  
Vincenzo      Codas      González  
Vicente García      Juan Vicente García      Juan Vicente García

En obsequio de los  
sumarios de este Ayuntamiento de veinte y cinco de febrero se en  
cada a D. Manuel Gómez y se regaron a D. Manuel Gómez los  
sumarios siguientes para su publicación.

Declaros - 180 a 325      540  
180 a 325      48



16  
247

Partición de 3<sup>a</sup> a 4<sup>a</sup> y 18 mar. — 4 18  
Id de 4<sup>a</sup> a 2<sup>a</sup> — — — — 8 —  
Indultos e 2<sup>a</sup> 100 a 2<sup>a</sup> — — — — 200 —  
Cuya documentos o su importe obliga aver  
ponder. Com. Cal. de lo firmo =

*Mant. Thom.*

Senonoid<sup>a</sup>  
del 26 de Feb<sup>o</sup>

En la villa de Pontife, a veinte y  
seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y  
cinco: Reunido el Ayuntamiento en pleno en  
bajo la presid<sup>a</sup> del Sr. D. Juan <sup>de</sup> Guzmán  
Alcalde segundo, por ausencia del primero  
D. Juan Guzmán, leyo lectura del acta  
de la auto y hallandose conforme quedó aprova  
do =

Se dio cuenta de un oficio de la Com. provincial  
de Hacienda pública ref<sup>a</sup> que el 26 de  
enero de 1855 se refirió a las instancias de que  
donde actual refierte a las instancias de que  
las Justas  
cin. de  
cabe y de  
solucionados los  
nato y lo  
cion

*[Signature]*

Losos, restituyendo la cuestión sobre el pago de los  
derechos de los libros, emitidos en fines del año al  
finio en favor del primero; y hechos comparecer los  
interesados de su día inteligencia de ella; acordando  
sin perjuicio de lo que se acordare en el asunto en el  
of se publicase dando como se publico y se acordó  
del pueblo =

Se dio también cuenta del Real Decreto de  
Sobre el que se ha merecido en la circular numero cuarenta  
of se el goyete inserta en el boletín numero veinte y dos  
suspensa  
la renta del diez y nueve del actual, en of se previene que  
de los  
bienes de sea suspensas las rentas de los bienes pertenecientes  
Propios de  
ter al Estado, a los pueblos, al fisco, y a los  
sublecin de beneficencia, sin que se of se  
of se ha merecido en el proyecto de ley, sobre el  
desamortización de los mismos, a fin de of se se  
geten en adelante a las nuevas condiciones of se  
Ley determine: el of se que se of se =

Se presentaron las  
Cuentas de  
Propios con  
Cuentas of se  
respond. al  
sus autopro  
parale, y el of se  
para su examen y censura =

Se dio cuenta de una solicitud de Jose Ribas por  
Ribas of se  
terribles of se





17  
248

Hecho se le comuda en la uncomada que esta detras  
de su corral, la parte q' corresponde al mismo en ella  
hasta igualar con la Esquina del Tajar de Pedro Gon  
zalez, p' Sebastian un Tajar, y el Ayuntamiento aco  
do q' se reconozca, y en su causa por fusico se le  
comuda, bajo la obligacion q' expone en el escrito -  
Y no habiendo otros asuntos se q' tratar  
se le auto la senon de q' certifico -

Franc. Gonzalez

Bartolomen Pirella

Gutierrez

88887

Codera

Gonzalez

Amado

Mermujillo Cocheros

Se acordada  
el 19 de Marzo

Y en la villa de Monip a cinco de Marzo de  
seis ochocientos cincuenta y cinco: reunidos el  
Ayuntamiento en la casa capitular bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Acabon  
se leyó el acta de la anterior y hallandose con  
forme quedo aprobado -  
Se dio cuenta de las Cuentas de



Creencias y Propios correspondientes al año pasado de  
prop aprova sus rebuendos inuenta y cuatro, y elegim  
dar y el tuyo han en su vida y de conformidad con lo ex  
puesto por el dñico las aproro sin perjuicio  
acordando: D remitan la documentada, con  
una de sus copias a la Comand. de Intendencia Provin  
cial para su superior aprobación si la mereciere,  
guardando la otra archivada en la secret.ª para

los fines procedentes =  
Se dio tambien cuenta de una cert.ª de  
vno Madroño peticion por el dñico primer conserje y por  
consequencia el dñico parcos de la Silla de Labora del dñico  
en esta villa de =  
su fecha veinte y tres de febrero ultimo presentada  
para D. Celestino Diez y Pascual  
en of.º de acuerdo que su hijo Joaquín, se halla  
comprendido en el dñico hecho en aquella  
Silla, para el dñico que ha de celebrarse el  
dia veinte y cinco del corriente mes. El dñico  
han en su vida acuerdo: que habiendo sido  
alestado otro more en esta villa, en conformidad  
a lo dispuesto en los artículos veinte y ocho,  
veinte y nueve, treinta y treinta y uno



18  
249

de la ley de recambios aprobada por el Senado  
 en virtud y fuerza de su decreto de 17 de febrero  
 de 1855, resultando por  
 consiguiente habido sido indebidamente en  
 aquella de la obra del buque; se pare el oportuno  
 oficio al Sr. Alcalde con el fin de la misma, a fin  
 de que se le sea propuesto, a aquella municipalidad  
 la custodia del mencionado muelle, del Sr.  
 D. Juan de aquel pueblo, por pertenecer, exclusivamente  
 al de este, y de este caso manifieste las ra-  
 zones que tengan para en su virtud disponer a tal  
 corporacion lo que estime conveniente.

**Cornalones**

Tambien se acuerda: que para llevar a  
 debido efecto lo acordado en esta de ocho de mayo  
 ultimo respecto a Cornalones, se hagan compare-  
 cer a todos los ofertantes con el fin de que  
 uno de esta parte presente las respectivas  
 ofertas que tengan, fundandose de ellos por se  
 parado en esta relacion de los datos que se  
 presenten.

y fechas de su concecion =

En no habiendo otros asuntos q' se  
han celebrado de orden de q' se fuesen

Nicolas Guzman Pedro Gonzalez Diego Angulo  
Bartolome Pinilla Pedro Guzman  
Francisco Gonzalez

Diego Angulo  
Pedro Guzman

1588

Hernandez Cordero

Simon de  
del 12 de mayo

Villa de Villavieja adonde de marzo

en un arroyo en cuenta y cinco: Constitucion  
de el Ayuntamiento. cubren a un, bajo la presen.  
del Sr. Alcaide de Villavieja, se leyó el auto de la  
autor, y hallandola conforma, quedo aprovada.

Petitione de Manuel  
Serrano p' que se le  
conceda terreno para  
leban su casa en  
la calle de San  
Gregorio

Petitione cuenta de una petitione de Manuel  
Serrano, sobre que se le conceda terreno para leban  
su casa en la calle de San Gregorio, en un  
sitio que le es necesario para su casa y  
para su familia, y para que se le conceda  
un terreno en el sitio que se le indica

en San Gregorio en q' se le concedio un terreno a un  
sitio. en cuenta y tres, segun se acuerda de la  
Real Cedula de particula y remision n.º de el Ayuntamiento. Dispon  
ga de aquel terreno. Interesado el Ayuntamiento acord  
concederle p' el objeto q' expone caton de varas de fran  
te y de longitud de la iguala. con el conal de la  
Calle inmediata, para con obligacion a formar  
la Calzada q' sale de la Calle de San Gregorio y hacia



estructura y solidez q' tiene actualmte, y entre





minor que vuelva a incorporarse con la misma cala-  
 da: Dada levantada en todo el año corriente, y con  
 igual elevacion al menor que tiene la contigua  
 reservandose la municipalidad el dno a disponer del  
 terreno de la q se fue concedido en la Calle de Subpago  
 no, de que se trata por la misma conversion =

Yo habiendo peridoate ringun otro asunto se  
 acordó levantar la sesion a q Certifico =

Mobas      Gonzalez      Guisemaz      Gonzalez  
 Codes      Pimilla

Hernandez Corchero

Seion dada }  
 del 12o Marzo } en la Villa del Morisco a diez y nueve de Mar-  
 zo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Constituido  
 el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia  
 del Sr. D. Vicente Mobas, se leyó el auto sta aut. con  
 y hallandola conforme quedo aprovada =

Lupa Sol      Sedio cuenta del repartimiento practicado por la  
 Dada q haun      Dada Diputacion de los quinientos cincuenta y dos  
 correspondido      a esta va en hombres q se nota a esta con. la ley de siete de febrero  
 el auto de

reino correspond. al Militam y <sup>to</sup> ~~solos~~ para el  
emplazo del año actual, inserta en el Boletín un  
número treinta y dos del miércoles, catonice del corriente,  
del que resulta haberse repartido a esta villa once  
hombrus y ocho de unmas. <sup>en</sup> uno, siendo solo el  
cupo de los once hombrus el que tiene q' darse, por  
haberse repartido las de unmas alor Pueblo de Valbeade  
de unida y Larrioneta, segun aparece el sorteo  
de quebrado hecho por S. E. y congeculde el mismo  
Boletín; y en su consecuencia el Ayuntamiento <sup>to</sup> acordó  
de: Se hayo notorio por los medios y costumbre  
p.<sup>a</sup> intelig.<sup>a</sup> de los interesados, y del p.<sup>o</sup>; así como tam  
bien q' el día veinte y cinco del cor.<sup>te</sup> y proxi.<sup>a</sup>  
de siete de la mañana se daría principio al  
sorteo para la saca de los referidos once hombrus  
q' corresponden a este Pueblo =

Agostadores y por elor P.<sup>o</sup> se hizo presente: Que siendo tiempo  
pode proceder a el sacado de los agostadores y sus  
fincas de esta P.<sup>o</sup> y Arbitrio, se estaba en el  
caso de acordar lo como <sup>te</sup> suer vta el Ayuntamiento  
acordó: Se prouida inmediatamente <sup>te</sup> a la instrucción  
del oportuno sup.<sup>te</sup> q' a la subasta de dichos agosta  
dores, bafu el presupuesto mínimo q' se fijo en  
el año anteprevisto y condiciones que



procedieron a la Subasta; mandandose por el Sr. Pre-  
sidente señalar los dias y hora en q<sup>e</sup> ha de tener lu-  
gar su remate, y el q<sup>e</sup> se ofreciere tambien formal-  
mente correspondiente.

Sobre la  
Subasta  
de la finca  
situa  
en la Alca-  
meda

Sedio cuenta del Estado q<sup>e</sup> ocupa el Expediente  
n<sup>o</sup> 1<sup>a</sup> de las fincas de la Comarca de la Alca-  
meda, y visto q<sup>e</sup> esta no se ha rematado por  
faltas de licitadores, acordó: Que vuelva a sacarse a  
Subasta por el tiempo e ordenes, bajo el precep-  
to de solemnidad scales, como =

Arbitrio  
n<sup>o</sup> cubrir  
el deficit  
municipal

Sedio cuenta del Ayuntamiento municipal  
q<sup>e</sup> se rebulle aprobado por la Exma. Diputacion,  
conofio para catone del articulo, mandandose  
q<sup>e</sup> se forme una propuesta a arbitrio, p<sup>a</sup>  
cubrir el deficit q<sup>e</sup> resulte, toda vez que la  
remitada no se ha buho ningun sujecion a lo  
prescripto en orden e instrucion e otro  
de junio e mit ochocientos e noventa e siete,  
enterado el d<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de agosto: Fue siete para  
manana a un numero e Contribucion  
igual ala individuos e la Corporacion  
q<sup>e</sup> en union con esta se acuerde la suma

Y no habiendo otro



asuntos de q' tratar se libanto la  
señal de Justifio =

Urbano

Gonzalez

Pimilla

Gutierrez

Gonzalez

Hernandez

Session ord.  
del 26 de  
Novio

Carta Villat del pontijo a veinte y seis  
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Recibida el día bajo la presen. del Sr. Sr. Sr.

Don Juan de los Rios y se halla en el

primero de Vicente Urbano, se hizo el acta de

acta y hallada conforme queda aprobada.

Para la nota. El día veinte del citad. q' ocupó el

Expte. de sortea conyete. al remplazo ord. del

equinto del presente año y el día en un punto uno

to. q' parase mañana veinte y ocho publica

citacion al p'p'o p' editor y personal a los

interesados se proceda a la declaracion

con sus soldados q' han conyugados





esta Villa e igual num. de habitantes,  
 a cuyo fin y p.<sup>a</sup> los señores D. Juan de  
 Nombro a los facultados D. Adolfo de  
 D. Ignacio Daza y D. Pedro de...  
 de hallar en la poblacion y q. pueden concurrir  
 sea toda ser q. D. Felipe Garcia de...  
 auctoridad de ella y D. Vicente Escobar es  
 p.<sup>a</sup> de la Congregacion municipal para...  
 al efecto de oportuno oficio p.<sup>a</sup> en...  
 y otro al el Caballero Capitan de Canas p.<sup>a</sup>  
 q. se sirba facultar en su...  
 diato mande q. haga la...  
 Y se levanto la sesion de q. Certifico =

Vicente Escobar      Juan Gonzalez  
 Miguel Quintana      Pedro Gonzalez  
 Hermenegildo...  
 Diego Angel...  
 L. Codera...

Sesion extraordinaria  
 el 1.º de Abril de 1855 en la Villa de... a un...  
 de 1855

... sus documentos curren y uno. Pero  
... el Ayuntamiento en sesión extraordinaria. Cap.  
... del Sr. Alcaide Vicente Escobar, previa  
... anterior por cédula, según el anterior  
... y hallándola conforme que se aprueba  
... =

... la Junta Se dio cuenta de los oficios: uno del Sr. D.  
... Camarón de Veinte y nueve de Mayo, y el otro  
... de Valverde de Medina de Veinte y ocho del  
... mismo, comprueba el primer; para que mediante  
... que aquel pueblo notase el error, etc. y se  
... mandó en el art. Septimo del Proyecto de Ley de  
... Temporal, vigente, corresponde a esta Villa de Val  
... de Valverde y de Medina de los Montes de Guzman, etc.  
... ambas poblaciones. y del Valverde; y el  
... siguiente habiendo presente, y no teniendo otros, etc.  
... se ha de declarar en el siguiente suplemento de  
... corresponde, debe este pueblo cubrir esta falta.

... Ayuntamiento en sesión, y en consideración a lo  
... en los arts. Diez y once y veinte del anterior  
... de Proyecto de Ley, acordó: que una Comisión compuesta  
... del Regidor Don Juan de Guzmán y el Sr. D. Esteban  
... Comares, asociados de los señores D. Pedro y D. Juan  
... inmediatos, responsable, para el pueblo de Val  
... monita a inspeccionar los operarios allí practicados  
... con su actual actividad, y firmas autenticas que



Contemplan útiles y precarios, a fin de cesar  
se de la escasez de lo manifestado, y en su  
virtud acordando y provida: Y q' respeto a la comu-  
niscal<sup>ta</sup> se librase de conteste: Que en atención de lo que  
dize el título de la rama y a lo q' se publica en el  
art<sup>o</sup> diez y nueve del Proyecto de Ley, no se halla en  
virtud en la obligac<sup>o</sup> de dar el sustento y reclamo.

Y celebrando la sesión del Certifio = en = to  
lo = se =

<u>Enobarz</u>	Gonzalez	Mendez	Gubierrez
Gonzalez	Pimilla	Quintana	Pina

Mermuyil Contreras

En la villa de Badajoz a diez de abril  
del 2 de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunido el  
Ayuntamiento en la sala capitular para celebrar  
sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Vicente Gervas, se leyó el acta de la anterior, y  
hallandola uniforme quedó aprobada.

Aprobada.

Se dio cuenta del estado que ocupa el  
expediente de arriendo del ayuntamiento de esta villa.



de estos propios del que resulta no haber habido  
postores a el dcha dehesa del Espillarón, y el  
Ayuntamiento en su vista acordó que se saliera  
a subasta bajo el presupuesto de sescientos reales  
senalándose para su primer remate el día veinte y  
siete q lo estaba para el definitivo y p<sup>o</sup> a el  
el día veinte del mismo a las once de la mañana  
en los portales de estas casas capitulares, hauiéndose  
notorio por los medios de costumbre =

*Sobre el asien  
to de los puros  
y medidas* Se dió tambien cuenta de una orden de la  
Real Diputación provincial en fecha veinte y  
nueve de febrero último, por la q<sup>a</sup> entre otras co-  
sas se autoriza a esta corporacion para q<sup>e</sup> pro-  
cure a la subasta del aumento del derecho de los  
puros y medidas p<sup>o</sup> a aplicar su importe a  
cubrir el deficit municipal del corriente año, y el  
Ayuntamiento en su vista acordó: que a continuacion  
de la misma se instruya el oportuno expediente bajo  
el presupuesto de cuatro mil y quinientos rea-  
les que se ha calculado puede producir y condi-  
ciones que en el año ante proximo precedieren la  
subasta, senalándose para su primer remate el  
día doce de actual y p<sup>o</sup> a el día trece





del cuarto, y adjudicacion definitiva el veinte  
 del mismo y hora de las once de sus respectivas  
 mananices en los portales de estas casas capata  
 lares; entendiéndose por el Sr. presidente de q. se  
 haga notorio por los medios de costumbre y  
 de que se observen y cumplan las condiciones  
 que se estampen =

Y no habiendo otras cosas de que tratar  
 se levanto la sesion de q. certifico =

Mobara      Gonzalez      Almeida      Rodriguez  
 Gonzalez      Pinilla      Quintana  
 Hermenegildo      Castro

Sesion ordinaria  
 del 9 de Abril / En la Villa de Badajoz a nueve de  
 Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco  
 reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de  
 Sr. Alcaide Sr. Vicente Searba, se leyó el acta  
 de la anterior, y hallandose conforme quedo apro-  
 bada =

Sobre la M. N. Se dio cuenta del estado que ocupa el ayuntamiento

de organización de la política Nacional de  
esta villa y cumpliendo con lo prevenido en las  
ordenes comunicadas por la Subinspección y muy  
particularmente con la que se transcribe por el  
Acuerdo de la Puebla en oficio quinto de febrero  
último, procedio a la designación de los individuos  
que han de componer la compañía de granaderos  
y los q<sup>os</sup> tambien han de componer la primera y  
segunda de fusileros que corresponden a esta  
poblacion segun el estado que acompaña acordando  
en su virtud q<sup>o</sup> para que tenga efecto el nombramiento  
de oficiales p<sup>o</sup> cada una de estas compañías  
se publique bando y a mayor abundamiento se este  
casado a los milicianos de esta p<sup>o</sup> q<sup>os</sup> p<sup>o</sup> en el  
caso en que de ninguno genero, concurran al  
Barrido quinto del corriente al toque de campana  
a la plaza con el objeto indicado =

pidiendo Pedro  
Jesús y Pedro  
Martín y ten  
de ser, se le comu  
ca la vecindad  
en esta villa

Se dio tambien cuenta de Don Soler  
Antes, una de Pedro Ferrer, natural de Badajoz,  
quillo, y otra de Pedro y Martina natural  
de Herbas, p<sup>o</sup> de Almería, de ejercicio  
teneros y residentes en esta villa hace muchos  
años, pidiendo se les comuda la vecindad en





24  
255

esta villa, y desquintando en su virtud, así  
lo acordó.

Eno habiendo otras cosas sobre q  
hayan se levantó la sesión de of. público =

<u>Urbano</u>	Gonzalez	Moned	Gutierrez
Gonzalez	Pinilla	Quintana	

Remencio Carbasa

Sesión ordin-  
del día 16 de  
Abril

En la villa de Badajoz a diez y  
seis de abril de mil ochocientos  
cinco, reunidos de of. público en sesión ord-  
de of. público de of. público de of. público  
de of. público de of. público de of. público  
de of. público de of. público de of. público  
de of. público de of. público de of. público

Nombram  
de la Junta  
Pericial

Por el of. público de of. público de of. público  
de of. público de of. público de of. público  
de of. público de of. público de of. público  
de of. público de of. público de of. público

113  
222

la derrama de la contribucion territorial de  
de una villa correspondiente a los señores de  
mil ochocientos cincuenta y seis, y de ley unánime  
en su virtud y Dignos de haber conferenciado lo  
conveniente, nombraron por tales peritos por  
la parte de las respectivas leg<sup>as</sup>

proceden de  
la Junta pericial al regidor Pedro Gutierrez Bantista =  
Mayores contribuyentes = Don José María y Pedro de Bateo =  
Ayud. y mediadores = Miguel Romero y Don Juan de los Reyes =  
Forasteros = Pedro Rafael Garcia Caudal =

Caras Suplentes

Pedro Inagena Piedra y Juan de los Santos  
Cabrera =

Proprietario de Pedro Amor real de Hacienda publica  
de los señores de Pedro y Juan de los Santos de esta villa =

Cristobal Quintana y Juan de los Santos =  
Juan Miguel Barrera =

Juan Gutierrez de los Santos, Bartolome Bantista  
Inagena y Diego Bantista =

Don Inagena Caballero Pedro Carrero  
Inagena y Miguel Carrero Pedraza =

Forasteros

A Pedro Mendora y Antonio Inagena  
señores de la villa de la Sabana de S.

Miguel Rivera y Don Sila e Navas  
Suplentes

Pedro Quintana Miguel Gutierrez





de Lorenzo y Juan Quintana =

Distamen  
al Ayuntamiento  
de Badajoz  
por que con arreglo  
del reglamento  
de excepciones  
se le previene  
y asi lo senfio  
el Ayuntamiento  
de continuation  
de dicho expediente =

Se dio cuenta del expediente justificativo, imp-  
truido a instancia de Agustin Calabera Bonilla,  
que con arreglo al parrafo sexto del articulo en vigor  
del reglam<sup>to</sup> de excepciones, pida, informarse en el  
sele primera, y asi lo senfio el Ayuntamiento de  
continuation de dicho expediente =

respeto al  
resultado  
de la Com  
y se investiguen  
en la com  
habria o no  
mejor vista

Se dio tambien cuenta de una certificacion  
pedida por el pueblo de Jarandilla compuesta  
del acta de su intento a consecuencia de la presentacion  
de los comisionados por el Ayuntamiento de Jarandilla  
para que se investiguen la investigacion correspondiente de la  
certificacion efectivamente no hay ningun pueblo en aquella  
poblacion de la villa de Parra el articulo septimo de la orden  
narrada y por comunicarse de la villa de Parra  
de la villa de Parra de dar al Ayuntamiento de Parra  
aquella parte en el orden de decimas, verificadas  
entre el mismo pueblo, el de Parra y de Parra  
y esta villa y asi lo acordó el Ayuntamiento de Parra  
segunda con lo dispuesto en el articulo veinte de  
la ordenanza, acordando a favor de Parra  
condicion de quinientos y ochenta y siete a la capital

*[Handwritten signature]*

el día veinte del corriente nombraban al Sr. Alcaide  
segundo Juan <sup>de</sup> Guzmán y en sus efectos  
por enalguna parte motivo a D. Epifanio con  
el Sr. Alcaide por el Sr. presidente, tenga enteros  
cumplidos los mandatos por la Sr. Diputación  
provincial, en su circular núm.º ochenta y nueve  
inserta en el Boleín oficial núm.º treinta y ocho,  
del mismo día veinte y ocho de febrero último =

Sobre la in-  
version y de-  
darse a la un-  
ta de una pen-  
ta imp. a cada N.  
de una concu-  
a la votación  
Oficiales

Por el Sr. presidente se manifestó que  
desearía proceder con acierto en la creación  
y distribución de deudas a la multa  
de una peneta impuesta a cada uno de los  
principales nacionales y fallaron en el día de  
ayer a embor su voto por la creación de  
tres oficinas de las tres compañías creadas  
en esta villa, lo propone a eleguntami de  
de remota lo que tiene y este en su virtud  
aviso: que con este fin de este particular se  
haga countivo a la Sr. Diputación de  
por el Sr. presidente manifestar la inver-  
sion de deudas a cada uno =

Petición con  
Digo Castillo  
de otros p. de  
relacionada  
Clasificación

Se presento en la Sr. Diputación una solicitud  
firmada por el Sr. D. Diego Castillo de San  
Juan de los Rios y D. Joaquín Nunez



y otras personas mas de nacionales, pidiendo la  
 nulidad de la eleccion de tres oficiales, celebrada  
 en el dia de ayer, por los motivos que en ella se  
 expresan. Deleyuntan en su virtud y en con-  
 sideracion a que no se enen con facultades y  
 resolver este asunto acordó: que con efecto  
 literal de esta acordada, estampada a la con-  
 tinuacion de la peticion, se dirija  
 original a la misma diputacion provin-  
 cial y de la resolucion que estuviere puesta  
 de los mismos fines la pase al Sr. sub-  
 inspector de la Prov.

En no habiendo otros asuntos de que  
 tratar se levantó la sesion de of. Publica

Viento Crobach      Sr. Gonzalez      J. M. Med.

Barto lome Pinilla      Pedro Gutierrez

Miguel Quintana      Pedro Gonzalez

Remencio      Correas

Se dio orden  
 del 23 de Abril de 1855 a la Villa de Montijo a veinte y tres



de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco: con-  
cluido el Ayuntamiento en sesión de 2<sup>a</sup> bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Escobar,  
se leyó el acta de la anterior, y hallándola con for-  
ma que fué aprobada =

Agostadero  
Se dio cuenta del expediente de agostaderos de  
las dehesas de estos propios, y enterado de su contenido  
se decretó acuerdo: que se remita original a la  
Real Diputación provincial 1.<sup>a</sup> en su superior  
aprobación =

Arriente de los  
Perez y medina  
Se dió tambien cuenta del expediente  
del arriente del derecho de pesos y medidas, y acordó  
que se remita original a la Real Diputación  
provincial 1.<sup>a</sup> en su aprobación =

Concurridore  
por el Sr. D. Juan del Sr. Gobernador de la Cruz  
merced de a du  
Vicente Escobar  
Se dió igualmente cuenta de una orden  
del Sr. Gobernador de la Cruz su fecha diez  
y seis del corriente mes, concurrido licencia por  
un mes al Sr. Alcalde D. Vicente Escobar, el cual  
manifestó en el acta que no impedía al haber un  
de dicha licencia hasta el día primero del mes de  
Mayo en el que había entrega de la jurisdicción a  
Sr. Alcalde Segundo, segun se prevenia, y el  
Ayuntamiento que fué enterado =

Sobrela fuente  
Perrinal  
Se dió igualmente cuenta de un des-  
tino de la Real Orden para el Perrinal

*[Firma]*







publica de esta provincia su fecha y entrez uno del  
 actual dictado al margen de un oficio de esta Alcaldia  
 remitiendote certifiq de la propuesta de parcelos rep  
 partidores q se vuole a quella p<sup>ta</sup> q se manifieste  
 el numero de individuos de que se compone esta con  
 poracion Municipal y al Ayuntamiento - acordó en su  
 Junta q se conteste diciendo q son nuevos los indiv  
 duos de q se compone dicha corporacion =

Concediend Se dio tambien cuenta de una solicitud del  
 Sr<sup>te</sup> a D<sup>no</sup> Diego Molina pidiendo se le conceda el terreno  
 que al lado con el numero tres, en la acera de la  
 casa en la sombra de la calle de la Alameda q se levanta  
 en el una casa, mediante a q Catalina Almarante  
 a quien estaba concedido se lo ha pedido por no ser  
 en el terreno por ella disponiend de levantarlo y al Ayuntamiento  
 con el n.º 93. munto en su vista, así lo acordó =

No habiendo otros asuntos de q se  
 acordó se levanto la Sesion de q certifiq en  
 primero del mes de Mayo =

Pedro Gonzalez  
 Juan Gonzalez Bartolome Pinilla  
 Erue  
 Ayuntamiento

Señor ord.<sup>o</sup> } Villa de Villavieja a siete de Mayo  
del 7. Mayo } de mil ochocientos cincuenta y cinco: Acumdo  
el ayto. con el objeto de celebrar un ord.<sup>o</sup> bajo  
la presid.<sup>a</sup> del Sr. Juan Gonzalez Cuero  
segundo, p.<sup>a</sup> hallarse defectando, hicimos el  
primero, a la vista del acta aut.<sup>o</sup> y pa-  
sandola conforme quedo aprobada

Yo habiendo oido algunos q. tratan  
de lib. auto. le mande q. Certifico

Juan. Gonzalez Pedro Gonzalez  
Com. 1888

Diego Anjel de  
Lorente  
Miguel Quintana

Pedro Gutierrez

Cruzado Corchero

Señor ord.<sup>o</sup> el 4  
de Mayo } Villa de Villavieja a cuatro  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y cinco: Acumdo al ayto. en su ord.<sup>o</sup>  
bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D. Juan  
Gonzalez Cuero por hallarse el primero go-  
so licencia, se leyó el acta rta. aut.<sup>o</sup> y pa-  
sandola conforme, quedo aprobada:  
Diputado el Sr. D. Le presento un recurso deiego Jimenez  
Secund. Diego





me Gil suplicando la viudedad  
ruta de y trascedarla a Sabarnea  
y asi se acordó =

pidiendo represento otro por Juan Caballe  
señor de la casa de Sabarnea pidiendo autorizacion p. le  
levantar una casa en el sitio de origen  
con el n.º veinte de la calle de la Subirada  
de la Calle de la Alameda, y fue concedido  
al vicario Gil, y este cedió a Martin  
Garcia, el cual lo traxo al vecino  
reality, y asi se acordó =

nombrando a la comision  
de las obras. Se acordó tambien. Que p. la forma  
cion de la lista de las Juntas y de los  
vecinos y de la tra y a cada uno  
debadame con arreglo a las mismas,  
nombraron al efecto a Pedro Rodri-  
gues Gray, a don Juan Marcos, don Manuel  
Gray, don Manuel Rodriguez Gray, y don  
Juan Gray, con ayuda del Regi-  
stro Miguel Quintana, y de don  
Juan de la Cruz y don Juan  
Cruz =

Para q. se  
meta al presupuesto  
de las obras. Se dio cuenta y unanimes  
mente se acordó =



a. Agustin Caballero p.  
 a. Jmra Diputacion de Badajoz  
 de Justicia venida al Suplente q.  
 correpondiente a este, en el p.  
 a. de Justicia a Jmra Caballero Ban  
 caso de decla<sup>re</sup>  
 xarse inutil<sup>te</sup>  
 en el reconoci<sup>to</sup>  
 miento q.  
 haq.  
 16  
 y señ del cor; y se acordó: se requiera al  
 Srro Pedro dia Jomaler p.  
 alalajital, q.  
 ponde; citandou a los demas interesados  
 por si quisieren comparecer

q.  
 no habiend otros asuntos de que  
 tratar se levanta la sesión de q.  
 certifi-  
 en Ag

Fran. Gonzalez  
 Pedro Jomaler  
 Miguel Quintana  
 Diego Angel de  
 Lodes  
 Barto Jomen Pinilla  
 Pedro Gutierrez  
 Wernunquillo Garcia

Simancas del  
 de Mayo  
 de las cosas a venir y uno de Mayo  
 de las cosas a venir y cinco  
 la p. a. el Srro de Srro Jomaler  
 esta de la aut; y hallandola conforme queda  
 aprobada =

no habiend asuntos de q.



260

Delibando la sesion a que certifico

Franco Gonzalez  
Cura  
888

Hernando Lopez

Reson ordenada del Excmo. Cabildo de esta villa de Badajoz  
a veinte y ocho de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y cinco: reuni-  
do el Ayuntamiento en su sala de sesiones segun la  
presidencia del Sr. Alcalde segundo Juan  
Gonzalez Cura por hallarse el numero de fun-  
dado de licencia, se leyó el acta de la anterior  
y hallandola conforme quedo aprobada.

Aprobada  
de el ayuntamiento  
de agosto.

Se dio cuenta de haber devuelto la  
Buena Significacion de agosto  
aprobada =

Se dio cuenta de la cuenta de la Hacienda  
Real de Hacienda publica de esta provincia  
su fecha treinta de Abril ultimo, en la qual  
se da la Real orden de primero de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y  
cinco de determinar la cantidad a contribuir



Levando a  
contribuir  
en terreno  
bienes de Real  
patrimonio

en territorial, los bienes de Real  
patrimonio y de Real patronato - en su virtud se acordó  
que se mantenga a la Real Patronía, que  
en este terreno jurisdiccional no radican  
ningunos bienes de otra clase =

Pedrus  
Pedro de San  
cion terreno  
p<sup>a</sup> levantar p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> de las condesas doña o catone sea  
una casa en  
el final de la

Se dio cuenta de una petición  
de Pedro Mayo y Pedro Juan pidiendo  
una casa en terreno p<sup>a</sup> levantar una casa en  
esta plaza al final de la calle de Sta. Ana, una que  
sea del Sol lindando con la casa de Pedro Pedro  
y de su propiedad =

Pedrus  
Antonio Bar  
una casa en  
la acera del  
del lado de la  
de la calle

Se dio cuenta de otro memorial  
de Antonio Barrio pidiendo licencia  
p<sup>a</sup> levantar p<sup>a</sup> levantar una casa en terreno de  
la acera del lado del número tres de la acera  
del lado de la calle de la Alameda, lindando con la  
de la casa de D. Diego y Botina, y se le concedió =

Pedrus  
Juan de  
una casa  
de la acera  
de la sombra  
de la casa  
de la casa

Se dio cuenta también de otro me-  
morial de Juan Durán pidiendo licencia  
p<sup>a</sup> levantar una casa en terreno de  
una casa en terreno pidiendo ocho o nueve varas de ter-  
reno p<sup>a</sup> levantar una casa al final de  
de la casa y una sombra de la casa de Juanes lindando  
con la casa de la casa de la casa y de la casa = la concedida. Catalina y Payora



que se concedió:

Pro habiendo obrado en virtud de

deberá la sesión de 19 de Mayo =

Juan González  
Pedro González  
Zalazar

Santa Olmeda

Diego Ángel  
Loder

Bartolomé Piniella

Pedro Justiciero

Pedro Ferraz

Wernunquillo Carballo

Señor Extraordinario  
Ord. el 29 de  
Mayo

En la Villa del Morisco a veinte y nueve de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco: Los

Señores D. Vicente Escobar, Man. General Can

de Santa Olmeda, Pedro Gonzalez Piniella, Miguel

Quintana, D. Pedro Fernandez Garcia, D.

Diego Angel del Codo, y Pedro Justiciero

Deputado, Prendente e individuos que com

ponen el Ayuntamiento Const. de la mis

ma; no habiendo concurrido el Regidor

D. Bartolomé Piniella Mancomunado por hallar

se ausente de la población; reunidos en

Whitand<sup>o</sup> <sup>se non extraxid<sup>a</sup></sup>, previa estacion ante  
permiso p<sup>a</sup> <sup>se non por cedula;</sup> y asociados de los mayores  
celebrar una contribuyente de <sup>Alonso Gagea,</sup> de <sup>se non</sup>  
Jesús en esta <sup>Alfonso,</sup> Luis Molino, Alonso Gorman de  
Villa Verdias <sup>baño,</sup> Pedro Ribera Mará, Cristóbal Pinilla  
Seis, siete y <sup>se non,</sup> su <sup>se non</sup> Joaquín Real, Rodrigo Campo  
onho de Mayo. <sup>se non</sup> y Pedro Primo Gagea; por el Presidente  
se manifiesto, que el objeto de esta reunion era  
con el fin de acordar si convenia o no celebrar  
en esta Villa una feria, p<sup>a</sup> <sup>se non</sup> en caso existiera  
el oportuno expediente en solicitud de su conve-  
nion: con tal motivo, abierta la discusion y  
despues de una larga conferencia, se contesto  
por unanimidad de todos los concurrentes: que  
debido ser muy útil y conveniente a los intere-  
ses de esta ciudad vecindario la celebracion de  
una feria por las infinitas ventajas y prove-  
chosas, en raron aq<sup>u</sup> las reuniones frecuen-  
tes de compradores y vendedores multipli-  
caban sin duda las relaciones de este pueblo  
con otros de dentro y fuera del <sup>se non</sup> <sup>se non</sup>, man-  
tendran un <sup>se non</sup> <sup>se non</sup> <sup>se non</sup> general y útil; el <sup>se non</sup> <sup>se non</sup>





21  
262

especular, los comendados se procuran los  
 objetos de la comencia sule abastar  
 el ingulro de sta comencia para a los  
 comendados sea un elemento de produccion  
 un gran elemento de vida industrial, q' no  
 perjudicará a todas las lumbas q' son comen-  
 das, acuerdan: que con certifica literal de este  
 acta se impete inmediatamente la licencia  
 p' la celebracion de una feria en los dias diez  
 siete y ocho del mes de mayo se cada un  
 año, epoca en q' no perjudica ni puede per-  
 judicar a ninguna de las otras q' se celebran  
 en los demas pueblos de la provincia, a cuyo  
 fin se hace presente q' esta poblacion es  
 compuesta de novientos ochenta y cinco  
 vecinos, y en qual signora comite a ga-  
 nado lanar, vacuno, cabrio, de cerda, yegua  
 y mular, unales y otras producciones de la  
 tierra, cuyo magnacion se compone de pro-

tra' hacerse con puntas en la citada  
fenda q. por una razon natural, debe ser  
convenida por buena situacion, abun-  
dancia de pastos y aguas, y otras las  
comodidades q. se requieren. Firmado de q.

centesco = Vicente Cuoban ~~Pisto Vmelo~~  
ofran.º Gonzalez Miguel Quintana  
Diego Aguila Cruz Bartolome Pinilla  
Pedro Gonzalez ~~Piara Fernandez~~ Pedro Gutierrez

Consta de  
Junio de veni-  
tio de la lyma  
Dijuntia Nov.  
Catorce de esta  
Citta =

Alonso Gargera Jn. de Alarcón  
Cristobal pinilla Alonso Gargera  
Pedro Alvarez Luis Molinas Joaq. Neal  
Pedro Bauno Gargera  
Rodrigo Campos

Remencijado Cashegor

Señorada de la villa del Novicio a cuatro  
y cinco: Remencijado el Ayuntamiento bajo  
la presid. del Sr. Alca. segund.º de Juan



32  
263

Concedida Cam, se leyó el auto y la  
auto, y hallandola conforme queda  
aprovada =

Se dio cuenta de lo escrito, presentados  
el escrito  
por don J. Alonso Rodriguez referente al voto  
particular de don Juan de Dios de  
Rodriguez, en arbitrio p.<sup>a</sup> cubria el deficit del presupuesto  
del Ayuntamiento, y en su virtud el  
Ayuntamiento, despues de haber visto el  
dicho escrito, y considerado  
con respeto de que el medio mas eficaz y prudente  
al tiempo y a evitar ruidos y disquisiciones entre estos  
vecinos seria destinar a todo cuanto  
se expresara en ambos escritos y contestaciones  
dadas en virtud del presente  
confiado; sin embargo, para que la  
Diputación Provincial remita con  
su propio criterio y voto juicio lo que  
estime, remitire el original por el  
correo proximo; y asi lo acordó  
y firmó en que yo el Secre



taxis Certifera

Juan. Gonzalez

Pedro Gonzalez

Miguel Quintana

Bartholome Pinilla

Pedro Ferraz

Diego Angel

Pedro Gutierrez

Verdugillo Carbonero

sesion Ord.<sup>a</sup>  
del 13 de Junio

Salida de la Villa del Morisco a once de Junio

de mil novecientos cincuenta y cinco. Preside el Ayuntamiento en sesion Ord.<sup>a</sup>, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Utrera

por esta Sr. sesion presente. Fue simul llegad al tiempo de sustancia el oportuno expediente para el anuncio del apromovimiento de los despendios ó

para el anuncio de los despendios de las Eras

despjos de las Eras de este vecindario, situadas en el lugar anexo y formal y aplicar supro dicto al pago de las cargas municipales, segun se ha practicado en el año precedente, lo que en la consideracion del Ayuntamiento para que acordase lo conveniente; y el Ayuntamiento con esta acordó: Fue dividido el citado apromovimiento en dos tramos para comodidad

de los contribuyentes y el Ayuntamiento con esta acordó: Fue dividido el citado apromovimiento en dos tramos para comodidad





rlos frangeros q lo apetercan; uno debe el  
 camino q sale de la Calle de Anos y se dirige  
 a torremayor al adra hasta las buentas, y  
 otro ala izquierda del mismo Camino  
 hasta las pasadillas; fijandose de presupuesto a  
 cada uno la cantidad de quinientos reales por  
 tener igual aprovechamiento a ambos, y sea la  
 cuota q se les presupuso en el año antepropio,  
 presentand la subasta las mismas condiciones  
 q en otro año presentaron, y se q se colocara p<sup>o</sup>  
 cubria certifica. literal en el supd. ; y sea alcaudra  
 p<sup>o</sup> suprimero y ultimo venetas los dias que el  
 p<sup>o</sup> supd. caudra con. ter =

no habiend concurrido de q tratar la  
 subasta la sesión de certifica =

Fran. Gonzalez

Loder

Gutierrez

Quintana

Almeda

Pinilla

Hermenegildo Corchero

Sección 1.<sup>a</sup> de  
 del 19 de Julio

en la Villa del Monasterio a quince de Julio civil  
 de noventa y cinco. Remite el Ayuntamiento



Baño de vapor de San Juan de los Rios  
en el mes de Julio de 1888  
por hallarse enfermo el Sr. Vicente  
Llobet, se leyo el auto cont.<sup>o</sup> y hallandose conforme  
quedo aprobada.

*Don*  
*Jose*  
*Martinez*

Se dio cuenta de un oficio para el cargo de Medico  
de Jose Martinez, en el cual se dice que habiendo leido  
de el motivo de su presentacion en esta villa, no  
se permite su delicadesa continuar en esta villa  
Cargo de Medico, auxiliar, amon. y el cargo de  
varias especies y otros; y la corporacion con  
esta acord. fue puesto a flusar la causa  
suvenida, se le contate y se le da, y puede retirarse  
cuando quite y donde se le parea, dandole las gratias  
por su fmo. comportamiento, contatelelo y le dio  
de esta cont. y curacion de los miembros enfermos  
Colerico, y otros, y habiendo un ciudad: Fue para  
su fmo. cargo, todavia de se curacion y fmo. un  
municipal y de debe hacerse, segun lo mandado por  
el Sr. Gov.<sup>o</sup> el 10 de Diciembre ultimo de veinte y  
uno de Junio univ. Tres mil cuatrocientos veinte  
y dos y cuando el mismo facultado, se dirigiera  
de los por mil reales de voluntarismo y con la calidad  
de veinte y tres de Agosto el Sr. de Augustin Goyaga,  
a quien se fmo. para el competente requerir hasta  
su veinte y tres, anteriormente por el Sr. Goyaga, o por el Sr.  
y otro en su nombre.

Fue librado la sesion de Cortes  
Gonzalez  
Quintana  
Hernandez  
Garcia  
Pinilla  
Comunista

Senor el Sr.  
el 19 de Julio de 1888



34  
265

La Villa del Romp a diez y siete de Julio  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco: Remem-  
 do el Ayuntamiento. Cap. la piedad del Sr. Alcalde  
 segundo Juan <sup>co</sup> Gonzalez Cruz, asociado a varios  
 individuos de la Junta de Sanidad y de los enyo-  
 res contribuyentes q' para saron celebran esta pro-  
 blacion, con el objeto de acordar lo conveniente  
 toda vez que el fantasma de Jose Martinez no se  
 confirma con el pago de tres mil reales, que se le  
 han ofrecido por su asistencia a los veinte y cinco  
 codias q' ha estado en esta poblacion durante  
 esta duracion de los invadidos del colera, asen-  
 da. Diferentes tambien sus otros Duracion, D. Mon-  
 so Arabes, Juan Carabero Campor, Pedro Ramo,  
 Juan Dominguez, Manuel Garcia, Pedro Caballe-  
 ro Pita, Pedro Mateo, Juan Jimilla, Luis Noli-  
 na, Juan Tomas Montano, Luis Stee, Carlos Cajo-  
 te, Pedro Pabica Mena, su Manuel Romero,  
 y toribio Bautista, y Juan Lopez, su  
 Cristobal Cobano, Fernando Stee, Cristobal

José  
Martinez



Pinilla, Juan Miguel Navarro, Alonso  
Lambert y don Juan Gutierrez. Abierta la  
sesion, se acordó por unanimidad. Que se diri-  
ja la oportuna consulta al Sr. Gov. en la  
suma y de la misma de la cantidad q' ha-  
ya de pagarse a cada uno de los facultados  
Venidos de la Capital, y q' el Sr. pague a buena  
le, un año de los demas gastos ocurridos en  
estas circunstancias, toda vez q' se acuerde en los  
municipales; nombrando a Comisionados  
p' el Sr. de la Consulta, el Sr. D. Pedro Gutierrez  
y don Tomas Montano y p' el Sr. D. de  
Bata. Preleitando la senora de Quintana =

Gonzalez  
Pinilla  
Gutierrez  
Quintana

Manuel Gutierrez

Señor extracido  
el 20 de Julio de la Villa del Morisco a veinte y siete  
de mil ochocientos cincuenta y cinco. P. de







Ayuntamiento, apouido de los mayores, contra  
 brogantes e individuos de la Junta de Sanidad  
 asaber: D. Pedro Barrera, Pedro Ribera, Luis  
 Cal Pinilla, D. Luis Fontana, D. Alonso Me  
 bid, D. Juan Rodriguez, Vicente Nuevo, Carlos  
 Capote, D. Juan Quintana mayor, Manuel  
 Garcia, Rodrigo Campos, Alonso Guzman  
 y D. Manuel Romero, por el Sr. D. Pedro  
 Lario cuenta de una legua del Medio de  
 Jose Martinez, dirigida en el dia 2 de mayo  
 sobre el punto Medio y el primer subscrite  
 Martinez Lario, en la q. se manifiesta por el Sr. D. Pedro  
 sus su conformidad en recibir los tres  
 mil reales q. se le ofrecieron por el Ayuntamiento  
 en pago de sus acciones quedadas en las circun  
 stancias q. han affligido a esta poblacion, sin  
 perjuicio de lo q. resultare de las q. se han  
 conuenido q. se dirigio a otros rages resulten  
 al pago el mismo y de los dem. gastos &  
 deuenidos: entendiendo todos los conuenientes



Unanimemente conformidad se acordó  
por el perjuicio de lo que resulta S.S.  
a esta consulta, se satisfaga al Sr. Marti  
por el valor la cantidad de mil reales con  
y quince subvenciones con las que se pague  
de una vez. Y celebrando la sesión de este día

Fernando Gomez  
Pedro Ponzalez  
Pedro Gutierrez  
Gonzalo Alvarez Miguel Quintana  
Mart. Cond. Barto Lome Pinilla  
Cristobal Pinilla  
Audres Rodriguez  
Alonso Hebedt Modino Campos  
Pedro Perez Blas Quintanasse  
Barbero  
Luiso Rivera Alonso Gurruman  
Bartolomeo Justista  
Vicente Nuñez manifestado en el auto de  
firmas. Menos el Sr. de reclama de Sr. Marti  
por tener noticia el Sr. de Vicente



36

267

Barroto, su compañero en la misma  
facultad e of. como tales diplomas, se  
lesion legabun para proceder en la arte  
de curar, esta es la razon of. hata un  
para dar parte al M. J. y grande  
p. of. esto continuo haya of. por el  
conduto of. se obligo al hata un  
los presente p. of. de modo poder a  
vta. las facultad. e of. se ve recuete  
p. of. p. of. de ley un of. un of. un of.  
y caso en contrario, que se sujeto a las  
penas of. las ley. e medicina decretan  
contra todos los intrusos. No firma  
en su credito e of. Certificado =

Vicente Vique

Sesion Ord. al  
dia 30 de Julio

Y en la villa del Morisco a treinta e Julio  
de mil ochocientos cincuenta y cinco; reuni  
do el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D.  
Segundo Juan Gonzalez Carras, por hallarse  
enfamado el primero, o vicente Trobar,



Se leyó el acta anterior hallándola conforme, quedó aprobada =

Sobre el arriendo de los dependencias para el arriendo en Subarriba pp. del aprovecchamiento de los dependencias o depósitos de las bras de estos vecinos, situadas en el lugar caserío de esta villa, con destino su producto para el pago de las cargas municipales; y visto q. el remate señalado en el decreto el once de junio no ha podido tener efecto a causa de haber sido en dicho día invadida del cólera esta población, acuerda: Se da un nuevo impulso al expediente, señalando para su primer remate el día diez de agosto próximo, y para el de la mejora del contrato el veinte del mismo y para el caso que la mancomunidad se funde en un contrato en esta villa para utilidad del público y dirigiéndose todo al Sr. D. Juan de Dios para su inserción en el Boletín Oficial =

Sobre el pago de los honorarios de los señores D. Juan de Dios. Se hizo presente que reclamando su honorario el Sr. D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, por los





37.

268

quinze dias q. estubo ausente en esta  
Villa ator enfermo atacado del colera,  
y no existiendo mas que un real capta  
del depositario de los fondos de Bene  
ficiencia, don Sr. D. Juan, seg<sup>n</sup> el mismo  
le ha manifestado, se cita en el caso de aho  
ra el medio de completar la cantidad  
de mil y quinientos q. importan los  
quinze dias, a saber de cien a cada uno,  
segun lo dispuesto por el Rey en sus Reales  
decretos de 18 de Mayo de 1855. Fue lo re  
suelto el Ayuntamiento. acordó: Que los re  
feridos quinientos reales se paguen de  
los fondos propios con cargo a la particion  
e impuestos =

Excedente de la Ley y que certifica  
sobre la emision de la Ley y Real decreto relativo  
a la emision de doscientos veinte millones  
de reales insertos en el Boletín Extraordinario  
del 20 de Mayo de 1855, y certifica  
de el Ayuntamiento, asi como de la liquidacion de la



Desección Real e Contribuciones q' se  
 se a continuación de las mismas, acordó:  
 que p' q' pueda tener cumplimiento lo dispuesto  
 en el art. tercero del Real Decreto citado, se  
 publique vna vez en todas las calles a la pro  
 piosición, expresibo, de q' todos los vecinos que  
 quisieren suscribirse voluntariamente, y go  
 zar del beneficio q' dispensala Ley, no ve  
 nisiquen por la cantidad q' se p'ceda en  
 la suma rebj. to o en la Admon. Real re  
 Herencia p' de la P'ov.ª, huta el dia  
 diez y ocho de Agosto q' viene el p'ximo con  
 cedido por S. M. fijándose a mayor  
 abundancia. Dicho en la d'ha. y con  
 tumbre p'ª q' nadie alegue ignorancia.

Y libran to las sumas i que conlijos

Gonzalg. 8888      Alonso      Gonzalez      Gutierrez  
 Pinilla      Quintana  
 Loder      Hernandez      Combarros

Sesion ordª del  
 dia 6.º de Agosto      En la villa de Merida a diez y seis



de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco. Por  
 mis el Ayuntamiento en sesion ordinaria ha  
 go la presidencia del Señor Alcalde segun  
 transiio General Caus alego el acta de la  
 anterior y hallandola conforme quedo apro-  
 bada =

Sobre el - Se dio cuenta de una solicitud del Medico Don  
 pago de - Jose Martinez reclamando mil y ochocientos  
 su honora - por el uso de la casa de honorarios, rebuiga  
 no al use - de esta asistencia hecha a los enfermos en el edificio  
 deico de - del colera en los meses de junio y julio ultimo  
 Martina - y en su villa se acordó: que en atencion a q' de lo  
 fondo - fondos municipales no puede disponerse  
 de ingresos intexos, y a guales que voluntaria-  
 riamente han suministrado los vecinos y fo-  
 rateros segun su costumbre en los gastos  
 ocurridos, se consulta con el Señor Go-  
 bernador de la Provincia de Segovia  
 para que se conformase al reclamante, asi como

tambien alordunas facultativos que han pres-  
tado iguales servicios, y los gastos de medicina su-  
ministrada a los pobres =

Por elor presidente abiso presente: que sien-  
do ya llegada la época de proceder a la recaudacion  
del impo que se adeuda alposito de esta villa  
se esta en el caso de acordar lo conveniente,  
y elofuntamiento en su vista acord: que  
por la Sra se estienda la oportuna lista de deudo-  
res con referencia a los libros de entrada y sa-  
lida, y se entregue para su recaudacion al de-  
positario nombrado; dandose cuenta a su tiempo  
del resultado para los efectos q se procedan =

Y no habiendo otros asuntos de q tratar se  
levanto la sesion de q certifico =

Fran. co. Gomez

Arce

Miguel Quintana

Pedro Gutierrez

Justo Benedito

Pedro Gonzalez

Diego Lopez de

Bartolome Piniella

Hermenegildo Corchero

Se acordada  
del 13 de  
godo

Vista Villa del Morisco a trece de





39

270

Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Juan Lo Comala. Al segundo, se leyó el acta del anterior, y hallandola conforme, quedó aprobada.

to  
aprobada en  
delas tras -

Se dio cuenta del litado del expediente sobre el arriendo de los despachos de las Eras del Lucinal, y visto que el primer remate celebrado el día diez se ha verificado sin efecto por falta de postores, el Ayuntamiento acordó: que el segundo señalado para el veinte, se entienda como primero, celebrandose el segundo y adjudicacion el veinte y cinco del corriente en consideracion a lo adelantado de la recoleccion, aduirtiendo que la postura que cubra la cantidad de ochocientos reales por el todo, ocalade una trecientos por cada uno de los dichos esteros en que se halla dividida; haciendo se notorio para inteligencia de los que lo aporrecan.



Yo leíendo la sesión de que certifico =

Juan González Arce  
Pedro González  
Miguel Quintana  
Bartolome Pinilla  
Pedro Gutiérrez  
Hernández  
Cortés

Señalada el día 27 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunido el

Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Vicente Goda, se leyó el acta de la ant. y habiendo sido conforme, quedó aprobada =

Por el Sr. presidente se hizo presente: que habiendo de guardarse el sueldo del termino, Juan Fran. del termino Gomez, se estaba en el caso de nombrar otro que le sea a favor de Miguel Diaz Castillo; y en su virtud el Ayuntamiento, de unanime conformidad nombró para el desempeño de dicho cargo a Miguel Diaz Castillo de este domicilio; y habiendo buho comparencia del agraciado, este aceptó, y prometió bajo de jerramento en forma cumplir bien y fielmente; mandando el Ayuntamiento, que con certificación literal de esta acordada se dé cuenta al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva prestar su superior aprobación, o dispensa lo que



46  
271

sea de su agrado.

Me levanto en sesión de que certifico =

Viente votos Pedro Gonzalez Miguel Quintanilla

Pedro Fernandez

Bartholome Pinilla

Remunigildo Cordero

En sesión extraordinaria de la villa de Badajoz a uno de los  
días de mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunida en  
sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Vicente  
de Cordero y previa la oportuna citación, locutor  
del Sr. D. Conde de la Marina, D. Hilario Alameda,  
D. Pedro María Pinilla, Miguel Quintanilla, D. Pe-  
dro Fernandez y D. Bartolome Pinilla. Asistiendo  
asimismo de los señores contribuyentes D. Alonso En-  
glero, Vicente Villar, Pedro Guay y Rodriguez,  
Pedro Ribera, Sierra, Pedro Gutierrez de la  
Norman y Juan de Dios, por el Sr. presidente  
se deducen obrando la sesión y se manifiesta el objeto  
de la convocatoria. Y dada cuenta por mi el Sr.  
de las ord. de su día y reunidos y emitidos los votos



ultimo del to. Expediente de la Prop.<sup>a</sup>, session  
de ciudad, num.<sup>o</sup> cuatro mil cuatro veinte y ocho  
y cuatro mil cuatrocientos siete referente al pro-  
yo de un honorario a el facultativo D. Josep pa-  
tino p<sup>a</sup> la asistencia q<sup>h</sup> hizo a los enfermos muba-  
ridos en esta p.<sup>a</sup> del Colera morbo en los meses  
de junio y julio ultimos, y de una oblig.<sup>o</sup> con-  
traida en citada época, p<sup>a</sup> el to. num.<sup>o</sup> de ma-  
nifesto. Queriendo lo q<sup>h</sup> am. se acuerda p<sup>a</sup> sus  
honorarios al y sueldo to. p<sup>a</sup> patino la Con-  
ta de mil y quinientos r.<sup>o</sup>, y de dos mil y  
quinientos a q<sup>h</sup> asistieron, a cargo de cien r.<sup>o</sup> dia-  
rios q<sup>h</sup> fuera sualado p<sup>a</sup> el to. Expediente de la  
prop.<sup>a</sup>, p<sup>a</sup> el importe de las medicinas su-  
ministradas a los enfermos p<sup>a</sup> el Boticario  
D. Florentino de Mendonça, y cantidad una  
q<sup>h</sup> importara las suministradas p<sup>a</sup> la p.<sup>a</sup>  
del tambien Boticario D. Luis M.<sup>o</sup> q<sup>h</sup> am.  
suma ascende tod<sup>o</sup> a los mil cuatrocientos  
y sesenta r.<sup>o</sup>; se establece en el Casa de propo-  
y acordar en medio pronto y eficaz p<sup>a</sup> q<sup>h</sup> fater  
facilior. Dada cuenta en el acto de la aduon.<sup>o</sup>  
de este p<sup>a</sup>rogar, y p<sup>a</sup>to q<sup>h</sup> segun aparece



41  
272

de los gastos preconceptados y de los ingresos obtenidos, y que deben obtenerse recaudarse debe reunir un sobrante de dos mil y quinientos de 2.º Prefecto del mar valos, y el Calculador, ofrecio la cuber-  
ta y sumate de los dias de queros y medida; se acordó por unanimidad. Que con Certificación lile-  
ral de las dos ord. citadas y de esta de la Demun-  
petra de la C.ª Municipal Prop.ª la au-  
toracion necesaria para disponer de dicho sobrante  
con aplicacion a el pago de querosas oblig.ª  
Habiendo el mag.º contribuyente D. Vicente  
Vici: Que toda vez que su opinion emitida en  
la sesion celebrada sobre el mismo asunto  
el dia veinte de julio no se tomo en consideracion  
por el Sr. Juan de la Pranda Juan de la Pranda  
C.ª Municipal de Badajoz y cuyo tenor dice asi:  
Habiendo visto el manifiesto en el acto de esta  
man.ª que no estubo conforme con el pago de  
los dias que reclama D. Jose Martin  
por su noticia del Sr. D. Vicente



Nosotros en compañía eula misma fa-  
 cultad, de of. Casu de los diplomas, necessarios  
 legulmente p<sup>a</sup> proceder en el arte de curar  
 esta es la razon q<sup>e</sup> ha tenido para dar parte  
 al M<sup>o</sup> de Segund<sup>a</sup> q<sup>e</sup> p<sup>a</sup>ceda p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> acto conti-  
 nus hago of<sup>o</sup> p<sup>a</sup> el conducto ord. de lib<sup>o</sup> q<sup>e</sup> ha  
 al p<sup>a</sup>ntin lo p<sup>a</sup>rente para de este mo-  
~~do~~ poder acreditar las facultades de q<sup>e</sup>  
 ubi sebutido p<sup>a</sup> proceder en el ejercicio  
 de sus funciones, y caso en contrario, que  
 ingito alas penas y las leyes de medicina  
 decretan contra todos los intrusos.

Y se libanto la sesion de q<sup>e</sup> Certifico

Vicente Quobard

Pedro Gonzalez

Lito Nunez

Miguel Fontana

Bartolome Pinilla

Pedro Ferraz

Vicente Nunez

Pedro Gonzalez Rodriguez

Alonso Magana

Juan Pinna

Pedro Rivero

Hermenegildo Cordero

Encomend<sup>a</sup> el  
 dia 3 de sep<sup>r</sup>

en la villa de ... a tres de sep<sup>r</sup>



42  
273

de mil ochocientos cincuenta y cinco: Pese  
 nido el Ayuntamiento, bajo la presidencia del  
 Sr. D. Juan Vicente Leobon, se leyó el auto en  
 cuestión, y hallándola conforme, quedó aprobada  
 Aprovechamientos por el Sr. presidente se manifestó: Que si en  
 nunciato de llegada a la época de iniciar el presente lepe  
 dicte para proceder a la subasta y arrendamiento de los  
 aprovechamientos de las herbas de invierno de  
 las fincas de los señores Millaron, Gamonal  
 del Lucinal, Potril y San Juan para aplicar  
 su producto al pago de las cargas municipales,  
 lo haría presente al Ayuntamiento, y a los fines con  
 ducen; y el Ayuntamiento en su virtud acordó:  
 Que sin pérdida de tiempo se instruya el expediente  
 de subasta bajo el mismo presupuesto y condición  
 de ejecución en el año siguiente; se celebrará  
 y en primer remate el día quince del actual  
 y en el de la mejor del cuarte y adjudicará a  
 síntiba el veinte y cinco del mismo y hon  
 de las que desus repetidas mananzas se han  
 por el oportuno Dato en esta Villa, y dirigidas

Donde se al por 400.000. de las 200.000 para un  
sesion en el Pto de San Juan e la misma;

Dandose cuenta del resultado de la subasta  
del Ayuntamiento. y los efectos producidos

que habiendo acordado en el Ayuntamiento  
segundo la sesion de 7 de Julio

Quedan firmados  
Antonio Gonzalez Quintana

Pimilla Gutierrez

Remunigilda Combarros

Señor ordinario  
del 10 de Setiembre  
En la villa de Montijo a diez de  
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco:  
Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde primero D. Vicente  
Garcia se leyó el acta de la anterior y hallandola  
conforme quedo aprobada.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Sr.  
Gobernador de esta Provincia fecha siete del corriente  
por la que se le ha concedido un sueldo de pensiones  
de fomento ramo de montes, numero  
cuatro mil quinientos treinta y seis, previendo  
que se forme y remita a el Gobierno





de Provincia, en el que se en que con las dadas  
 ras causas que se han motivado la separacion de  
 Juan Fran<sup>co</sup> Gomez y en su vista el Ayuntamiento  
 acordó: que no habiendo mediado causa alguna  
 p<sup>a</sup> la separacion del referido Juan Fran<sup>co</sup>  
 Gomez mas que la de su despedida voluntaria  
 hecha brevemente al p<sup>re</sup>sent de la corporacion  
 de aqui asi presente al Sr. Gobernador =

Tambien se acordó: que desde el dia  
 de mañana, se proceda por la Junta p<sup>er</sup>  
 cial a la confeccion y registro del amillo  
 nam<sup>to</sup> q<sup>ue</sup> ha de servir de base p<sup>a</sup> la con  
 tribucion territorial en el ano inmediato de  
 mil ochocientos cincuenta y seis, cuidandose  
 por el Sr. Presid<sup>ente</sup> se practiquen los tra  
 bajos necesarios sin levantar mano hasta  
 su conclusion =

(Y no habiendo)

Sobre q<sup>ue</sup> se dio cuenta de una peticion de Jose  
 comedia a D. Valgo p<sup>a</sup> q<sup>ue</sup> se le autorice p<sup>a</sup> q<sup>ue</sup>  
 Jose Valgo  
 para q<sup>ue</sup> se le permita una casa en el final de la calle

Sobre la separacion de  
 Amilcaran<sup>co</sup>

levantar una cédula de ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~terreno~~ <sup>terreno</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup>  
 a ~~Petro~~ <sup>Petro</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~concedido~~ <sup>concedido</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup>  
 en el fin de las ~~concepciones~~ <sup>concepciones</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~mes~~ <sup>mes</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Mayo~~ <sup>Mayo</sup>  
 de ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>  
 y el Ayuntamiento de la concepción bajo las  
 mismas condiciones, que se concedió a Pedro  
 Concepción =

Fue habiendo otros asuntos de of. ~~haber~~ <sup>haber</sup>  
 de levanto la sesión de of. ~~certifico~~ <sup>certifico</sup> =

~~Don~~ <sup>Don</sup> ~~Diego~~ <sup>Diego</sup> ~~Gonzalez~~ <sup>Gonzalez</sup> ~~Quintana~~ <sup>Quintana</sup>  
 Pinilla Gutiérrez  
 Romangil de Córdoba

Sesión ord<sup>a</sup> de la villa del ~~resguardo~~ <sup>resguardo</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~veinte~~ <sup>veinte</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~siete~~ <sup>siete</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 el 27 de Sep. ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>  
 mil ochocientos cincuenta y cinco: ~~Don~~ <sup>Don</sup> ~~Diego~~ <sup>Diego</sup> ~~Gonzalez~~ <sup>Gonzalez</sup> ~~Quintana~~ <sup>Quintana</sup>  
 de ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>  
 de ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>  
 conforme, que se ~~aprovecha~~ <sup>aprovecha</sup> =

~~Resguardo~~ <sup>Resguardo</sup> ~~municipal~~ <sup>municipal</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>  
 Dada cuenta del resguardo municipal para el año  
 próximo a mil ochocientos cincuenta y seis, forma  
 de por el Sr. ~~Alcalde~~ <sup>Alcalde</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>  
 de ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>  
 en ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~concepción~~ <sup>concepción</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~añ~~ <sup>añ</sup>

Fue habiendo otros asuntos de of. ~~haber~~ <sup>haber</sup>  
 de levanto la sesión de of. ~~certifico~~ <sup>certifico</sup> =

~~Don~~ <sup>Don</sup> ~~Diego~~ <sup>Diego</sup> ~~Gonzalez~~ <sup>Gonzalez</sup> ~~Quintana~~ <sup>Quintana</sup>  
 Pinilla Gutiérrez  
 Romangil de Córdoba



44  
275

Señor extra y la villa del Rompido a siete de Octubre  
Ord<sup>a</sup> el 7 de  
1856

de mil ochocientos cincuenta y cinco:  
Remite el Ayuntamiento en sesión extraordinaria  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
dubiscante Sr. D. Juan, previa citación de este  
señor por oportuna cédula, según el auto  
de la aut.<sup>or</sup> y habiéndose conformado  
quiere aprobada -

Aprobando Se dio cuenta del presupuesto municipal  
el presupuesto municipal p<sup>o</sup> el año próximo a mil ochocientos  
municipal p<sup>o</sup> 1856 cincuenta y seis; y el Ayuntamiento  
cincuenta y seis y conformidad con lo expues-  
to por el Procurador Sindico en su dictamen  
men estampado en el mismo, lo aprobó;  
recordando: que para proponer a la hon.  
Diputación el arbitrio o arbitrios que  
se crean mas convenientes p<sup>o</sup> cubrir el de-  
ficit de once mil ochocientos cincuenta  
y seis reales que resultan de la consiguencia  
del Sr. D. Juan de un aumento a mayores

Contribuyentes igual al de indivi  
duos del Ayuntamiento para el año de

estime convenientes, y se le bunto

la Señora de Castiño

Quota

Obred

Gonzalez

Piñtana

Pinilla

Gutierrez

Remunergido Comptador

Señora Excmo.  
del día 12 de Oct<sup>o</sup> de 1781  
Y en la Villa del Morisco a doce de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y cinco. Los Señores, el  
Sr. D. Juan de Escobar Alcalde primero, Sr. D. Simón  
Obred, Pedro Gonzalez Pinilla, Miguel Piñtana,  
Bartolomé Pinilla Manchado y Pedro  
Gutierrez Bautista, Pundeste e individuos  
del Ayuntamiento. Cont. esta misma, no habien  
do concurrido los Regidores Sr. Pedro Juan de  
Dey y Sr. Diego Angel de Corder, ni el segundo  
Alcalde Sr. Juan Gonzalez. Causa por haberse enfer  
mado, reunidos en su consistorio, asociados  
de los mayores Contribuyentes Sr. Alonso Jue  
gosa, Sr. José Alonso, Pedro Gregorio



115

276

Rodríguez, Bart. me Dantita Gregera  
Pedro Piberna Nara y Vicente Nunez,  
por el Sr Presidente se hizo presente: que el  
objeto de esta reunion era p<sup>a</sup> acordar lo  
conveniente respecto al deficit de once mil  
cuatrocientos cuarenta y seis reales q<sup>e</sup> presenta  
para cubrir las cargas municipales presun-  
tadas p<sup>a</sup> el año proximo y mil ochocientos en  
cuenta y seis: Abierta la sesion y leído el dictamen  
de presupuesto, resultó, q<sup>e</sup> comparado los gastos  
con los ingresos autorizados, aparece el deficit  
de los once mil cuatrocientos cuarenta y seis  
reales ya referidos, dada cuenta en el auto  
de la admon. de la q<sup>e</sup> resulta no haber credito-  
res realizables en primer, ni segundo, contribuyen-  
tes y por ser aquella susceptible de mejora, se vio  
la necesidad de proponer algun arbitrio a la  
D<sup>ca</sup> Diputación Provincial; abierta la discus-  
sion sobre qual puede ser menor gravoso al  
pueblo; despues de una larga discusion;

por los Señores Don José Antonio de Almoneda, Don Manuel Fray  
Vicente Estévez, Pedro Fray Juan Rodríguez, Don  
Tomás Bantita Fray Juan, Don Tibercio María  
Jesús de Escobar, Pedro González Amilla y  
Miguel Quintana se manifestó; y de su opinión  
y voto era: que se pida la resolución del Expediente  
remitido a la Real Diputación de 1800, <sup>1</sup> instando  
de con motivo de esta proposición hecha en 1800  
en el año anteprevisto y <sup>2</sup> cubrir el déficit  
de resulto en el presupuesto municipal para el  
presente, de la cual debe aparecer la cantidad  
de remonta p<sup>a</sup> cubrir el déficit para el  
siguiente y de setenta alavita; y en otro caso,  
esto es, que sino se resolviese el mencionado  
de expediente; o de resulto, no haya vacante  
para cubrir el déficit que nos ocupa; proponer  
el arbitrio de pesos y medidas, que podría ar  
cundir a unatio mil y quinientos reales, en  
subasta p<sup>ca</sup> y si aun fuese necesaria alguna  
cantidad mas, que se cargue en la contribución  
territorial de inmuebles, labrigo y ganade  
ria. Los Señores Don Srto Obispo, Don  
Amilla mandados y el Procurador hi



16  
277

Dijo Pedro Justo de Bantuta fueron r opinión  
 y votaron, proponiendo desde luego el arbitrio de  
 pesos y medidas q podrá producir un año mil  
 y quinientos reales, y q los seis mil novecientos  
 ochenta y seis reales restantes se repartan o  
 recarguen en la contribucion territorial; toda  
 vez q de no ser así, experimentara considerable  
 retraso los pagos a los empleados y demás obli-  
 gacion municipal, q de todas son alimen-  
 ticias; acordando finalm<sup>te</sup> que con certificacion  
 literal de este acordada, se remitan los presen-  
 tes a la Exma Diputacion por el Sr Presidente  
 q los efectos q sean proced<sup>tes</sup>  
 del tanto la sesion de que Certifico =

Presidente

Gonzalez

Pinilla

Quintana

Pinilla

Gabonera

José Alarcón

Barcelo me Badajoz

Navarro



Vicente Ximenes Pedro Rodriguez

Pedro Rivera

Hermunigildo Esteban

Senor Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Leonor a 15 de Octubre de mil ochocientos cincuenta

y cinco. Poniendo en su lugar a los  
Ptes del Ayuntamiento asaber D. Juan

de Alcazar, D. Juan de Soto, Pedro

Juanes Pinilla, Miguel Jimenez, Bart

Pinilla Marchena y Pedro Gutierrez

Peñalva; asociados de los contribuyentes

de la parroquia de San Juan con Vicente Ximenes, Alonso

Labada, Pedro Ribera Mora, Pedro

Yago Rodriguez; por el Sr. Presidente

se mandó leer la Real Cedula de la Exma

Excmo. Diputacion Provl. su fecha Diez y nueve de Sep. ultimo, inserta en el Suplemento

al Boletim Oficial numero ciento tres

del presente mes de Septiembre




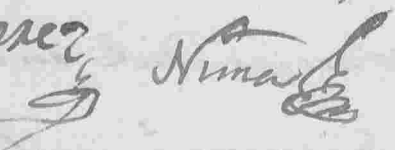


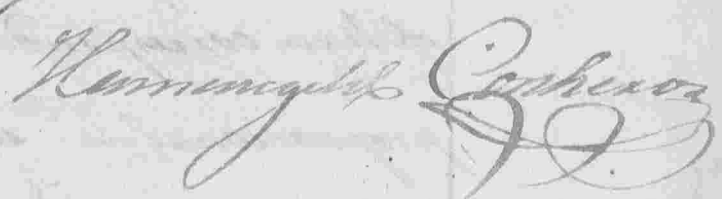




47  
278

*Relativa*  
no al medio dno el aguant<sup>te</sup> y defuel<sup>te</sup>  
4  
de renta p<sup>a</sup> cubrir los gastos Provincia  
li del con. ano: Interados dno Señores  
de las facultades q<sup>e</sup> se conferen a los Ayunta  
mientos q<sup>a</sup> adoptan el arbitrio q<sup>e</sup> mas convenga  
p<sup>a</sup> proporcionar la cantidad q<sup>e</sup> a cada  
cual ha correspondido en el repartim<sup>to</sup> q<sup>ivado</sup>  
por S. E. q<sup>e</sup> aparece inserta en continuación  
rdha literal, avinda con. Fue los montos  
mil setenta y cinco y Sybris y unidos más  
q<sup>e</sup> han correspondido a esta Villa se repartan  
proporcionalm<sup>te</sup> entre todos los vecinos  
q<sup>e</sup> poseen ~~terrenos~~ <sup>finca de cl<sup>ta</sup></sup> ~~terrenos~~ <sup>4</sup> todaver  
q<sup>e</sup> son los q<sup>e</sup> han podido y debido elaborar el  
aguant<sup>te</sup> en el con. ano y q<sup>e</sup> han disfrutado  
del beneficio q<sup>e</sup> reporta esta riqueza, un  
sobre q<sup>e</sup> considerara junto el pago de  
aq<sup>a</sup> suma; incluyendo en el reparto  
las fabricas y calmenes q<sup>e</sup> elaboran

y expendan dho. genero: A cuyo fin  
el Ayuntamiento se acuerda nombrar  
la Comision de Mark intendida en el repa-  
ro. Y se le baste en sesion de 14 de Mayo  
en el dho. ayuntamiento de V. de V. en el ter-  
mino de V.

Robard  Gonzalez Quintana  
Patiencz  Pinilla  
Alarcos  Pedro Rodriguez  
Puro Privera  Alonso Guzman  
Kerning  Cordero

Señor D. D. y  
11 de Oct. En la Villa de Merino a quince de  
Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.  
Nuncio del Ayuntamiento en Merino D. D. bajo la  
paula de D. D. de Vicente Sotomayor, se hizo  
lectura del auto de la ant. y pasado a la  
conforme queda aprobada:  
D. D. D.



118  
279

Beneferencia  
 La Caxunta de siete e Setiembre ultimo  
 numero de sesion treinta y ocho seccion e Bene  
 ferencia, inserta en el Botin num.<sup>o</sup> ciento me  
 be del Lunes diez del mismo mes, y enterado el  
 Ayuntamiento, y en atencion a q<sup>ta</sup> se completa la  
 Junta de esta Villa se ha e indispensable nom  
 brar un facultado en lugar del actual Sr  
 Presidente q<sup>re</sup> el nombrado, y los Regidores  
 en remplazo de Rodrigo Campos y el toribio  
 Gragera q<sup>re</sup> han cesado en sus cargos municipales;  
 mismo q<sup>re</sup> faltan p<sup>ra</sup> el completo de referida Junta  
 nombran en remplazo del Medico du Vie  
 deoban, actual Presid<sup>te</sup> a Sr D. Defonso Jimenez, y  
 en el de los otros dos Regidores cesantes, alor actual  
 Sr Miguel Quintana y Past me p<sup>er</sup>mita  
 Maubena; dandose cuenta al Sr D. G<sup>o</sup> para lo  
 fuen proced<sup>er</sup>.

Para q<sup>re</sup> los Sr<sup>es</sup> Cambien se dio cuenta de la Caxunta de Sei  
 geros presenten de Sep<sup>re</sup> ultimo, seccion de Aduanas y la Aduan  
 relacion a tu  
 Ganador, o la p<sup>ar</sup>te de Hacienda pp<sup>ta</sup> de la Pro<sup>va</sup>, inserta

del Boletín número ciento ochenta y cinco  
del día del mismo mes referente a los Padro-  
nos de esta la disposición segunda de la Real  
Orden de catorce de Mayo de mil ochocientos  
cincuenta y tres, y enterado el Ayuntamiento  
acordó: Que para evitar los fraudes de Peñage  
se han merecido, así como los perjuicios que por la  
falta de un <sup>to</sup> padrón se siguen a los gran-  
jeros de esta villa, se pase una papelita  
a cada uno de los granjeros p.<sup>a</sup> que en el preciso  
termino de ocho días presenten una relación  
de los que cada uno posea con distinción de clas-  
idad, pelo, alzada, señal, tamaño y las que sean de  
brete, con expresión del destino a que se destinan,  
afine remitirla a la Admon.<sup>n</sup> entendiéndose que de  
lo contrario se pasará el perjuicio que haya  
lugar.

Para que los gran-  
jeros presenten la  
relación a sus  
graneros p.<sup>a</sup> la  
Contrib.<sup>n</sup> territorial.

Asimismo acordó: Que en la misma pape-  
leta o cuorra por separado se haga saber a los  
mismos granjeros: Que estando parados los  
trabajos estadísticos por la falta de las relac.<sup>es</sup>  
de sus graneros, y que no permitiendo este ayun-  
tamiento que se suspenda a hacer el censo, pre-



49

280

sesten dhas relac. en el termino dhas dias a la Junta peccial, puer trascurridos sin sueldo se reconsidera como correspondiente y se para ra todo perjuicio =

Nombre <sup>to</sup> tambien acorda. Fue para q' tenga efecto el reparto de los matriculales de renta y sus reales. Cuota d'ha y d'ha y unido mas q' han correspondido a esta un correspondido p' cubrir el deficit prov. l. 1 q' se ha merecido en este va p' un b'ncio deficit. Se senon extraord. del d'ha de ayer, nombra una Comision compuesta del Regidor Pedro Juan Valer Vinilla enclase a d'ha y a los Vecinos Vicende Numer, ~~V. Juan Vinilla~~ y Andre, Pedro Juan =

Pedro Juan Mayor Mayor solicita permiso p' levantar terreno p' una casa de 6 varas y frente en la acera de la Calle de la Pajar, y el Ayuntamiento acorda: que una Comision compuesta de los Regidores el Sr. D. Juan Valer Vinilla y Pedro Gonzalez Vinilla y D. Juan Vinilla (Marques) pase a ver el terreno =

univudo e expresado texeno y no camand  
perjuicio alguno ni al pp<sup>lo</sup>, se le senale el of  
apoteu o el of de la d<sup>ca</sup> como =

Y no habiendo otros asuntos se ofratan  
de levante la sesion e of certipio =

Exped. de  
Sebas


En el atto se dio cuenta, antes e levan  
tase la sesion, de haberse de bustar a p<sup>ro</sup>.  
por la Exma Diputacion el Exped<sup>to</sup>  
asunto e quiba y pelota e las de las  
el propio, y el ofto quedo enterado =

Truocan  
Amado Gonzalez Quintana  
Pinilla Gutierrez

Hernandez Combes

Señalada del y en la villa de Madrid a veinte y dos del  
22 de octubre de mil ochocientos univudo y uno. Tenido  
el Ayuntamiento en sesion de la tarde de la p<sup>ro</sup> del  
Sr. Alcalde D. Juan de Guzman, se leyó el acta  
de la anterior y hallandola con forma quedo a p<sup>ro</sup>  
de =

Posito  
repartim<sup>to</sup>

Por el ofto p<sup>ro</sup> se manifiesto: 





50

281

Megada la época de repartir a los labradores una  
 mitad del trigo recolectado en el terreno  
 ultimo perteniente a este pueblo naciona y a  
 que puedan empacar sus barchas y lo han de pre  
 sentar a la corporacion y acordase lo conve  
 niente y gustar su dicta acuerdo: que se reparta a  
 los mismos la mitad del trigo recolectado y en sus  
 barchas de la manera con exclusion de aquellos que fueren  
 deudores al establecimiento publico de barchas y a  
 entrada la semana proxima presenten sus barchas  
 listas con expresion de las yuntas y porciones  
 y fanegas de tierras que tengan barchadas y pre  
 paradas y el de las fanegas de trigo y sembradas, un  
 barcho por quinto y la distribucion a los  
 labradores Juan Suarez y Manuel Garcia de  
 esta ciudad =

Helevarse la forma de certificado =

Ductan y Manuel G. Gonzalez Quintana

Piniña Gutierrez

Manuel G. Gutierrez



En la Villa de Badajoz  
a veinte y uno de Octubre de mil  
ochocientos, cincuenta y cinco. Veamos el

aguntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
D. Juan de Guebara se leyó el auto de la Real Audiencia  
ante el Sr. D. Juan de Guebara conforma que se aprobada =

Sobre el  
Barroso:  
Reclama mas  
de su sobera-  
nidad

Se dio cuenta de una solicitud del Sr. D. Juan  
D. Juan de Barroso que por la Real Audiencia  
de Badajoz en reclamacion de que se le satisfaga  
hasta la cantidad de ciento cuarenta y cinco

por sus honorarios de abogado en esta Villa en  
la asistencia hecha a los enfermos, insanos en  
esta Villa en su enfermedad del Sr. D. Juan de Barroso, segun

el Sr. D. Juan de Barroso al otro facultativo  
D. Juan de Barroso, mediante el cual se ha de  
entender mas que a favor de cien y cuarenta y cinco

formidad a lo dispuesto por el Sr. D. Juan de Barroso  
de la Real Audiencia de Badajoz en su  
instancia y de lo acordado por la Junta que

*[Firma]*





Siniual de Fandad, en boca de agosto ultimo con vista  
 de otra instancia q el interesado suena a D. Amador  
 sobre el particular y cuya Resolucion obra con  
 D. Acordo: que no ha lugar a D. of de q el  
 en atencion a q este interesado ha sido pagado  
 religiosamente de todos sus honorarios devenga  
 dos en la época citada a D. Amador de un tercio  
 por en conformidad a lo mandado por el Sr. D.  
 Amador de la Pr. D. por cuya razon y en con-  
 sideracion a q en la ciudad de Badajoz se ha  
 dado el ejemplo de pagar por salubritivo cinco r.  
 diarios a cada facultativo medico y enfermo a cada  
 tiempo, siendo el Reclamante solo sinuado en un  
 dia medico, teniendo presente lo hecho en Badajoz  
 solo debia haber sido satisfecho a D. Amador de  
 sesenta r. y no de ciento como ha parecido,  
 y por consiguiente, en vez de Reclamar  
 lo q no le corresponde, debe devolver, el

el nuevo Tomado. El Sr. Fiscal y el Regidor  
primero D. Luis Almedo, manifestaron q  
la cantidad satisfecha a favor de cien Aranceles,  
esta q. justam<sup>te</sup> no debió pagarse, por  
haberse así resuelto el Sr. Gobernador de las  
Prov<sup>as</sup> de Montañas y Desembarras de las  
indias, se coloque certifiq. oportuna, y  
se entregue original p<sup>o</sup> los fines q. se  
convengan =

Despedida del  
Reg<sup>o</sup> de Pedro  
González  
Pidió también cuenta de una solicitud del  
Regidor D. Pedro Juan, en q. manifiesta, q. por efecto  
de su mal total de salud se ve precisado a mudar de  
ciudad y trasladar su vivienda a Villafranca de los  
Barros, pidiendo se le tenga por despedido esta q.  
gora en esta villa, el Sr. ayto. acordó acceder a lo pidi  
do mandando se le cuenta al Sr. Gov<sup>o</sup> de Madrid a

Sobre una peti  
ción de Juan Fe  
rnan<sup>de</sup> General  
Dada cuenta en el ayto. de la petición de Bla  
sio General, acordó el Sr. ayto. No haber lugar  
a los solicitados, mediante a lo que ya comedia el ter  
mino a Brevedad de ayto. y tiene este pueblo ya algu  
nos trabajos y cosas p<sup>o</sup> levantar la Casa.

Donatibo hecho  
p. N. Sr. de las P<sup>as</sup>  
Blor. no. Pedro del  
Cobena, al vecino  
Pidió también cuenta de la Causa del Gov<sup>o</sup>  
esta Prov<sup>o</sup> num<sup>o</sup> de inserción sesenta y siete  
inserta en el Bol<sup>o</sup> num<sup>o</sup> ciento veinte y tres, el Viernes  
to 1700



donde del con<sup>te</sup>, y del repartim<sup>to</sup> q' se paxen a un continuo  
 cion del donativo hecho por el Gov<sup>no</sup> de S. M. a los Pue  
 blos de esta Prov<sup>a</sup> invadida de la enfermedad el lo  
 bra-morbo, seg<sup>ra</sup> el cual remita haber tocado a esta vi  
 lla la cantidad de mil y setecientos reales; y ente  
 gab el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente  
 en union con la Junta de Sanidad disponga de su  
 veogid e invasion como correspondia =

Completando  
 la Junta de  
 Sanid<sup>d</sup> con  
 el Sr. D. Juan  
 de Juan  
 y D. Juan

Por el Sr. Presid<sup>te</sup> se manifesto: que hallandose  
 incompleta la Junta de Sanidad de esta villa, por ha  
 ber sido separados de ella D. Alonso Gagera y D. Joaquin  
 Real por haber abandonado la poblacion en la época  
 en q' fue invadida del morbo, y por haber pasado a  
 su vecindad el Sr. D. Pedro Sanchez de Quinto  
 se estaba en busca de nombrar otro en su lugar; y en  
 su vista se nombro a los vecinos D. Pedro Ribera y D.  
 Juan<sup>o</sup> Calles, y al Medico D. Alonso Pinaro =

Y el Sr. Presidente certifico =

Encomendado  
 Gonzalez  
 Gutierrez  
 Diputado  
 Hernandez

Señalada el 17 de la villa del Arroyo a diez y siete de No-  
 viembre de 1800. En virtud de un decreto de este Ayuntamiento, y cinco. De-  
 nunciado el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. C.  
 de este vecino, se leyó el dictamen y se mandó la  
 conforme quedó aprobada.

Sobre la des-  
 pedida de la plaza de  
 un dora de  
 venio a esta  
 va.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. C. de 17 de No-  
 viembre de 1800. En virtud de un decreto de este Ayuntamiento, y cinco. De-  
 nunciado el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. C.  
 de este vecino, se leyó el dictamen y se mandó la  
 conforme quedó aprobada.

Sobre nombra-  
 miento a Juan  
 de las -

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. C. de 17 de No-  
 viembre de 1800. En virtud de un decreto de este Ayuntamiento, y cinco. De-  
 nunciado el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. C.  
 de este vecino, se leyó el dictamen y se mandó la  
 conforme quedó aprobada.

Probado en el Ayuntamiento de este día 17 de Noviembre de 1800.

Juan de las Casas  
 Juan de las Casas  
 Juan de las Casas  
 Juan de las Casas  
 Juan de las Casas





fondo de esta propuesta y ordenando a el Ayuntamiento  
 mismo adopte el Regido sobre la especie de can-  
 sumo por lo que resta de año y de no poderse lo  
 bastante p<sup>o</sup> cubrir el cupo referido recorra al  
 regadurero principal por la base de utilidades: el  
 Ayuntamiento en su última orden: que p<sup>o</sup> resolverse  
 convenientemente en el particular, se este o con que a un  
 número de mayores contribuyentes igual al de un  
 año de esta corporacion p<sup>o</sup> el dia q<sup>o</sup> pertenece al  
 p<sup>o</sup> de =

J. se levantó la orden de q<sup>o</sup> certifico =

Urquiza      Gonzalez      Mendez      Gutierrez  
 Gonzalez      Quintana      Pineda  
 Hermenegildo      Corchero

En la villa de Badajoz a los 10 de Diciembre  
 de 1888. Yo el Sr. Alcalde Don Juan de Dios  
 de la Cruz, por el Sr. Secretario Don Juan  
 de Dios, Pardo, Pedro Quintana Pineda, y  
 Miguel Pardo y Pardo, que en el presente  
 Ayuntamiento consisten en la misma forma  
 anterior, para citacion a audiencia, acordada el





54  
285

los mayores contribuyentes, D. Alonso Cordero, D. Juan de  
 un D. Juan de Alarcón, D. Juan Cordero, Pedro de  
 acordando el repartimiento de los impuestos y contribuciones de los señores de acuerdo  
 sobre las que se han convenido sobre el impuesto de lo dispuesto por la Real  
 Cédula de la Diputación provincial en su orden número 10 de 18 de Mayo de 1855  
 correspondido como en la que de que se no acordar de la que se ha  
 en esta villa de Badajoz por el Ayuntamiento con acuerdo de los mayores contribuyentes  
 D. Antonio de los Rios y D. Antonio de los Rios y sus hijos  
 diez y cinco mil a of acuerdo la cuenta de Badajoz  
 en el Ayuntamiento hecho por el Ayuntamiento al efecto que  
 provincial según más por menor se especifica en la cuenta que  
 comprende el presupuesto de la Real Cédula número veinte  
 tres del mes de diez y cinco de Noviembre último; que el  
 tiene de los impuestos de acuerdo al Real Cédula de las que se  
 venidas por el Ayuntamiento de Badajoz de que se sigue en la Real  
 Cédula, por Real orden de seis de Julio también del  
 mismo y de no producir lo bastante y D. Antonio de los Rios  
 luego se una al Ayuntamiento provincial por la base de haber  
 dadas: enterada, y se guardan los mayores contribuyentes

Los expresados y estando bien fundados de ello  
 cargo, obra la ejecución de lo mismo por solo lo q  
 resta de ello, no puede por este medio conseguirse  
 el fin de lo q se agita para sea que con arreglo  
 a lo mandado en la Real orden de S. M. de Julio q  
 se cita en la de 17 de Mayo se abra a cargo de los señores  
 de primera instancia y por consiguiente abran a cargo  
 de uno de ellos q se acuerde al Regente de Real C. de la  
 base de utilidad, en consideracion a todo lo expuesto y  
 con el objeto de proporcionar y remitir a la diputacion  
 de la Ciudad de Badajoz los datos mil y pico de reales  
 q han correspondido a esta villa de unanime conformidad  
 acordada q desde luego y sin tardar mas se proceda  
 a el. En consecuencia se expone a la base de utilidad  
 de este fin de cosas q se pague con una cantidad q no  
 baje de cuarenta y cinco mil reales en el reparacion de inmuebles  
 unico modo q se organizara la obra para la cobranza q  
 se levante la suma q se acuerde para ser de q se certifique  
 Vicente Robarez Fran.º Gonzalez  
 D.º N.º de la villa de Badajoz  
 Pedro Gonzalez Pedro Gutierrez  
 Vicente Nunez







55  
286

Alonso Gurrea

Pero Rivero

Juan Mig. Barrenag  
Pero Barrenag

Alonso Gurrea

Hernandiz Corchero

Señora Exd<sup>a</sup> y Cortes Villa del Obispo a las de Diciembre y mil  
ochocientos cuarenta y cinco. Recuerdo el Ayuntamiento  
en Sesión ord<sup>a</sup>, se leyó el acta de la ant<sup>a</sup> y habiéndose  
conformado, quedó aprobada =

Suplicando Se dio cuenta de la Real cédula fecha veinte y cuatro de  
Noviembre de ochocientos cuarenta en el Político Extraordinaria  
municipal ha sido del jueves veinte y cuatro del mismo q<sup>e</sup> comprende  
la reforma la acordada por las Cortes Constituyentes hasta la for-  
mación de una nueva Ley de Ayuntamiento. La suscripción

de las Secciones municipales q<sup>e</sup> debían verificarse  
en el primer mes; y enterado el Ayuntamiento q<sup>e</sup> quise  
haya notorio por medio de bando p. inteligencia =

Se dio cuenta de un oficio del Guarda mayor  
de Montes del Partido su fecha día y veinte de Nov. e



Sobre limpieza  
gema y aperte  
del medio cuarto  
u masiba de lade  
bera del Millaron

ultimo, manifestando la necesidad que tiene el  
medio cuarto de ambos de la dehesa y millaron  
de este propio de limpieza de su arbolado y de apa-  
le y qua de las mata. e Laduna Juan Juan en un  
sabable el paro por su mucha montuosidad: el dho  
cuenta con que se hizo de lo dicho en el año veinte  
y tres de la ley viginti y tres y febrero de mil ochocientos  
veinti y tres, acordó: que conste por literal de este parte  
cular, e de cuenta al Sr. Gov. de la Prov. para

los fines q<sup>e</sup> correspondan =

Don el dho  
tracion q<sup>e</sup> se  
justifican lo  
honor d' unia  
de en el dho  
instante a  
vid de d' unio  
d' d' Alonso  
d' unio  
de el arbitrio  
q<sup>e</sup> cubra el dho  
sit municipal  
el cor<sup>to</sup> ano

Se dio cuenta asimismo a una com. de la Exma  
Diputacion Prov. supra veinte y cinco e se le  
mo ref. al dho. municipal q<sup>e</sup> cubra el dho.  
de d' unio p' d' unio p' d' unio p' d' unio p' d' unio  
convenencia del voto particular de d' unio p' d' unio  
en el arbitrio q<sup>e</sup> se formo p' cubrir el dho.  
del cor. ano, manifestand  
del cual no aparecen mas que  
de abuso cometido en la admon. e p' d' unio  
municipales y años a 1890 al 94 en la debida  
previniendo S.E. se continen hasta  
arraigadas los hechos denunciados, y el dho. ayto  
que por el Sr. p' d' unio. en la calidad de At' d' unio  
su cumplimiento =

Sobre el pre  
sup<sup>to</sup> munici  
pal p<sup>a</sup> 1896

Se dio tambien cuenta del presupuesto municipal p<sup>a</sup> el año 1 mil ochocientos cincuenta



la forma de la y sus q se demerle aprovada por la Exma Di  
 putacion Provincial; y el Ayuntamiento en virtud acord: que  
 para q tenga efecto la subasta y remate del Dto  
 de la pesca y medidas, cuyo producto ha de ingre  
 sar en el fondo de Propio, se cede por el Sr. Pre  
 sidente a la instancia del aperturo Lopez  
 con las siguientes cond: fuesen a cuenta aut: y pape de impre: 1500  
 rs = se dio cuenta asimismo de una con de la Exma  
 Diputacion Provincial supra primero de actual, se  
 y nombra a don N. Milicia N. en q se prohibe se proceda el  
 dia ocho del mismo a la eleccion de los oficiales  
 de la corporacion de Brachador y segunda del Centro  
 q constituyen la juraria de esta villa con las forme  
 tid. prevenidas en el art. segundo de la Ordenanza,  
 sin perder de vista lo q establece el Decreto de las Cort  
 es de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos  
 treinta y seis; el Ayuntamiento en su virtud acord: que  
 para q la eleccion tenga cumplido efecto en todas  
 minor q se pudiesen por el E. considerandole absolu  
 ta necesidad, q por una Comision compuesta de los  
 Regidores Pedro Gonzalez Pisilla y Miguel Jim  
 enez, y los Sres. D. Thomas Gargam y D. Jose de  
 Alarcón, se proceda inmediatamente a formar unos

Reorganizacion  
 de la M. N.  
 y nombra a don N.  
 oficiales

el sistema de los proyectos q' deban ser inscrip-  
 tos en los presupuestos. Luego, teniendo muy  
 presente el Real Decreto de las Cortes q' queda citado  
 y el oficio q' con fecha de veinte y dos de Abril del  
 año comunico el Sr. Subintendente de la Subintendencia  
 N. del 200.ª a consecuencia de esta queja, segun  
 en el mismo se expresa; designando la Comision  
 los q' han de permanecer a la Comision de  
 Ganaderos, y en la segunda del letrado, en el  
 caso que resultare numero suficiente p.ª ambas  
 para lo cual se le pondra de manifiesto el auto  
 de fecha de veintiduenos de Septiembre = Proviendose  
 a la eleccion de oficiales el dia q' se preceptua y pre-  
 vio aviso a los interesados p.ª su comparencia.

Sobre q' los  
 1700 r. l. q' han  
 correspondido  
 a esta villa  
 80000 r. l.  
 de los q' han  
 correspondido  
 a esta villa  
 700 r. l.  
 p.ª atender a  
 los males occa-  
 sionados p.ª  
 el colera, se  
 sup.ª iguales  
 para atender  
 a los males  
 de la villa  
 de la villa =

Por el Sr. Presidente se manifiesto: que obrando  
 ya revogado y en poder del cobrador de las Contadurias  
 de la villa, en favor de la villa, los mil y setecientos reales  
 q' han correspondido a esta villa, de los ochenta  
 mil q' el Gov. N.º de S. M. puso a disposicion del Sr.  
 Gov. de la Prov.ª p.ª atender a los males q' ha occa-  
 sionado la epidemia del colera morbo, segun  
 sup.ª iguales mas por menor se expresa en la circular  
 de fecha de veintiduenos de Septiembre = Proviendose  
 a la eleccion de oficiales el dia q' se preceptua y pre-  
 vio aviso a los interesados p.ª su comparencia.



57

288

último, lo pone en conocimiento del Ayuntamiento  
 reunido p<sup>a</sup> los efectos oportunos. El Ayuntamiento  
 suscrita, y en consideración al acordado por  
 esta municipalidad en veinte y cinco de octubre  
 último, a consecuencia de un alfor 400<sup>00</sup> de  
 Prov.<sup>a</sup> de respecto último núm<sup>o</sup> 21022, Sec  
 ción de Sanidad, acordó: Que en atención al  
 estubo y penoso trabajo q<sup>e</sup> tribuian los Medicos  
 ou Ignacio Dana y su hijo y su hijo y su hijo en las  
 muchas dias inferior este vecindario asfijido  
 del colera, arribando sin descanso a los invadidos,  
 se debía bya enta los dias por iguales partes la  
 expresada Cantidad, asi como tamb<sup>n</sup> en tanto re  
 sultaba sobrante del fondo a proprio, pagada  
 de Levantar cargas, preasuntadas; toda vez q<sup>e</sup>  
 los d<sup>os</sup> facultados q<sup>e</sup> vivian en Badajoz  
 y las medicinas suministradas a los enfermos  
 podian estar completam<sup>te</sup> pagados; cuidandose  
 de remitir anti tiempo la cuenta por duplicado

*[Firma]*



man te. No habiendo otros asuntos  
de materia de libranza. En sesión y que

Certifico =

Guobard

Gonzalez

Almedo

Gonzalez

Quintana

Pinilla

Gutierrez

Remencijis Corchero

Señor Onda  
del 17 de Oct

En la Villa del Romoso a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Puesto el Ayuntamiento en Sesión Onda bajo la presid. del Sr. Alcalde Sr. Vicente Suetas, se leyó el acta de la ant. y hallandola conforme, quedo aprobada =

Para que se dio cuenta de una cmi de la Exma Diputación Pro. la ubra repa. pta 14 del actual en q se publica ad el Ayuntamiento. Fue entoda toda q cubria el deficit de sus el presente mes se suscrip. la cuota repartida a esta Villa para los 1200. repa. cubria el deficit de sus los 1200. del producto de los arbitrios que cubria el pre. de sus de los arbit. aprobada por S.E. o de otros cualesq. fondos y venga con certidud concedidos o de otros cualesq. se reintegro; y el Ayuntamiento en su vista acordó: Fue luego fondos con cual como este existia el repartim. jivas q cubria la suma dad de reintegro se proude a cubro con la mayor actividad y se haga el pago en depositaria; toda vez q. se carece a otros fondos a idue hacer el castigo de real, y q. con unmo quinto de suaria se cubria medio a tanto =

Se dio cuenta a una peticion de realia por Simon





58

289

Pasa a el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Pasa a el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Pasa a el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Pasa a el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Pasa a el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Para que el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Para que el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Para que el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Para que el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Para que el  
 de sobre  
 una solicitud  
 de simon de  
 vial de refer  
 al libro de lo  
 y de la ciudad  
 pidiendo de  
 consumo de  
 tabaco y  
 dados -

Depurándose de esta cuenta de la real cédula de Comas Juicada  
 Comas Juicada Depurándose de la Ciudad de Estabilla y el Ayuntamiento  
 de esta villa de acuerdo, la admisión de su depuración mandando se coloque  
 a continuación del mismo Real Cédula y el Real Cédula y el Real Cédula  
 con las y sus cuentas ha pasado de esta ha acordado de una  
 no conducto mayor y no tiene, debiendo de la al recibiendo  
 por los fines y se combuyen

Remunciando de esta también cuenta de esta cédula de D.  
 D. Joaquín Pío Pío. Prohibiendo remunciando el nombramiento hecho  
 de la Capitanía en su favor de Capitanía de la Comp. de Guerra de la  
 de la Capitanía de Estabilla y el Ayuntamiento de esta villa  
 la y en consideración a los justos motivos y razones  
 acordó admitir la renuncia y hacer mandando  
 se una aquella al Cap. de su nombre, pudiese volver  
 con de Capitanía de esta acordada, a continuación de la  
 misma por los efectos jurídicos

Cuenta presentada por el Regidor D. Luis Olmedo representando  
 toda por el con las cuentas de los fondos y ingresos en la  
 de los fondos de los Olmedos para las necesidades acordadas de los  
 puntos que pertenecían del Colera en esta villa y el Ayuntamiento  
 de la villa de Estabilla y el Ayuntamiento de esta villa  
 de la villa de Estabilla y el Ayuntamiento de esta villa  
 de la villa de Estabilla y el Ayuntamiento de esta villa  
 de la villa de Estabilla y el Ayuntamiento de esta villa







59

290

Y no habiéndose acortado de su habi. se levantó la  
senon de of. Certificación

Antonio Gonzalez Gombasera  
Gombasera  
Pinilla

Memoria de los Señores

Señorada  
del 24 de Julio

En la villa del mismo a veinte y cuatro de Julio  
de mil ochocientos y noventa y cinco: Memoria de lo que  
sobre la piedad de los señores de la villa de la villa con el objeto  
de ver si se pueden por personas y forasteros  
sobre la riqueza de esta villa y contribuir en esta  
villa para cubrir el cupo de la contribución territorial  
correspondiente a uno por ciento de mil ochocientos cin-  
cuenta y seis, y sobre la contribución de la matricula  
del tabaco Ind. y del comercio; visto que las quejas por  
divid. estaban reducidas a la rebaja de diez fanegas tras  
veintidós de unos otros y treinta de otros en un mes  
dones; y visto que eran dadas de diez y de quince  
representaba teniendo la menor reclamacion de  
agravio en uno u otro concepto; el referido  
señor se levantó la senon y por concluida

sobre las  
quejas de  
la Contribución



ladillo de Juan de Aguirre, de y Certifico.

En el

1888

*[Signature]*

Gonzalez

Simla

Pati

*[Signature]*





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL